INDICE

PRIMERA SECCION

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 31 de diciembre de 2008 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 184 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforman las fracciones XXXV y XXXVI del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano José Austreberto Ruiz Gómez, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca .....

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Alfonso de María y Campos Castelló, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca ...

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana María de la Asunción Espinosa Islas, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca ...

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana María de Lourdes Aranda Bezaury, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca ...

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana María Victoria Romero Caballero, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca ...

Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Barbados para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Miami, Florida el siete de abril de dos mil ocho .....

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) .....

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Municipio de Tapachula, Chis. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-Y-338-SCFI-2008, NMX-Y-339-SCFI-2008 y NMX-Y-340-SCFI-2008 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008 .....

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2008 .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuestas a los comentarios al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicada el 13 de julio de 2007 .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 70/2008, promovida por el Procurador General de la República, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán .....

Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 97/2008, promovida por el Partido del Trabajo, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco .....

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente .....

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .....

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

SALDOS en moneda nacional al 31 de diciembre de 2008 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LX Legislatura.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS en moneda nacional al 31 de diciembre de 2008 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION No. 1705, "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la **Cámara de Senadores participa, como fideicomitente**.

Fideicomiso de Inversión y Administración 1705.

"Para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores"

Fideicomitente: **Cámara de Senadores**

Fideicomiso Número	Disponibilidad al 30 de septiembre de 2008	Flujo de Efectivo		Disponibilidad al 31 de diciembre de 2008	Presupuesto Comprometido	Disponible Presupuestario
		Ingresos	Egresos			
1705	892,355,063.64	331,379,386.25	66,000,447.03	1,157,734,002.86	1,157,734,002.86	0.00
		1/	2/		3/	

1 Aportaciones al patrimonio del Fideicomiso e intereses cobrados sobre inversiones financieras

2 Se refiere a erogaciones efectuadas por el fiduciario Banobras, S.A. conforme al programa-presupuesto aprobado por el Comité Técnico por concepto de: pagos a constructora de acuerdo a estimaciones de obra; honorarios fiduciarios; honorarios por dirección técnica del proyecto; supervisión, vigilancia y control de la construcción; auditoría externa técnica; coordinación administrativa del proyecto; y derechos de agua.

3 Corresponde a compromisos contraídos por el fiduciario, fundamentalmente del contrato de obra.

México, D.F., a 13 de enero de 2009.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 184 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforman las fracciones XXXV y XXXVI del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 184 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV Y XXXVI DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo Primero. Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 184 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 184. Para la resolución de los asuntos en revisión o en materia de amparo directo, los tribunales colegiados de circuito observarán las siguientes reglas:

I. El Presidente turnará el expediente dentro del término de cinco días al Magistrado relator que corresponda, a efecto de que formule por escrito, el proyecto de resolución redactado en forma de sentencia;

II. El auto por virtud del cual se turne el expediente al Magistrado relator tendrá efectos de citación para sentencia, la que se pronunciará dentro de los quince días siguientes, por unanimidad o mayoría de votos, y

III. Las sesiones de los tribunales colegiados de circuito que resuelvan los juicios o recursos promovidos ante ellos, deberán ser videograbadas, con el fin de integrar un archivo digital que puede ser difundido posteriormente. Estas grabaciones y su difusión se realizarán bajo los lineamientos que al efecto formule el Consejo de la Judicatura Federal, y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, protegiendo en todo momento los datos personales.

Artículo Segundo. Se reforman las fracciones XXXV y XXXVI del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:

I. a XXXIV. ...

XXXV. Fijar las bases de la política informática y de información estadística que permitan conocer y planear el desarrollo del Poder Judicial de la Federación, así como regular, recopilar, documentar, seleccionar y difundir para conocimiento público, con apego a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública, las sesiones de los tribunales colegiados de circuito;

XXXVI. Investigar y determinar las responsabilidades y sanciones a los servidores públicos y empleados del propio Consejo; de los tribunales de circuito, que para el caso de que se trate de tribunales colegiados, deberá considerar las grabaciones que se encuentren documentadas de las sesiones en que resuelvan los juicios o recursos promovidos ante ellos; y juzgados de distrito; todo ello en los términos y mediante los procedimientos establecidos en la ley, los reglamentos y acuerdos que el Consejo dicte en materia disciplinaria;

XXXVII. a XLII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Consejo de la Judicatura Federal deberá implantar las acciones necesarias para la realización de las grabaciones de las sesiones de los tribunales colegiados de circuito, en un plazo no mayor a 90 días hábiles.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- **Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Manuel Portilla Dieguez**, Secretario.- Sen. **Gabino Cué Monteagudo**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano José Austreberto Ruiz Gómez, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al Ciudadano José Austreberto Ruiz Gómez, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Caballero", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Vicepresidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Alfonso de María y Campos Castelló, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al Ciudadano Alfonso de María y Campos Castelló, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Gran Cruz", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Vicepresidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana María de la Asunción Espinosa Islas, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso a la Ciudadana María de la Asunción Espinosa Islas, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Caballero", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Vicepresidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana María de Lourdes Aranda Bezaury, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso a la Ciudadana María de Lourdes Aranda Bezaury, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Gran Cruz", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Vicepresidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana María Victoria Romero Caballero, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso a la Ciudadana María Victoria Romero Caballero, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Caballero", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Vicepresidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Barbados para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Miami, Florida el siete de abril de dos mil ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El siete de abril de dos mil ocho, en la ciudad de Miami, Florida el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Barbados para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el seis de noviembre de dos mil ocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 30 del Convenio, se efectuaron en la ciudad de Bridgetown el trece de junio de dos mil ocho y en la ciudad de Puerto España el diecisiete de diciembre de dos mil ocho.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el catorce de enero de dos mil nueve.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el dieciséis de enero de dos mil nueve.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

MARÍA NOEMÍ HERNÁNDEZ TÉLLEZ, ENCARGADA DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Barbados para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Miami, Florida el siete de abril de dos mil ocho, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE BARBADOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Barbados,

DESEANDO concluir un Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta,

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTÍCULO 1

ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Convenio se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

ARTÍCULO 2

IMPUESTOS COMPRENDIDOS

1. El presente Convenio se aplica a los impuestos sobre la renta exigibles en México y en Barbados, cualquiera que sea el sistema de su exacción.

2. Se consideran impuestos sobre la renta los que gravan la totalidad de la renta, o cualquier elemento de la misma, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles.

3. Los impuestos actuales a los que se aplica el Convenio son, en particular:

a) en el caso de México:

(i) el impuesto sobre la renta federal;

(ii) el impuesto empresarial a tasa única;

(en adelante denominado el "impuesto mexicano");

b) en el caso de Barbados:

(i) el impuesto sobre la renta (incluyendo el impuesto sobre ingresos derivados de primas) (“*premium income tax*”);

(ii) el impuesto sobre sociedades (incluyendo el impuesto sobre ingresos de sucursales) (“*tax on branch profits*”); y

(iii) el impuesto sobre ganancias derivadas de operaciones petroleras (“*petroleum winning operations tax*”);

(en adelante denominados el "impuesto barbadense").

4. El Convenio se aplicará igualmente a los impuestos de naturaleza idéntica o substancialmente similares que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del mismo, que se añadan a los actuales o los sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán mutuamente las modificaciones significativas que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

ARTÍCULO 3

DEFINICIONES GENERALES

1. Para los efectos del presente Convenio, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:

a) el término “México”, significa los Estados Unidos Mexicanos; empleado en un sentido geográfico comprende el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las partes integrantes de la Federación; las islas, incluyendo los arrecifes y los cayos en los mares adyacentes; las islas de Guadalupe y Revillagigedo; la plataforma continental y el fondo marino y los zócalos submarinos de

las islas, cayos y arrecifes; las aguas de los mares territoriales y las marítimas interiores y más allá de las mismas; las áreas sobre las cuales, de conformidad con el derecho internacional, México puede ejercer derechos soberanos de exploración y explotación de los recursos naturales del fondo marino, subsuelo y las aguas suprayacentes; y el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, en la extensión y bajo las condiciones establecidas por el derecho internacional;

b) el término “Barbados” significa la isla de Barbados y sus aguas territoriales, incluyendo cualquier área fuera de dichas aguas territoriales en la cual, de conformidad con el derecho internacional y la legislación interna de Barbados, constituye un área sobre la cual Barbados puede ejercer derechos con respecto al fondo marino y subsuelo, así como sus recursos naturales;

c) las expresiones "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" significan México o Barbados, según lo requiera el contexto;

d) el término "persona" comprende las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas;

e) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere persona jurídica para efectos impositivos;

f) las expresiones “empresa de un Estado Contratante” y “empresa del otro Estado Contratante” significan, respectivamente, una empresa explotada por un residente de un Estado Contratante y una empresa explotada por un residente del otro Estado Contratante;

g) la expresión "tráfico internacional" significa todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotados por una empresa de un Estado Contratante, salvo cuando el buque o aeronave se exploten únicamente entre puntos situados en el otro Estado Contratante;

h) la expresión "autoridad competente" significa:

(i) en el caso de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

(ii) en el caso de Barbados, el Ministro responsable de Finanzas o su representante autorizado;

i) el término "nacional" significa:

(i) cualquier persona física que posea la nacionalidad o ciudadanía de un Estado Contratante; y

(ii) cualquier persona jurídica, sociedad de personas o asociación constituidas conforme a la legislación vigente en un Estado Contratante.

2. Para la aplicación del presente Convenio en cualquier momento, por un Estado Contratante, cualquier término no definido en el mismo, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, tendrá el significado que en ese momento le atribuya la legislación de ese Estado relativa a los impuestos objeto del presente Convenio, cualquier término bajo la legislación fiscal aplicable de ese Estado prevalecerá sobre el significado otorgado a dicho término de conformidad con otras leyes de ese Estado.

ARTÍCULO 4

RESIDENTE

1. Para los efectos del presente Convenio, la expresión "residente de un Estado Contratante" significa cualquier persona que, en virtud de la legislación de ese Estado, esté sujeta a imposición en el mismo por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección o cualquier otro criterio de naturaleza análoga, incluyendo también a ese Estado y a cualquier subdivisión política o entidad local del mismo. Sin embargo, este término no incluye a las personas que estén sujetas a imposición en ese Estado exclusivamente por las rentas que obtengan de fuentes situadas en el mismo.

2. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1, una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, su situación se resolverá de la siguiente manera:

a) la persona será considerada residente solamente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, se considerará residente solamente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales);

b) si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha persona tiene el centro de sus intereses vitales o si no tuviera vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, se considerará residente solamente del Estado Contratante donde viva habitualmente;

c) si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente solamente del Estado del que sea nacional;

d) si es nacional de ambos Estados o de ninguno de ellos, las autoridades competentes de los Estados Contratantes resolverán el caso de común acuerdo.

3. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1, una persona que no sea una persona física, sea residente de ambos Estados Contratantes, las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver de común acuerdo la cuestión, y determinar la forma en que se aplicará el Convenio a dicha persona, tomando en consideración su lugar de constitución, sede de dirección efectiva o cualquier otro criterio de naturaleza similar. En ausencia de dicho acuerdo, se considerará que dicha persona se encuentra fuera del ámbito del Convenio, salvo por el Artículo sobre “Intercambio de Información”.

4. Una sociedad de personas será considerada residente de un Estado Contratante, únicamente en la medida en que los ingresos que perciba estén sujetos a imposición en ese Estado como ingresos obtenidos por un residente, ya sea como un ingreso de la sociedad de personas, o como un ingreso de sus socios.

ARTÍCULO 5

ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

1. Para los efectos del presente Convenio, la expresión "establecimiento permanente" significa un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa de un Estado Contratante realiza toda o parte de su actividad.

2. La expresión "establecimiento permanente" comprende, en especial:

a) una sede de dirección;

b) una sucursal;

c) una oficina;

d) una fábrica;

e) un taller; y

f) una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales.

3. La expresión "establecimiento permanente" también comprende una obra o una construcción, proyecto de montaje o instalación, o torre de perforación o plataforma petrolífera o buque utilizado para la exploración o explotación de recursos naturales o las actividades de supervisión relacionadas con los mismos, pero sólo cuando dicha obra, proyecto o actividades tengan una duración superior a seis meses.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refiere este párrafo, las actividades realizadas por una empresa asociada con otra empresa, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9, deberán ser consideradas conjuntamente con el periodo durante el cual la empresa asociada lleve a cabo actividades, siempre que dichas actividades sean idénticas o substancialmente similares.

4. No obstante lo dispuesto anteriormente en el presente Artículo, se considera que el término "establecimiento permanente" no incluye:

a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar, entregar o exponer bienes o mercancías pertenecientes a la empresa;

b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas, entregarlas o exponerlas;

c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformados por otra empresa;

d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recopilar información, para la empresa;

e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de hacer publicidad, suministrar información, realizar investigaciones científicas, o desarrollar otras actividades similares que tengan carácter preparatorio o auxiliar, para la empresa;

f) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar cualquier combinación de las actividades mencionadas en los incisos a) al e), siempre que el conjunto de la actividad conserve su carácter preparatorio o auxiliar.

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes establecerán de mutuo acuerdo la forma de aplicación del inciso f) de este párrafo.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, cuando una persona distinta de un agente que goce de un estatuto independiente, al cual se le aplica el párrafo 7, actúe por cuenta de una empresa y ostente y ejerza habitualmente en un Estado Contratante poderes que la faculten para concluir contratos en nombre de la empresa, se considerará que dicha empresa tiene un establecimiento permanente en ese Estado respecto de todas las actividades que dicha persona realiza para la empresa, a menos que las actividades de esa persona se limiten a las mencionadas en el párrafo 4 y que, de haber sido realizadas por medio de un lugar fijo de negocios, no se hubiera considerado a este lugar como un establecimiento permanente, de acuerdo con las disposiciones de dicho párrafo.

6. No obstante las disposiciones anteriores del presente Artículo, se considera que una empresa aseguradora de un Estado Contratante tiene, salvo por lo que respecta a los reaseguros, un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante si cobra primas en el territorio de ese otro Estado o si asegura contra riesgos situados en él, por medio de una persona distinta de un agente que goce de un estatuto independiente al que se le aplique el párrafo 7.

7. No se considera que una empresa tiene un establecimiento permanente en un Estado Contratante por el sólo hecho de que realice sus actividades empresariales por medio de un corredor, un comisionista general o cualquier otro agente que goce de un estatuto independiente, siempre que estas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad y que, en sus relaciones comerciales o financieras con la empresa, no se hayan establecido o impuesto condiciones que difieran de las que serían generalmente acordadas por agentes independientes.

8. El hecho de que una sociedad residente de un Estado Contratante controle o sea controlada por una sociedad residente del otro Estado Contratante, o que realice actividades empresariales en ese otro Estado (ya sea por medio de un establecimiento permanente o de otra manera), no convierte por sí sólo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra.

ARTÍCULO 6

RENTAS INMOBILIARIAS

1. Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga de bienes inmuebles (incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o silvícolas), situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. El término "bienes inmuebles" tendrá el significado que le atribuya el derecho del Estado Contratante en el que los bienes en cuestión estén situados. Dicha expresión comprende, en todo caso, los accesorios, el ganado y el equipo utilizado en las explotaciones agrícolas y silvícolas, los derechos a los que se apliquen las disposiciones de derecho privado relativas a propiedad inmueble, el usufructo de bienes inmuebles y los derechos a percibir pagos variables o fijos por la explotación o la concesión de la explotación de yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales; los barcos, buques y aeronaves no se consideran bienes inmuebles.

3. Las disposiciones del párrafo 1 se aplicarán a las rentas derivadas de la utilización directa, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación de los bienes inmuebles, incluyendo el derecho de uso o disfrute de bienes inmuebles situados en un Estado Contratante cuando dicho uso o disfrute se relacione con tiempos compartidos.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 3 se aplican igualmente a las rentas derivadas de los bienes inmuebles de una empresa y de bienes inmuebles utilizados para el ejercicio de servicios personales independientes.

ARTÍCULO 7

BENEFICIOS EMPRESARIALES

1. Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante solamente pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que la empresa realice actividades empresariales en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él. Si la empresa realiza su actividad de dicha manera, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que puedan atribuirse a dicho establecimiento permanente.

2. No obstante las disposiciones del párrafo 1, cuando una empresa de un Estado Contratante que tenga un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante realice actividades empresariales en el otro Estado, en un lugar distinto al establecimiento permanente, de la misma o similar naturaleza que las actividades empresariales realizadas en el establecimiento permanente, entonces los beneficios derivados de dichas actividades podrán atribuirse al establecimiento permanente, a menos que la empresa demuestre la existencia de razones comerciales auténticas (*bona fide*) por las que el establecimiento permanente no lleva a cabo dichas actividades.

3. Sujeto a lo previsto en el párrafo 4, cuando una empresa de un Estado Contratante realice actividades empresariales en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, en cada Estado Contratante se atribuirán a dicho establecimiento permanente los beneficios que éste hubiera podido obtener de ser una empresa distinta y separada que realizase actividades idénticas o similares, en las mismas o similares condiciones, y tratase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente.

4. Para la determinación de los beneficios del establecimiento permanente, se permitirá la deducción de los gastos en los que se haya incurrido para la realización de los fines del establecimiento permanente, incluyendo los gastos de dirección y generales de administración, tanto si se efectúan en el Estado en el que se encuentre el establecimiento permanente, como en otra parte. Sin embargo, no serán deducibles los pagos que efectúe, en su caso, el establecimiento permanente (que no sean los hechos por concepto de reembolso de gastos efectivos) a la oficina central de la empresa o a alguna de sus otras sucursales, a título de regalías, honorarios o pagos análogos a cambio del derecho a utilizar patentes u otros derechos, a título de comisión por servicios concretos prestados o por gestiones hechas o, salvo en el caso de un banco, a título de intereses sobre dinero prestado al establecimiento permanente. Asimismo, no se tendrán en cuenta para determinar los beneficios del establecimiento permanente, las cantidades que cobre el establecimiento permanente (que no sean por concepto de reembolso de gastos efectivos) a la oficina central de la empresa o a alguna de sus otras sucursales, a título de regalías, honorarios o pagos análogos a cambio del derecho a utilizar patentes u otros derechos, o a título de comisión por servicios concretos prestados o por gestiones hechas o, salvo en el caso de un banco, a título de intereses sobre dinero prestado a la oficina central de la empresa o a alguna de sus otras sucursales.

5. Mientras sea común en un Estado Contratante determinar los beneficios imputables a un establecimiento permanente sobre la base de un reparto de los beneficios totales de la empresa entre sus diversas partes, lo establecido en el párrafo 3 no impedirá que este Estado Contratante determine de esta manera los beneficios imponibles; sin embargo, el método de reparto adoptado habrá de ser tal que el resultado obtenido sea conforme a los principios contenidos en este Artículo.

6. No se atribuirá ningún beneficio a un establecimiento permanente por el solo hecho de que el establecimiento permanente compre bienes o mercancías para la empresa.

7. Para los efectos de los párrafos anteriores, los beneficios imputables al establecimiento permanente se calcularán por el mismo método año con año, a no ser que existan motivos válidos y suficientes para proceder de otra forma.

8. Cuando los beneficios comprendan rentas reguladas separadamente en otros Artículos del presente Convenio, las disposiciones de dichos Artículos no quedarán afectadas por las del presente Artículo.

ARTÍCULO 8

TRÁFICO INTERNACIONAL

1. Los beneficios obtenidos por un residente de un Estado Contratante procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

2. Los beneficios descritos en el párrafo 1 no comprenden beneficios obtenidos por el uso de cualquier otro medio de transporte.

3. Para los efectos del presente Artículo, los beneficios procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional, por un residente de un Estado Contratante, comprenden los beneficios procedentes del arrendamiento sobre una base de nave completa (por tiempo o viaje) de buques o aeronaves.

También incluyen los beneficios derivados del arrendamiento sobre una base de nave vacía, si dichos buques o aeronaves son explotados en tráfico internacional por el arrendatario y son obtenidos por un residente de un Estado Contratante dedicado a la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional.

4. Para los efectos del presente Artículo, y no obstante lo dispuesto por el Artículo 12, los beneficios de un residente de un Estado Contratante procedentes del uso o arrendamiento de contenedores (incluyendo remolques, barcazas y equipo relacionado para el transporte de contenedores) utilizados en tráfico internacional, estarán sujetos a imposición únicamente en ese Estado, cuando dicho uso o arrendamiento sea accesorio a la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional.

5. Las disposiciones del párrafo 1 también serán aplicables a los beneficios procedentes de la participación en un consorcio, empresa conjunta o en una agencia de explotación internacional.

ARTÍCULO 9

EMPRESAS ASOCIADAS

1. Cuando

a) una empresa de un Estado Contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado Contratante, o

b) las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado Contratante y de una empresa del otro Estado Contratante,

y en cualquier caso las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se han producido a causa de las mismas, podrán ser incluidos en los beneficios de esta empresa y ser sometidos a imposición en consecuencia.

2. Cuando un Estado Contratante incluya en los beneficios de una empresa de ese Estado y, en consecuencia, someta a imposición los beneficios sobre los cuales una empresa del otro Estado Contratante ha estado sujeta a imposición en ese otro Estado y los beneficios así incluidos son beneficios que habrían sido obtenidos por la empresa del Estado mencionado en primer lugar si las condiciones convenidas entre las dos empresas hubieran sido las que se hubiesen convenido entre empresas independientes, entonces ese otro Estado, conforme a lo dispuesto por el párrafo 2 del Artículo 26, procederá a efectuar el ajuste correspondiente del monto del impuesto que haya cobrado sobre esos beneficios, si está conforme con el ajuste realizado por el Estado Contratante mencionado en primer lugar. Para determinar este ajuste se tendrán en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio y las autoridades competentes de los Estados Contratantes se consultarán cuando sea necesario.

ARTÍCULO 10

DIVIDENDOS

1. Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, estos dividendos pueden también someterse a imposición en el Estado Contratante en el que resida la sociedad que pague los dividendos y según la legislación de ese Estado, pero si el perceptor es el beneficiario efectivo de los dividendos, el impuesto así exigido no podrá exceder de:

a) 5 por ciento del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es una sociedad que sea propietaria de por lo menos el 10 por ciento del capital de la sociedad que paga los dividendos;

b) 10 por ciento del importe bruto de los dividendos en los demás casos.

Las disposiciones de este párrafo no afectarán la imposición de la sociedad respecto de los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos.

3. El término "dividendos" empleado en el presente Artículo, significa los rendimientos de las acciones u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en los beneficios, así como los ingresos de otros derechos corporativos sujetos al mismo régimen fiscal que los rendimientos de las acciones, conforme a la legislación del Estado en que resida la sociedad que los distribuya.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplicarán si el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, del que es residente la sociedad que paga los dividendos, actividades empresariales a través de un establecimiento permanente situado en ese otro Estado Contratante o presta servicios personales independientes por medio de una base fija situada en ese otro Estado, y la participación con respecto a la cual se pagan los dividendos esté efectivamente

vinculada con dicho establecimiento permanente o base fija. En este caso se aplican las disposiciones del Artículo 7 o del Artículo 14, según proceda.

5. Cuando una sociedad residente de un Estado Contratante obtenga beneficios o rentas procedentes del otro Estado Contratante, ese otro Estado no puede exigir ningún impuesto sobre los dividendos pagados por la sociedad, salvo en la medida en que estos dividendos sean pagados a un residente de ese otro Estado o la participación con respecto a la cual se pagan los dividendos esté efectivamente vinculada a un establecimiento permanente o a una base fija situados en ese otro Estado, ni someter los beneficios no distribuidos de la sociedad a un impuesto sobre los mismos, aún si los dividendos pagados o los beneficios no distribuidos consisten, total o parcialmente, en beneficios o rentas procedentes de ese otro Estado.

6. Cuando una sociedad residente de un Estado Contratante, tenga un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante, y obtenga beneficios o rentas de dicho establecimiento permanente, cualquier remesa o remesas presuntas de dichos beneficios o rentas por parte del establecimiento permanente a la sociedad residente del Estado Contratante mencionado en primer lugar podrán, no obstante otras disposiciones del presente Convenio, estar sujetas a imposición conforme a la legislación interna del otro Estado Contratante, pero la tasa de gravamen sobre dicha remesa no excederá del 5 por ciento.

ARTÍCULO 11

INTERESES

1. Los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, estos intereses pueden también someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan, y de acuerdo con la legislación de ese Estado, pero si el perceptor es el beneficiario efectivo de los intereses, el impuesto así exigido no puede exceder del 10 por ciento del importe bruto de los intereses.

3. No obstante las disposiciones del párrafo 2, los intereses a que se refiere el párrafo 1 sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en el que resida el beneficiario efectivo cuando:

a) el beneficiario efectivo sea un Estado Contratante, una subdivisión política, una entidad local o el Banco Central del Estado Contratante;

b) los intereses son pagados por cualquiera de las entidades mencionadas en el inciso a);

c) los intereses procedan de Barbados y sean pagados respecto de un préstamo a un plazo no menor de tres años, concedido, garantizado o asegurado, o un crédito a dicho plazo otorgado, garantizado o asegurado, por el Banco de México, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Nacional Financiera, S.N.C. o el Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos, S.N.C. o por cualquier otra institución que acuerden en cualquier momento las autoridades competentes de los Estados Contratantes;

d) los intereses procedan de México y sean pagados respecto de un préstamo a un plazo no menor de tres años concedido, garantizado o asegurado, o un crédito a dicho plazo otorgado, garantizado o asegurado, por el Gobierno de Barbados, cualquier institución u órgano del mismo, incluyendo el Banco Central de Barbados, o por cualquier otra institución que acuerden en cualquier momento las autoridades competentes de los Estados Contratantes.

4. El término "intereses" empleado en el presente Artículo, significa los rendimientos de créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantía hipotecaria o cláusula de participación en los beneficios del deudor y, en particular, las rentas de fondos públicos y bonos u obligaciones, incluidas las primas y premios unidos a dichos fondos, bonos u obligaciones, así como cualquier otra renta que la legislación fiscal del Estado Contratante de donde procedan los intereses, asimile a los rendimientos de las cantidades dadas en préstamo. El término “intereses” no incluye las rentas que sean consideradas dividendos conforme a lo dispuesto por el párrafo 3 del Artículo 10. Las penalizaciones por mora estarán sujetas a imposición de conformidad con la legislación interna de cada Estado Contratante.

5. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplicarán si el beneficiario efectivo de los intereses, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, del que proceden los intereses, actividades empresariales a través de un establecimiento permanente situado en ese otro Estado o presta servicios personales independientes por medio de una base fija situada en ese otro Estado, y el crédito con respecto al cual se pagan los intereses esté efectivamente vinculado con dicho establecimiento permanente o base fija. En este caso se aplican las disposiciones del Artículo 7 o el Artículo 14, según proceda.

6. Los intereses se consideran procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor sea un residente de ese Estado. Sin embargo, cuando el deudor de los intereses, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente o una base fija, en relación con los cuales se haya contraído la deuda que da origen al pago de intereses y soporten la carga de los mismos, dichos intereses se considerarán procedentes del Estado Contratante donde esté situado el establecimiento permanente o la base fija. Para los efectos del presente párrafo, si un préstamo es contratado por la oficina central de la empresa y la cantidad afecta a varios establecimientos permanentes situados en distintos países, entonces los intereses se consideran procedentes del Estado Contratante en donde está situado el establecimiento permanente, pero sólo la parte del pago de intereses que se le permita deducir al establecimiento permanente.

7. Cuando, por razón de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de los intereses, habida cuenta del crédito por el que se paguen, exceda del que hubieran convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este Artículo no se aplicarán más que a este último importe. En este caso, la parte excedente del pago podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

ARTÍCULO 12

REGALÍAS

1. Las regalías procedentes de un Estado Contratante, pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, estas regalías también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de ese Estado, pero si el perceptor es el beneficiario efectivo de las regalías, el impuesto así exigido no puede exceder del 10 por ciento del importe bruto de las regalías.

3. El término “regalías” empleado en este Artículo, significa las cantidades de cualquier clase pagadas por:

a) el uso o la concesión de uso de cualquier patente, marca, diseño o modelo, plano, fórmula o procedimiento secreto;

b) el uso o la concesión de uso de cualquier equipo industrial, comercial o científico;

c) el suministro de información relativa a experiencias industriales, comerciales o científicas;

d) el uso o la concesión de uso de cualquier derecho de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluyendo películas cinematográficas y películas, discos o cintas magnetoscópicas para su difusión por televisión o radio;

e) la recepción o el derecho a recibir imágenes visuales o sonidos o ambos, para su transmisión vía:

(i) satélite;

(ii) cable, fibra óptica u otra tecnología similar; o

f) el uso o la concesión de uso, en relación a la difusión por televisión o radio, de imágenes visuales o sonidos o ambos, para su transmisión al público vía:

(i) satélite;

(ii) cable, fibra óptica u otra tecnología similar.

No obstante las disposiciones del Artículo 13, el término “regalías” también incluye las cantidades pagadas en virtud de la enajenación de cualquiera de los derechos o bienes que estén condicionadas a la productividad, uso o disposición de los mismos.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplican si el beneficiario efectivo de las regalías, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, de donde proceden las regalías, actividades empresariales a través de un establecimiento permanente situado en ese otro Estado o presta servicios personales independientes por medio de una base fija situada en ese otro Estado, y el derecho o bien con respecto al cual se pagan las regalías esté efectivamente vinculado con dicho establecimiento permanente o base fija. En este caso se aplican las disposiciones del Artículo 7 o del Artículo 14, según proceda.

5. Las regalías se consideran procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor sea un residente de ese Estado. Sin embargo, cuando quien paga las regalías, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente o una base fija en relación con los cuales se haya contraído la obligación de pago de las regalías y que soporten la carga de las mismas, dichas regalías se considerarán procedentes del Estado Contratante donde esté situado el establecimiento permanente o la base fija. Para efectos del presente párrafo, cuando la obligación de pago de las regalías se incurra por la oficina central de la empresa y el derecho o bien en virtud del cual se hace el pago esté, efectivamente vinculado a varios establecimientos permanentes ubicados en distintos países, entonces, dichas regalías se consideran procedentes del Estado Contratante en donde esté situado el establecimiento permanente, pero sólo la parte del pago de regalías que se le permita deducir al establecimiento permanente.

6. Cuando, por razón de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de las regalías, habida cuenta del uso, derecho o información por el que se paguen, exceda del que hubieran convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este Artículo se aplicarán únicamente a este último importe. En este caso, la parte excedente del pago podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación interna de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

ARTÍCULO 13

GANANCIAS DE CAPITAL

1. Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de bienes inmuebles, tal como se definen en el Artículo 6, situados en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado Contratante.

2. Las ganancias derivadas de la enajenación de acciones o de otros derechos similares en una sociedad, cuyos bienes consistan principalmente directa o indirectamente en bienes inmuebles situados en un Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese Estado.

3. Adicionalmente a las ganancias que pueden someterse a imposición de conformidad con las disposiciones de los párrafos anteriores, las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante derivadas de la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos en el capital de una sociedad o persona jurídica residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado si el perceptor de la ganancia ha sido propietario, directa o indirectamente, en cualquier momento durante un periodo de doce meses anteriores a la enajenación, de una participación de por lo menos el 25 por ciento del capital de dicha sociedad o persona jurídica.

4. Las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, o de bienes muebles que pertenezcan a una base fija a disposición de un residente de un Estado Contratante en el otro Estado Contratante para la prestación de servicios personales independientes, comprendidas las ganancias derivadas de la enajenación de dicho establecimiento permanente (sólo o con el conjunto de la empresa) o de dicha base fija, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

5. Las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante, derivadas de la enajenación de buques o aeronaves explotados en tráfico internacional, o de bienes muebles afectos a la explotación de dichos buques o aeronaves, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

6. Las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier otro bien distinto de los mencionados en los párrafos anteriores del presente Artículo, sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida el enajenante.

ARTÍCULO 14

SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES

1. Las rentas obtenidas por un residente de un Estado Contratante, por la prestación de servicios profesionales u otras actividades de naturaleza independiente, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado. Sin embargo, dichas rentas podrán someterse a imposición en el otro Estado Contratante en las siguientes circunstancias:

a) si tiene en el otro Estado Contratante una base fija de la que disponga regularmente para el desempeño de sus actividades; en ese caso, sólo las rentas que sean atribuibles a dicha base fija estarán sujetas a imposición en ese otro Estado Contratante; o

b) si su estancia en el otro Estado Contratante es por un periodo o periodos que sumen o excedan un total de 183 días en cualquier período de doce meses, iniciando o finalizando en el ejercicio fiscal correspondiente; en ese caso, sólo las rentas que sean atribuibles a las actividades desarrolladas en ese otro Estado Contratante durante el periodo o periodos antes mencionados, podrán estar sujetas a imposición en ese otro Estado.

2. La expresión “servicios profesionales” comprende especialmente las actividades independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo o pedagógico, así como las actividades independientes de médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, dentistas y contadores.

3. Para efectos del impuesto mexicano, la base fija se determinará conforme a los principios aplicables al establecimiento permanente.

4. Las rentas obtenidas por una sociedad residente de Barbados, derivadas del suministro de servicios personales a través de una base fija en México, serán tratadas de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del párrafo 1 del presente Artículo. En ese caso, la sociedad puede calcular el impuesto sobre las rentas obtenidas por dichos servicios sobre una base neta, como si dichas rentas fueran atribuibles a un establecimiento permanente en México.

ARTÍCULO 15

SERVICIOS PERSONALES DEPENDIENTES

1. Sin perjuicio de lo dispuesto por los Artículos 16, 18 y 19, los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares obtenidas por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que el empleo se ejerza en el otro Estado Contratante. Si el empleo se ejerce de esta forma, las remuneraciones percibidas por este concepto pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo ejercido en el otro Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en el Estado mencionado en primer lugar si:

a) el perceptor permanece en el otro Estado por un periodo o periodos cuya duración no exceda un total de 183 días en cualquier periodo de doce meses que comience o termine en el ejercicio fiscal considerado;

b) las remuneraciones son pagadas por, o en nombre de un empleador que no sea residente del otro Estado; y

c) las remuneraciones no son soportadas por un establecimiento permanente o una base fija que el empleador tenga en el otro Estado.

3. No obstante las disposiciones anteriores del presente Artículo, las remuneraciones obtenidas por razón de un empleo ejercido a bordo de un buque o aeronave explotados en tráfico internacional, por un residente de un Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese Estado.

ARTÍCULO 16

PARTICIPACIONES DE CONSEJEROS

Las participaciones de consejeros y otras retribuciones similares que un residente de un Estado Contratante obtenga como miembro de un consejo de administración o cualquier otro órgano de una sociedad que sea residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

ARTÍCULO 17

ARTISTAS Y DEPORTISTAS

1. No obstante lo dispuesto por los Artículos 14 y 15, las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga del ejercicio de su actividad personal en el otro Estado Contratante, en calidad de artista del espectáculo, tal como actor de teatro, cine, radio o televisión, o músico, o como deportista, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Cuando los ingresos derivados de las actividades personales ejercidas por un artista o deportista, en calidad de tal, se atribuyan no al propio artista o deportista, sino a otra persona, estos ingresos, no obstante lo

dispuesto en los Artículos 7, 14 y 15, pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en el que se realicen las actividades del artista o deportista.

3. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplicarán a las rentas derivadas de actividades realizadas por un artista o deportista en un Estado Contratante, si la visita a ese Estado se encuentra financiada substancialmente por fondos públicos del otro Estado Contratante o una subdivisión política o entidad local del mismo. En este caso, las rentas serán sometidas a imposición únicamente en el Estado de residencia del artista o deportista.

ARTÍCULO 18

PENSIONES

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 19, las pensiones y demás remuneraciones similares pagadas a un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo anterior, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

ARTÍCULO 19

FUNCIONES PÚBLICAS

1. a) Los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares, excluidas las pensiones, pagadas por un Estado Contratante o una subdivisión política o entidad local del mismo, a una persona física por razón de servicios prestados a ese Estado o subdivisión o entidad, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

   b) Sin embargo, dichos sueldos, salarios y remuneraciones similares sólo podrán someterse a imposición en el otro Estado Contratante, si los servicios se prestan en ese Estado y la persona física es un residente de ese Estado que:

      i) posee la nacionalidad de ese Estado; o

      ii) no ha adquirido la condición de residente de ese Estado solamente para prestar los servicios.

2. a) No obstante lo dispuesto por el párrafo 1, cualquier pensión o remuneración similar pagadas por, o con cargo a fondos constituidos por un Estado Contratante o una subdivisión política o entidad local del mismo, a una persona física por servicios prestados a ese Estado o subdivisión política o entidad, sólo serán sometidas a imposición en ese Estado.

   b) Sin embargo, dichas pensiones o remuneraciones similares sólo serán sometidas a imposición en el otro Estado Contratante si la persona física es residente y nacional de ese Estado.

3. Las disposiciones de los Artículos 15, 16, 17 y 18 se aplicarán a los sueldos, salarios, pensiones y remuneraciones similares por servicios prestados dentro del marco de una actividad empresarial realizada por un Estado Contratante o una subdivisión política o entidad local del mismo.

ARTÍCULO 20

ESTUDIANTES

Las cantidades que reciba para cubrir sus gastos de manutención, estudios o formación, un estudiante, una persona en prácticas o un aprendiz que sea, o haya sido inmediatamente antes de llegar a un Estado Contratante, residente del otro Estado Contratante y que se encuentre en el Estado mencionado en primer lugar con el único fin de proseguir sus estudios o formación, no pueden someterse a imposición en ese Estado, siempre que procedan de fuentes situadas fuera de ese Estado.

ARTÍCULO 21

PROFESORES Y MAESTROS

1. Una persona física que sea residente de un Estado Contratante, inmediatamente antes de llegar al otro Estado Contratante y quien, por invitación de una escuela, universidad u otra institución no lucrativa de enseñanza similar, se encuentre presente en ese otro Estado por un periodo que no exceda de dos años a partir de su llegada a dicho Estado, con el único propósito de realizar actividades de enseñanza, investigación o ambas en dichas instituciones de enseñanza, estará exenta de impuesto en el otro Estado Contratante por las remuneraciones derivadas de tales actividades de enseñanza o investigación.

2. Las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo no se aplicarán a las remuneraciones obtenidas por actividades de enseñanza o investigación que no se lleven a cabo para el beneficio público, sino principalmente para beneficio privado de una persona o personas en específico.

ARTÍCULO 22

DONACIONES A INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA

1. En el cálculo de las obligaciones fiscales de un residente de un Estado Contratante, de conformidad con las leyes de dicho Estado, por cualquier ejercicio fiscal, se permitirá la deducción de donaciones hechas a cualquier organización que califique como institución de beneficencia de acuerdo con las leyes del impuesto sobre la renta del otro Estado Contratante, con arreglo a las condiciones establecidas en las leyes del impuesto sobre la renta del Estado mencionado en primer lugar.

2. Las autoridades competentes de un Estado Contratante podrán consultar a las del otro Estado Contratante para determinar si una organización califica como institución de beneficencia, de conformidad con las leyes del otro Estado.

ARTÍCULO 23

OTRAS RENTAS

Las rentas que obtenga un residente de un Estado Contratante, no mencionadas en los Artículos anteriores del presente Convenio, procedentes del otro Estado Contratante, podrán someterse a imposición en ese otro Estado.

ARTÍCULO 24

ELIMINACIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN

1. De conformidad con las disposiciones y sin perjuicio de las limitaciones de la legislación mexicana, conforme a las modificaciones ocasionales de esta legislación que no afecten sus principios generales, México permitirá a sus residentes acreditar contra el impuesto mexicano:

a) el impuesto barbadense pagado sobre rentas procedentes de Barbados, por una cantidad que no exceda del impuesto que sea exigible en México por el mismo ingreso; y

b) en el caso de una sociedad propietaria de por lo menos el 10 por ciento del capital de una sociedad residente de Barbados, y de la cual, la sociedad mencionada en primer lugar recibe dividendos, el impuesto barbadense pagado por la sociedad que distribuye los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos.

2. En el caso de Barbados, de conformidad con las disposiciones de la legislación de Barbados relativas a la concesión del acreditamiento en contra del impuesto barbadense de impuestos pagados en territorios fuera de Barbados, la doble imposición se eliminará de la siguiente manera:

a) el impuesto pagado conforme a la legislación mexicana y conforme a lo dispuesto por el presente Convenio, ya sea directamente o mediante deducción, sobre los beneficios o rentas procedentes de México (excluyendo el caso de los impuestos sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos), podrá acreditarse en contra de cualquier impuesto barbadense calculado por referencia a los mismos beneficios o rentas con respecto a los cuales se calcula el impuesto mexicano;

b) en el caso de dividendos pagados por una sociedad residente de México a una sociedad residente de Barbados, que sea propietaria directamente de por lo menos el 10 por ciento del capital de la sociedad que paga los dividendos, el crédito señalado en el inciso a) se calculará considerando el impuesto mexicano exigible por la sociedad que paga los dividendos sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan dichos dividendos; y

c) sin embargo, el crédito en ningún caso excederá la parte del impuesto, calculado antes del crédito, correspondiente a los ingresos que podrían ser gravados en México.

3. Cuando de conformidad con cualquier disposición del presente Convenio, los ingresos obtenidos por un residente de un Estado Contratante se encuentren exentos de impuesto en ese Estado, dicho Estado podrá considerar los ingresos exentos a fin de calcular el impuesto sobre los ingresos restantes de dicho residente.

ARTÍCULO 25

NO DISCRIMINACIÓN

1. Los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ningún impuesto u obligación relativa al mismo, que no se exija o sea más gravoso que aquellos a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de ese otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, en particular con respecto a la residencia. No obstante lo dispuesto por el Artículo 1, la presente disposición también se aplicará a las personas que no sean residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

2. Los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, no serán sometidos a imposición en ese otro Estado de manera menos favorable que las empresas de ese otro Estado que realicen las mismas actividades. Esta disposición no podrá interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a conceder a los residentes del otro Estado Contratante las deducciones personales, desgravaciones y reducciones impositivas que otorgue a sus propios residentes, en consideración a su estado civil o cargas familiares.

3. A menos que se apliquen las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 9, del párrafo 7 del Artículo 11 o del párrafo 6 del Artículo 12, los intereses, las regalías y demás gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante, serán deducibles, para determinar los beneficios sujetos a imposición de dicha empresa, en las mismas condiciones que si hubieran sido pagados a un residente del Estado mencionado en primer lugar. Asimismo, cualquier deuda de una empresa de un Estado Contratante contraída con un residente del otro Estado Contratante será deducible, para efectos de determinar los beneficios sujetos a imposición de esta empresa, en las mismas condiciones como si hubiera sido contratada por un residente del Estado Contratante mencionado en primer lugar.

4. Las empresas de un Estado Contratante cuyo capital esté total o parcialmente detentado o controlado, directa o indirectamente, por uno o más residentes del otro Estado Contratante, no estarán sujetas en el Estado mencionado en primer lugar, a ningún impuesto u obligación relativo al mismo que no se exija o que sea más gravosa que aquellas a las que estén o puedan estar sometidas otras empresas similares del Estado mencionado en primer lugar.

5. Las disposiciones del presente Artículo no se interpretarán en el sentido de evitar que Barbados aplique su impuesto sobre ingresos de sucursales conforme a la tasa señalada en el párrafo 6 del Artículo 10.

6. No obstante lo dispuesto por el Artículo 2, las disposiciones del presente Artículo se aplicarán a los impuestos de cualquier naturaleza o denominación.

ARTÍCULO 26

PROCEDIMIENTO DE ACUERDO MUTUO

1. Cuando una persona considere que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados Contratantes implican o pueden implicar para ella una imposición que no esté conforme con las disposiciones del presente Convenio, con independencia de los recursos previstos por la legislación interna de estos Estados, podrá someter su caso a la autoridad competente del Estado Contratante del que sea residente o, si fuera aplicable el párrafo 1 del Artículo 25, a la del Estado Contratante del que sea nacional. El caso deberá ser presentado dentro de los tres años siguientes a la primera notificación de la medida que implique una imposición que no se ajuste a lo dispuesto por el presente Convenio.

2. La autoridad competente, si la reclamación le parece fundada y si no puede por sí misma llegar a una solución satisfactoria, hará lo posible por resolver la cuestión mediante acuerdo mutuo con la autoridad competente del otro Estado Contratante, a fin de evitar una imposición que no se ajuste al presente Convenio, siempre que la autoridad competente del otro Estado Contratante haya sido notificada del caso dentro de los cuatro años y medio siguientes a la fecha en que se presentó o debió haberse presentado la declaración en el otro Estado. En tal caso, cualquier acuerdo alcanzado se implementará dentro de los diez años, contados a partir de la fecha en que se presentó o debió haberse presentado la declaración en ese otro Estado, o en un periodo más largo cuando lo permita la legislación interna de ese otro Estado Contratante.

3. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver, mediante acuerdo mutuo, las dificultades o las dudas que surjan de la interpretación o aplicación del Convenio.

4. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán comunicarse directamente entre sí, a fin de llegar a un acuerdo según se indica en los párrafos anteriores.

5. No obstante lo dispuesto en cualquier otro tratado del que los Estado Contratantes sean o puedan ser partes, cualquier controversia sobre una medida adoptada por un Estado Contratante, que se relacione con

alguno de los impuestos comprendidos en el Artículo 2 o, en el caso de no discriminación, cualquier medida fiscal adoptada por un Estado Contratante, incluyendo una controversia sobre la aplicación del presente Convenio, será resuelta únicamente de conformidad con el presente Convenio, a no ser que las autoridades competentes de los Estados Contratantes acuerden otra cosa.

ARTÍCULO 27

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información necesaria para aplicar lo dispuesto en el presente Convenio, o para administrar o exigir lo dispuesto en la legislación interna relativa a los impuestos comprendidos por el Convenio, así como para el impuesto al valor agregado, en la medida en que la imposición exigida no sea contraria al Convenio.

Para efectos del presente Convenio, el gravamen del impuesto al valor agregado no se considera contrario a lo dispuesto por el Convenio.

El intercambio de información no está limitado por el Artículo 1.

2. La información recibida por un Estado Contratante, conforme al párrafo 1, será mantenida secreta de igual forma que la información obtenida con base en la legislación interna de ese Estado y sólo se comunicará a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargados de la determinación o recaudación de los impuestos señalados en el párrafo 1, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos impuestos o de la resolución de los recursos relativos a los mismos. Estas personas o autoridades sólo utilizarán la información para estos fines. Dichas personas o autoridades podrán revelar la información en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales.

3. En ningún caso las disposiciones de los párrafos 1 y 2 podrán interpretarse en el sentido de imponer a un Estado Contratante la obligación de:

a) adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación y práctica administrativa, o a las del otro Estado Contratante;

b) suministrar información que no se pueda obtener de conformidad con su legislación o en el ejercicio de su práctica administrativa normal, o de las del otro Estado Contratante;

c) suministrar información que revele cualquier secreto comercial, empresarial, industrial, mercantil o profesional o un procedimiento comercial, o información cuya revelación sea contraria al orden público (*ordre public*).

4. Si un Estado Contratante solicita información conforme al presente Artículo, el otro Estado Contratante utilizará las medidas para recabar información de que disponga con el fin de obtener la información solicitada, aun cuando ese otro Estado pueda no necesitar dicha información para sus propios fines impositivos. La obligación precedente está sujeta a las limitaciones del párrafo 3, pero en ningún caso dichas limitaciones deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante el negarse a otorgar la información únicamente porque no tiene un interés interno en dicha información para sus propios efectos impositivos.

5. En ningún caso las disposiciones del párrafo 3 deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante negarse a otorgar la información únicamente porque la misma sea detentada por un banco, otra institución financiera o persona actuando en calidad de agente o fiduciario, o porque se relaciona con participaciones en una persona.

ARTÍCULO 28

DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

1. Una persona (distinta a una persona física) que sea residente de un Estado Contratante tendrá derecho a los beneficios del Convenio en el otro Estado Contratante, si cumple con las siguientes condiciones:

a) más del 50 por ciento de la participación en los beneficios de dicha persona (o en el caso de una sociedad, más del 50 por ciento de la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad) sea propiedad, directa o indirectamente, de cualquier combinación de uno o más:

(i) personas físicas que sean residentes de uno de los Estados Contratantes;

(ii) sociedades de las descritas en el párrafo 1 b);

(iii) residentes de cualquier Estado que sea miembro de la Comunidad del Caribe (CARICOM) o parte del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN);

(iv) uno de los Estados Contratantes, sus subdivisiones políticas o entidades locales; y

no más del 50 por ciento del ingreso bruto de dicha persona sea utilizado para efectuar pagos de dividendos, intereses o regalías a personas distintas a las descritas en los incisos (i) al (iv) del inciso a), ya sea directa o indirectamente; o

b) es una sociedad residente de uno de los Estados Contratantes cuya clase principal de acciones se negocie substancial y regularmente en un mercado de valores reconocido.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, una persona podrá acceder a los beneficios del presente Convenio, si lleva a cabo actividades empresariales y al menos el 50 por ciento del total de los activos de dicha persona consisten en activos fijos, terrenos o inventarios o la combinación de éstos, que sean utilizados para desarrollar las actividades empresariales de la persona referida.

3. Cuando de conformidad con las disposiciones de los párrafos 1 y 2, una persona no califique para acceder a los beneficios del Convenio, ésta podrá gozar de dichos beneficios si el establecimiento, adquisición y permanencia de dicha persona y la conducción de sus operaciones, no tuvo como principal objetivo el obtener beneficios de acuerdo con el presente Convenio.

4. Para los efectos del párrafo 1 b), la expresión “un mercado reconocido de valores” significa:

a) la Bolsa Mexicana de Valores;

b) el Mercado de Valores de Barbados (“*Barbados Stock Exchange*”), el Mercado de Valores de Jamaica (“*Jamaica Stock Exchange*”) y el Mercado de Valores de Trinidad y Tobago (“*Trinidad and Tobago Stock Exchange*”);

c) el sistema NASDAQ propiedad de la Asociación Nacional de Agentes de Bolsa, Inc., y cualquier mercado de valores registrado en la Comisión de Cambios y Valores como mercado de valores nacional para los efectos de la Ley de Cambio y Bolsa de 1934 (“*Securities Exchange Act of 1934”*), así como el Mercado de Valores de Toronto (“*Toronto Stock Exchange*”); y

d) cualquier otro mercado de valores acordado por las autoridades competentes de los Estados Contratantes.

5. Antes de que a un residente de un Estado Contratante le sean negados los beneficios del Convenio en el otro Estado Contratante, en virtud de los párrafos 1, 2 y 3 del presente Artículo, las autoridades competentes de los Estados Contratantes se consultarán mutuamente.

6. No obstante que una persona califique para los beneficios del Convenio de conformidad con los párrafos anteriores del presente Artículo, una persona que tenga derecho a gozar de beneficios fiscales de conformidad con las disposiciones de:

a) en el caso de Barbados:

(i) la Ley de Exención a Aseguradoras (“*Exempt Insurance Act*”);

(ii) la Ley de Servicios Financieros Internacionales (“*International Financial Services Act*”);

(iii) La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (“*Societies with Restricted Liability Act*”);

(iv) La Ley de Compañías Comerciales Internacionales (“*International Business Companies Act*”);

b) o cualquier otra ley o práctica administrativa que otorgue una tasa de impuestos efectiva menor de la que generalmente es aplicable para sociedades o personas físicas, establecida por cualquiera de los Estados Contratantes,

tendrá derecho a los beneficios establecidos en el presente Convenio (sujeto a todas las condiciones y limitaciones aplicables), distintos a los otorgados en los Artículos 8 (Transporte Internacional), 10 (Dividendos), 11 (Intereses), 12 (Regalías), 13 (Ganancias de Capital) y 14 (Servicios Personales Independientes) del presente Convenio.

7. Las disposiciones del presente Convenio no impedirán a un Estado Contratante aplicar sus disposiciones relacionadas con capitalización delgada, empresas extranjeras controladas y regímenes fiscales preferentes.

ARTÍCULO 29

AGENTES DIPLOMÁTICOS Y FUNCIONARIOS CONSULARES

Las disposiciones del presente Convenio no afectarán los privilegios fiscales de que disfruten los agentes diplomáticos o funcionarios consulares, de acuerdo con los principios generales del derecho internacional o en virtud de acuerdos especiales.

ARTÍCULO 30

ENTRADA EN VIGOR

Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos previstos por su legislación interna para la entrada en vigor del presente Convenio. El Convenio entrará en vigor treinta días después de la fecha de la última notificación y sus disposiciones surtirán efecto:

a) respecto de los impuestos retenidos en la fuente, sobre las rentas obtenidas el o a partir del primero de enero del año calendario siguiente a aquél en que el presente Convenio entre en vigor;

b) respecto de otros impuestos, en cualquier ejercicio fiscal que inicie el o a partir del primero de enero del año calendario siguiente, a aquél en que entre en vigor el presente Convenio.

ARTÍCULO 31

TERMINACIÓN

El presente Convenio permanecerá en vigor a menos que uno de los Estados Contratantes lo dé por terminado. Cualquier Estado Contratante puede dar por terminado el Convenio, a través de la vía diplomática, dando aviso de la terminación por lo menos seis meses antes del final de cualquier año calendario siguiente a la expiración de un periodo de 5 años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor. En ese caso, el Convenio dejará de surtir sus efectos:

a) respecto de los impuestos retenidos en la fuente, sobre los ingresos pagados o acreditados el o partir del primero de enero del año calendario siguiente a aquél en que se realice la notificación;

b) respecto de otros impuestos, en cualquier ejercicio fiscal que inicie el o partir del primero de enero del año calendario siguiente a aquél en que se realice la notificación.

EN FE de lo cual los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Convenio.

HECHO por duplicado en Miami, Florida, este 7 de abril de dos mil ocho, en los idiomas español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En el caso de cualquier divergencia prevalecerá el texto en inglés.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de Barbados: el Primer Ministro, **David John Howard Thompson**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Barbados para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Miami, Florida el siete de abril de dos mil ocho.

Extiendo la presente, en treinta y ocho páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el treinta de diciembre de dos mil ocho, a fin de incorporarlo al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, y 9, fracciones X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que es necesario consolidar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, privilegiando las acciones específicas en favor de la seguridad, la justicia y la legalidad.

Que se requiere implementar acciones que proporcionen a la sociedad certeza jurídica y seguridad pública, para garantizar un estado de derecho pleno, que proteja los derechos de propiedad de las personas e instituciones y que combata efectivamente la ilegalidad y el crimen.

Que en términos del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, el otorgamiento de los subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, tiene como objeto fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Que en cumplimiento a lo establecido en el PEF 2009, la Secretaría de Seguridad Pública da a conocer el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes referido, así como la fórmula utilizada para su selección, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento del artículo 10, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, la Secretaría de Seguridad Pública da a conocer la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que sirvió de base para determinar los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal sujetos del otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal provenientes del Ramo 36, considerando además, aquéllos con destinos turísticos, zonas fronterizas y municipios conurbados, en atención a los siguientes criterios:

1. El número de habitantes en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y

2. La Incidencia delictiva.

SEGUNDO.- Como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del presente Acuerdo, la Secretaría de Seguridad Pública da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado.

TERCERO.- En cumplimiento al precepto legal antes citado para determinar el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, esta dependencia federal estableció que la aportación federal representa el 75% y la aportación municipal o demarcación territorial del Distrito Federal representa el 25% del total, monto que se calculará a partir de la fórmula siguiente:

$$PT = AS + AM$$

Donde:

PT= Presupuesto total.

AS= Aportación SUBSEMUN. Esto representa el 75% del Presupuesto total.

AM= Aportación Municipal. AM=(25% x AS)/75%. Esto representa el 25% del Presupuesto total.

FORMULA DE ELEGIBILIDAD PARA LA SELECCION DE MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL BENEFICIADOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DEL RAMO 36 SEGURIDAD PUBLICA.

FORMULA DE ELEGIBILIDAD

La totalidad de los recursos del subsidio del Ramo 36 Seguridad Pública para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal se distribuye entre 206 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a una fórmula que refleja los criterios que estableció la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Los criterios se aplican sobre la totalidad de los municipios del país y demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a la siguiente fórmula:

$$ICC = IC * (P/100{,}000)$$

Las variables que lo integran son las siguientes:

IC= Indice de Criminalidad, como indicador de incidencia delictiva.

P= Población del municipio o demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

ICC= Indice de Criminalidad Compuesto.

Elementos que integran las dos variables de la fórmula (IC y P)

IC. Indice de Criminalidad

Esta variable se define como la suma del promedio de la variable Delitos de los Presuntos Delincuentes (Pd) multiplicada por el factor 0.5; más el promedio de la variable Homicidios Dolosos (Hd) bajo el rubro conceptual del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) de muertes accidentales y violentas, en la categoría de homicidio presuntamente intencional multiplicada por el factor 0.5. Ambas variables son reportadas por el INEGI a nivel municipal y en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en la serie de tiempo 1997-2005.

$$IC = (0.5\overline{Pd} + 0.5\overline{Hd})$$

Donde:

IC = Indice de Criminalidad

Pd = "Concepto con fines estadísticos que permite identificar a las personas a quienes el C. juez les ha dictado el Auto de Término Constitucional, relativo al (los) delito(s) por el (los) que fueron consignados previamente ante dicho juzgado", por cada uno de los municipios del país.

Hd = Homicidios dolosos, bajo el diseño conceptual del INEGI de muertes accidentales y violentas, en la categoría de homicidio presuntamente intencional, y sobre los cuales existe una denuncia, en cada uno de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal del país.

El promedio de la variable Pd se obtiene de la sumatoria del dato anual de la variable Pd de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal en los años 1997 a 2005, dividido entre el número de años que comprende el periodo señalado (9 años).

$$\overline{Pd} = \frac{\sum_{i=1997}^{n=2005} Pd_i}{n}$$

Análogamente, el promedio de la variable Hd se obtiene de la sumatoria del dato anual de la variable Hd de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal en los años 1997 a 2005, dividido entre el número de años que comprende el periodo señalado (9 años).

$$\overline{Hd} = \frac{\sum_{i=1997}^{n=2005} Hd_i}{n}$$

P. Población

Población del municipio o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, es obtenida del INEGI la cual aparece bajo el rubro de Conteo de Población y Vivienda 2005.

ICC. Indice de Criminalidad Compuesto

Esta variable asigna un valor que se obtiene de multiplicar el Indice de Criminalidad (IC) por la razón que resulta de dividir la población (P) de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, entre 100,000.

$$ICC = IC * (P/100{,}000)$$

El índice resultante permite jerarquizar cada uno de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el país.

Con el propósito de cumplir con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo y una vez obtenido el listado jerarquizado de la totalidad de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se consideraron aspectos de impacto nacional, con base en el orden que establece el ICC, de la forma siguiente:

a. Tres municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal con ICC más alto por entidad federativa.

b. Los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal que resten después de asignar las que correspondan mediante el inciso a), se adjudicarán considerando los municipios con mayor ICC de todo el país de acuerdo al listado obtenido por la aplicación de la fórmula.

PARA LA SELECCION DE MUNICIPIOS CON DESTINOS TURISTICOS, ZONAS FRONTERIZAS Y MUNICIPIOS CONURBADOS.

Los municipios seleccionados en la fórmula anterior y que cumplan con alguna de las características que se requieren para formar parte de esta selección ya no participarán de este beneficio.

Una vez obtenido el listado jerarquizado de la totalidad de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que cumplen con alguna de las tres características de este grupo, son seleccionados en el orden que establece el ICC hasta agotar el límite establecido en el PEF 2009 para estos municipios.

En el supuesto de que un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal decline su participación como beneficiario de los recursos del subsidio del Ramo 36 Seguridad Pública, deberá remitirse a los criterios que para estos supuestos dará a conocer la Secretaría de Seguridad Pública en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

RESULTADO DE LA APLICACION DE LA FORMULA DE ELEGIBILIDAD

La aplicación de la fórmula en los términos descritos, arroja la siguiente selección de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que son elegibles para recibir este subsidio para la seguridad pública:

Entidad	Municipio
Aguascalientes	Aguascalientes
Aguascalientes	Jesús María
Aguascalientes	Calvillo
Baja California	Tijuana
Baja California	Mexicali
Baja California	Ensenada
Baja California	Tecate
Baja California	Playas de Rosarito
Baja California Sur	La Paz
Baja California Sur	Los Cabos
Baja California Sur	Comondú
Campeche	Campeche
Campeche	Carmen
Campeche	Champotón
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
Chiapas	Tapachula
Chiapas	Ocosingo
Chiapas	San Cristóbal de las Casas
Chiapas	Comitán de Domínguez
Chiapas	Palenque
Chiapas	Chiapa de Corzo
Chiapas	Tonalá
Chihuahua	Juárez
Chihuahua	Chihuahua
Chihuahua	Cuauhtémoc

Entidad	Municipio
Chihuahua	Delicias
Chihuahua	Hidalgo del Parral
Chihuahua	Nuevo Casas Grandes
Coahuila	Torreón
Coahuila	Saltillo
Coahuila	Frontera
Coahuila	Monclova
Coahuila	Piedras Negras
Coahuila	Acuña
Colima	Villa de Alvarez
Colima	Colima
Colima	Manzanillo
Colima	Tecomán
Distrito Federal	Iztapalapa
Distrito Federal	Gustavo A. Madero
Distrito Federal	Cuauhtémoc
Distrito Federal	Venustiano Carranza
Distrito Federal	Coyoacán
Distrito Federal	Alvaro Obregón
Distrito Federal	Miguel Hidalgo
Distrito Federal	Tlalpan
Distrito Federal	Benito Juárez
Distrito Federal	Azcapotzalco
Distrito Federal	Iztacalco
Distrito Federal	Xochimilco
Distrito Federal	Tláhuac

Entidad	Municipio
Distrito Federal	La Magdalena Contreras
Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos
Durango	Durango
Durango	Gómez Palacio
Durango	Lerdo
Guanajuato	León
Guanajuato	Irapuato
Guanajuato	Celaya
Guanajuato	Salamanca
Guanajuato	Guanajuato
Guanajuato	Allende
Guanajuato	Silao
Guanajuato	Pénjamo
Guanajuato	San Francisco del Rincón
Guanajuato	San Luis de la Paz
Guerrero	Acapulco de Juárez
Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
Guerrero	Iguala de la Independencia
Guerrero	José Azueta
Guerrero	Taxco de Alarcón
Hidalgo	Pachuca de Soto
Hidalgo	Tulancingo de Bravo
Hidalgo	Tula de Allende
Hidalgo	Huejutla de Reyes
Jalisco	Guadalajara
Jalisco	Zapopan
Jalisco	Tlaquepaque
Jalisco	Tonalá
Jalisco	Puerto Vallarta
Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco	Tepatitlán de Morelos
Jalisco	Zapotlán el Grande
Jalisco	Lagos de Moreno
Jalisco	El Salto
Jalisco	Ocotlán
México	Ecatepec de Morelos
México	Nezahualcóyotl
México	Naucalpan de Juárez
México	Toluca
México	Tlalnepantla de Baz
México	Cuautitlán Izcalli
México	Chimalhuacán
México	Atizapán de Zaragoza
México	Tultitlán
México	Ixtapaluca
México	Valle de Chalco Solidaridad
México	Chalco
México	Texcoco

Entidad	Municipio
México	Nicolás Romero
México	La Paz
México	Tecámac
México	Huixquilucan
México	Coacalco de Berriozábal
México	Metepec
Michoacán	Morelia
Michoacán	La Piedad
Michoacán	Pátzcuaro
Michoacán	Zacapu
Michoacán	Uruapan
Michoacán	Lázaro Cárdenas
Michoacán	Zamora
Michoacán	Zitácuaro
Michoacán	Apatzingán
Morelos	Cuernavaca
Morelos	Cuautla
Morelos	Jiutepec
Morelos	Temixco
Morelos	Yautepec
Nayarit	Tepic
Nayarit	Santiago Ixcuintla
Nayarit	Bahía de Banderas
Nayarit	Compostela
Nuevo León	Monterrey
Nuevo León	Guadalupe
Nuevo León	San Nicolás de los Garza
Nuevo León	San Pedro Garza García
Nuevo León	Apodaca
Nuevo León	General Escobedo
Nuevo León	Santa Catarina
Nuevo León	Juárez
Oaxaca	Oaxaca de Juárez
Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
Oaxaca	Salina Cruz
Puebla	Puebla
Puebla	Tehuacán
Puebla	San Martín Texmelucan
Puebla	Teziutlán
Puebla	San Pedro Cholula
Querétaro	Querétaro
Querétaro	El Marqués
Querétaro	San Juan del Río
Querétaro	Corregidora
Quintana Roo	Benito Juárez
Quintana Roo	Othón P. Blanco
Quintana Roo	Solidaridad
Quintana Roo	Cozumel

Entidad	Municipio
San Luis Potosí	San Luis Potosí
San Luis Potosí	Matehuala
San Luis Potosí	Rioverde
San Luis Potosí	Ciudad Valles
San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
Sinaloa	Culiacán
Sinaloa	Mazatlán
Sinaloa	Ahome
Sinaloa	Guasave
Sinaloa	Navolato
Sonora	Hermosillo
Sonora	Cajeme
Sonora	Nogales
Sonora	San Luis Río Colorado
Sonora	Navojoa
Sonora	Guaymas
Sonora	Agua Prieta
Sonora	Caborca
Tabasco	Centro
Tabasco	Cunduacán
Tabasco	Cárdenas
Tabasco	Huimanguillo
Tabasco	Comalcalco
Tabasco	Macuspana
Tabasco	Nacajuca
Tamaulipas	Reynosa
Tamaulipas	Matamoros
Tamaulipas	Nuevo Laredo
Tamaulipas	Victoria
Tamaulipas	Tampico
Tamaulipas	Ciudad Madero
Tamaulipas	Altamira
Tamaulipas	El Mante
Tamaulipas	Río Bravo
Tamaulipas	Valle Hermoso
Tlaxcala	Tlaxcala
Tlaxcala	Apizaco
Tlaxcala	Huamantla
Veracruz	Veracruz
Veracruz	Xalapa
Veracruz	Coatzacoalcos
Veracruz	Martínez de la Torre
Veracruz	Boca del Río
Veracruz	Acayucan
Veracruz	Cosoleacaque
Veracruz	Tihuatlán
Veracruz	Córdoba
Veracruz	Poza Rica de Hidalgo
Veracruz	Minatitlán
Veracruz	Túxpam de Rodríguez Cano
Veracruz	Papantla
Veracruz	Orizaba
Veracruz	San Andrés Tuxtla
Yucatán	Mérida
Yucatán	Tizimín
Yucatán	Valladolid
Zacatecas	Fresnillo
Zacatecas	Zacatecas
Zacatecas	Guadalupe

CUARTO.- Para efectos de recibir los beneficios del subsidio a que se refiere el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los municipios elegibles señalados en el artículo anterior deberán sujetarse a lo dispuesto por las Reglas del SUBSEMUN y al Convenio de Adhesión que al efecto se publiquen.

QUINTO.- A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas del SUBSEMUN, los municipios elegibles señalados en el artículo tercero, tendrán un plazo no mayor de ocho días naturales, para hacer del conocimiento de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública su declinación sobre los beneficios del presente subsidio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Oficialía Mayor de esta dependencia, para que a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, elabore y publique en el Diario Oficial de la Federación las Reglas del SUBSEMUN, así como el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de enero de dos mil nueve.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Municipio de Tapachula, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR DE "LA SECRETARIA", EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ; Y DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ROBERTO CAMPA CIFRIAN, EN ADELANTE "EL SECRETARIADO"; Y EL MUNICIPIO DE TAPACHULA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO, EL C. LICENCIADO EZEQUIEL SAUL ORDUÑA MORGA, ASISTIDO A SU VEZ POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. LICENCIADO LAUREANO RODRIGUEZ ARCURI, LA TESORERA MUNICIPAL, LA C. ALMA ROSA CUETO LOPEZ Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, EL C. LICENCIADO ALVARO MONZON RAMIREZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y \a paz públicos.

II. El artículo 10, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios con los municipios y el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.

III. El 15 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio, destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.

IV. El 25 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos; presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

3. Que el Oficial Mayor cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIADO"

1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SECRETARIA", con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXV, inciso b; 36, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que su titular fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de los artículos 30 bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 364, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

III. De "EL MUNICIPIO"

1. Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracciones XVIII y XIX del Bando Municipal, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de su Presidente Municipal Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 28 y 29 del Bando Municipal y 41 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio.

3. Que de acuerdo con los artículos 60 y 63 de la Ley Orgánica del Municipio (o su equivalente), este Convenio es también suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y por el Tesorero.

4. Que conoce el contenido del Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) y de las Regias del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y que para su cumplimiento las asume como partes integrantes de este Convenio.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Tapachula, Chiapas.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 4 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales de carácter no regularizable, a través de un subsidio, a "EL MUNICIPIO" de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establecen las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, las partes que suscriben el presente Convenio se coordinarán para verificar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos otorgados, los compromisos que sobre el particular asumen, y los mecanismos para su evaluación, control y seguimiento.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo y a las disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente Convenio, se otorgarán a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales a través de un subsidio por la cantidad de $13,424,742.00 (trece millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública.

Dichos recursos se radicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a los plazos y calendarios de entrega definidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. La ministración de los recursos deberá respetar dichos calendarios, por lo que las autoridades que intervengan en este Convenio darán cumplimiento a los mismos. Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos se sancionarán en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL MUNICIPIO", en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos la cantidad de $4,474,914.00 (cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), mismos que representan, al menos, el 25% del total de la bolsa que se conformará adicionalmente con el subsidio que se otorga. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del "Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)".

Dicha aportación se destinará a un programa de renivelación salarial del personal operativo de su corporación policial, aprobado por la Secretaría.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales será trimestral y se realizará los primeros 15 días naturales de cada trimestre, comenzando en el mes de abril de 2008. El calendario de ministración será el que se establece en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Para la distribución de los recursos otorgados se deberán observar criterios que aseguren la transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

La aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones que resulten aplicables.

"EL MUNICIPIO" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"EL MUNICIPIO" será responsable de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" proporcionará todas las facilidades a "LA SECRETARIA", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente Convenio. Asimismo, deberá entregar a "LA SECRETARIA" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información de carácter técnica que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

"EL MUNICIPIO" se obliga a coadyuvar con "LA SECRETARIA", para que ésta en el ámbito de su competencia, y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas en su Reglamento Interior y las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

a) Supervisar las acciones ejecutadas por "EL MUNICIPIO", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.

b) Solicitar a los servidores públicos respectivos de "EL MUNICIPIO", la situación que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

c) Solicitar a "EL MUNICIPIO" la información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", se aplicarán a los objetivos, metas y montos establecidos en el anexo que forma parte del presente Convenio.

Las aportaciones de "EL MUNICIPIO", a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto del presente Convenio, se aplicarán de conformidad con lo establecido en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. "EL MUNICIPIO" hará llegar a "LA SECRETARIA" y a "EL SECRETARIADO" su propuesta de programa de renivelación salarial del personal operativo de las unidades modelo creadas, en el segundo trimestre del presente año, para su análisis y consideración.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente Convenio, se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de inversión.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que, en su caso, generen los recursos otorgados mediante el presente Convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- Para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de la infraestructura, "EL MUNICIPIO" deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las leyes locales que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las de obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.

SEXTA. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA PROFESIONALIZACION.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y

III. Evaluar trimestralmente en coordinación con "EL MUNICIPIO", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en la cláusula tercera, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se otorgan, de conformidad con este instrumento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este Convenio.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, sujetándose a los objetivos y metas establecidos en el anexo que forma parte del presente Convenio;

III. Responsabilizarse a través de su Tesorería (o equivalente) de: no traspasar los recursos presupuestarios federales otorgados a otros conceptos de gasto distintos de los previstos en el presente Convenio; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas detallados en el anexo de este Convenio, en un plazo no mayor a 31 días naturales, contados a partir de la formalización este instrumento;

VI. Observar las disposiciones locales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

IX. Informar a "LA SECRETARIA al término del trimestre de que se trate el avance programático-presupuestario y físico-financiero de las acciones previstas en este instrumento;

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo; y

XI. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

XII. Cumplir y ejecutar en su totalidad las acciones programáticas establecidas en el anexo único del presente Convenio a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

NOVENA. SUSPENSION DEL SUBSIDIO.-En caso de incumplimiento de "EL MUNICIPIO" a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo previsto en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, "LA SECRETARIA" podrá suspender o cancelar total o parcialmente la ministración de los recursos.

En el caso de la suspensión de la ministración de los recursos, "EL MUNICIPIO", deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 10 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

DECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna con la contraparte.

UNDECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las demás instancias fiscalizadoras correspondientes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO SEGUNDA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "EL MUNICIPIO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de que se presenten contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO CUARTA. INTERPRETACION.- "LA SECRETARIA", en apego al numeral 5.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, interpretará y resolverá todo lo relativo al ejercicio y cumplimiento del presente Convenio; asimismo, sujetará todo lo no previsto en el mismo a los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMO QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las acciones en materia de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula undécima del presente Convenio.

DECIMO SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;

2. Por acuerdo de las partes;

3. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;

4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este Convenio.

DECIMO SEPTIMA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no deberá comprometer las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Organo de Difusión Oficial de "EL MUNICIPIO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado el 28 de febrero de 2008.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, **Sergio Montaño Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Ezequiel Saúl Orduña Morga**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Laureano Rodríguez Arcuri**.- La Tesorera Municipal, **Alma Rosa Cueto López**.- El Secretario de Seguridad Pública Municipal, **Alvaro Monzón Ramírez**.- Testigo de Honor: el Secretario de Seguridad Pública, **Daniel Roque Figueroa**.- Testigo de Honor: el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Carlos Raymundo Toledo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21, 31, 34 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 de la Ley de Planeación, 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1, 2, 7 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 señala como uno de sus objetivos lograr una economía competitiva mediante el aumento de la productividad, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas;

Que dicho instrumento comprende como uno de los ejes para lograr una economía competitiva, establecer una política integral de apoyo para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, con el propósito de lograr condiciones que contribuyan a su creación, desarrollo y consolidación;

Que las micro, pequeñas y medianas empresas han sido identificadas como uno de los sectores prioritarios para la política pública en función de su importancia para la economía, ya que constituyen el noventa y nueve por ciento de las unidades productivas del país, además de que contribuyen a generar más del setenta por ciento de los empleos a nivel nacional;

Que el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca Desarrollo, constituye un instrumento de apoyo para el fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas proveedoras o contratistas del sector público, al facilitarles el acceso al financiamiento, asistencia técnica, capacitación e información que requieran;

Que el Programa de Compras del Gobierno Federal a cargo de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, se instrumentó con el objetivo de utilizar las compras que llevan a cabo, entre otros, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como motor para el crecimiento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que el programa mencionado en el considerando anterior, ha permitido agilizar de manera transparente, con certidumbre y oportunidad, los procesos de compras y pagos gubernamentales a las micro, pequeñas y medianas empresas, lo que lo convierte en una herramienta viable para el logro de los propósitos del presente Acuerdo;

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, tiene como objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, y establece que la Secretaría de Economía es la autoridad encargada en dicha materia;

Que las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, prevén la promoción de las empresas nacionales, principalmente de las micro, pequeñas y medianas, aspecto en el que intervienen las secretarías de Economía, de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;

Que corresponde a las secretarías de Economía, de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, interpretar para efectos administrativos los ordenamientos señalados en el considerando anterior, por lo que resulta necesario que se coordinen adecuadamente para el debido ejercicio de sus funciones en cuanto a la promoción de las empresas nacionales, principalmente de las micro, pequeñas y medianas, por lo que se considera necesario crear una comisión intersecretarial para tal efecto, y

Que para lograr el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas se requiere un adecuado vínculo y coordinación de las funciones que tienen encomendadas las citadas secretarías, mediante la creación de una comisión intersecretarial, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la cual tiene por objeto emitir recomendaciones y proponer medidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que permitan una mayor participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como en la contratación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del sector público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entiende por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las secretarías de Estado, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a las entidades paraestatales, a la Oficina de la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la República, a los tribunales administrativos y a los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión estará integrada por los titulares de las secretarías de Economía, quien la presidirá; de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; quienes podrán designar a su respectivo suplente, el cual deberá tener como mínimo el nivel de director general o equivalente.

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por conducto de su Director General, podrá integrarse a dicha Comisión con voz y voto, cuando los asuntos a tratar en la misma se relacionen con los programas a su cargo. El Director General podrá designar a su suplente, el cual deberá tener como mínimo el nivel equivalente al de director general en la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión sesionará ordinariamente cuando menos cuatro veces al año.

La Comisión podrá sesionar en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario a propuesta de su Presidente o del Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión realizará las funciones siguientes:

I. Coordinarse, cuando lo estime conveniente, con otros órganos colegiados cuyo objeto sea el desarrollo de acciones de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas, para el adecuado ejercicio de sus respectivas funciones;

II. Emitir recomendaciones y proponer medidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que considere necesarias para fomentar una creciente participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, así como para fortalecer el Programa de Compras del Gobierno Federal y el Programa de Cadenas Productivas, a cargo de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo referente a compras de gobierno;

III. Evaluar en forma periódica los avances de las acciones y medidas adoptadas en términos de lo previsto en el presente Acuerdo;

IV. Aprobar sus reglas de funcionamiento, y

V. Las demás relacionadas con su objeto que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO SEXTO.- Los integrantes de la Comisión promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Presidente de la Comisión tendrá las facultades siguientes:

I. Conducir y coordinar el funcionamiento de la Comisión;

II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. En caso de empate en las decisiones, ejercer voto de calidad;

IV. Revisar los informes de avance que se presenten en la Comisión, y

V. Reportar trimestralmente al Presidente de la República los resultados de operación que presente la Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Comisión contará con un Secretario Ejecutivo, cargo que recaerá en un servidor público de la Secretaría de Economía, quien será nombrado por el titular de la misma, y tendrá las funciones siguientes:

I. Formular los análisis que le encomiende la Comisión;

II. Coordinar los trabajos que resulten necesarios para apoyar la realización de las funciones de la Comisión;

III. Convocar a sesiones y verificar el quórum;

IV. Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se sometan a consideración de la Comisión, así como de los acuerdos que se adopten;

V. Elaborar y firmar para constancia las actas de las sesiones;

VI. Expedir certificaciones de los documentos que consten en los archivos de la Comisión;

VII. Atender las solicitudes de información pública que se presenten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

VIII. Las demás que le encomiende la Comisión.

ARTÍCULO NOVENO.- La Comisión podrá crear los grupos de trabajo, permanentes o transitorios, que estime convenientes, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Presidente de la Comisión recabará, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, los programas anuales estimados que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas formulen, para el siguiente ejercicio fiscal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Dichos programas deberán indicar las contrataciones que se podrán adjudicar de conformidad con las disposiciones aplicables a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Las contrataciones a que hace referencia el párrafo anterior, serán las de carácter nacional por ubicarse debajo de los umbrales de los tratados internacionales, o bien porque los bienes, obras o servicios no estén comprendidos en éstos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, propondrán en los instrumentos jurídicos que celebren con las micro, pequeñas y medianas empresas la inclusión del compromiso de estas últimas para inscribirse en el Directorio de Proveedores del Gobierno Federal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que pretendan llevar a cabo las contrataciones mencionadas en el artículo Décimo del presente Acuerdo, mediante el procedimiento de adjudicación directa, utilizarán preferentemente la plataforma electrónica que para tales efectos lleva Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Economía proveerá lo necesario para el buen funcionamiento y operación de la Comisión, sin perjuicio de que las actividades que en lo particular lleven a cabo los miembros de la Comisión, así como los grupos de trabajo que en términos del presente Acuerdo se establezcan, se realicen con los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que los integren.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las secretarías de Economía, de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Durante el presente ejercicio fiscal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán como objetivo contratar con las micro, pequeñas y medianas empresas el veinte por ciento o más del total de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios, así como de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que sean susceptibles de proveerse por las micro, pequeñas y medianas empresas, que cada una requiera, e incrementar dicho porcentaje de forma gradual en los siguientes ejercicios, hasta alcanzar el treinta y cinco por ciento previsto en las disposiciones aplicables.

Los programas anuales estimados a que se refiere el artículo Décimo, por lo que respecta al ejercicio fiscal de 2009, deberán ser remitidos al Presidente de la Comisión dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública realizará las acciones que procedan a efecto de que, a más tardar en el ejercicio fiscal de 2010, el sistema electrónico denominado COMPRANET esté disponible para las contrataciones que pretendan efectuarse, mediante los procedimientos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los estados distribuirán entre los municipios las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la prevista para la distribución entre los estados de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que, con el objeto de apoyar a los estados en la aplicación de las fórmulas con base en las cuales distribuirán entre los municipios respectivos las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros 15 días del ejercicio fiscal, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACION PARA APOYAR A LOS ESTADOS EN LA APLICACION DE SUS FORMULAS DE DISTRIBUCION ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LAS APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

SEGUNDO.- Los estados, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en aquellos casos en que la disponibilidad de información no permitan la aplicación de la fórmula a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, utilizarán las variables siguientes:

R_1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R_2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R_3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Para efectos de información, la suma de las variables mencionadas en el presente artículo y su ponderación equivalente, se expresan algebraicamente en el Indice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\, ß_1 + R_{i2}\, ß_2 + R_{i3}\, ß_3 + R_{i4}\, ß_4$$

Donde:

$R_{i1,...4}$. = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$ß_{1,...4}$. = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMPi para todos los municipios del Estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente artículo se debe utilizar la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

El II Conteo de Población y Vivienda 2005 no incluye toda la información necesaria para emplear la fórmula aquí descrita, por lo que es necesario realizar la distribución a partir de la información del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

TERCERO.- En los estados con municipios de reciente creación, no registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), ahora Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el XII Censo General de Población y Vivienda de 2000, se deberá efectuar la estimación de sus indicadores a partir de las localidades o áreas geoestadísticas básicas que les corresponden y en caso de no disponer de información de este tipo, se recurrirá a las estimaciones oficiales más recientes del Consejo Nacional de Población.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, los estados calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del presente ejercicio fiscal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-Y-338-SCFI-2008, NMX-Y-339-SCFI-2008 y NMX-Y-340-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-Y-338-SCFI-2008, PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO-INGREDIENTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE VITAMINA K3 (Menadiona) EN PREMEZCLAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA, NMX-Y-339-SCFI-2008, PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO-INGREDIENTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE VITAMINA E EN PREMEZCLAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA Y NMX-Y-340-SCFI-2008 ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE NICARBAZINA EN ALIMENTOS Y PREMEZCLAS PARA CONSUMO ANIMAL-METODO DE PRUEBA POR CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION (CLAR).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos para Animales". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es http://www.economia.gob.mx.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-Y-338-SCFI-2008	PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO-INGREDIENTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE VITAMINA K3 (Menadiona) EN PREMEZCLAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las características y métodos de análisis de la Vitamina K3 en Premezclas Vitamínicas y que puedan o no contener minerales, para ser utilizada como ingrediente en alimentos balanceados para animales.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
CLAVE O CODIGO	**TITULO DE LA NORMA**
NMX-Y-339-SCFI-2008	PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO-INGREDIENTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE VITAMINA E EN PREMEZCLAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las características y métodos de análisis de la Vitamina E en Premezclas Vitamínicas y que puedan o no contener minerales, para ser utilizada como ingrediente en alimentos balanceados para animales.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
CLAVE O CODIGO	**TITULO DE LA NORMA**
NMX-Y-340-SCFI-2008	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE NICARBAZINA EN ALIMENTOS Y PREMEZCLAS PARA CONSUMO ANIMAL-METODO DE PRUEBA POR CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION (CLAR).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento cromatográfico de líquidos de alta resolución (CLAR) para la determinación de nicarbazina en alimentos y premezclas para consumo animal. Esta Norma Mexicana es aplicable a alimentos y premezclas. Se debe considerar el peso de muestra y diluciones.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-144-SCFI-2008, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTENIDO DE FIBRA DE MATERIAL RECICLABLE Y CLORO PARA LA FABRICACION DE PAPEL PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS QUE SEA ADQUIRIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia y texto completo de la Norma Mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTENIDO DE FIBRA DE MATERIAL RECICLABLE Y CLORO PARA LA FABRICACION DE PAPEL PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS QUE SEA ADQUIRIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

MNX-AA-144-SCFI-2008, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTENIDO DE FIBRA DE MATERIAL RECICLABLE Y CLORO PARA LA FABRICACION DE PAPEL PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS QUE SEA ADQUIRIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CHARACTERISTICS AND TECHNICAL SPECIFICATIONS OF THE CONTENT OF FIBER FROM RECYCLABLE MATERIAL AND CHLORINE FOR THE MANUFACTURING OF PRINTING AND PHOTOCOPYING PAPER TO BE PURCHASED FOR THE FEDERAL GOVERNMENT INSTITUTIONS

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Mexicana participaron las siguientes asociaciones, cámaras, dependencias, laboratorios, instituciones de educación superior, institutos de investigación y empresas:

- ASOCIACION MEXICANA DE TECNICOS DE LAS INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y DEL PAPEL, A.C.
- CAMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y PAPEL.
- COPAMEX, S.A. DE C.V.
- CREARTON, S.A. DE C.V.
- FABRICA DE PAPEL SAN JOSE, S.A. DE C.V.
- GRUPO PAPELERO SCRIBE, S.A. DE C.V.
- INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

  Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada.
- LABORATORIO "CARLOS MALDONADO ELIZONDO"
- PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
- SECRETARIA DE ECONOMIA

  Dirección General de Normas.
- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

  Departamento de Madera, Celulosa y Papel

  "Ing. Karl Augustin Grellmann".

INDICE DEL CONTENIDO

Número del capítulo

0 Introducción

1 Objetivo

2 Campo de aplicación

3 Referencias

4 Definiciones

5 Clasificación y designación

6 Especificaciones

7 Evaluación de la conformidad

8 Vigilancia

9 Bibliografía

10 Concordancia con normas internacionales

Transitorios

0 Introducción

El 5 de septiembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial para establecer diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.

En el artículo sexto fracción IV del mencionado Decreto, establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá emitir las normas que determinen las características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y de cloro para la producción de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades.

El sentido de la aplicación de esta Norma es incentivar el reciclaje de los distintos materiales que son susceptibles de aprovecharse para la fabricación de papel y que las maderas provenientes de bosques y plantaciones se manejen de manera sustentable.

1 Objetivo

Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características y especificaciones técnicas del contenido de fibra y utilización de cloro en el proceso de blanqueado de fibras para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

2 Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana es de referencia para las adquisiciones de papel para impresoras y fotocopiadoras para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

3 Referencias

Para la correcta aplicación de la presente Norma Mexicana, se debe consultar la siguiente norma mexicana vigente o la que la sustituya:

NMX-N-014-C-1980 Industria del papel-Papel para escritura y ciertas clases de impresión-Dimensiones normales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 1980.

4 Definiciones

Para los propósitos de esta Norma se deben consultar las definiciones que se mencionan a continuación:

4.1 APF: las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

4.2 DECRETO: se refiere al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2007, por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.

4.3 LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.4 LFMN: Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

5 Clasificación y designación

Las hojas de papel de oficina objeto de esta Norma se clasifican de acuerdo a sus dimensiones en diferentes tamaños como se indica en la siguiente tabla.

TABLA.- Hojas de papel de oficina

Tamaño	Dimensiones	
	Ancho	Largo
Carta	21,6 cm	27,9 cm
Oficio	21,6 cm	34,0 cm
Legal	21,6 cm	35,6 cm
A4	21,0 cm	29,7 cm

NOTA: para otros tamaños ver la NMX-N-014-C-1980 (ver 3 referencias).

6 Especificaciones

6.1 En cumplimiento del segundo párrafo del artículo 27 de la Ley y del Decreto, el papel para impresoras y fotocopiadoras debe contener en su composición como mínimo el 50% de las siguientes fibras:

– Fibras de material reciclado cuyo propietario o poseedor desecha y que son susceptibles de ser valorizadas evitando su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía, de materias primas o de ambas, sin perjuicio para la salud, los ecosistemas y sus elementos;

– Fibras naturales no derivadas de la madera;

– Fibras provenientes de bosques y de plantaciones que se manejen de manera sustentable, o

– Sus combinaciones.

6.2 Respecto a las características y especificaciones técnicas requeridas en la fracción IV del artículo sexto del Decreto el contenido de fibra de material reciclable, deberá integrarse con los materiales establecidos en el inciso 6.1 y en relación al contenido de cloro, las fibras serán blanqueadas a través de cualquier proceso distinto al blanqueado con cloro elemental.

7 Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad se llevará a cabo por las personas acreditadas y aprobadas, de conformidad con lo dispuesto por la LFMN, mediante auditorías de proceso que se limitarán exclusivamente a verificar en los lotes de producto materia de esta Norma el cumplimiento de las especificaciones de la misma.

8 Vigilancia

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el cumplimiento de la presente Norma mexicana, de acuerdo a las atribuciones que le corresponda, aun cuando exista la infraestructura técnica necesaria para la evaluación de la conformidad.

9 Bibliografía

NOM-050-SCFI-2004	Información comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2004.
NMX-AG-001-IMNC-1999	Papel bond offset blanco 75 g/m2 en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2000.

10 Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La verificación de los lotes de producto materia de esta Norma podrá realizarse por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo los procedimientos que al efecto determine o por las personas acreditadas y aprobadas. En el momento que exista(n) alguna(s) persona(s), la verificación se realizará exclusivamente a través de las personas acreditadas y aprobadas.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2008

El objeto del presente Listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 7 de enero de 2009.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de diciembre de 2008		
ASUNTOS RECIBIDOS		
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	11/12/2008	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PROARBOL 2009	9/12/2008	MIR ORDINARIA
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PROARBOL 2009	16/12/2008	NUEVA VERSION
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	10/12/2008	MIR ORDINARIA

LINEAMIENTO PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y AGENDAS INDIGENAS	18/12/2008	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GENERO ENTRE LA POBLACION INDIGENA.	19/12/2008	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO PARA LA ATENCION A INDIGENAS DESPLAZADOS	19/12/2008	MIR ORDINARIA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITES DE OBRAS PUBLICAS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS DEL ISSSTE	8/12/2008	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO ORGANICO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	10/12/2008	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
REFORMAS A UNA REGLA PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS AL AMPARO DEL ARTICULO 43 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	11/12/2008	MIR POR NO COSTOS
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION PARA ADQUIRIR VIVIENDA	17/12/2008	MIR POR NO COSTOS
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION PARA CONSTRUIR VIVIENDA	17/12/2008	MIR POR NO COSTOS
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION PARA EL PAGO DE ADEUDOS CONTRAIDOS PARA LA ADQUISICION, CONSTRUCCION, REPARACION, AMPLIACION O MEJORAS DE VIVIENDA	17/12/2008	MIR POR NO COSTOS
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION PARA LA REPARACION, AMPLIACION O MEJORAS DE VIVIENDA	17/12/2008	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	4/12/2008	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS PATRONES Y TRABAJADORES EVENTUALES DEL CAMPO, PUBLICADO EL 24 DE JULIO DE 2007.	10/12/2008	MIR POR NO COSTOS
LOTERIA NACIONAL		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	12/12/2008	MIR POR NO COSTOS
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES Y MULTAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	10/12/2008	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
CIRCULAR S-9.5.1 SE DAN A CONOCER LAS AGENCIAS CALIFICADORAS INTERNACIONALES Y LAS CALIFICACIONES MINIMAS PARA EFECTOS DEL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS.	12/12/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	10/12/2008	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	12/12/2008	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-8.4.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, EN LA OPERACION DE VIDA.	12/12/2008	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR S-8.5.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	12/12/2008	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR S-8.6.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	4/12/2008	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-8.6.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	12/12/2008	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR S-8.7.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE SALUD, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	12/12/2008	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR S-8.8.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE SALUD DENTAL, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	12/12/2008	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN EL RAMO DE AUTOMOVILES	3/12/2008	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-8.9.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN EL RAMO DE AUTOMOVILES	12/12/2008	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES DE INVERSION Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS (TITULO CUARTO, CAPITULO PRIMERO)	3/12/2008	NUEVA VERSION
CIRCULAR CONSAR 31-10, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, PARA LA DISPOSICION Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES.	16/12/2008	NUEVA VERSION
LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS INGRESOS Y GASTO PUBLICO.	1/12/2008	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR CONSAR 69-3, MODIFICACION A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELEGIR SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	2/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS PARA LA DISMINUCION DE ADEUDOS HISTORICOS DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE MARZO DE 2008.	3/12/2008	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR F-2.3 COMITE EVALUADOR DE RIESGOS Y GARANTIAS DE FIANZAS.- SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES PARA SU CONSTITUCION Y OPERACION.	3/12/2008	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.	5/12/2008	MIR ORDINARIA
REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO FINANCIERO Y TECNOLOGICO AL SECTOR RURAL Y PESQUERO A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN FIRA (SEGUNDA MODIFICACION)	8/12/2008	MIR ORDINARIA
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CAPITAL DE RIESGO PARA ACOPIO, COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION Y PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE COBERTURA QUE OPERARA EL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL (FOCIR).	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO Y DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO.	8/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO Y DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO.	8/12/2008	MIR ORDINARIA

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS.	8/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (TITULO SEGUNDO, CAPITULOS III Y V)	16/12/2008	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-16.1.3.- DISPONIBILIDADES E INVERSIONES TEMPORALES.- SE EMITE CRITERIO CONTABLE Y DE VALUACION.	16/12/2008	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR F-8.1.- DISPONIBILIDADES E INVERSIONES TEMPORALES.- SE EMITE CRITERIO CONTABLE Y DE VALUACION.	16/12/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
REGLAMENTO DE LA LEY DE NACIONALIDAD	5/12/2008	NUEVA VERSION
REGLAMENTO DE LA LEY DE NACIONALIDAD	12/12/2008	RESPUESTA A DICTAMEN
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	11/12/2008	MIR ORDINARIA
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	12/12/2008	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS RELATIVAS A LA BIOSEGURIDAD QUE CONFORMAN EL REGIMEN DE PROTECCION ESPECIAL DEL MAIZ, NECESARIAS PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE LIBERACION AL AMBIENTE DE MAIZ GENETICAMENTE MODIFICADO.	10/12/2008	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA.	2/12/2008	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA INSTRUMENTACION DEL APOYO AL INGRESO OBJETIVO DE ALGODON PLUMA, CICLOS AGRICOLAS OTOÑO-INVIERNO 2007/2008 Y PRIMAVERA-VERANO 2008	5/12/2008	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL APOYO AL ACCESO A GRANOS FORRAJEROS DE LA COSECHA DE MAIZ BLANCO DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2007/2008 DEL SUR DEL ESTADO DE SONORA.	5/12/2008	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DICTAMINADORA DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS	8/12/2008	MIR POR NO COSTOS

ANEXO II MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA DE MAIZ AMARILLO, SORGO, TRIGO Y SOYA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2008	9/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, QUE SE INDICAN	16/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, QUE SE INDICAN	22/12/2008	NUEVA VERSION
"CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACION COMO ORGANISMO DE CERTIFICACION"	17/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PRODUCTOS ELEGIBLES Y LOS MONTOS DEL INGRESO OBJETIVO MINIMO PARA LOS CICLOS AGRICOLAS DEL OTOÑO-INVIERNO 2008/2009 AL PRIMAVERA-VERANO 2013	30/12/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
APENDICE "A", INSTRUCCIONES Y USO DE ENVASES Y EMBALAJES, RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES (RIG´S), GRANDES ENVASES Y EMBALAJES, CISTERNAS PORTATILES, CONTENEDORES DE GAS DE ELEMENTOS MULTIPLES Y CONTENEDORES PARA GRANELES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-OO2-SCT/2003 LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MAS USUALMENTE TRANSPORTADOS"	17/12/2008	RESPUESTA A DICTAMEN
ANTEPROY-NOM-010-SCT2/2008, DISPOSICIONES DE COMPATIBILIDAD Y SEGREGACION PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.	15/12/2008	RESPUESTA A DICTAMEN
PROY-NOM-030-SCT2/2008 ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS RELATIVAS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, INSPECCION Y PRUEBA DE CISTERNAS PORTATILES DE GASES LICUADOS REFRIGERADOS	17/12/2008	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, LOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008 Y ENERO DE 2009, QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	4/12/2008	MIR POR NO COSTOS
DECRETO RELATIVO A LA HABILITACION CORRESPONDIENTE AL PUERTO DE "PUNTA VENADO", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO.	12/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROY-NOM-009-SCT2-2008, ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y DE COMPATIBILIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE PARA LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CLASE 1 EXPLOSIVOS.	17/12/2008	MIR ORDINARIA

PROYECTO DE DECRETO PRESIDENCIAL QUE PRETENDE MODIFICAR LA DENOMINACION DEL PUERTO IDENTIFICADO COMO “EL MEZQUITAL” POR LA NUEVA DENOMINACION DE “PUERTO DE MATAMOROS”.	19/12/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EN EL COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.	17/12/2008	BAJA DE DOCUMENTO
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	5/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.	5/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	9/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	16/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA VIVIENDA RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA VIVIENDA RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	10/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA, TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE, A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS AVECINDADOS EN CONDICIONES DE POBREZA PATRIMONIAL PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	10/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	23/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 70 Y MAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 70 Y MAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	10/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 70 Y MAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	11/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	10/12/2008	NUEVA VERSION

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	10/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	15/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS, FONART, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS, FONART, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS, FONART, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	15/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDOS APROBADOS EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO.	8/12/2008	BAJA DE DOCUMENTO
ACUERDOS APROBADOS EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO.	8/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACION PARA APOYAR A LOS ESTADOS EN LA APLICACION DE SUS FORMULAS DE DISTRIBUCION ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LAS APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	10/12/2008	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROMOCION GENERAL (PG), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	22/12/2008	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (AS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	22/12/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA INTERNAR DURANTE LOS AÑOS 2009 Y 2010, A LA REPUBLICA DE COLOMBIA, VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS, ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LA DECISION 42 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO, SUSCRITA ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	15/12/2008	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONTINGENTE ARANCELARIO PARA IMPORTAR EN 2009, EXENTA DE ARANCEL, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO	1/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2009 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04	3/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER, DENTRO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR (PROINCAÑA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.	3/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA	11/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	15/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	15/12/2008	MIR ORDINARIA
CONVOCATORIA DIRIGIDA A LICENCIADOS EN DERECHO INTERESADOS EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CORREDOR PUBLICO EN EL AÑO 2009	16/12/2008	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)	17/12/2008	MIR ORDINARIA
AVISO DE NUEVO DOMICILIO	17/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)	17/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD.	17/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	19/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	19/12/2008	MIR ORDINARIA

ACUERDO QUE ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS NOTAS EXPLICATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 37 DEL ANEXO I DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	19/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 1 DE 2008 DEL COMITE CONJUNTO AELC-MEXICO	19/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS LISTAS ACTUALIZADAS DE ENTIDADES DE CANADA CUBIERTAS POR EL CAPITULO X DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE	19/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL APENDICE II “SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE BRASIL Y MEXICO”, DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	19/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 51 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, POR LA QUE SE OTORGA UNA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES PRODUCIDOS U OBTENIDOS FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES TEXTILES Y DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA	19/12/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES).	5/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL.	5/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR (FOMES).	5/12/2008	MIR ORDINARIA
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE INVERSION DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES CON EVALUACION DE LA ANUIES (FIUPEA)	5/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR	5/12/2008	MIR ORDINARIA
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROMIN)	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECA DE APOYO A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROBAPISS)	8/12/2008	MIR ORDINARIA

ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP).	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA (PFT)	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO.	9/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD.	9/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS.	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO (ATP).	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA LA POBLACION RURAL E INDIGENA	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (CONAFE).	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES.	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA.	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA.	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO.	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL (FOREMOBA).	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEPORTE.	10/12/2008	MIR ORDINARIA

ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS (PROMAJOVEN)	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS (INEA).	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE).	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC).	10/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CULTURA FISICA.	11/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ALTA COMPETENCIA.	11/12/2008	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE GAS L.P., SUJETAS A LA OBSERVANCIA POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON PERMISO O AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.	5/12/2008	RESPUESTA A DICTAMEN
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SECRE-2008, ESPECIFICACIONES DEL GAS NATURAL (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NOM-001-SECRE-2003, CALIDAD DEL GAS NATURAL)	11/12/2008	RESPUESTA A DICTAMEN
RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA A PEMEX–GAS Y PETROQUIMICA BASICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE PRIMERA MANO MEDIANTE LOS CUALES SUMINISTRA GAS NATURAL A SUS USUARIOS Y QUE CORRESPONDEN A LA DISPOSICION 12.3 DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE PRECIOS Y TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL, DIR-GAS-001-1996	4/12/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SECRE-2008, TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETROLEO POR DUCTOS (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NOM-007-SECRE-1999, TRANSPORTE DE GAS NATURAL).	2/12/2008	MIR POR NO COSTOS
FORMULARIO MIR DE EMERGENCIA PARA EL ANTEPROYECTO: NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-011/2-SESH-2008, RECIPIENTES NO METALICOS PARA CONTENER GAS L.P. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	3/12/2008	MIR POR EMERGENCIA
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA MODIFICA LA RES/458/2007 Y DA A CONOCER LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO PARA EL 2009	12/12/2008	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES EN LA SECRETARIA DE ENERGIA	18/12/2008	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO PARA LA RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DEL GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL	8/12/2008	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
REGLAMENTO PARA LA RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DEL GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL	11/12/2008	RESPUESTA A DICTAMEN
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
SOLICITUD DE DICTAMEN, PARA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL, DE FORMATOS DE SOLICITUDES PARA PERMISOS DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE JUEGOS Y SORTEOS	1/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL CUAL LA UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS SERA LA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA VERIFICACION PERIODICA DEL AVANCE DEL PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2008-2012, DE LOS RESULTADOS DE SU EJECUCION, ASI COMO SU INCIDENCIA EN LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012.	5/12/2008	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORIENTACION, PLANEACION, AUTORIZACION, COORDINACION, SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS ESTRATEGIAS, LOS PROGRAMAS Y LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA APF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	18/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EMITIR LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y LA UTILIZACION DEL FONDO REVOLVENTE FONDEN	19/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARACION DE LA COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL COMO INSTANCIA DE SEGURIDAD NACIONAL.	23/12/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LA COMPATIBILIDAD DE EMPLEOS, CARGOS, COMISIONES O CONTRATOS CON LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS PROFESIONALES DE PETROLEOS MEXICANOS Y DE SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.	4/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS MONTOS MAXIMOS DE RENTA QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES PODRAN PACTAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE CELEBREN.	18/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS SERVICIOS DEL SISTEMA INFORMATICO “RH NET” (www.rhnet.gob.mx) Y DE LA HERRAMIENTA ELECTRONICA “TRABAJAEN” (www.trabajaen.gob.mx) DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 15 DE ENERO DE 2009	18/12/2008	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE CONTROL Y AUDITORIA.	18/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS SERVICIOS DEL SISTEMA INFORMATICO “RH NET” (www.rhnet.gob.mx) Y DE LA HERRAMIENTA ELECTRONICA “TRABAJAEN” (www.trabajaen.gob.mx) DEL 2 AL 16 DE ENERO DE 2009.	30/12/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
PROYECTO DE REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS	17/12/2008	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO	17/12/2008	MIR ORDINARIA
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA JOVEN EMPRENDEDOR RURAL Y FONDO DE TIERRAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	19/12/2008	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SS 2003, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA SU CARACTERIZACION Y REMEDIACION.	1/12/2008	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE MODIFICACION DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-085-SEMARNAT-2008, CONTAMINACION ATMOSFERICA- NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE LOS EQUIPOS DE COMBUSTION DE CALENTAMIENTO INDIRECTO Y SU MEDICION.	1/12/2008	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SS 2003, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA SU CARACTERIZACION Y REMEDIACION.	1/12/2008	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SS 2003, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA SU CARACTERIZACION Y REMEDIACION.	3/12/2008	BAJA DE DOCUMENTO
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-156-SEMARNAT-2008. ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE.	1/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DERIVADAS DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA.	1/12/2008	MIR POR NO COSTOS
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS 2008-2012	2/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL LOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008 Y LOS DEL AÑO 2009, QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.	2/12/2008	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES)	11/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL	11/12/2008	MIR ORDINARIA
REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DEL 2009.	17/12/2008	MIR ORDINARIA
CONVENIO DE COORDINACION QUE CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE INTERES MUTUO, EN MATERIA DE VIGILANCIA Y PROMOCION DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION AMBIENTAL DE CARACTER FEDERAL Y LOCAL APLICABLE, DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SEMARNAT, POR CONDUCTO DE LA PROFEPA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, Y POR LA OTRA, LA PAOT DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR.	19/12/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
PROYECTO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-016-SSA3-2007, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA.	4/12/2008	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD.	1/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES.	5/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	5/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE 2009.	8/12/2008	MIR ORDINARIA

CONVENIO QUE MODIFICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, SUSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2008, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ACUERDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ.	8/12/2008	MIR POR NO COSTOS
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE EL "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, LIC. JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, DE LA GESTION PUBLICA, LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES.	8/12/2008	MIR POR NO COSTOS
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, SECRETARIO DE FINANZAS; DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB, SECRETARIO DE SALUD, Y LA C.P. BEATRIZ CASTELAN GARCIA, CONTRALORA GENERAL.	8/12/2008	MIR POR NO COSTOS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO RAMIREZ RAMOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, Y EL C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.	8/12/2008	MIR POR NO COSTOS
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DEL 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS PINTO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS, LA CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS Y EL DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.	8/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICA EL PERIODO VACACIONAL DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS 2008-2009	11/12/2008	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO “PROCEDES” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “SALUD”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ DE FINANZAS C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, Y DE CONTRALORIA LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT.	11/12/2008	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD 2009	11/12/2008	MIR ORDINARIA
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD 2009	18/12/2008	NUEVA VERSION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD 2009	19/12/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO “PROCEDES” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “SALUD”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, LIC. HECTOR MICHEL CAMARENA, DE FINANZAS ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES Y DE SALUD, DR. JOSE SALAZAR AVIÑA.	11/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO “PROCEDES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “SALUD”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE	12/12/2008	MIR POR NO COSTOS

JALISCO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. OSCAR GARCIA MANZANO Y PEREZ MUGICA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA, ASI COMO POR LA CONTRALORA DEL ESTADO, MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES.		
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO "PROCEDES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PROFESORA CORA CECILIA PINEDO ALONSO, DE FINANZAS C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ Y DE SALUD DR. ROBERTO MEJIA PEREZ.	12/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO "PROCEDES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y TITULAR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, DR. JULIAN FRANCISCO VELAZQUEZ Y LLORENTE.	12/12/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.	16/12/2008	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.	17/12/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	18/12/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE TURISMO		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION PARA LA DESCENTRALIZACION DE LAS FACULTADES DE VERIFICACION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO.	2/12/2008	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO	18/12/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	9/12/2008	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD	18/12/2008	MIR ORDINARIA
AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	19/12/2008	MIR POR NO COSTOS
OFICIOS EMITIDOS		
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION APROBO LA CREACION DEL PUESTO DE COORDINADOR DE DELEGACIONES Y LA ADECUACION DEL ESTATUTO ORGANICO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 4o., 26o., 48o., 51o. Y 59o., ASI COMO SE ADICIONA EL ARTICULO 26o BIS.	9/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	16/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PROARBOL 2009	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL” REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA.	3/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL” REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ALBA MARGARITA SARMIENTO CASTELLANOS.	3/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL” REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. HUGO FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ.	3/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. KARINA MUSALEM SANTIAGO	3/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARIA GUADALUPE SALAZAR FARIAS.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LUCIA DENISSE CHAVIRA ACOSTA.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C.P. CRISTINA CANEPA PEREZ.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PROFA. ZITA BEATRIZ PAZZI MAZA.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LA LIC. LYSETTE MARCOS RUIZ.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ING. FLOR AYALA ROBLES LINARES.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PROFA. ZITA BEATRIZ PAZZI MAZA.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUIS MANUEL HERNANDEZ GOVEA.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LAURA BARRERA FORTOUL.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ARQ. AIDA ANGELICA SILVA CASTILLO.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. TEODORA VAZQUEZ ARROYO.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RAFAEL CASTRO VELAZQUEZ.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GUILLERMO PONCE LAGOS GUTIERREZ.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PROFA. GABRIELA DEL CARMEN CALLES DE GUAJARDO.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ARTURO HERNANDEZ DAVY.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. AGUSTIN PINEDA AGUILAR.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LUCIA DENISSE CHAVIRA ACOSTA.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LAURA BARRERA FORTOUL.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. TEODORA VAZQUEZ ARROYO.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. GUADALUPE ISADORA AVILA MONTOYA.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LA LIC. LYSETTE MARCOS RUIZ.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS PATRONES Y TRABAJADORES EVENTUALES DEL CAMPO, PUBLICADO EL 24 DE JULIO DE 2007.	12/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO SO/IV-08/01,S QUE MODIFICA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION	5/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO SO/II-08/08,R QUE MODIFICA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION.	5/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
REFORMA A DIVERSAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	16/12/2008	RECHAZO EXENCION MIR
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	2/12/2008	RECHAZO EXENCION MIR
REGLAMENTO FINANCIERO Y DE RESERVAS	3/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	9/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	10/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
OFICIO CIRCULAR DE REQUISITOS DE PENSION	10/12/2008	RECHAZO POR FORMULARIO ERRONEO

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
"ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3o., 4o, 5o., 6o, 18o. Y 31o. DEL REGLAMENTO DEL SORTEO MELATE-REVANCHA DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA"	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
"ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 20o., 21o., 22o., 24o., 24o. BIS, 25o., Y 28o. DEL REGLAMENTO DEL SORTEO DE PRONOSTICOS RAPIDOS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA"	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
"ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3o., 4o., 5o., 6o., 9o., 10o., 11o., 12o., 33o. Y 39o. DEL REGLAMENTO DE PRONOSTICOS INTERACTIVOS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA".	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES Y MULTAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	11/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACION	1/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA INSTRUMENTACION DEL APOYO AL INGRESO OBJETIVO DE ALGODON PLUMA, CICLOS AGRICOLAS OTOÑO-INVIERNO 2007/2008 Y PRIMAVERA-VERANO 2008	11/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL APOYO AL ACCESO A GRANOS FORRAJEROS DE LA COSECHA DE MAIZ BLANCO DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2007/2008 DEL SUR DEL ESTADO DE SONORA.	11/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ANEXO II MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA DE MAIZ AMARILLO, SORGO, TRIGO Y SOYA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2008	11/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DICTAMINADORA DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS	11/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS RELATIVAS A LA BIOSEGURIDAD QUE CONFORMAN EL REGIMEN DE PROTECCION ESPECIAL DEL MAIZ, NECESARIAS PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE LIBERACION AL AMBIENTE DE MAIZ GENETICAMENTE MODIFICADO.	11/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, QUE SE INDICAN	17/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, QUE SE INDICAN	23/12/2008	NO APLICA LFPA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE MARINA MERCANTE	5/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO	5/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE AERONAUTICA CIVIL	5/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO FEDERAL	5/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE	5/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, LOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008 Y ENERO DE 2009, QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	9/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACLARACION DE MODIFICACION AL NUMERAL 5.1.2. Y A LA SECCION DE ANEXOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCT/2008, SISTEMAS DE IDENTIFICACION DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.	18/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACLARACION DE MODIFICACION EN EL ANEXO 1, CLASE 5 OXIDANTES Y PEROXIDOS ORGANICOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SCT/2008, CARACTERISTICAS DE LAS ETIQUETAS DE ENVASES Y EMBALAJES, DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.	18/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO RELATIVO A LA HABILITACION CORRESPONDIENTE AL PUERTO DE “PUNTA VENADO”, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO.	18/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-070-SCFI-1994 “BEBIDAS ALCOHOLICAS – MEZCAL-ESPECIFICACIONES”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE JUNIO DE 1997.	2/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
PUBLICACION DEL PRECIO DE REFERENCIA DEL AZUCAR PARA EL PAGO DE LA CAÑA DE AZUCAR DE LA ZAFRA 2008/2009, PROPUESTO POR EL COMITE NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZUCAR.	2/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO LIBRE DE MEDIDA DE TRANSICION	3/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DEL PERU.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER, DENTRO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR (PROINCAÑA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA INTERNAR DURANTE LOS AÑOS 2009 Y 2010, A LA REPUBLICA DE COLOMBIA, VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS, ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LA DECISION 42 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO, SUSCRITA ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	4/12/2008	RECHAZO EXENCION MIR
ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO), VEHICULOS AUTOMOVILES, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DURANTE 2009 Y 2010, AL AMPARO DEL ACUERDO TEMPORAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TERRITORIO ADUANERO INDEPENDIENTE DE TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO).	5/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROHIBE LA EXPORTACION O LA IMPORTACION DE DIVERSAS MERCANCIAS A LOS PAISES, ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE INDICAN	5/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONTINGENTE ARANCELARIO PARA IMPORTAR EN 2009, EXENTA DE ARANCEL, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO	5/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2009 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04	8/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA	12/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	16/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	16/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVOCATORIA DIRIGIDA A LICENCIADOS EN DERECHO INTERESADOS EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CORREDOR PUBLICO EN EL AÑO 2009	18/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE NUEVO DOMICILIO	18/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)	18/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)	18/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD.	18/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 51 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, POR LA QUE SE OTORGA UNA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES PRODUCIDOS U OBTENIDOS FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES TEXTILES Y DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 1 DE 2008 DEL COMITE CONJUNTO AELC-MEXICO	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS LISTAS ACTUALIZADAS DE ENTIDADES DE CANADA CUBIERTAS POR EL CAPITULO X DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL APENDICE II “SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE BRASIL Y MEXICO”, DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS NOTAS EXPLICATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 37 DEL ANEXO I DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA INTERNAR DURANTE LOS AÑOS 2009 Y 2010, A LA REPUBLICA DE COLOMBIA, VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS, ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LA DECISION 42 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO, SUSCRITA ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE TURISMO		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
AVISO: SUSPENSION DE LABORES Y DE SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO	2/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION PARA LA DESCENTRALIZACION DE LAS FACULTADES DE VERIFICACION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO.	18/12/2008	RECHAZO EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS, FONART, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	10/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA VIVIENDA RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	10/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	16/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE, A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	16/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	17/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	18/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	18/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	18/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS, FONART, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS AVECINDADOS EN CONDICIONES DE POBREZA PATRIMONIAL PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA, TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 70 Y MAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROMOCION GENERAL (PG), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	22/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (AS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	22/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	24/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL CUAL LA UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS SERA LA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA VERIFICACION PERIODICA DEL AVANCE DEL PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2008-2012, DE LOS RESULTADOS DE SU EJECUCION, ASI COMO SU INCIDENCIA EN LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012.	10/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORIENTACION, PLANEACION, AUTORIZACION, COORDINACION, SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS ESTRATEGIAS, LOS PROGRAMAS Y LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA APF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EMITIR LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y LA UTILIZACION DEL FONDO REVOLVENTE FONDEN	22/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARACION DE LA COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL COMO INSTANCIA DE SEGURIDAD NACIONAL.	23/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL ACUIFERO VALLE DE MATATIPAC, EN EL ESTADO DE NAYARIT.	3/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS 2008-2012	5/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL LOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008 Y LOS DEL AÑO 2009, QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.	5/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DERIVADAS DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA.	5/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE CREAR EL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CARACTER DE SANTUARIO, LA ZONA CONOCIDA COMO VENTILAS HIDROTERMALES DE LA CUENCA DE GUAYMAS Y DE LA DORSAL DEL PACIFICO ORIENTAL, INTEGRADA POR DOS POLIGONOS QUE SE LOCALIZAN EN LA COLUMNA DE AGUA A PARTIR DE LOS 500 METROS BAJO LA SUPERFICIE DEL MAR Y HASTA EL LECHO MARINO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 145,564-80-88.00 HECTAREAS.	5/12/2008	RECHAZO EXENCION MIR
ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE MODIFICACION DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-085-SEMARNAT-2008, CONTAMINACION ATMOSFERICA-NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE LOS EQUIPOS DE COMBUSTION DE CALENTAMIENTO INDIRECTO Y SU MEDICION.	15/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-156-SEMARNAT-2008. ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE.	15/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SS 2003, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA SU CARACTERIZACION Y REMEDIACION.	15/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DEL 2009.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES)	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
FORMULARIO MIR DE EMERGENCIA PARA EL ANTEPROYECTO: NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-011/2-SESH-2008, RECIPIENTES NO METALICOS PARA CONTENER GAS L.P. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	4/12/2008	AUTORIZACION MIR 20 DIAS
RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA A PEMEX–GAS Y PETROQUIMICA BASICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE PRIMERA MANO MEDIANTE LOS CUALES SUMINISTRA GAS NATURAL A SUS USUARIOS Y QUE CORRESPONDEN A LA DISPOSICION 12.3 DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE PRECIOS Y TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL, DIR-GAS-001-1996	9/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO PARA LA RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DEL GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL	10/12/2008	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
REGLAMENTO PARA LA RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DEL GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA MODIFICA LA RES/458/2007 Y DA A CONOCER LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO PARA EL 2009	16/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SECRE-2008, ESPECIFICACIONES DEL GAS NATURAL (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NOM-001-SECRE-2003, CALIDAD DEL GAS NATURAL)	17/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE DIRECTIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y SUPRESION DE FUGAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO A USUARIOS FINALES	17/12/2008	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES EN LA SECRETARIA DE ENERGIA	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO NUMERO _____ POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.	2/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO _____ POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LENGUA EXTRANJERA FRANCES PARA EDUCACION SECUNDARIA	2/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES).	8/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL.	8/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR (FOMES).	8/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE INVERSION DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES CON EVALUACION DE LA ANUIES (FIUPEA)	9/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECA DE APOYO A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROBAPISS)	9/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR	9/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO.	9/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROMIN)	9/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA.	10/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA (PFT)	10/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP).	10/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD.	10/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS.	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO (ATP).	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA.	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA.	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL (FOREMOBA).	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (CONAFE).	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA LA POBLACION RURAL E INDIGENA	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ALTA COMPETENCIA.	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CULTURA FISICA.	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS (PROMAJOVEN)	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEPORTE.	15/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE).	15/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC).	15/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO.	15/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES.	15/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS (INEA).	15/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LA COMPATIBILIDAD DE EMPLEOS, CARGOS, COMISIONES O CONTRATOS CON LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS PROFESIONALES DE PETROLEOS MEXICANOS Y DE SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.	9/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS MONTOS MAXIMOS DE RENTA QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES PODRAN PACTAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE CELEBREN.	29/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 4O. DE LA LEY QUE APRUEBA LA ADHESION DE MEXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCION.	1/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2009, EN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES	1/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-9.5.1 SE DAN A CONOCER LAS AGENCIAS CALIFICADORAS INTERNACIONALES Y LAS CALIFICACIONES MINIMAS PARA EFECTOS DEL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS.	1/12/2008	RECHAZO EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y VALUACION, APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	2/12/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	2/12/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS (TITULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO, SECCION PRIMERA)	2/12/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES DE INVERSION Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS	2/12/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	2/12/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-20.2.15 SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL SEGURO DE RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	2/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS OPERACIONES CON VALORES QUE EFECTUEN CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON EL EMISOR.	2/12/2008	ACEPTAR EMERGENCIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.	3/12/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS REGLAS GENERALES PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES QUE CONTENGAN LA INFORMACION QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS.	3/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	4/12/2008	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA (TITULO SEXTO, CAPITULO PRIMERO, SECCION PRIMERA).	4/12/2008	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES, SUPERVISORES EN JEFE Y GERENTES DE LA MISMA COMISION.	5/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE SALUD DENTAL, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.	5/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR S-8.6.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.	5/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

CIRCULAR S-8.7 SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE SALUD, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.	5/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.	5/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, EN LA OPERACION DE VIDA.	5/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR S-8.9 SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN EL RAMO DE AUTOMOVILES.	5/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR CONSAR 31-10, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, PARA LA DISPOSICION Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES.	5/12/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS PARA LA DISMINUCION DE ADEUDOS HISTORICOS DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE MARZO DE 2008.	8/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR F-12.1. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS AUDITORES EXTERNOS DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA OBTENER SU REGISTRO, LAS CARACTERISTICAS DE SU FUNCION, ASI COMO LA FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES	8/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR S-19.1. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS AUDITORES EXTERNOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS PARA OBTENER SU REGISTRO, LAS CARACTERISTICAS DE SU FUNCION, ASI COMO LA FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	8/12/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.	10/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CAPITAL DE RIESGO PARA ACOPIO, COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION Y PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE COBERTURA QUE OPERARA EL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL (FOCIR).	10/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS.	10/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO Y DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO.	10/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO FINANCIERO Y TECNOLOGICO AL SECTOR RURAL Y PESQUERO A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN FIRA (SEGUNDA MODIFICACION).	10/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS INGRESOS Y GASTO PUBLICO.	15/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-9.5.1 SE DAN A CONOCER LAS AGENCIAS CALIFICADORAS INTERNACIONALES Y LAS CALIFICACIONES MINIMAS PARA EFECTOS DEL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS.	15/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR CONSAR 69-3, MODIFICACION A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELEGIR SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	16/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	16/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2009 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.	16/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES DE INVERSION Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS (TITULO CUARTO, CAPITULO PRIMERO).	16/12/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR F-8.1.- DISPONIBILIDADES E INVERSIONES TEMPORALES.- SE EMITE CRITERIO CONTABLE Y DE VALUACION.	17/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-16.1.3.- DISPONIBILIDADES E INVERSIONES TEMPORALES.- SE EMITE CRITERIO CONTABLE Y DE VALUACION.	17/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-8.4.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, EN LA OPERACION DE VIDA.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-8.5.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-8.6.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL

CIRCULAR S-8.7.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE SALUD, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-8.8.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE SALUD DENTAL, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-8.9.- SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN EL RAMO DE AUTOMOVILES.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
PROYECTO DE REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS.	18/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO.	18/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA JOVEN EMPRENDEDOR RURAL Y FONDO DE TIERRAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	22/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
PROTOCOLO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION E IMPEDIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y GANANCIAS DE CAPITAL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL 2 DE JUNIO DE 1994.	5/12/2008	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
REGLAMENTO DE LA LEY DE NACIONALIDAD	10/12/2008	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
REGLAMENTO DE LA LEY DE NACIONALIDAD	18/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, EL DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, SECRETARIO DE SALUD Y LA DRA. MARIA LUISA GONTES BALLESTEROS, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, Y EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; Y EL DR. ROBERTO MORALES FLORES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE DECRETO QUE POR UNA PARTE ABROGA EL DECRETO DE CREACION DEL CENTRO NACINAL DE TRANSFUSION SANGINEA Y POR OTRA ACTUALIZA SU CONSEJO INTERNO.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, LIC. OSCAR VILLALOBOS CHAVEZ, Y DR. OCTAVIO RODRIGO MARTINEZ PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIOS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE FOMENTO SOCIAL Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SALUD.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSE RAYMUNDO LOPEZ VUCOVICH, SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, SECRETARIO DE HACIENDA.	4/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD.	8/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS.	8/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	11/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICA EL PERIODO VACACIONAL DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS 2008-2009.	12/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES.	12/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA 2009.	17/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE 2009.	17/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR LA SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS PINTO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS, LA CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS Y EL DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE EL “ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, LIC. JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C. P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, DE LA GESTION PUBLICA, LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES.	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO “PROCEDES” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “SALUD”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ DE FINANZAS C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, Y DE CONTRALORIA LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT.	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO RAMIREZ RAMOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, Y EL C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO “PROCEDES” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “SALUD”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y TITULAR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, DR. JULIAN FRANCISCO VELAZQUEZ Y LLORENTE.	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, SECRETARIO DE FINANZAS; DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB, SECRETARIO DE SALUD, Y LA C.P. BEATRIZ CASTELAN GARCIA, CONTRALORA GENERAL.	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO "PROCEDES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PROFESORA CORA CECILIA PINEDO ALONSO, DE FINANZAS C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ Y DE SALUD DR. ROBERTO MEJIA PEREZ.	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO "PROCEDES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, LIC. HECTOR MICHEL CAMARENA, DE FINANZAS ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES Y DE SALUD, DR. JOSE SALAZAR AVIÑA.	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVENIO QUE MODIFICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, SUSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2008, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ACUERDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ.	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO "PROCEDES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. OSCAR GARCIA MANZANO Y PEREZ MUGICA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA, ASI COMO POR LA CONTRALORA DEL ESTADO, MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES.	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.	19/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD 2009.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-252-SSA1-2007, SALUD AMBIENTAL. JUGUETES Y ARTICULOS ESCOLARES. LIMITES DE BIODISPONIBILIDAD DE METALES PESADOS. ESPECIFICACIONES QUIMICAS Y METODOS DE PRUEBA.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE TRABAJO 2008.	2/12/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD.	19/12/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $14.1083 M.N. (CATORCE PESOS CON UN MIL OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 14 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.6125 y 8.6200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 14 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito

Caborca, Sonora

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

ALFONSO MARTINEZ SOLORZANO

En Amparo Directo Penal 426/08, interpuesto por JESUS MARTINEZ MADERO, sentenciado en el toca penal 157/08, por Homicidio y Daños ambos por Culpa, se le emplaza por éste conducto para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, treinta días después ultima publicación. Copias amparo a su disposición en esta secretaría.

H. Caborca, Son., a 26 de noviembre de 2008.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Abel Haro Montaño

Rúbrica.

(R.- 281524)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito

Caborca, Sonora

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

ANA LETICIA CRUZ

En Amparo Directo Penal, interpuesto por ANDRES CASTRO ZAMORA, sentenciado en el toca penal 1284/07, por el delito de Homicidio por Culpa y otros, se le emplaza por éste conducto, para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito en turno, con sede en Hermosillo, Sonora, treinta días después última publicación. Copias amparo a su disposición en esta secretaría.

H. Caborca, Son., a 26 de noviembre de 2008.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Abel Haro Montaño

Rúbrica.

(R.- 281531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Quinto de lo Civil
Mexicali, B.C.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil promovido ARTURO PALACIOS ANDONAEGUI en contra de ERIOTH ONTIVEROS ARAUJO, exp. 816/2006 la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble: lote 16 de la manzana 213 del Fraccionamiento Martires de 1906 de esta ciudad, ubicación del inmueble Avenida leandro Valle No. 1241 Fraccionamiento Martires de 1906, numero de cuenta predial MR-213-016 con las siguientes medidas y colindancias; al norte 15.00 metros con lote 5; al sur en 15.00 metros con Av. Leandro Valle; al este: 22.55 metros con lotes 17 y 6; al oeste: 22.55 metros con lotes 15 y 4, Area total 338.25 metros cuadrados.- Se hace del conocimiento al público en general que servirá de base para la subasta el precio de $440,000.00 pesos (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijado por los peritos respectivos y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del mismo. Se convoca a postores por medio de edictos, que deberán fijarse en los estrados de este H. Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS y en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mexicali, B.C., a 10 de diciembre de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Sandra Leticia Cervantes Ruiz
Rúbrica.

(R.- 281902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.
Exp. 1391/2006
EDICTO

En el juicio mercantil ejecutivo número 1391/2006, seguido por ANTONIO QUINTERO BEJAR, frente a ELENA GONZALEZ IZARRARAS, fijáronse las 12:00 doce horas del próximo día 11 once de febrero del año 2009 dos mil nueve, para rematar en PRIMERA ALMONEDA:

Predio urbano con construcción ubicado en calle Primero de Mayo s/n colonia o Fraccionamiento Centro, de Jacona, Michoacán, mismo que mide y linda:

NORTE, 11:50 metros con de Teresa Silva de Jiménez;

SUR, 9:60 metros con de Teresa Silva de Jiménez;

ORIENTE, 10:20 metros con Zona Federal del Río Celio;

PONIENTE, 10.:00 metros con calle 1o. primero de mayo de su ubicación, con superficie según escrituras de: 106.55 M2

Misma que tiene un valor pericial promedio de los avalúos de: $290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial fijado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Zamora, Mich., a 26 de noviembre de 2008.
La Secretaria del Juzgado Primero Civil
Lic. Claudia Alejandra Ortiz Sámano
Rúbrica.

(R.- 281103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 259/2006 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE GUILLERMO CAÑAMAR GOMEZ en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de METROFINANCIERA S.A. DE C.V., S.F. DE O.L., en contra de MARTIN BUSTOS LOPEZ e IRMA MORALES RODRIGUEZ, mediante auto de fecha 14-catorce de Noviembre del año 2008-dos mil ocho, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos a MARTIN BUSTOS LOPEZ e IRMA MORALES RODRIGUEZ, consistente en: LOTE DE TERRENO, MARCADO CON EL NUMERO 13-TRECE DE LA MANZANA NUMERO 1-UNO DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 105.00-CIENTO CINCO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 15.00-QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 12-DOCE; AL SUR MIDE 15.00-QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 14-CATORCE Y PARTE DEL LOTE 15-QUINCE; AL ESTE MIDE 7.00-SIETE

METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 17-DIECISIETE; AL OESTE MIDE 7.00-SIETE METROS Y DA FRENTE A LA CALLE 4-CUATRO DE NOVIEMBRE. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES; AL NORTE CON 13-TRECE DE MAYO; AL SUR CON LUIS RODRIGUEZ GONGORA, AL ESTE CON 3-TRES DE OCTUBRE Y AL OESTE CON 4-CUATRO DE NOVIEMBRE. Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 1100-MIL CIEN, DE LA CALLE 04-CUATRO DE NOVIEMBRE, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA ESPERANZA EN MONTERREY, NUEVO LEON. sirviendo como postura legal la cantidad de $145,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo emitido por los peritos designados en autos, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de $218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. En la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 29-veintinueve de enero del año 2009-dos mil nueve. En la inteligencia de que en la Secretaría de este Juzgado se proporcionarán mayores informes a los interesados.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 05-cinco de Diciembre del 2008-dos mil ocho.- DOY FE.- RUBRICAS.-

El C. Secretario
Lic. Sergio Rodríguez Borja
Rúbrica.

(R.- 281663)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Texcoco, México

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DE REMATE.

En los autos del expediente número 1417/94, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDGAR EZEL MORA BLANCAS, en contra de la SUCESION DE OTILIA MATILDE BLANCAS DE MORA, el cual se tramita ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se han señalado las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en este Juicio respecto del inmueble embargado consistente en EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA Y CALLE DE ALLENDE NUMERO 106, LETRAS “A” Y “B” EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate en publica subasta la cantidad de $3,065,000.00 (TRES MILLONES SESENTAY CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por Peritos al referido inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los Peritos al inmueble embargado, debiendo anunciarse el remate por medio de edictos; EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE CITADO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES Y FIJACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.

La Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Olga Lydia García Tolentino
Rúbrica.

(R.- 280813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO NUMERO 208/2006-I, PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN CONTRA DE GREGORIO NARANJO AVILA, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

[...]Guadalajara, Jalisco, a veintisiete de noviembre del dos mil ocho.

[...]

[...]

Por otra parte, como lo solicita el citado Ruiz Angulo, y toda vez que el estado procesal de autos lo permite [...] se procede anunciar en forma legal la venta del bien embargado dentro del presente juicio a saber: lote uno, manzana cuarenta y dos, zona tres, de la localidad de Las Guacamayas, municipio de Carácuaro, Distrito de Tacámbaro, en el Estado de Michoacán, [...] se ordena publicar edictos a cargo de la actora por tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, [...] citándose a los interesados a la audiencia de remate, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 481 del Enjuiciamiento Civil Federal, haciendo del conocimiento de los licitadores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo realizado por el perito de la parte actora, que en la especie fue la cantidad de $381,991.00 (trescientos ochenta y un mil novecientos noventa y uno pesos 00/100 moneda nacional), ello de conformidad con los citados artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[...]

En el entendido de que se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate, [...]

Así lo proveyó y firma el Licenciado Ricardo Guevara Jiménez, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en unión del Secretario que autoriza y da fe."

El Secretario
Lic. Benjamín Jesús Hernández Espinoza
Rúbrica.

(R.- 279795)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 70/2004
EDICTO

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL,
DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en la audiencia de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PIROTE, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ PIÑEIRO AUGUSTO, expediente número 70/2004, El C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, saca a pública subasta en CUARTA ALMONEDA el día VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DOCE HORAS, el INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARLOS SANTANA NUMERO 44, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15500, EN ESTA CIUDAD, con una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados, para lo cual se deberán publicar los edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la tercera almoneda siendo esta la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N., por lo que efectuada dicha rebaja arroja una cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la material Mercantil.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. María Elvira Mendoza Ledesma
Rúbrica.

(R.- 281607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo

Sección Amparo

ECONORENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DONDE SE ENCUENTRE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1027/2008-II-A, PROMOVIDO POR J. RANULFO LUNA SANCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL CUAL FUE SEÑALADA COMO TERCERO PERJUDICADA Y EN EL QUE SE ORDENA CONVOCARLA POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, A EFECTO DE QUE SE APERSONE EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBE DE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, EL PRESENTE EDICTO DEBERA DE SER PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de diciembre de 2008.
Por Acuerdo de la Secretaria encargada del despacho del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Hidalgo, por vacaciones del Titular, el Secretario
Lic. Francisco Alberto García Ramírez
Rúbrica.

(R.- 281977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo

COORDINADORA DE INDUSTRIAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DONDE SE ENCUENTRE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1027/2008-II-A, PROMOVIDO POR J. RANULFO LUNA SANCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL CUAL FUE SEÑALADA COMO TERCERO PERJUDICADA Y EN EL QUE SE ORDENA CONVOCARLA POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, A EFECTO DE QUE SE APERSONE EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBE DE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, EL PRESENTE EDICTO DEBERA DE SER PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de diciembre de 2008.
Por Acuerdo de la Secretaria encargada del despacho del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Hidalgo, por vacaciones del Titular, el Secretario
Lic. Francisco Alberto García Ramírez
Rúbrica.

(R.- 281978)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

EDICTO

JHON JAMES HELDRICH; GALEY & LORD, LLC Y SWIFT GALEY, S.A.

En los autos del Juicio de Amparo número 1346/2008, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de actos de la Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades con residencia en esta ciudad; con fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados ustedes por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación; y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS; la parte quejosa señala como acto reclamado el proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho emitido por la Junta responsable y el oficio emitido al Comandante de la Policía Estatal de esta ciudad, en esa misma fecha, así como las diligencias de veinte y veintiuno de octubre de dos mil ocho, llevadas a cabo por los actuarios de la Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, dentro de los autos del juicio laboral numero 1015/2007 y su acumulado 1019/2007.

Torreón, Coah., a 16 de diciembre de 2008.
La Secretaria del Juzgado
Lic. María Guadalupe Carranza Galindo
Rúbrica.

(R.- 281810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia
Materia Civil
Zitácuaro, Mich.
EDICTO

Dentro de juicio ejecutivo mercantil número 887/04, promovido por el Licenciado Arturo Miranda García endosatario de la C. Elva Ponce Delgado, en contra del C. Jaime Rubio Orozco, se mandó anunciar en primera almoneda judicial, el remate del bien inmueble secuestrado en autos, mediante la publicación de un edicto por tres veces dentro de 9 nueve días, que se haga en los estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en otro de mayor circulación en la entidad, convocando a postores a dicha audiencia de remate, que tendrá verificativo en este Juzgado a las 13.00 trece horas del día 04 cuatro de febrero de 2009 dos mil nueve, sirviendo como base para el mismo la suma de $424,589.33 (cuatrocientos veinticuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, valor pericial fijado en autos.

BIEN INMUEBLE SUJETO A REMATE.

Predio rustico denominado el Zacatonal ubicado en Lomas de Aputzio de la localidad de Aputzio de Juárez municipio de Zitácuaro, Michoacán, que mide y linda:

ORIENTE, 157.00 ciento cincuenta y siete metros colindando con propiedad de los señores Pedro González, Tomas y Abel Salguero, zanja de agua de por medio.

PONIENTE, 155.00 ciento cincuenta y cinco metros colindando con propiedad del señor Daniel Salguero.

NORTE, 34.00 Treinta y cuatro metros colindando con propiedad del señor Jaime Salguero, barranca de por medio.

SUR, 174.00 Ciento setenta y cuatro metros colindando con propiedad del señor Martín Zarza.

SUPERFICIE TOTAL 01-72-24 Has.

H. Zitácuaro, Mich., a 17 de diciembre de 2008.
El Secretario del Juzgado
Lic. Leonardo Francisco Ruiz Luna
Rúbrica.

(R.- 281813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

(TERCEROS PERJUDICADOS)

EDUARDO GARCIA GONZALEZ, SU SUCESION.

En los autos del juicio de amparo 772/2008, promovido por EDUARDO Y JAIME, AMBOS DE APELLIDOS ACHAR CABASSO, contra actos del Juez y Actuario ambos adscritos al Juzgado Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Por auto de veintitrés de octubre de dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda de garantías; se tuvo como tercero perjudicado a EDUARDO GARCIA GONZALEZ, SU SUCESION; asimismo por auto de esa misma fecha, se inició la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado EDUARDO GARCIA GONZALEZ, SU SUCESION, girándose oficios a diversas autoridades y se previno a la parte quejosa para que en el término de tres días proporcionara el domicilio cierto y actual de los mismos, con la salvedad de que una vez agotados todos los medios idóneos para la localización del domicilio, se procedería a realizar su emplazamiento por edictos a su costa, y por proveído de ocho de diciembre de dos mil ocho, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar al juicio de amparo 772/2008, al citado tercero perjudicado, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2008.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Carmen Sandra Silverio Montoya
Rúbrica.

(R.- 282025)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, residencia Naucalpan
Segunda Secretaría
Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 428/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO SANCHEZ ALVA, en contra de JUSTINA ALVA SANCHEZ, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate en subasta pública, del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO ONCE (11), DE LA MANZANA CIENTO DIECISEIS (116) ZONA UNO (1) DE LA COLONIA LAS HUERTAS PERTENECIENTE AL EXEJIDO LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE Tlalnepantla, ESTADO DE MEXICO; por tanto anúnciese su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, publicándose, edictos en el periódico Gaceta de Gobierno, en la Tabla de avisos de éste Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esta Municipalidad, periódico de mayor circulación Diario "El Amanecer" y Diario Oficial de la Federación, a efecto de convocar postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del ultimo edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a SIETE DIAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de $321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fuera fijada por los peritajes rendidos por los expertos designados en autos. Cítese y notifíquese a la parte demandada en el domicilio que tiene señalado en autos para tal fin, para que deduzca sus derechos. Haciéndole saber al ocursante el beneficio que consagra a su favor el artículo 1412 Bis del Código de Comercio.

Se expiden a los nueve días del mes de Enero del año dos mil nueve.

DOY FE.

El Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez
Rúbrica.

(R.- 282202)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos

Segunda Secretaría
Expediente Número 118/2008-2

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CLH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demanda en el expediente número 118/2008-2, juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de "HOTEL Y MOTEL IRIXO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; el Licenciado CARLOS ALBERTO GOMEZ ESTRADA, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en: La fracción del lote 119, actualmente Magnolia número 19, Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Convocándose postores haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $42'055.008.85 (CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS 85/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, suma que se deduce del dictamen del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, precio que sirvió para la primera almoneda, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, deberán de hacerlo mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE SIETE DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA, DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, AL DIA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

El Segundo Secretario
Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel
Rúbrica.

(R.- 281091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el
Estado de Zacatecas
Secc. Amparos
Mesa I
Pral 564/2008

EDICTO

Por ignorarse los nombres y domicilios de los terceros perjudicados Salvador Valdez García, Alan Rodolfo Dávila Lira, Fernando Méndez Torres, María del Socorro Caldera de Cabral, así como las sucesiones a bienes de Severiano Cháirez Ibáñez y Jaime Arturo Cabral Pulido, por auto de treinta de diciembre de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el secretario encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación ordenó se emplazara por edictos a dichos terceros perjudicados, haciendo saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo 564/208-I, promovido por Rosa Margarita Báez Pérez y otro, contra actos del Juez Octavo del Ramo Civil de San Luis Potosí y otras autoridades, que hizo consistir en la orden de desposesión de un bien inmueble, en el cual se encuentran fijadas las once horas con veinte minutos del seis de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional que en derecho proceda; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Tribunal una copia del presente hasta en tanto se tenga por legalmente emplazados a los citados terceros perjudicados.

Guadalupe, Zac., a 30 de diciembre de 2008.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito
en el estado de Zacatecas
Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez
Rúbrica.

(R.- 282223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA EXPEDIENTE 304/2008-III, PROMOVIDO POR BANCO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA).

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Visto el escrito de cuenta signado por BANCO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), por conducto de su apoderado JOSE DANIEL FUENTES MORALES, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial ochenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, tirado ante la fe del notario público ciento treinta y siete, de tres de enero de dos mil seis; promueve diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de notificar a CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice 304/2008-IV.

Con apoyo en lo previsto en los artículos 530, 534 y 535 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 53, fracción V de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, SE ADMITEN las diligencias de jurisdicción voluntaria, para el único fin de notificar a CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de quien legalmente la represente, debiéndole correr traslado con copias y anexos que acompañó al mismo.

Hecho lo anterior, se tendrán por concluidas las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá interpelarse a CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de quien legalmente la represente, lo cual se hará vía edictos que contendrán una relación suscinta del escrito de cuenta, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; además, se fijará en la puerta de este juzgado copia íntegra de esta actuación.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica, y por autorizados en términos de lo dispuesto por el artículo 1° del Código Federal de Procedimientos Civiles, a los licenciados que indica; y por autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones a las demás personas que menciona, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Así las cosas y de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8° de la Ley Federal citada en líneas que anteceden, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones, pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o demás constancias contiene información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso considere reservadas o confidenciales, esto último, atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6° del ordenamiento reglamentario en cita.

Finalmente, y en relación con la expedición de copias certificadas que solicita, dígasele que una vez que obre en autos la constancias a que hace referencia, y reiterada que sea su petición se acordará la conducente.

NOTIFIQUESE, Y POR EDICTOS A CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario con quien actúa. Doy fe.

México, D.F., a 28 de agosto de 2008.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Raymundo Esteban Alor García
Rúbrica.

(R.- 282213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

AL TERCERO PERJUDICADO: SALVADOR DE LA MORA ABREU.

Que en el expediente juicio de amparo número 912/2008-IV, promovido por Agua Treat, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, en veinte de octubre de dos mil ocho, se dictó un proveído que a la letra dice:

"…Villahermosa, Tabasco, VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

Agréguese a los autos para los efectos legales procedentes el oficio de cuenta, signado por la Juez Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, por medio del cual devuelve sin diligenciar el despacho 119/2008-D-IV, deducido del juicio de amparo 912/2008-IV, promovido por Agua Treat, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal Rommel Mauricio Chávez Sánchez, por las razones expuestas por la actuaria adscrita a ese juzgado.

Por otra parte, visto el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que en el caso se han agotado los medios conducentes para localizar el domicilio del Tercero perjudicado (SALVADOR DE LA MORA ABREU), pues además de requerir a la parte quejosa, se acudió al vocal ejecutivo del Registro Federal de Electores y Administrador Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas con residencia en esta ciudad, sin que haya sido posible tener conocimiento del domicilio de dicha parte a efecto de emplazarla al presente juicio; en tal virtud, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procédase a emplazarla por edictos, los cuales correrán a costa de la parte quejosa, en los que se le deberá señalar al citado tercero perjudicado que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse, la subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales antes reproducidos.

Con igual fundamento y además con apoyo en el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, y para hacer efectivo dicho emplazamiento a la parte tercero perjudicado, notifíquese en forma personal a la parte quejosa que cuenta con el término de TRES DIAS a partir de su legal notificación, para que comparezca ante la Secretaría de acuerdos de este Juzgado a recoger los edictos para emplazar a la aludida parte tercero perjudicado, a efecto de que los publique por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación en la Entidad, con el apercibimiento de que de no comparecer a recibirlos en el plazo antes señalado y exhibir íntegramente un ejemplar de cada una de las publicaciones ordenadas, a través de la hoja completa de los diarios antes señalados en que conste la publicación de los edictos ordenados, en un término máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción de los referidos edictos, se sobreseerá en el juicio.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Novena Epoca, Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVI, de Julio de 2002, Tesis 2a./J.64/2002, página 211, con el rubro siguiente:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE QUEJOSA DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa de la parte quejosa, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa de la parte quejosa, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio de la parte quejosa, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés

público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso de la parte quejosa."

Asimismo, en su oportunidad, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este Juzgado.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada María Elena Suárez Préstamo, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, asistida de la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, que autoriza y da fe.

Por virtud del mandamiento transcrito, y en cumplimiento a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se precisa que la demanda de garantías se promovió en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y actuarios de su adscripción, por atribuirles la parte quejosa, el juicio labora que ilegalmente se llevó dentro del expediente 687/2005, en contra de mi representada, el cual se encuentra afectado de nulidad y la ejecución del laudo dictado dentro del citado juicio, promovido por Salvador de la Mora Abreu, en contra de la aludida quejosa y otros.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION SE LE CITARA POR EDICTOS, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, POR LO QUE SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE OCURRA A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, A APERSONARSE AL JUICIO, SI A SUS INTERESES CONVINIESE, EN CUYO EXPEDIENTE QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Eneida Juárez Vidal

Rúbrica.

(R.- 281651)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil

EDICTO

SE REMATA 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR GABRIEL RODRIGUEZ ENRIQUEZ EN CONTRA DE GUADALUPE MORENO GONZALEZ, EXPEDIENTE 832/2007, SIGUIENTE BIEN:

50% DEL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NO. 32 DEL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO NUMERO 3456 DE LA CALLE RANCHO EL VENADITO, HOY DEMOSTENES, UBICADO EN LA MANZANA 35 DE LA UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE SAN EUGENIO, SECTOR LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.-

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: En 5.76 mts. con el departamento 31 del mismo edificio.-

SUR: En 6.48 mts. con vacío al área común número 3.-

ORIENTE: De norte a sur en 2.16 mts., sigue al oriente en 1.80 mts., continua al sur en 6.57 mts. con el vacío al área común número 3.

PONIENTE: De norte a sur en 5.85 mts. con área común que sirve de cubo de escalera y vacío al área común número 3, sigue al oriente en 1.08 mts. continúa al sur en 2.88 mts. con vacío al área común 3.-

JUSTIPRECIO $140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO SEÑALADO PARA REMATE.-

CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDOR "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); ASI COMO AL TERCER AJENO OSBALDO MARISCAL SILVA.-

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 11 de diciembre de 2008.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Mercantil

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 282203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SEIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 520/2008-V, PROMOVIDO POR GRUPO DRCC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS, RICARDO MEDINA GALLARDO Y RODRIGO HERNANDEZ ZAVALA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA EL AUTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2008, CON MOTIVO DE LA AUDIENCIA LLEVADA A CABO EN LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 490/2008, PROMOVIDO POR LOS AHORA TERCEROS PERJUDICADOS.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica. **(R.- 282115)**

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

MARCA 729936 TRIDIMENSIONAL

ExPed. P.C. 564/2007 (N-138) 4887

Folio 23256

NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Se ordena la notificación por edictos.

ROBERTO GABRIEL ROMERO CORPORALES

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad del registro marcario 729936 TRIDIMENSIONAL, promovido por Rosalba Elizalde Perdiz, en representación de PRODUCTOS ARAMO, S. DE R.L. DE C.V., con fecha 5 de septiembre de 2008 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 729936 TRIDIMENSIONAL.

II. Notifíquese esta resolución a la parte actora.

III. Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.

IV. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, una vez que hayan sido exhibidas las publicaciones que se señalan en el número anterior.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero

de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), primer guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

11 de noviembre de 2008.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 282103)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 690112 PABILO ECOLOGICO
ExPed. P.C. 534/2007 (N-121) 4606
Folio 18315

NOTIFICACION POR EDICTO

ROBERTO GABRIEL ROMERO CORPORALES

Dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad identificado bajo el P.C. 534/2007 (N-121) 4606, promovido en contra del registro marcario 690112 PABILO ECOLOGICO, mediante escrito presentado el día 9 de abril de 2007, por ROSALBA ELIZALDE PERDIZ, en representación de PRODUCTOS ARAMO, S. de R.L. de C.V. y a través del oficio 15977 de fecha 13 de agosto de 2008, se dictó resolución, la que al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

"I.- Se declara administrativamente la nulidad de la marca 690112 PABILO ECOLOGICO.

II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

III.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.

IV.- Una vez que hayan sido exhibidas las publicaciones a que se refiere el resolutivo anterior, publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.**"**

Por lo anterior este Instituto procede a notificar a Usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1, 3 fracción V inciso c) subinciso ii), 4, 5, 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, Xl y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de

agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
10 de septiembre de 2008.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Eduardo Vázquez Labra
Rúbrica.

(R.- 282102)

REXAM PAVISA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El suscrito Secretario del Consejo de Administración de Rexam Pavisa, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), en este acto y con fundamento en la cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, convocó a la celebración de una Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad misma que tendrá verificativo el día 30 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en General Agustín Millán número 10, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan, Estado de México, código postal 53500, México.

Dicha Sesión del Consejo de Administración se ha convocado para tratar los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, revisión y aprobación, en su caso, del presupuesto de operación para 2009.
II. Necesidades de Capital de Trabajo.
III. Revisión de los estados financieros internos de la sociedad al 31 de diciembre de 2008.
IV. Discusión, revisión y aprobación de la ratificación o remoción de funcionarios de la sociedad.
V. Designación de los delegados especiales que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas en la sesión.

Yo, Andrés Acedo Moreno, firmo el presente documento en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

30 de diciembre de 2008.
Secretario del Consejo de Administración de Rexam Pavisa, S.A. de C.V.
Lic. Andrés Acedo Moreno
Rúbrica.

(R.- 281983)

VITRODISEÑO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

VITRODISEÑO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
26 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Activo	
Caja Tesorería	$ 500,000.00
Suma el activo	$ 500,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo	$ 250,000.00
Capital social variable	$ 250,000.00
Pasivo	$ 000,000.00
Suma Pasivo y Capital	$ 500,000.00

México, D.F., a 26 de noviembre de 2008.
Liquidador
Marco Ramón Briseño López
Rúbrica.

(R.- 281649)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/429/2008

EDICTO

En México, Distrito Federal a 6 de enero de dos mil ocho, la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República,

NOTIFICA

A "INDUSTRIA AGROPECUARIA LA MURALLA DEL RIO, S.A. DE C.V.", Y/O "HUERTA DEL MOLINO, A.C.", o propietario o poseedor o Representante Legal, o quien legalmente tenga derecho, que el veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, esta autoridad acordó el aseguramiento del inmueble, bienes y semovientes que se mencionan; "inmueble localizado en la acera sur de CARRETERA FEDERAL NUMERO CIENTO VEINTE, GALINDO AMEALCO KILMETRO 6.5, SEIS PUNTO CINCO, DE LA COMUNIDAD DE GALINDO, MUNICIPIO DE SAN JAN DEL RIO QUERETARO EN EL DOMICILIO CONOCIDO COMO RANCHO A MURALLA, a la altura del puente "Los Caballos" que se encuentra conformado por una barda perimetral, siendo la del lado norte con un frente de aproximadamente 150 metros dividida de poniente a oriente primeramente por dos torreones, en seguida un zaguán metálico de aproximadamente 8.0 metros de frente, continuándose la fachada a lo largo de 100 metros, en seguida se interrumpe por un acceso en dirección al sur de 7.0 metros y se continua al oriente por otro torreón y parte de una fachada. En el lado poniente se observa la barda perimetral a lo largo de 600 metros aproximadamente. Por lo que una vez situados en el acceso referido se tienen a la vista un corredor de terracería y empedrado de aproximadamente 150 metros finalizando en un arco estructural de 4.0 metros con un techado a dos aguas y portón de madera de 4.0 metros, apreciándose posterior a este acceso otro corredor de 20 metros. Localizándose al poniente de este acceso una caseta de vigilancia dos perreras y unas escaleras que conducen en desnivel superior a lo que la parte posterior poniente del predio. Al final del último corredor referido se tiene a la vista otro zaguán de 4.0 metros aproximadamente corredizo con dos esculturas en piedra de caballos. Por lo que ubicándonos en la zona de escaleras ya referidas se puso observar que al final de las mismas un terreno en desnivel con una estructura metálica para ser utilizada como palada, de igual manera se tiene a la vista corrales con estructura metálica de color azul los cuales abarcan una extensión de 300 metros aproximadamente de norte a sur y de 80 metros de oriente a poniente, dicha área colinda por medio de una barda perimetral con la una construcción del predio. Situándonos en el portón corredizo y una vez que se traspone se observa un área de 30x80 metros aproximadamente con un muro de 10x3 metros en la arte central a manera de adorno; de igual manera se tiene a la vista del lado poniente UNA CONSTRUCCION de un solo nivel con fachada de aproximadamente 20.0 metros por 6.0 metros de fondo con ventanas y puerta de madera y acabado cemento de color blanco con techada en desnivel, por lo que una vez que se traspone su acceso se tiene a la vista que esta destinada a casa habitación apreciándose inmediatamente un espacio de 12x6 metros; de igual manera en su extremo poniente y colindando con una barda de el mismo predio que delimita el área de corrales, se tiene a la vista un camino de empedrado en donde a unos 150 metros nos permite apreciar una puerta tipo reja en dirección al poniente que conduce a unas escaleras con pendiente ascendente las cuales llevan a una construcción tipo pirámide, dicha puerta se observa cerrada. Continuando por el camino referido y a unos 60 metros se observa otra puerta al poniente la cual conduce a unas caballerizas en desuso con una extensión de 80.0 metros de longitud, en donde al final de las mismas se observa una puerta tipo zaguán al poniente misma que al trasponer nos sitúa en la parte posterior de las caballerizas y a un área de burladero, así como el camino que conduce a lo que es la pirámide. Ubicándonos al final de las caballerizas se observa a unos 20.0 metros en dirección al sur oriente la capilla de 12x5 metros en acabado piedra con fuentes del mismo material a ambos lados. Al Surponiete de la capilla se observa un área techada de unos 30.0 metros de largo que comunica a otras caballerizas en desuso y a un área de almacenaje en proceso de construcción de unos 80x80 metros de extensión. A oriente de esta sección en un área de 80x80 metros aproximadamente se localizan varias jaulas construidas con estructura metálica y malla algunas de estas en proceso de construcción. En esta sección y en su lado norte se observa un corredor de piedra con extensión de unos 60 metros que comunica a lo que es la construcción principal del inmueble. Por el lado sur de las jaulas hacia el fondo de la construcción se observan 37 caballerizas, dichas caballerizas están orientadas con su vista al norte en una extensión de 250 metros próximamente de poniente a oriente. Frente a las caballerizas se localiza un lago artificial y hacia el oriente una jaula; una cancha de futbol, un área en construcción, una habitación con techo de teja y puerta del lado Sur, habitación donde se aprecian anaqueles con objetos diversos para trabajo en campo; continuando hacia el lado oriente del mismo terreno se aprecia un pasillo de piedra y a los lados hay potreros; hacia el lado Norte de los potreros se aprecia una construcción con techo de teja, en forma de caída de agua, con la siguiente distribución del lado Oriente, dos puertas de madera destinadas a medios baños, del lado Sur una barra dentro de un área destinada a cocina, del lado Poniente un pasillo donde se aprecia una puerta de metal, de dos hojas, de color café, cerrada con candado; del lado Poniente se aprecia un área abierta con juegos de madera para niños. Hacia el Norte de lo antes descrito y de Oriente a Poniente se observa, primero un cuarto construido con tabique rojo y techo de lámina, el cual cuenta con un portón del lado Oriente. En la esquina Nororiente se aprecia una construcción de un nivel destinada a casa habitación con puerta de color

rojo del Poniente con caballerizas a los lados; hacia el lado Poniente y antes de las caballerizas se encuentra otro pasillo de piedra que va de Norte a Sur, del lado Sur se encuentran unas escaleras que conducen a otra área de caballerizas; hacia el Surponiente de lo antes descrito, se aprecia una construcción destinada a baños; hacia el lado Norte de los baños se aprecia un área en forma circular, delimitada por piedra destinada al parecer a plaza de toros, del lado Sur cuenta con un área en alto donde hay mesas y bancos de piedra así como un barandal de metal que da vista a la plaza; Hacia el lado Norte de la citada plaza de toros y junto a los establos se aprecia un área techada con lámina en forma circular, la cual cuenta del lado Poniente, con un portón de dos hojas, de color café, que conduce a un área con techo de tierra, con espejos a los lados Oriente, Sur y Norte. Asimismo se notifica el aseguramiento de los siguientes objetos: Un tocador con luna 4 puertas de persiana enlistonado de 80x170, Una cuna con barandales en madera de pino, Una mesa circular 120 de diámetro, Seis sillas con asientos triangulares en madera, Un óleo sobre tela motivo pony blanco con fondo verde sin firma de 110x117, Una televisión a color de marca LG, modelo RP52SZ51D 52 pulgadas, Un ropero en madera con dos puertas abatibles, espacio para colgar, dos entrepaños y tres cajones 130 de altura x 116 ancho x 60 fondo, Un sillón en color beige de vinil para dos personas, Un tocador con luna en madera 45x163 y 88 de altura, Una cama king zise, colchón y base cabecera tipo pilares laterales, con buroes mismo estilo con dos cajones cada uno, Un tapete de piel de vaca, Dos lámparas de procedencia china en fibra y pantallas en tela color blanco, Un sofá y dos sillones en piel color blanco, con remates en piel de zebra, Un tapete de piel de zebra con remates en tela con negro, Una mesa de centro de 90x120, 2 centímetros de espesor, cristal biselado de 2 centímetros de espesor, base en herrería de hierro forjado tipo laminado, Una mesa esquinera mismo estilo de 65x65, Un equipo de sonido de la marca Phillips, modelo Miccro Theater MCD288, con USB, Una cabeza de venado disecado, Una cabeza de búfalo americano, Un caballito tallado en madera, Un comedor para 8 personas cubierta de 180x180 en cristal biselado con 2 centímetros de espesor, base en herrería mismo estilo, Ocho sillas en piel color blanco con respaldos en piel de zebra, Un caballo tallado en madera patina de colores con ruedas, Una escultura de caballos peleando en palo fierro, Un trinchador con cubierta de cristal biselado de 220x50 dos centímetros de espesor base en hierro forjado mismo estilo, Una cabeza de bisonte africano, Una cabeza de búfalo americano, Una cabeza antílope africano macho, Una cabeza de antílope hembra, Una figura de caballo tallada en madera color negro con remates dorados, Una Televisión de la marca RCA 52 pulgadas, modelo D52W26, Una cama king zise colchón y base, cabecera tipo cóncavo en madera dos buroes con 4 cajones cada uno con cubierta de piedra gris tipo mármol, Dos lámparas base cuatro esferas doradas pantalla en tela color dorado plateado, Dos camas individuales colchón y base, Dos cabeceras en aglomerado. Dos buroes mismo estilo, Dos baules de 46x100 mismo estilo, Un ropero mismo estilo, Una televisión de la marca Phillips 29 pulgadas color gris, Una cabeza de toro, Una cabeza de antílope africano hembra, Un refrigerador de la marca LG, terminado acabado metálico, modelo Fast Free Dooer Colling, Una licuadora marca Osterizer de 3 velocidades, Un tostador de la marca Oster acabado metálico, Un horno de microondas marca LG, modelo MS, Un desayunador para cuatro personas en madera tipo rustico, bancos sin respaldo, Cantina conformada por barra de 30x120 y contrabarra de 180x30 fondo de vidrio dos bancos, comedor para cuatro personas en madera laminada asientos en tela color beige, sillón tapizado en piel de vaca, cabeza de antílope africano, cabeza de venado macho, cabeza de venado hembra, escultura de madera caballos tallados, motivo pelea, Cabeza de toro disecada color negro de un metro aproximadamente, una cabeza de caballo en color rojizo de un metro aproximadamente, una mesa juego en madera barnizada con cubierta de piel y paño verde con cuatro bancos en madera barnizada y tapizados en cuero color café, mesa de 100x110x110 cm., barra de cantina en madera barnizada de 100x390x90 cm., apreciándose en su cubierta una piel de pitón de 310x40 cm., con tres bancos en madera barnizada tipo giratorio y tapizados en piel al parecer de venado, servibar de la marca Sanyo sin modelo visible de 80x50x50 cm., un horno de microondas de la marca GE, sin modelo visible de 34x60x45 cm., una cocina integral en madera barnizada con caba lateral y estufa de cuatro quemadores comal y horno observándose en su parte inferior seis cajones y ocho puertas abatibles y en su parte superior ocho puertas abatible con cubierta de cristal de 235x460x65 cm., asimismo cuatro botellas de vino tinto de la marca Torres Gran Sangre de Toro de 750 ml cada una, una botella de champaña de la marca Veuve Celiquot Ponsardin de 750 ml, una botella de champaña de la marca Moet Chandon de 750 ml, dos botellas de vino blanco de la marca Macon Villages de 750 ml cada una, tres botellas de vino blanco dulce de la marca Banda Dorada de 750 ml cada una, un juego de sala formado por tres piezas tapizadas al parecer en piel de venado, una mesa de centro, tres mesas laterales con base de fierro forjado y cubiertas de cristal de 50x150x120 cm., (dos) de 50x65x65 cm. y una de 80x120x50 cm., respectivamente, un tapete de piel de cebra de 270x180, una escultura de seis caballos tallada en palofierro de 165x90, tres figuras de bronce siendo una de un picador taurino con la leyenda F. BOTERO, 1985, 4/6, de 25x25 cm., mujer desnuda con la leyenda F. Botero, 1988, de 48x30 cm. Y un toro sin leyenda ni fecha de 20x30 cm., Dos figuras de caballos en material de bronce de 34x35 cms cada una. Dos figuras de bronce de Victoria Alada con carruaje romano y base de mármol, de 35x53 y 40x98 cm., respectivamente. Cuatro figuras de las cruzadas en material de alabastro, de 28x20 cm. respectivamente. Tres charolas en material de vidrio soplado de diversos colores. Dos colmillos de elefante de 180 cm. de longitud por 15 cm. de diámetro cada uno. Dos comillos de elefante de 50 cm. de longitud por 6 cm. de diámetro cada uno. Un cuerno de borrego, utilizado como porta velas, de 40 cm. de largo. Dos leones

disecados (macho y hembra) de 90x200 cm. y 75x150 cm. respectivamente, seis huevos de avestruz sin su contenido y con barniz transparente disecada de 30x50 cm. Dos cabezas de venado disecadas de 80 cm. Aprox. Una cabeza de cebra disecada de 80 cm. Aprox. Una cabeza de alce disecada, de 120 cm. Aprox. Una cabeza de rinoceronte disecada de 100 cm. Aprox. Una cabeza de antílope disecada, 120 cm. Aprox. Un cuerno fosilizado de 60 cm. de longitud, Un cuadro técnica óleo sobre tela, tema caballos, de 150x210 cm. con marco de madera. Un cuadro técnica óleo sobre tela, tema mujer, de 150x210 cm. con María Luisa y marco de madera. Un cuadro técnica óleo sobre tela, tema caballos, de 250x200 cm. con marco de madera. Un cuadro técnica óleo sobre tela, tema caballos, de 110x90 cm. con María Luisa y marco de madera, sofá cama tapizado en tela color café, con cu respectivo colchón, Una mesa de centro en madera barnizada de 80x70x70 cm., un sillón tapizado en tela color blanco, una recámara en madera barnizada, labrada en alto relieve, paisaje y personajes pintados a mano, la cual consta de una cama queen size compuesta de cabecera, piecera, base y colchón, así como dos buroes con puerta abatible, con cubierta de mármol rojo, 80x40x40 cm. cada uno. Una cajonera con luna, con cuatro cajones y cubierta de mármol rojo, de 220x130x50 cm. Un ropero con luna, dos cajoneras con cubiertas de mármol rojo, de 270x190x55 cm. Una mesa lateral con luna y cubierta de mármol rojo, de 90x110x40 cm. Un esquinero con una puerta abatible, de 130x50x50 cm. Dos jarrones porcelana en color verde y con personajes franceses, de 47 cm. de altura cada una. Un cuadro técnica óleo sobre tela, tema mujer, firmada por VINCENT, con María Luisa y marco de madera de 50x100 cm. Un cuadro técnica óleo sobre tela, tema mujer, firmada por VINCENT, con María Luisa y marco de madera de 90x60 cm. Un tapete de piel de jaguar, de 240x140 cm. Un tapete de piel de oso color café, de 190x180 cm. Dos candelabros de tres luces, con base de mármol rojo y latón, una cabeza de borrego cimarrón disecado, de 100 cm. Un cuadro técnica óleo sobre tela, tema caballos con firma ilegible, de120x195 cm. con María Luisa y marco de madera. Un espejo de 200x130 cm. con marco de madera. Primer nivel recámara única se observó un sofá tapizado en tela color blanco. Una cama king size con cabecera y base de madera y su respectivo colchón, así como dos buroes en el mismo material, con dos cajones, de 35x60x45 cm. cada uno. Un espejo con marco de madera de 150x50 cm. Un mueble de madera de 30x120 cm. Un tapete de piel de león hembra, de 270x220 cm., dieciséis aparatos ejercitadotes siendo quince de ellos de la marca CIBEX y uno marca PRECOR EFX, siendo los siguientes (3) para abdominales, (2) para espalda, (2) para bíceps, uno para hombro, uno para pecho, una caminadora, (2) escaladoras y (4) para pierna. En patio frontal se observó un centro de lavado (lavadora y secadora), marca Kenmore, sin modelo visible. Tres calentadores de agua para alberca, marca Aqua Cal, modelo 155AHDEBMA, una sala compuesta por tres piezas tapizada en material de vinil color café. Un centro de entretenimiento en madera con tres entrepaños y una puerta de cristal abatible, marca Ramper, de 110x80x50 cm., dos camas individuales con cabecera y base de madera con sus respectivos colchón, tres minisplit empaquetados marca Trane, (2) modelo 2TTB0036A1000B y uno modelo 2MWN0524A1AA. Dos minisplit sin empaque modelo 2MWN0524A1AA, Una sala compuesta por tres piezas tapizadas en vini piel color blanco, con taburete en el mismo material. Un cuadro técnica óleo sobre tela, tema caballo, con firma ilegible, de 190x180 cm. con Maria Luisa, y marco de madera. Un coche de pilas tipo jeep marca Power Wheels, en material de plástico color rosa de dos plazas. Una cuatrimotor marca Quadaro Blata, para niño, color naranja. Una pantalla marca Mitsubishi, modelo VE-520UD, con su respectivo mueble. Una sala compuesta por cuatro piezas (sofá, sillón, reposet, y taburete) tapizada en tela color blanco. Un archivero en madera con dos cajones, de 70x50x60 cm. en color negro. Una barra para cantina en madera barnizada, de 100x300x70 cm. y contra barra en madera barnizada, de 250x400x35 cm. Dos cajas conteniendo cada una de ellas un sanitario (taza y caja) marca Lamosa, modelo Palermo en color blanco. Habitación principal se observó una recámara compuesta por una cama king size, con cabecera de madera, dos box y un colchón, Un tocador con luna en madera de seis cajones, de 85x180x55 cm. Tres buroes en madera con dos cajones, de 60x66x45 cm. cada uno. Una mesa lateral en madera barnizada de 50x70x65 cm., un sistema de clima marca Klima Tec, modelo KTT (UWE). Veintiocho porta lámparas en forma de caballos, en material de hierro fundido. Un mueble en estructura de metal con dos extractores de humo sin marca ni modelo visibles, de 80x150x45 cm., veinticinco sillas para la monta de caballos, sin marcas visibles, hechuras en material de cuero de diversos colores, con sus respectivos apeos. Dos fumigadoras portátiles marca Stihl, modelo BR600, en color anaranjado, una bomba para agua con funcionamiento a gasolina marca Katsu Power, modelo 168F, con potencia de 5.5 caballos de fuerza. Cuatro carretillas marca Truper. Una compresora una compresora marca Premier, sin modelo visible, con capacidad de 25 litros y motor eléctrico de .5 caballos de fuerza, ocho bancos en material de hierro forjado, con asientos de madera, dos mesas en madera barnizada, de 85x225x100 cm. con cuatro bancas en el mismo material. Dos mesas plegables de forma circular en madera barnizada, de 160 cm. de diámetro. Una cocineta marca Teka, con cinco quemadores y funcionamiento a gas. Dos lámparas para áreas abiertas con funcionamiento a gas, marca Nexgrill, modelo 920-0010, de 200 cm. de altura, estructura metálica, un remolque (calandria) en estructura tubular, de dos ruedas, color gris, para dos plazas, tapizadas en vinil color gris, con capota, de 140x160x177 cm. Un remolque (calandria) en estructura tubular, de dos ruedas, color gris, para dos plazas, tapizadas en vinil color gris, de 110x160x135 cm. Un remolque (calandria) en estructura tubular, de cuatro ruedas, color gris, para cuatro plazas, tapizadas en vinil color gris, y capota, de 160x170x350 cm., un Escritorio estilo rustico de 65x178 estilo rustico, madera tallado motivo caballo, seis cajones, tres por lado un

central, sillón 1 en madera de pino, de 117x40 cm., en el respaldo un caballo tallado, sillón 2 mismo estilo de 146x40 , sillón 3 individual, mismo estilo, caja fuerte en color gris de 1 metro de altura x 57x58 marca Gtoki, Golg Safe Strong 88, sillón giratorio sin marca visible, vinil color negro, escultura tallada en madera motivo águila con alas abiertas en su parte superior y tres águilas en su parte inferior, un coyote disecado, dos cabezas de venados disecadas, dos bancas en madera barnizada, tres mesas circulares, dos mesas de forma oval, ocho sillas en madera barnizada, seis vehículos, de Norte a Sur: un jeep de color rojo con negro, marca YAMAHA, con remolque; segundo, camioneta TOYOTA, tipo TACOMA, de color gris, doble cabina, con placas de circulación 803-ULY del Distrito Federal, con número de serie 31MJ062N37M028869; tercero y cuarto carros de color blanco, sin las paredes laterales, con techo de lona de color negro, al parecer de golf; cinco y seis podadoras marca JOHN DEERE y YARD-MAN, de color verde con amarillo. También se notifica el aseguramiento de los siguientes semovientes: CAMELLOS (dos) OSOS NEGRO (dos) LEON AFRICANO (dos) GAMOS (tres), CEBRA (dos), BORREGO DE BARBERIA (dos), ANTILOPE CUELLO NEGRO (tres), HIPOPOTAMOS (dos), AVESTRUZ (cuatro), CANGURO ROJO (dos), BISONTE AMERIANO (dos), BUFALO ACUATICO (dos) ANTILOPE ELAND (uno), ORIX CIMATARRA (uno), VENADO COLA BLANCA (tres), CUERNOS LARGOS (dos), ANKOLLE (UNO), CIERVO AXIS (tres), JIRAFA (una), GAUR (dos), LAMA (dos), SIAMANG (uno), TIGRE DE BENGALA (dos), TIGRE DE BENGALA BLANCO (dos), JAGUAR (dos), PUMA (dos), EQUINOS (setenta y dos), BURROS (siete), BORREGOS (siete), SIERVOS ROJOS (tres), PAVORREALES (cinco), GALLINAS DE GUINEA (dos), GANSOS (quince), TOROS CON LIDIA (dos) UN PERRO MASTIN NAPOLITANO Y UN GRAN DANES, UN GALLO. De igual manera se notifica el aseguramiento de los siguientes documentos, el oficio número F.22.01.02.01/1004/08 de 1 de julio 2008 suscrito por la Delegada Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Querétaro a favor de la Asociación Civil Huerta de Molino con domicilio en kilómetro 6.5 carretera Amealco-Galindo Querétaro San Juan del Río, en el que consta el registro de colección de especimenes de vida silvestre que acredita la legal procedencia de 62 ejemplares vivos de fauna silvestre nacional y exótica documento constante de 2 fojas útiles el cual se encuentra certificado por el licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez Notario Público adscrito número 8, con registro MUGF-490205-LG2, documento consistente en el oficio número 239102.950200/002-059/2008 que es un citatorio a nombre del rancho La Muralla girado por el Instituto Mexicano del Seguro Social invitándolo a regularizar sus obligaciones en materia del seguro social suscrito por el Jefe de Auditoría a Patrones constante de 2 hojas; un documento en el cual se observa las palabras “control profesional de plagas urbanas” dirigido al Rancho La Muralla el cual es un presupuesto; factura número 0196 expedida por criadero de avestruces los pinos a nombre de Aarón Reséndiz Alvarez por la compra de 3 avestruces con un valor de $27,000.00; facturas números 2060, 2075 y 2101 de fechas 29 de julio, 13 y 14 de agosto de 2008 respectivamente expedidas por la empresa Wild Life por la compra de un Puma americano con valor de $50,000.00, un canguro rojo con valor de $110,000.00 y un mono ardilla con valor de $40,000.00 y sin destinatario”.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 123, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, 182-D, al 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, apartado A, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2o., 15, 28 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que los mismos representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

Por lo que queda a su disposición copia certificada del acuerdo de aseguramiento de veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, para que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, sito en avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Se le apercibe que no podrá enajenar o gravar los bienes asegurados, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41 y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo que se notifica, para todos los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de enero de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Lic. Humberto Salmerón Nájera
Rúbrica.

(R.- 282120)

CONSTRUCTORA KEPLER, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACTIVO	

CIRCULANTE	
Efectivo y Bancos	311,807.00
Inversiones	38,028.00
Clientes	3,648,158.00
Fondo de garantía por cobrar	2,415,729.00
Estimación por cobrar	6,841,691.00
Deudores Diversos	49,291,540.00
Depósitos en Garantía	478,771.00
Anticipo a Subcontratistas	49,398.00
IVA pendiente de acreditar	1,434,122.00
IVA a favor	8,353,853.00
Anticipo de Impuestos	398,966.00
Anticipo de Proveedores	563,129.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	73,825,191.00
FIJO	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00
DIFERIDO	
Gastos de Instalación	1,865,067.00
Amortización de gastos de instalación	-1,462,305.00
Prima de seguros y Fianzas	1,057,200.00
Intereses por aplicar	95,395.00
Indemnizaciones por realizar	1,950,000.00
TOTAL DEL ACTIVO DIFERIDO	3,505,358.00
TOTAL ACTIVO	85,808,885.00
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	763,011.00
Acreedores Diversos	14,110,163.00
Fondo de garantía por pagar	118,202.00
Impuestos por pagar	231,280,505.00
IVA pendiente de trasladar	908,988.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	247,180,869.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	17,791,009.00
Reserva de Capital	896,392.00
Resultado de Ejercicios anteriores	-180,049,139.00
Utilidad (pérdida) del Ejercicio	-10,246.00
CAPITAL CONTABLE	-161,371,984.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	85,808,885.00

LOS CREDITOS FISCALES PENDIENTES POR PAGAR SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CANCELACION.

"LOS IMPUESTOS POR PAGAR SON HISTORICOS, LOS CUALES NO CONTIENEN ACTUALIZACION, RECARGOS Y MULTAS".

EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA CON BASE EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2008.

Liquidador

Alan Manuel Alberto González Benavides

Rúbrica.

(R.- 282113)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTAS a los comentarios al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicada el 13 de julio de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales y WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones I y IV; y 35 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción XI, 47 fracción III y 51 párrafo primero, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V del Reglamento Interior de la SEMARNAT, 2 fracción XIII y 15 fracción XXX del Reglamento Interior de la SAGARPA, publican las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicada en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el día 13 de julio de 2007.

Promovente: Miguel García Figueroa

Coordinador Estatal del Programa de Protección contra Incendios

Forestales en Sinaloa, Comisión Nacional Forestal

Recibido: 19 de julio de 2007.

No.	Comentario	Atención
1	El principal problema en el Estado de Sinaloa es que cada año en los meses de mayo y junio se presentan los incendios causados por las "quemas agropecuarias", (entrecomillado porque son cultivos de estupefacientes), es decir, los sembradores de estos cultivos jamás van a informar a ninguna autoridad dónde, cuándo y cómo van a llevar a cabo estas labores de uso del fuego (por cierto mal usado); con las consecuencias de los incendios forestales.	No Procedente La problemática planteada rebasa el ámbito de aplicación de la norma, ya que se trata de cultivos prohibidos, cuya responsabilidad de atención recae en otras instancias de la Administración Pública Federal.
2	El ejército mexicano en su lucha por la erradicación de estos cultivos ilícitos, muchas de las veces genera los incendios forestales, es decir, no llevan a cabo ninguna de las reglas preventivas escritas en la presente Norma. Ellos también van a avisar a la autoridad competente?	No Procedente. La problemática planteada rebasa el ámbito de aplicación de la norma, ya que se trata de cultivos prohibidos, cuya responsabilidad de atención recae en otras instancias de la Administración Pública Federal.
3	En el Estado de Sinaloa la mayor presencia de incendios forestales es en los meses de abril a junio, no en los meses de julio y agosto, como lo dice el anexo 2 de la presente Norma.	No Procedente. El Anexo 2 "Mapa de Previsión de Riesgo de Incendios Forestales 1998-2005", está elaborado con datos históricos promedio de presencia de incendios forestales por región, del periodo 1998-2005 que maneja la CONAFOR.

Promovente: Rodolfo Appel Vázquez

Puebla 351-203, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, código postal 06700

México, D.F.

Recibido: 4 de agosto de 2007.

No.	Comentario	Atención
1	No obstante que en el punto 3.4 señalan que se empleará la palabra Comisión para referirse a la Comisión Nacional Forestal, en los puntos 4.1.11, 4.1.12, 7.2 y 7.3 y Transitorio Tercero emplean el término CONAFOR.	Procedente En el cuerpo de la Norma se cambia el término CONAFOR por el de Comisión, como se establece en la definición.
2	En el apartado 4. Disposiciones para el uso del fuego, considero conveniente acotar la superficie máxima permisible de quemar en un solo día. Incluso, en el punto 2.2.4 del Anexo técnico colocan una tabla donde señalan el número de recursos humanos para quemar superficies de más de 100 hectáreas, o sea superior a 1 km^2. ¿Es posible tratar una superficie de dicha extensión de una sola vez sin que haya riesgo de que la quema no se salga de control? Aunado a esto, ustedes señalan que las quemas no deben ser más tarde de las 11:00 horas y se requieren predicciones de los factores climáticos, por lo que, luego entonces, la quema no debe planearse para una duración muy grande. En este mismo apartado será importante indicar la periodicidad que debe existir entre una quema y otra en un mismo terreno, para evitar su "agotamiento", su erosión o la pérdida de nutrientes por la aplicación constante del fuego. De aceptarse este comentario, propongo se incluya en el Anexo 1 "Aviso sobre uso del fuego....", tal vez como inciso f) del punto 1. Datos generales del usuario.	No Procedente La superficie a quemar está determinada por el plan de manejo del fuego, y se deben considerar las condiciones meteorológicas favorables durante el año. Estos periodos favorables se conocen como ventanas de quema, en la que, si la superficie a quemar es muy grande, es factible dividir el área en superficies más pequeñas y prolongarla mientras las condiciones del tiempo sigan siendo favorables. Factores como capacitación, experiencia y equipamiento, se deben considerar para tomar las decisiones. Esta periodicidad debe estar contemplada en el plan de manejo del fuego, tomando en cuenta el régimen del fuego ecológicamente aceptable para el ecosistema del que se trate.
3	En el capítulo 6.3.1 de la Norma, referido a disposiciones generales, incluyen la palabra PEC. ¿Es abreviatura de Procedimiento para la evaluación de la conformidad?	Procedente Sí es abreviatura.
4	Volviendo al punto 2.2.4 del Anexo Técnico en la tabla de recursos humanos para una quema controlada, en el primer renglón dice "menor a 1-5 ha". En todo caso debe decir menor a 5 ha"."	Procedente Se modifica el Anexo Técnico conforme a la propuesta.
5	En el punto 3.4.9 Instrumentos de encendido del Anexo Técnico, no señalan ventajas ni desventajas de la antorcha de goteo, como lo hacen en los otros equipos.	Procedente Se incorporan las modificaciones propuestas al Anexo Técnico.

Promovente: Ing. J. Javier Damián García

Director General de la Comisión Forestal de Nayarit (COFONAY)

Recibido: 4 de septiembre de 2007.

No.	Comentario	Atención
1	3.6 Derecho de vía: Bien del dominio público de la federación constituido por la franja de terreno de anchura variable. Se incluyen los derechos de vía de caminos, carreteras, ferrovías, líneas de transmisión telefónicas y eléctricas, así como las de las tuberías de ductos para el transporte de agua, hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	No Procedente Por no ser materia de esta norma, se elimina la definición y el apartado correspondiente a derechos de vía de la norma.
2	3.7 Ecosistema adaptado al fuego: No existe vegetación de tipo forestal que se adapte al fuego, ya que al hacer uso del mismo se mineraliza el suelo y con la presencia constante del fuego se genera la erosión del suelo, provocando por lo consiguiente ausencia de materia orgánica y la deficiente regeneración de flora. Unicamente se consideran ecosistemas adaptados al fuego las áreas agropecuarias, que contengan pastizales y hierbas; que utilizan el fuego como medio de manejo para las limpiezas y control de plagas.	No Procedente La definición se refiere al papel ecológico del fuego en esos ecosistemas y especies asociadas.
3	3.15 Línea negra: Franja desprovista de vegetación, construida mediante la quema del combustible vegetal, con 10 metros de ancho como mínimo; se utiliza como medida de prevención, en la supresión de incendios forestales o en la aplicación del fuego prescrito.	No procedente El ancho depende de múltiples factores como topografía, condiciones climatológicas, combustibles, técnica de ignición a utilizar, y el propósito de la línea negra.
4	3.26 Terreno de uso agropecuario. Aquellos que se deben destinar a la siembra de cultivos agrícolas, a la cría y producción de ganado, respetando siempre la pendiente y la estructura del terreno; dado que existe un límite en la producción agropecuaria y forestal.	No procedente La definición refleja el uso del suelo y no a la aptitud del mismo.
5	3.31 Unidad de quema: Un área de recursos naturales en la que se aplica la quema prescrita para favorecer el cumplimiento de objetivos específicos de manejo. Está definida por las características topográficas, accesos, valores a ser protegidos, límites, tipo de combustibles, régimen de fuego dominante, etc.	Procedente parcialmente Se modifica la definición, se incorpora el párrafo propuesto..
6	4.1.2. Sólo se podrá hacer uso del fuego, cuando no existan incendios forestales en un radio de 1 Km., para lo cual el usuario deberá constatar por sí mismo o informarse con la autoridad Municipal correspondiente o la autoridad competente más cercana, ya sea de la CONAFOR, SAGARPA, SEMARNAT, CONANP o Gobierno del Estado.	No procedente Se determinó el radio como medida de seguridad, cuando ya existe un incendio. Los numerales 4.1.11 y 4.1.12 se establecen las épocas de restricción de uso del fuego.

7	4.1.8. La CONANP dentro de sus Programas de Manejo de las Areas Naturales Protegidas, no debe incluir el uso del fuego, ya que con el fuego se mineralizan los suelos y se pierde el equilibrio ecológico. Se pueden reducir los incendios forestales, preferentemente donde existen árboles muertos; a través del derribo, troceo, pica y acordonamiento del material combustible, para su incorporación al suelo a través de la biodegradación.	No procedente Es necesario considerar el papel ecológico del fuego y sus efectos en los ecosistemas adaptados al fuego, y para la protección de los ecosistemas sensibles al fuego.
8	5.1.8. En las áreas que cuenten con programa de manejo forestal autorizado, el responsable técnico correspondiente otorgará la asistencia técnica que se requiera mediante cursos de capacitación prácticos para la realización de quemas prescritas en los terrenos señalados en este apartado. Además entregará evidencias de las capacitaciones programadas a la SEMARNAT, dentro de sus informes de ejecución de los programas de manejo, mismos que serán verificados por la SEMARNAT. En el resto de las áreas forestales, la Comisión otorgará la asistencia técnica que se requiera para la realización de quemas prescritas.	No Procedente La propuesta sale de los objetivos y campo de aplicación de la norma.
9	5.2.2. La SAGARPA, promoverá y capacitará a los productores agrícolas y ganaderos, en el uso de otras alternativas técnicas para la preparación del terreno y control de plagas, que eviten el uso del fuego, tales como el aprovechamiento de esquilmos; la incorporación de esquilmos al suelo; labranza mínima, abonos verdes, cultivos de cobertera, control biológico y manejo integrado de plagas, planificación del pastoreo, establecimiento de praderas y tratamiento localizado de pastizales lignificados.	No Procedente Dado que la norma considera la quema agropecuaria, es obligación de la SAGARPA capacitar en el uso del fuego en ese tipo de método, y simultáneamente promover alternativas técnicas que desestimulen el uso del fuego.
10	ANEXAR EN EL PUNTO 7 (OBSERVANCIA DE LA NORMA): 7.5. Las dependencias enlistadas en el punto 7.3 que detecten algún individuo haciendo un mal uso del fuego, podrán reportar directamente a la PGR para su intervención directa por la desavenencia en la aplicación de la presente Norma.	No procedente Está fuera de los objetivos que prevé la LGDFS y de la presente Norma.
11	AVISO SOBRE USO DE FUEGO EN LOS TERRENOS FORESTALES Y EN LOS TERRENOS DE USO AGROPECUARIO. NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007	Procedente

Promovente: Ing. María Guadalupe García Arias,

Servicios Técnicos Forestales, Forestaciones Operativas de México, S.A. de C.V.

Villahermosa, Tabasco

Recibido: 7 de septiembre de 2007.

No.	Comentario	Atención
1	**4.1.1.** Las personas que pretendan hacer uso del fuego, con excepción de fogatas, deberán presentar un Aviso de Uso del Fuego en el formato establecido como Anexo 1, a la autoridad Municipal o a su representante en la localidad, al menos con siete días naturales de anticipación a la fecha de realización de la quema. Dicho formato deberá llenarse o requisitarse de acuerdo con las actividades específicas que se realizarán en el (los) terrenos,	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 4.1.1, se cambia la palabra autoridad competente por autoridad municipal. Al texto de los numerales 4.1.1 y 4.2, se agrega el párrafo: entregando una copia a la autoridad agraria.
2	Eliminar y revisar punto 4.1.1. Ya complementado, este párrafo es repetitivo, todos los datos están contenidos en el Anexo 1)	Procedente Se modifica el numeral 4.2, se eliminan los datos conforme a la propuesta
3	Con el fin de que los productores de escasos recursos como lo son la mayoría, en el país cumplan con la utilización del método de quema que corresponda, sería muy conveniente que los formatos y manuales de quemas prescritas y quemas controladas sean lo más resumido y prácticos posibles, ya que si se pide demasiada información, organización excesiva, datos climatológicos y demás, información que se está pidiendo, la mayoría de la gente no tiene ni los conocimientos, tiempo y recursos para asesorarse y optan por No emitir ningún Aviso de Quema como ha venido ocurriendo. Por lo que se sugiere lineamientos muy prácticos y operativos de acuerdos con nuestra realidad nacional y no con las estrategias provenientes de experiencia de los bosques Americanos que desde luego tienen un grado de desarrollo tecnológico, recursos y de vida muy superior al nuestro.	No procedente Se abre la posibilidad de aplicar fuego en ecosistemas adaptados al fuego, pero al mismo tiempo se establece la rigurosidad técnica para no favorecer la presencia de incendios forestales no deseados. En los numerales 5.1.2 y 5.1.8 se establece la asesoría por personal técnico acreditado por la CONAFOR.
4	**ANEXO 1** **b)** Propósito u Objetivo de la **Quema:** En Agropecuarios: ● Eliminación de residuos de cosechas anteriores ● Rebrote de pasto cultivado ● Facilitar labores de cosecha (caña de azúcar ● Control de plagas y parásitos ● Eliminación de arbustos y herbáceas que compiten con pastos ● Eliminación de vegetación previo a las actividades de siembra o plantación forestal ● Control de maleza o malas hierbas	No Procedente Este apartado establece el objetivo de la quema en áreas agrícolas y ganaderas, orientadas a un ahorro de jornales en la limpia de sus terrenos. El establecimiento de la plantación forestal está considerado en el apartado Con Fines de Manejo y Protección Forestal o Fines Ambientales: en el punto 2.
5	Anexo 1 : Propone un nuevo inciso “e” **e).** Listado con el nombre y número de herramientas manuales y equipo a utilizar en la quema.	No procedente Ya se incluye en el Anexo Técnico

Promovente: M. en C. Juan M. Frausto

Programa de Manejo del Fuego y Restauración

Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A. C.

Recibido: 11 de septiembre de 2007.

No.	Comentario	Atención
1	**CONSIDERANDO**	**Procedente**
	Que de acuerdo con los datos (señalar el periodo de tiempo de los datos que soportan las causas, tal como se presenta en el inciso siguiente) que maneja la Comisión Nacional Forestal, existen varias causas que originan los incendios forestales, entre las cuales están las siguientes: **A)** Naturales: rayos y erupción de volcanes. **B)** Accidentes: automovilísticos, ferroviarios y aéreos, ruptura de líneas eléctricas; **C)** Negligencias originadas por: quemas agropecuarias, fogatas de excursionistas, fumadores, quemas de basura, uso del fuego en otras actividades productivas dentro de las áreas forestales; **D)** Intencionales: Conflicto entre personas o comunidades, talas ilegales, litigios; **E)** Desconocidas: aquellas que no pueden clasificarse dentro de las anteriores. (agregar inciso con cambios de uso de suelo con diferentes propósitos).	Se modifica el párrafo 12 de los Considerandos, se agrega el periodo de 1970-2005 de antecedentes históricos de incendios forestales de la CONAFOR. No Procedente En la información estadística de la CONAFOR, no se desglosa en específico el cambio de uso del suelo como una causa de incendio forestal, puede estar considerada en las causas por negligencia, intencionales o desconocidas.
	Que como se puede apreciar en el considerando anterior, un alto porcentaje de los incendios forestales tienen su origen en el desarrollo de actividades agropecuarias; por lo que es necesario atenuar o disminuir ese riesgo y establecer medidas preventivas de uso del fuego en los terrenos agropecuarios que colinden con terrenos forestales con los cuales disminuyan los riesgos de incendios catastróficos.	No Procedente Es importante mencionar desde el considerando los métodos de uso del fuego materia de esta Norma Procedente Se incorporan en el apartado de Bibliografía las siguientes fuentes se incluyen en la Bibliografía- 1.- Global Fire Partnership 2.- Inventario Nacional Forestal 3.- First Assessment Fire Ecosystem & People Threas and Strategies for Global Biodiversity Conservation 04/2007/TNC 21 pp Se modifica el párrafo 15 de los Considerando, se agrega la fuente de consulta.
	Que de acuerdo con expertos en manejo del fuego, ecólogos y científicos forestales (propongo citar las fuente(s) y evidencias de esta información que soporten este consenso explícito y, en su caso, incluirla(s) en la bibliografía), ya que de los 146 millones de hectáreas de bosques mexicanos, aproximadamente 77 millones de hectáreas corresponden a ecosistemas adaptados al fuego, mientras que 56 millones de hectáreas corresponden a ecosistemas sensibles al fuego; el resto de la superficie está cubierta por ecosistemas independientes del fuego.	
	Que tomando en consideración la adaptación/sensibilidad/independencia de los ecosistemas al fuego, es necesario que el uso del fuego, además de incorporar el manejo de combustibles para la reducción de los incendios forestales, considere, también, el papel ecológico y los efectos del fuego en los recursos naturales.	No Procedente La materia de la Norma es establecer los métodos de uso del fuego como se instruye en la LGDFS en su artículo 122.
	Que las acciones preventivas y emergentes que deben considerarse en el uso del fuego en terrenos forestales son el conjunto de medidas, acciones, reglas o trabajos que tendrán de realizar los involucrados en el cumplimiento de la presente Norma para evitar y reducir la ocurrencia de los incendios forestales a fin de proteger a los ecosistemas y las poblaciones humanas que en ellos habitan.	Procedente parcialmente Sólo en caso de incendios se dan situaciones de emergentes y no es el campo de aplicación de la norma. Se modifica el texto del párrafo 17 de los Considerando, se incorpora el párrafo final

	Que las acciones que se establecen en la presente NOM corresponden a actividades de prevención física y manejo para reducir acumulación y modificar la condición de los combustibles que resulten en reducir el peligro de incendios forestales. Que entre las acciones de prevención física de los incendios forestales, contamos la apertura de brechas corta fuego, líneas negras, podas, chaponeo, aclareos y quemas, entre otras; cuyo objeto es la eliminación total o parcial del material combustible, así como romper su continuidad horizontal y vertical para evitar la propagación del fuego de las áreas agropecuarias a las forestales; con objeto de maximizar los impactos positivos y disminuir los efectos dañinos hacia los ecosistemas forestales y los pobladores en áreas rurales y urbanas.	Procedente parcialmente Se modifica el texto del párrafo 18 de los Considerando, se incorpora parcialmente la redacción. Procedente parcialmente Se modifica el texto del párrafo 19 de los Considerando, se incluye la palabra contamos y el último párrafo.
2	**INDICE** **1.-** Objetivo y campo de aplicación **2.-** Referencias **3.-** Definiciones **4.-** Disposiciones para el uso del fuego **5.-** Especificaciones para el uso del fuego **6.-** Procedimiento de Evaluación de la Conformidad **7.-** Observancia de la Norma **8.-** Bibliografía **9.-** Transitorios **10.-** Anexo técnico	Procedente En el índice de la norma se incluye como punto 10 el Anexo Técnico..
3	**1.- OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION** La presente Norma tiene por objeto establecer: Las disposiciones (precepto legal o reglamentario, deliberación, orden y mandato de la autoridad, RAE) preventivas y de control para hacer uso del fuego en los terrenos forestales, aquellos de uso agropecuario y con otros usos diversos colindantes con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales.	No procedente La materia de la Norma es establecer los métodos de uso del fuego como se instruye en la LGDFS en su artículo 122.
4	**DEFINICIONES** **3.1 Anexo Técnico:** El documento con las disposiciones técnicas y el proceso que debe observar el usuario de fuego para hacer una quema controlada o prescrita.	Procedente En la definición de Anexo Técnico, se agrega el párrafo propuesto a la definición.
5	**3.2 Brecha corta fuego:** Franja permanente de ancho variable, libre de vegetación hasta el suelo mineral, que sirve como barrera artificial para detener y controlar el avance del fuego.	Procedente Se modifica la definición de Brecha cortafuego conforme a la propuesta.
6	**3.3 Combustible:** Material vegetal que tiene la capacidad de encenderse y arder, el cual se tipifica por sus dimensiones en ligero y pesado. El primero arde y se consume rápidamente, como el caso de: hojarasca, pasto, materia orgánica en descomposición, acículas de pino, etc. El combustible pesado presenta una ignición lenta y un tiempo de combustión más tardado generando altas temperaturas; tal es el caso de troncos, ramas gruesas y materia orgánica compacta.	Procedente Se modifica la definición, de Combustible conforme a la propuesta, sólo se cambia la palabra tipifica por clasifica.

7	**3.6 Derecho de vía:** Bien del dominio público, constituido por la franja de terreno de anchura variable, que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía de comunicación o de una instalación para el transporte de fluidos y de sus servicios auxiliares. Se incluyen los derechos de vía de caminos, carreteras, ferrovías, líneas de transmisión telefónicas y eléctricas, así como las de las tuberías de ductos para el transporte de agua, hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	No Procedente Por no ser materia de esta norma, se elimina la definición y el apartado correspondiente a derechos de vía de la norma.
8	**3.7 Ecosistema adaptado al fuego:** Es aquel en el que el fuego cumple un papel en las funciones y procesos del ecosistema, como mantener el mismo tipo de vegetación en el tiempo y en el espacio, el aumento en la riqueza de especies del sotobosque -estas dos frases subrayadas pueden interpretarse como una contradicción para personas no expertas en el tema, propongo su revisión-, la apertura de claros que favorecen la regeneración o la heterogeneidad, la creación de hábitat y nichos importantes para la vida silvestre.	Procedente parcialmente Los ejemplos no son restrictivos o excluyentes, pero sirven como una orientación a los usuarios de la norma. Se modifica la redacción del numeral 5.1.7
9	**3.8 Ecosistema independiente al fuego:** Es aquel en el que el fuego no es un factor requerido por el ecosistema para el mantenimiento de su estructura, funciones y procesos.	Procedente parcialmente Se agrega a la definición: Debido a la falta de vegetación o de fuentes de ignición o a las condiciones meteorológicas impiden la presencia de fuego. Se incluyen ejemplos de ecosistemas
10	**3.9 Ecosistema sensible al fuego:** En estos ecosistemas el fuego no cumple un papel ecológico y sus componentes carecen de adaptaciones antes su presencia; por lo cual es afectado severamente por los incendios en sus funciones, los procesos ecológicos y los servicios ambientales. La recuperación de estos ecosistemas dañados por el fuego requiere de largos periodos de tiempo que pueden ir de décadas hasta o siglos.	Procedente parcialmente La definición se modifica, inicia conforme la propuesta, y se agrega el último párrafo.
11	**3.10. Foco Secundario:** Areas en combustión fuera del perímetro principal del incendio o quema, causadas a menudo por las pavesas.	Procedente parcialmente Se modifica la definición, se cambia el párrafo final de la misma.
12	**3.12. Herramienta manual:** Instrumento portátil de uso individual que se utiliza para reducir, modificar o eliminar las cantidades y/o disposición del combustible en el terreno; así como para sofocar el fuego, evitar la propagación de las llamas y extinguir los materiales incandescentes	Procedente
13	**3.13 Incendio forestal:** Combustión de la vegetación forestal sin control	Procedente Se modifica la definición conforme a la propuesta
14	**3.15 Línea negra:** Franja desprovista de vegetación, construida mediante la quema del combustible vegetal, con dimensiones similares a una brecha corta fuego que sirve para detener y controlar el avance del fuego. Esta línea se utiliza como medida de prevención y supresión de incendios forestales o en la aplicación del fuego controlado o prescrito.	Procedente parcialmente En la definición se cambia la palabra dimensiones similares por anchura variable, y se acepta conforme a la propuesta.

15	**3.16 Liquidación del fuego:** Es la acción mediante la cual se remueve o extingue completamente el combustible ardiendo cercano a la línea de control de una quema o de un incendio forestal, con el fin de asegurar que el fuego no se reinicie.	Procedente En la definición se elimina el párrafo después de la palabra reinicie.
16	**3.17. Método de Quema:** Procedimiento empírico o técnico utilizado para la aplicación del fuego en la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la conservación y restauración de ecosistemas; con el fin de alcanzar objetivos específicos. En el caso de esta norma están previstos dos métodos de quema: la quema controlada y la quema prescrita.	Procedente parcialmente En la parte de incorporación de la conservación y restauración de ecosistemas. En lo que concierne a los dos métodos no existe otro instrumento que prevea otros métodos
17	Además del 3.18 Núcleos Agrarios, adicionar inciso(s) para incluir a los propietarios privados y los terrenos nacionales.	No Procedente Se elimina la definición de la norma, Se modifica el texto del numeral 4.1.1, se cambia la palabra autoridad competente por autoridad municipal. Al texto de los numerales 4.1.1 y 4.2, se agrega el párrafo: entregando una copia a la autoridad agraria, se elimina el numeral 4.2.3.
18	**3.20. Quema controlada.** Es una quema que se realiza con base en conocimientos técnicos y experiencia de campo y la estimación del comportamiento del fuego conforme a las características del combustible, la topografía y las condiciones meteorológicas en campo.	Procedente parcialmente Se modificó la definición
19	**3.21. Quema prescrita:** Incineración de combustibles forestales, bajo condiciones ambientales específicas que llevan a confinar el fuego en una área predeterminada con objeto de producir una intensidad calórica y velocidad de propagación requeridas para cumplir objetivos planeados de manejo de recursos naturales, que se realiza en apego a las disposiciones legales y técnicas establecidas en la presente norma.	Procede parcialmente En la definición se agrega el último párrafo propuesto, y la definición se modifica con base en la propuesta de la CONANP
20	**3.24. Sistema para Manejar Emergencias:** El sistema organizacional adoptado por la CONAFOR para atender la ocurrencia de incendios forestales y la aplicación de quemas que permite la asignación de posiciones, funciones, responsabilidades y procedimientos para manejar una emergencia o un evento programado con la participación de múltiples dependencias o actores.	Procedente parcialmente Se cambia la palabra evento por actividad.
21	**Definición 3.26. Terreno de uso agropecuario** Ver con SAGARPA el uso del concepto uso agropecuario Considerar que la ganadería puede implicar un pastoreo en áreas forestales arboladas, con objeto de precisar las definiciones correspondientes	No Procedente SAGARPA no cuenta con una definición de terreno agropecuario, la definición se refiere al uso del terreno y no a la aptitud del mismo. El uso agropecuario coincide con terrenos forestales pero prevalece la definición de terreno forestal

22	**3.31 Unidad de quema:** Area con recursos naturales sujeta la aplicación de una quema prescrita para lograr objetivos específicos de relativos a las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura, conservación y restauración de ecosistemas. Además de los objetivos específicos, la unidad de quema está definida por las restricciones de manejo, las características topográficas, accesos, valores a ser protegidos, límites, tipo de combustibles, régimen de fuego dominante, entre otros; los cuales la diferencian de otras unidades de quema.	No procedente La definición se modifica con base en la propuesta de la COFONAY
23	Incluir las siguientes definiciones: ● Altura y largo de llama ● Evaluación de la conformidad ● Chaponeo (con algunos sinónimos locales) ● Pavesas (incluir el sinónimo de chispas) ● Quema agropecuaria ● Quitar definición de chispas ● Manejo integral del fuego ● Plan de manejo de recursos naturales ● Zonificación para el manejo del fuego ● Ley de vías de comunicación ● LEGEEPA	Procedente parcialmente Se incorpora la definición de Evaluación de la Conformidad. Las demás definiciones propuestas no se incorporan debido a que no se utilizan en el cuerpo de la norma. Las definiciones de Altura de llama, manejo del fuego, se incorporan en el glosario del Anexo Técnico
24	**4. Disposiciones para el uso del fuego** Evitar la repetición de conceptos en el cuerpo de la norma y el anexo técnico Sugiero decidir si las disposiciones técnicas quedan en el cuerpo de la norma o en el anexo técnico	No Procedente Es necesario que esté en ambas partes
25	**4.1.1.** Las personas que pretendan hacer uso del fuego, con excepción de fogatas, deberán presentar un Aviso de Uso del Fuego a la autoridad competente de conformidad con el formato establecido como Anexo 1. La autoridad competente acusará de recibo la presentación del Aviso de Uso del Fuego por el usuario y procederá a notificar a otras instancias vinculadas conforme al proceso determinado en esta norma.	No Procedente Se modifica el texto del numeral 4.1.1, se cambia la palabra autoridad competente por autoridad municipal. Al texto de los numerales 4.1.1 y 4.2, se agrega el párrafo: entregando una copia a la autoridad agraria
26	Agregar el tiempo de anticipación (días) requerido para avisar a los vecinos y propietarios.	No procedente No se propone un periodo de tiempo previo al aviso a los vecinos, porque la realización de la quema está en función de las condiciones meteorológicas las cuales son variables
27	**4.1.4.** Se podrá hacer uso del fuego en un terreno, siempre y cuando no se realicen quemas simultáneas en terrenos vecinos y no existan condiciones extremas favorables a la propagación del fuego.	Procedente Parcialmente Al texto del numeral 4.1.4, se agregan las palabras terrenos y simultáneas.

28	**4.1.5.** Al hacer uso del fuego, el usuario deberá prevenir, detectar, combatir y extinguir los focos secundarios que se puedan generar durante la quema.	No Procedente Los focos secundarios se previenen, no quemando con condiciones meteorológicas adversas.
29	**4.1.7.** En caso de que la quema salga de control y se propague hacia la vegetación circundante, el responsable de la quema y los participantes deberán combatir, controlar y extinguir el fuego. De no lograrse lo anterior, el responsable de la quema deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad local correspondiente más cercana –sección, delegación municipal o municipio- para que ésta tome las acciones que corresponda. Si el siniestro supera la capacidad- operativa de la autoridad local, ésta deberá acudir a la instancia estatal correspondiente. En caso de resultar insuficiente la autoridad estatal procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas, procedimientos respectivos y el sistema de manejo de emergencias. Respecto a lo anterior, la autoridad competente dentro del municipio será el responsable del área de protección civil o la instancia subsidiaria correspondiente a nivel de la sección o delegación municipal. Cuando la emergencia de incendio ocurra en la jurisdicción de un área natural protegida (ANP) de competencia federal, estatal o municipal; la autoridad competente dará aviso simultáneo al área responsable de la ANP a fin de que ésta tome las medidas pertinentes para prevenir, combatir, controlar y extinguir el fuego para coadyuvar con los esfuerzos de la Comisión y otras instancias participantes. La Comisión y las otras instituciones coadyuvantes alertarán a los pobladores y las comunidades sobre los riesgos de incendios forestales, las medidas a tomar y la participación requerida para atender la emergencia.	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 4.1.7, se incluyen las propuestas del primer y tercer párrafo.
30	**4.1.8.** La CONANP deberá contemplar en sus Programas de Manejo de las Areas Naturales Protegidas, los procedimientos y acciones para aplicar las disposiciones de esta norma; así como lograr reducir la ocurrencia de incendios forestales, coadyuvar en atención de las emergencias y logar el adecuado manejo de proteger los ecosistemas de interés.	No procedente El campo de aplicación ya establece su observancia obligatoria por parte de la CONANP
31	**4.1.9.** La CONANP colaborará en prevenir los incendios forestales, además de difundir y promover la aplicación de esta Norma en el ámbito de las áreas naturales protegidas bajo su administración, en las regiones prioritarias para la conservación y aquellas zonas de influencia en donde se originen incendios forestales.	No Procedente Se modifica la redacción del numeral 4.1.9, conforme a la propuesta de la CONANP

32	**4.1.10.** La SEMARNAT, la Comisión y la SAGARPA, en coordinación con otras instancias federales, gobiernos estatales y municipales orientarán, capacitarán y **4** asistirán técnicamente a los usuarios del fuego en los términos establecidos en la presente Norma.	Procedente Se modifica la redacción del numeral 4.1.10, se elimina la palabra gratuitamente
33	**4.1.12.** En los terrenos agropecuarios, la SAGARPA, con la opinión de CONANP, CONAFOR y SEMARNAT, en coordinación con los gobiernos de los municipios, entidades federativas y el Distrito Federal, determinarán la época en que el uso del fuego deba restringirse temporalmente a fin de reducir situaciones de emergencia de acuerdo con el riesgo y la problemática de incendios forestales prevalecientes, en relación con la zonificación del Anexo 2. La SAGARPA deberá de utilizar los medios informativos disponibles para la difusión del anuncio correspondiente. las instituciones gubernamentales y las poblaciones.(Eliminar)	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 4.1.12, se agrega a la CONAFOR. Se acepta sólo a la CONAFOR, en tanto la SEMARNAT y CONANP, no cuentan aún con monitoreo de riesgos de incendios.
34	**4.1.14.** La Comisión deberá establecer, con la participación de los usuarios y otras instituciones gubernamentales y académicas, sitios de monitoreo de los efectos del fuego en el suelo, agua, vida silvestre y flora, cuyos resultados se incorporarán a un sistema de información que apoye la difusión de información que orienten las decisiones sobre el uso del fuego y las emergencias de incendios forestales.	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 4.1.14, se agrega la participación: y otras instituciones gubernamentales y académicas,
35	En el numeral 4.2 apartado III, incluir inciso “I” Medidas de Prevención	No Procedente Las medidas de prevención están implícitas en los métodos de quema.
36	**4.2.1.** La Autoridad Municipal competente para recibir el Aviso de Uso del Fuego, deberá revisar el contenido de dicho instrumento y determinar la procedencia de comisionar personal acreditado para verificar su aplicación apegada a las disposiciones contenidas en la presente Norma. Con base en lo anterior, la Autoridad Municipal podrá solicitar la asistencia técnica correspondiente a la Comisión, al Gobierno Estatal, la SEMARNAT o la SAGARPA; a partir de la capacidad y cercanía de estas instancias.	No Procedente No se cuenta aún con un sistema de acreditación de manejo del fuego, pero sí se considera la capacitación por parte de la CONAFOR No procedente En caso de quema prescrita la autoridad es la CONAFOR
37	**4.2.3.** En caso de que el predio sujeto al uso del fuego forme parte de una comunidad o un ejido, el usuario deberá informarlo a la autoridad del núcleo agrario mediante entrega de una copia del Aviso de Uso del Fuego.	No procedente Se modifica el texto del numeral 4.1.1, se cambia la palabra autoridad competente por autoridad municipal. Al texto de los numerales 4.1.1 y 4.2, se agrega el párrafo: entregando una copia a la autoridad agraria, se elimina el numeral 4.2.3, de la norma.

38	**5.1.1.** Las personas interesadas en hacer uso del fuego en este tipo de terrenos, deberán aplicar las disposiciones contenidas en la presente Norma y su Anexo Técnico, en correspondencia con el formato de Quema Prescrita incluido en el Anexo 3, para cada quema prevista, el cual deberá anexarse al Aviso de Uso del Fuego.	Procedente Se modifica la redacción del numeral 5.1.1 conforme a la propuesta
39	**5.1.2.** El llenado del formato del Método de Quema Prescrita y la ejecución de la quema deberá ser realizado por personal acreditado mediante constancia de capacidades emitida por la Comisión y otras instancias coadyuvantes como organizaciones comunitarias, organizaciones civiles, organizaciones de productores y organismos especializados en el proceso de acreditación.	No procedente La única instancia responsable de acreditar al personal técnico en manejo del fuego, será la CONAFOR
40	**5.1.3.** El día previo a la quema, el usuario, con la asistencia de la Comisión y el responsable de la quema, deberá realizar una verificación de la información descrita en el formato del Método de Quema cuyas actividades más importantes son: **b).-** Verificación del conocimiento del objetivo de la quema, la organización, las asignaciones, el trabajo a realizar y los esquemas de comunicación y radio comunicación **c).-** Revisión de los procedimientos técnicos y organizacionales **d).-** Verificación de la acreditación del personal participante **k).-** Revisión del plan de manejo del humo. **i).-** Revisión del pronóstico del tiempo atmosférico para el día de la quema	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 5.1.3, se incluye el pronóstico del tiempo en el inciso “l”, se cambia el inciso “d” quedando como: Revisión de la experiencia del personal.
41	**5.1.4.** El día de la quema, el personal acreditado por la Comisión para la ejecución de la quema, deberá evaluar que las variables del tiempo atmosférico se ajustan a lo previsto en la prescripción propuesta en el formato del Anexo 3. De no ser así, el responsable deberá posponer la quema hasta que existan las condiciones especificadas en la prescripción.	Procedente Se modifica el texto del numeral 5.1.4, se cambia la palabra de capacitado por acreditado
42	**5.1.5.** Se permitirá el uso del fuego en terrenos que sustentan ecosistemas adaptados al fuego, cuando el objetivo de la quema sea prevenir incendios forestales, conservar y restaurar ecosistemas, administrar recursos forestales, mejorar ambiente y realizar investigación de apoyo. Bajo ninguna circunstancia se deberá hacer uso del fuego en terrenos que sustenten ecosistemas forestales sensibles al fuego.	No Procedente En el Aviso y Anexo 3 de la norma, están considerados los objetivos de la quema.

43	Agregar un punto 5.1.5. bis. La CONAFOR junto con otra(s) instancia(s) relacionadas establecerán una estrategia de clasificación de ecosistemas en relación con la dependencia del fuego. A partir de éste la Comisión y los usuarios de fuego determinarán si el ecosistema y terreno en específico son aptos para aplicar quemas controladas o prescritas. En caso de no contar con la suficiente precisión de la información para definir la naturaleza de un terreno respecto a la clasificación, la Comisión emitirá un dictamen específico para determinar a qué categoría pertenece.	Procedente parcialmente Se modifica el numeral 5.1.7 en términos de que se elaborará y difundirá la localización y distribución espacial de los ecosistemas adaptados y sensibles al fuego.
44	**5.1.6.** En caso de contar con Planes de Manejo de Recursos Naturales que prevean quemas prescritas; el responsable de la quema deberá verificar que los objetivos de la quema, no contravengan los objetivos del plan específico de que se trate.	Procedente Se modifica el texto del numeral 5.1.6, conforme a la propuesta
45	**5.1.7.** La SEMARNAT, la Comisión, la SAGARPA, el Instituto Nacional de Ecología, la CONANP, la CONABIO, instituciones académicas, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno del Distrito Federal y los Municipios en forma coordinada difundirán la clasificación y distribución espacial de los ecosistemas en el territorio nacional, respecto a su dependencia del fuego.	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 5.1.6, se acepta CONANP, y a las demás instituciones no se les excluye de la difusión, aunque no se les establezca la obligación en la norma.
46	**5.1.8.** En las áreas que cuenten con un programa de manejo forestal autorizado, el responsable técnico correspondiente otorgará la capacitación y asistencia técnica para la realización de quemas prescritas. En otras áreas forestales que no cuenten con un programa de manejo forestal autorizado, Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y zonas de alto riesgo de incendios; la Comisión otorgará la capacitación, la asistencia técnica y la supervisión requerida para la realización de quemas prescritas.	No procedente La propuesta sale de los objetivos y campo de aplicación de la norma
47	**5.2.1.** Las personas interesadas en hacer uso del fuego en este tipo de terrenos, deberán aplicar quemas controladas de manera obligatoria o quemas prescritas de manera opcional, conforme a las disposiciones de la presente Norma.	No procedente Los objetivos de las quemas se establecen en las especificaciones y métodos de esta norma, y en ellas se determina su obligatoriedad
48	**5.2.2.** La SAGARPA, promoverá, apoyará e incentivará el uso de otras alternativas técnicas para la preparación del terreno y control de plagas, que eviten el uso del fuego, tales como el aprovechamiento de esquilmos; la incorporación de esquilmos al suelo; labranza mínima, abonos verdes, cultivos de cobertera, control biológico y manejo integrado de plagas, planificación del pastoreo, establecimiento de praderas y tratamiento de pastizales lignificados La SAGARPA, con apoyo de la Comisión, capacitará a los productores agrícolas y ganaderos en el uso del fuego.	No procedente La norma no puede establecer obligaciones de apoyos fiscales, porque éstos se establecen en el PEF que autoriza la H. Cámara de Diputados. La capacitación ya se establece en el numeral 4.1.10 y en el transitorio tercero.

49	**5.2.3.** En caso de que la quema salga de control y se propague hacia la vegetación circundante, el responsable deberá apegarse a lo dispuesto en el punto 4.1.7.	No procedente El numeral 4.1.7 como disposición general, aplica para ambos métodos.
50	Adicionar un punto 5.3.1.bis en donde se establezcan las responsabilidades institucionales relacionadas con el uso del fuego en derechos de vía, como la SCT, PEMEX, Telmex, CFE, gobiernos de los estados entre otras; incluyendo la responsabilidad de presentar el Aviso de Uso del Fuego.	No procedente El Grupo de Trabajo reconsideró el uso del fuego en derechos de vía, y acuerda eliminar la definición y lo consecuente de la norma y del anexo técnico.
51	**5.3.2.** La Comisión, con base en las condiciones meteorológicas y los combustibles a quemar determinará e informará a los gobiernos municipales y estatales las épocas, las condiciones y los casos en que sea necesario asesorar al solicitante en la ejecución de la quema controlada o prescrita para la limpia de derechos de vía.	No procedente El Grupo de Trabajo reconsideró el uso del fuego en derechos de vía, y acuerda eliminar la definición y lo consecuente de la norma y del anexo técnico.
52	**5.3.3.** En caso de que la quema salga de control y se propague hacia la vegetación circundante, el responsable deberá apegarse a lo dispuesto en el punto 4.1.7.	No procedente El Grupo de Trabajo reconsideró el uso del fuego en derechos de vía, y acuerda eliminar la definición y lo consecuente de la norma y del anexo técnico.
53	**5.4.6.** La fogata deberá permanecer en todo momento bajo supervisión del usuario y la altura de llama no deberá ser de menos de 1 metro, con el fin de prevenir que se desprendan pavesas y propicie el inicio de un incendio forestal	No procedente Lo importante es escoger el lugar, la preparación y la supervisión de la fogata, para evitar incendios forestales, como se establece en este apartado de la norma.
54	**5.4.7.** El usuario será responsable de asegurar que la fogata se apague completamente para lo cual podrá utilizar agua y/o tierra. La autoridad responsable del área procurará condiciones materiales adecuadas para el mejor manejo de las fogatas en áreas críticas.	Procedente parcialmente Para efectos de dar claridad a la propuesta, se modifica la redacción en los siguientes términos: La autoridad correspondiente y/o el propietario del terreno, procurarán proveer de utensilios y materiales para apagar las fogatas adecuadamente
55	Incluye un nuevo numeral 5.4.8 **5.4.8.** En caso de que el fuego de la fogata se salga de control y se propague hacia la vegetación circundante, el responsable deberá apegarse a lo dispuesto en el punto 4.1.7.	No procedente El numeral 4.1.7 establece el procedimiento a seguir en caso de un incendio.
56	**5.5.** Técnicas de Ignición. El responsable del uso del fuego en los terrenos forestales, los terrenos de uso agropecuario, derechos de vías y terrenos fraccionados de uso urbano y suburbano, deberán utilizar alguna de las siguientes técnicas de ignición descritas en el Anexo Técnico de la presente Norma:	No procedente Terrenos urbanos y suburbanos no son materia de esta norma. El Grupo de Trabajo reconsideró el uso del fuego en derechos de vía, y acuerda eliminar la definición y lo consecuente de la norma y del anexo técnico.
57	**6. Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC)** **6.1.** Objetivo Establecer los lineamientos y el procedimiento para la Evaluación de la Conformidad del cumplimiento de la presente Norma.	Procedente

58	**6.2.** Campo de Aplicación El procedimiento deberá ser utilizado por cualquier persona física o moral que utilice las quemas prescritas en los terrenos forestales, los terrenos de uso agropecuario, derechos de vías y terrenos fraccionados de uso urbano y suburbano con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales. El procedimiento será realizado por conducto de la PROFEPA o de un tercero debidamente acreditado y aprobado por la Secretaría de conformidad a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El procedimiento es opcional para aquellas personas físicas o morales que utilicen quemas controladas en los terrenos de uso agropecuario, derechos de vías y terrenos fraccionados de uso urbano y suburbano.	No procedente La Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 73 y 74 establece que se podrán evaluar la conformidad a petición de parte. Lo que se pretende verificar es la utilización de los métodos del uso del fuego y no solamente las quemas prescritas.
59	**6.3.1.** Las personas que se sujeten al presente PEC deberán solicitar a la PROFEPA o al tercero acreditado por la Secretaría, la evaluación de la conformidad posterior a la aplicación de la quema prescrita.	No procedente Hay situaciones en la Norma que deben ser verificadas antes, durante y después de realizar las quemas, por lo cual el PEC debe aplicarse en cada etapa dependiendo lo que se deba verificar.
60	**6.4.1.** Evaluación de la Quema Controlada Para evaluar que una quema controlada el responsable del proceso deberá constatar la aplicación de lo dispuesto en la presente norma, conforme a los siguientes lineamientos: **a.** Actividades previas a la quema conforme a los numerales XXXX del anexo técnico. **b.** Actividades durante la quema conforme a los numerales XXXX del anexo técnico. **c.** Actividades posteriores a la quema conforme a los numerales XXXX del anexo técnico. Verificar que los puntos a revisar en el marco del PEC queden explícitos en el anexo técnico	No procedente Ya que para verificar el cumplimiento de la Norma a través del PEC, es necesario que se indique que situaciones se deben verificar antes, durante y después de la quema.
61	**6.4.2.** Evaluación de una Quema Prescrita Para evaluar que una quema prescrita el responsable del proceso deberá constatar la aplicación de lo dispuesto en la presente norma, conforme a los siguientes lineamientos: **a.** Actividades previas a la quema conforme. a los numerales XXXX del anexo técnico **b.** Actividades durante la quema conforme a los numerales XXXX del anexo técnico **c.** Actividades posteriores a la quema conforme a los numerales XXXX del anexo técnico.	No procedente Ya que para verificar el cumplimiento de la Norma a través del PEC, es necesario que se indique que situaciones se deben verificar antes, durante y después de la quema.
62	**6.5.** Las personas físicas o morales que se sometan al presente PEC, a través de la PROFEPA o por personas acreditadas por la Secretaría obtendrán un documento donde se establezca el cumplimiento o no de la presente Norma.	No procedente La redacción se utiliza de esa forma ya que es congruente con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

63	**6.7.** Las personas que cuenten con el documento a que hace referencia el numeral 6.5. quedarán exentos de ser inspeccionados por parte de la PROFEPA durante el periodo de vigencia de dicho documento, sin que esto los exima del cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las autorizaciones o permisos correspondientes.	No procedente Es importante señalar que el documento debe de tener el dictamen favorable, tomando en cuenta únicamente a lo que se refiere a la correcta aplicación de los lineamientos que contiene la presente Norma.
64	**7.1.** La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la SEMARNAT, la PROFEPA y la SAGARPA, así como a los gobiernos de los estados, Gobierno del Distrito Federal y autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, responsabilidades y atribuciones.	Procedente parcialmente Se modifica la redacción, se incluye a través de la PROFEPA y el Gobierno del Distrito Federal. La parte final no se incluye ya que dentro de las competencias se encuentra la distribución de atribuciones y responsabilidades.
65	**7.2.** La SEMARNAT, la SAGARPA, la Comisión, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas, el Gobierno del Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y estimularán la debida observancia de la presente Norma.	Procedente
66	7.3. La SEMARNAT, la SAGARPA, la Comisión, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas, el Gobierno del Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán un programa coordinado para la aplicación y observancia de la presente Norma. Estas instituciones integrarán un registro único sobre la ejecución de las acciones del programa coordinado, a fin de mantener informada a la opinión pública y otros interesados.	Procedente
67	Agregar un inciso relativo a: La SEMARNAT, la SAGARPA, la Comisión, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas, el Gobierno del Distrito Federal y los municipios integrarán un registro unitario y compartido sobre quemas e incendios forestales que permita la planeación, ejecución de actividades y evaluación de acciones de las diferentes instancias. La Comisión concentrará la información derivada de los dos párrafos anteriores y será el responsable de su difusión a nivel nacional.	No procedente Se modificó el numeral 7.3 de la norma, donde ya se contempla la integración del registro, sobre la ejecución de las acciones del programa coordinado, a fin de mantener informada a la opinión pública y otros interesados.
68	Revisar la congruencia y correspondencia de las disposiciones de la norma y su aplicación respecto a la Ley de Vida Silvestre y la LEGGEPA, en especial con relación a las violaciones y sanciones definidas por éstas.	No procedente Se modifica la redacción, para una mejor observancia en el apartado de sanciones agregándose: y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables en la materia.
69	**8. Bibliografía** Verificar la presentación de las citas bibliográficas conforme a normas internacionales vigentes. **8.1.** The Nature Conservancy. “El fuego, los ecosistemas, la gente” Iniciativa Global para el manejo del fuego. Asociación Internacional sobre el fuego. 2004.	Procedente

Promovente: Asociación Estatal de Silvicultores de Oaxaca

Recibido: 11 de septiembre de 2007.

No.	Comentario	Atención
1	CONAFOR: COMISION NACIONAL FORESTAL	No procedente La definición se toma de la LGDFS
2	Definir en el manual o insertar en la norma cuando aplica la quema prescrita en terrenos agropecuarios.	No procedente En el numeral 5.1 del anexo técnico se le da la opción de hacer quemas prescritas cuando así le convenga.
3	No debemos de olvidar que las dos terceras partes del territorio nacional corresponden al régimen social, y en el Estado de Oaxaca, más del 80%. Si consideramos que en nuestra entidad existen 842 ejidos y 704 comunidades agrarias, que juntos suman 8'265,151.52 Has. (Fuente RAN). Con terrenos de vocación forestal. Los ejidos y comunidades agrarias, (integrados además por pueblos indígenas). Tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, son propietarias de las tierras que poseen. Considera a la asamblea general de comuneros y ejidatarios, así como a sus órganos de representación, quienes son los responsables de ejecutar de los acuerdos de la asamblea. (Art. 27 Constitucional Frac. VII). En consecuencia creemos conveniente comprometer a dichos órganos. **4.1.2.** Sólo se podrá hacer uso del fuego, cuando no existan incendios forestales en un radio de 10 Km., para lo cual el usuario deberá constatar por sí mismo, además de informarse con la autoridad municipal correspondiente o a las instituciones competentes más cercanas, ya sea de la CONAFOR, SAGARPA, SEMARNAT, CONANP o Gobierno del Estado.	Procedente Se modifica el texto del numeral 4.1.1, se cambia la palabra autoridad competente por autoridad municipal. Al texto de los numerales 4.1.1 y 4.2, se agrega el párrafo: entregando una copia a la autoridad agraria.
4	Con fundamento en el artículo 27 fracción Vll de la Constitución Federal, artículo 9 de la Ley Agraria **4.2.** Contenido y Especificaciones del Aviso de Uso del Fuego. Cuando se pretenda hacer uso del fuego en los distintos terrenos objeto de esta Norma, el Aviso al que hace referencia el numeral 4.1.1, deberá ser entregado por el usuario a la Autoridad Municipal, Organos de Representación Agrario o a su representante en la localidad, al menos con siete días naturales de anticipación a la fecha de realización de la quema, el cual deberá contener lo siguiente: **I** Datos Generales del Usuario del Fuego Nombre, denominación o razón social del titular o titulares del predio o conjunto de predios; b) Domicilio del solicitante; c) Copia de la identificación oficial del solicitante; d) Fecha de la solicitud; e) Lugar de la solicitud; f) Firma del solicitante o usuario del fuego.	No procedente Se modifica el texto del numeral 4.1.1, se cambia la palabra autoridad competente por autoridad municipal. Al texto de los numerales 4.1.1 y 4.2, se agrega el párrafo: entregando una copia a la autoridad agraria.

	II Datos Generales del Predio a Quemar **a)** Nombre del Predio; b) Tipo de tenencia; c) Ubicación del terreno donde se hará uso del fuego: 1) Paraje, 2) Localidad, 3) Municipio (Sección, Delegación o Distrito, en su caso), 4) Entidad Federativa. **III.** Información General para el Uso del Fuego **a)** Propósito u Objetivo de la quema; b) Superficie a quemar en hectáreas; c) Fecha de la quema, d) Hora de inicio y terminación de la quema; e) Tipo de terreno a quemar; f) Número de personas que participarán en la quema; g) Listado con el nombre y número de herramientas manuales y equipo a utilizar en la quema. h) Técnica de Ignición o de Encendido de la quema.	
5	Con fundamento en el artículo 27 fracción VII de la Constitución Federal, artículo 9 de la Ley Agraria. 4.2.1. Para prevenir incendios forestales, la Autoridad Municipal, órganos de representación agraria o representante en la localidad que sea avisada sobre el uso de fuego en los terrenos objeto de esta norma, deberá revisar el contenido del Aviso de Uso del Fuego que se presente y determinar si es procedente el envío de personal capacitado para verificar que su aplicación se hace apegado a las disposiciones técnicas contenidas en la presente Norma. Con base a los Avisos recibidos, la Autoridad Municipal u órganos de representación agrario podrá solicitar la asistencia técnica correspondiente, dependiendo del Método de Quema, al Gobierno Estatal, la Comisión, la SEMARNAT o la SAGARPA.	Procedente Se modifica el texto del numeral 4.2.1, se incluye a la Autoridad Agraria
6	**4.2.3.** En caso de que el predio sujeto al uso del fuego se encuentre en pequeñas propiedades, el usuario deberá entregar el aviso a la autoridad municipal correspondiente y notificar a los representantes agrarios colindantes	No procedente Se modifica el texto del numeral 4.1.1, se cambia la palabra autoridad competente por autoridad municipal. Al texto de los numerales 4.1.1 y 4.2, se agrega el párrafo: entregando una copia a la autoridad agraria.
7	**5.2.1.** Las personas interesadas en hacer uso del fuego en este tipo de terrenos, deberán aplicar el Método de Quema Controlada, conforme al Anexo Técnico de la presente Norma.	No procedente Se debe dejar la opción de realizar la quema prescrita en los terrenos agropecuarios.
8	**5.2.2.** El llenado del formato del Método de Quema Prescrita y la ejecución de la quema, deberá ser formulado y conducida, respectivamente, por personal capacitado y acreditado mediante constancia de capacitación emitida por la Comisión.	No procedente El uso de la quema prescrita en los terrenos agropecuarios es opcional, en caso de que el usuario optara por el método de quema prescrita estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente.

9	**5.2.3.** Un día anterior o el mismo día de la quema, el usuario con la asistencia de la Comisión o, en su caso del personal capacitado por la misma y encargado de la ejecución, deberá realizar ante las personas participantes, una verificación de la información descrita en el formato del Método de Quema cuyas actividades más importantes son: **a)** Verificación final de las condiciones del sitio de quema o unidad de quema. **b)** Verificación de que todo el personal conoce el objetivo de la quema, la organización, las asignaciones o trabajo a realizar, los esquemas de radiocomunicación, **c)** Revisión de procedimientos, **d)** Verificación de la calificación del personal, **e)** Revisión de las condiciones del equipo y herramientas, **f)** Repaso del plan de ignición, **g)** Repaso del plan de contingencia, **h)** Repaso del plan de asistencia médica en caso de accidente, **i)** Repaso de los procedimientos de liquidación, **j)** Repaso de los mecanismos de post-evaluación inmediata de la quema. **k)** Revisar el plan de manejo del humo.	No procedente El uso de la quema prescrita en los terrenos agropecuarios es opcional, en caso de que el usuario optara por el método de quema prescrita estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente.
10	**5.2.4.** El día de la quema, el personal capacitado por la Comisión y encargado de la ejecución, deberá evaluar que las variables del tiempo atmosférico se ajustan a lo previsto en la prescripción de quema propuesta en el formato del **Anexo 3**; de no ser así deberá posponer la quema prescrita hasta que existan las condiciones especificadas en la prescripción.	No procedente El uso de la quema prescrita en los terrenos agropecuarios es opcional, en caso de que el usuario optara por el método de quema prescrita estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente.
11	Primeramente se hace mención que el procedimiento de Evaluación de la Conformidad, va encaminado a la determinación del grado de cumplimiento de las normas mexicanas, en las cuales se encuentra la regulación técnica de observancia obligatoria, y en este caso en concreto se entiende que dicho procedimiento es para validar este proyecto de norma como un instrumento propiamente jurídico y posteriormente como documento técnico. Aunado a lo anterior, en este procedimiento se involucra a la PROFEPA, como autoridad evaluadora de este procedimiento, pero sin embargo, esto es incorrecto, dado que conforme a las facultades expresamente establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no es una facultad propia de esta autoridad, ya que lo que le corresponde es verificar el cumplimiento de las normas jurídicas, y al estar ante el supuesto de que esta Institución evalúe, verifique y acredite el cumplimiento, se estaría ante un exceso de facultades, y máxime que éstas no se encuentran establecidas. Ahora bien, con tales circunstancias la PROFEPA, estaría actuando como juez y parte, emitiendo y resolviendo sus propias determinaciones, pudiendo recaer en contradicciones.	Procedente La Ley Federal sobre Metrología y Normalización determina que la evaluación de la conformidad debe ser realizada únicamente por personas debidamente acreditadas y aprobadas en los términos que dicha Ley establece.

	6.2 El presente procedimiento podrá ser utilizado por cualquier persona física o moral que utilicen los métodos de uso de fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario con el propósito de prevenir, disminuir y controlar los incendios forestales y será realizado a través de un tercero debidamente acreditado y aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	
12	**6.3.1.** Las personas físicas o morales que se sujeten al Procedimiento de la Evaluación de la Conformidad, deberán solicitar al tercero acreditado y aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la evaluación de la conformidad sobre el Método de Quema aplicado.	Procedente parcialmente Se elimina a la PROFEPA. Respecto a poner persona física o moral, no es necesario ya que con la simple mención de persona se entiende que puede ser cualquiera de las dos mencionadas.
13	**6.3.2.** Para evaluar el uso del fuego, con excepción de fogatas, las personas que se sujeten al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, deberán presentar al tercero acreditado y aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el acuse de recibo del Aviso de Uso de Fuego por la autoridad competente.	Procedente parcialmente Se quedan las siglas de PEC ya que se definirá la misma en la Norma y se acepta la eliminación de la PROFEPA.
14	**6.5** Las personas físicas o morales que se sometan al presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, obtendrán a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un documento (constancia) en donde se establezca el grado de cumplimiento de la presente norma y establecerá si fue correctamente aplicado el Método de Uso de Fuego y/o las Técnicas de Ignición, previniendo así un incendio forestal. En dicho documento se especificará el tiempo de vigencia, conforme a la quema verificada.	No procedente La redacción se utiliza de esa forma ya que es congruente con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
15	**6.7** Las personas que cuenten con el documento (constancia) favorable a que hace referencia el numeral 6.5, quedarán exentos de ser inspeccionados por parte de la PROFEPA, esto, por el periodo de vigencia del mismo, y será únicamente a lo que se refiere a la correcta aplicación de los lineamientos que contiene la presente norma, sin que esto los exima del cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las autorizaciones o permisos correspondientes.	No procedente La redacción se utiliza de esa forma ya que es congruente con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
16	**7.2.** La SEMARNAT, la SAGARPA, la CONAFOR, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas, los municipios, los órganos de representación agrario, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y estimularán la debida observancia de la presente Norma.	Procedente

17	**7.3.** La SEMARNAT, la SAGARPA, la CONAFOR, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas, los municipios, y los órganos de representación agrario en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán un programa coordinado para la aplicación y observancia de la presente Norma.	Procedente
18	**7.4** A quien o quienes hagan uso del fuego en contravención a las disposiciones establecidas en la presente norma, así como a las disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y serán sancionados administrativamente conforme a lo establecido en el CAPITULO DE SANCIONES de la Ley antes citada, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las leyes locales y leyes penales.	No procedente Se modifica la redacción, para una mejor observancia en el apartado de sanciones agregándose: y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables en la materia.
19	Utilizar un número lada 800 para notificar incendios forestales a la CONAFOR o SAGARPA.	No procedente La CONAFOR cuenta con el No. 01 800 INCENDIO (46236346) para reporte de incendios forestales, además cuenta con una estrategia de comunicación, y está fuera de los objetivos y competencias de la presente norma.
20	**TRANSITORIOS** **TERCERO:** La Secretaría, la SAGARPA, la CONAFOR, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas, los municipios y los representantes agrarios en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en el Programa de Desarrollo de Capacidades para el Uso del Fuego, impulsarán las capacidades de su personal, para contar con la solvencia necesaria en la aplicación de la presente Norma.	Procedente Se incorpora al texto la propuesta.

Promovente: Ma. Eugenia Arias Montes

Técnico Superior

Dirección de Fortalecimiento Regional

Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas

Recibido: 12 de septiembre de 2007.

No.	Comentario	Atención
1	**3.1 Anexo Técnico:** El documento técnico que contiene el proceso que debe observar el usuario de fuego para hacer una quema controlada o prescrita.	Procedente parcialmente. En la definición de Anexo Técnico se elimina sitio de quema.
2	**3.2 Brecha cortafuego:** Franja permanente de ancho variable, libre de vegetación hasta el suelo mineral, que sirve como barrera artificial para detener y/o controlar el avance del fuego. O **3.2 Brecha cortafuego:** Franja permanente de ancho variable, libre de vegetación hasta el suelo mineral, que sirve como barrera artificial para detener y/o controlar el avance de un incendio forestal o de una quema agropecuaria.	Procedente Se acepta la primera propuesta de definición.

3	Dejar ejemplos pero que éstos sean más precisos.	Procedente parcialmente Se dejan los ejemplos. Se modifica la redacción del numeral 5.1.7.
4	Agregar ejemplos a este ecosistema.	Procedente Se incluyen ejemplos de ecosistemas independientes al fuego.
5	Dejar ejemplos pero que éstos sean más precisos.	Procedente Se dejan ejemplos en la definición de ecosistemas sensibles al fuego.
6	**3.13 Incendio forestal:** Combustión de la vegetación forestal sin control. O **3.13 Incendio forestal:** Fuego sin control de la vegetación forestal.	Procedente Se acepta la primera propuesta de definición
7	**3.15 Línea negra:** Franja desprovista de vegetación, construida mediante la quema del combustible vegetal, con dimensiones similares a una brecha corta fuego, mismas funciones y propósitos de ésta; se utiliza como medida de prevención, en la supresión de incendios forestales o en la aplicación del fuego prescrito y controlado.	Procede parcialmente Se complementa la definición, con base en la propuesta del M.C. Juan Manuel Frausto.
8	**3.16 Liquidación del fuego:** Es la acción mediante la cual se remueve o extingue completamente el combustible ardiendo cercano a la línea de control de una quema o de un incendio forestal, con el fin de asegurar que el fuego no se reinicie.	Procedente En la definición se elimina el párrafo después de la palabra reinicie.
9	**3.17. Método de Quema:** Procedimiento empírico o técnico utilizado para la aplicación del fuego en la agricultura, la ganadería, la silvicultura, en el manejo de ecosistemas con fines de conservación, terrenos urbanos y suburbanos con el fin de alcanzar objetivos específicos. Los métodos de quema son dos: Método de Quema Controlada y Método de Quema Prescrita.	Procedente parcialmente En la parte de incorporación de la conservación y restauración de ecosistemas. En lo que concierne a los dos métodos no existe otro instrumento que prevea otros métodos Conforme al Art. 22 de la LGDFS, los terrenos urbanos y semiurbanos, no son materia de esta norma.
10	Se propone agregar un inciso 3.18 Bis en donde se defina a Pequeños Propietarios y Terrenos Nacionales.	No procedente Se elimina la definición de la norma, y se elimina el numeral 4.2.3.
11	**3.21. Quema prescrita:** Aplicación controlada del fuego a combustibles forestales en su estado natural o modificado, bajo condiciones ambientales específicas que llevan a confinar el fuego en una área predeterminada, y al mismo tiempo, producir una intensidad calórica y velocidad de propagación requeridas para cumplir objetivos planeados de manejo de recursos naturales, que se realiza de acuerdo a los procedimientos legales y técnicos establecidos en la presente norma, que se efectúan en terrenos forestales, preferentemente forestales, y temporalmente forestales.	Procedente Se modifica la definición con base en la propuesta.

12	**3.24. Sistema para Manejar Emergencias:** El Sistema organizacional utilizado por la CONAFOR, para la atención de incendios forestales y la aplicación de los métodos de quema, con características que permitan la asignación de posiciones, funciones, responsabilidades y procedimientos para el manejo de una emergencia o de un evento programado, y donde participan múltiples dependencias o actores.	No procedente Se cambia la definición con base en la propuesta del M.C. Arturo Pizano Portillo.
13	**3.31 Unidad de quema:** Un área de recursos naturales en la que se busca conseguir objetivos específicos de manejo y en la que se aplica la quema prescrita y controlada para favorecer el cumplimiento de dichos objetivos. Además de los objetivos de manejo, la Unidad de Quema está definida por las restricciones de manejo, las características topográficas, accesos, valores a ser protegidos, límites, tipo de combustibles, régimen de fuego dominante, etc., que la diferencian de otras unidades de quema adyacentes. Ser protegidos, límites, tipo de combustibles, régimen de fuego dominante, entre otros; los cuales la diferencian de otras unidades de quema.	No procedente Porque el concepto de Unidad de quema se aplica a quema prescrita. Para el caso de quema controlada se incorpora una definición de sitio de quema en el Anexo Técnico.
14	Se sugiere que se busque una redacción que no estimule más a la realización de quema en el derecho de vía. Hacer recomendaciones de cómo se hacen los trabajos de quema en estos terrenos. Definir quién(es) tiene que presentar este aviso. Es una actividad que forma parte de las principales causas de incendios, por tal razón valdría la pena reconsiderar que esta actividad siga realizándose. **3.33. Uso del fuego en derecho de vía:** Quema controlada y prescrita que se realiza con el propósito de mantener libre de vegetación el derecho de vía, así como las instalaciones y servicios que en el mismo se establecen. Preparación de alimentos.	Procedente Conforme al comentario, el Grupo de Trabajo reconsideró el uso del fuego en derechos de vía, y acuerda eliminar la definición y lo consecuente de la norma y del anexo técnico.
15	Definiciones Se sugiere agregar a las definiciones las siguientes: ● Altura y largo de llama; ● Evaluación de la conformidad; ● Manejo Integral del Fuego; ● Pavesas; ● Plan de Manejo de Recursos Naturales; ● Zonificación para el manejo del fuego.	Procedente parcialmente Se incorporan las definiciones de Evaluación de la Conformidad y Plan de Manejo de Recursos Naturales. Las demás definiciones propuestas no se incorporan debido a que no se utilizan en el cuerpo de la norma.

16	Se sugiere acotar que el usuario debe obtener un acuse de recibo del Aviso y cuál es el tipo de funcionario competente para emitirlo. Definir con precisión quién es la autoridad competente y el alcance normativo del Aviso por escrito, ya que no implica autorización expresa; definir el proceso que seguirá el Aviso después de ser recibido por la autoridad competente.	No procedente Se modifica el texto del numeral 4.1.1, se cambia la palabra autoridad competente por autoridad municipal. Al texto de los numerales 4.1.1 y 4.2, se agrega el párrafo: entregando una copia a la autoridad agraria. El proceso que siguen los avisos presentados se establece en el numeral 4.2.1.
17	Se sugiere verificar la extensión del radio de exclusión del fuego, así como el soporte técnico toda vez que para algunas zonas del país resultaría limitante la operación. **4.1.2.** Sólo se podrá hacer uso del fuego, cuando no existan incendios forestales en un radio de 10 km, para lo cual el usuario deberá constatar por sí mismo o informarse con la autoridad Municipal correspondiente o la autoridad competente más cercana, ya sea de la CONAFOR, SAGARPA, SEMARNAT, CONANP, PROFEPA o Gobierno del Estado.	Procedente parcialmente Se determinó el radio como medida de seguridad, cuando ya existe un incendio, por los riesgos de que las quemas se junten con el incendio aumentando sus proporciones de siniestralidad, causando graves daños al arbolado como a la población. Se incluye a la PROFEPA.
18	Alcances legales de quien no dé aviso al vecino(s) sobre la quema a realizar. Se sugiere indicar con qué periodo de anticipación debe dar el aviso al vecino(s). **4.1.3.** La persona que pretenda hacer uso del fuego, deberá avisar por escrito y/o verbal a los vecinos del terreno colindante antes de realizar la quema.	No procedente En el apartado 7 de la norma se establecen las sanciones a quien no cumpla con la norma. En el numeral 4.2 se establece el periodo de aviso. No hay que acotar la forma de avisar.
19	Se propone hacer este punto más flexible, toda vez que en terrenos agropecuarios el uso del fuego lo aplican cuando es conveniente en más de una unidad de quema. **4.1.4.** Se podrá hacer uso del fuego en un área, procurando que no se realicen quemas al mismo tiempo en terrenos colindantes.	No procedente Al texto del numeral 4.1.4, se agregan las palabras terrenos y simultáneas.
20	**4.1.5.** Al hacer uso del fuego, el usuario deberá prevenir, detectar, combatir y extinguir los focos secundarios que se puedan generar durante la quema.	No procedente Los focos secundarios se previenen, no quemando con condiciones meteorológicas adversas.
21	Definir cuál es la autoridad competente dentro de la estructura municipal. Se sugiere que el planteamiento de este punto deba realizarse de tal manera que sea eficiente en tiempos y resultados. **4.1.7.** En caso de que la quema salga de control y se propague a la vegetación circundante, el responsable de la quema y los participantes deberán combatir, controlar y extinguir el fuego, en caso de que no logre hacerlo, deberán comunicarlo de inmediato a la autoridad local (Sección o Delegación Municipal) o del Municipio correspondiente; y si el siniestro supera la capacidad operativa de respuesta del Municipio, éste deberá acudir a la instancia Estatal correspondiente. Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. En caso de que la quema se ubique dentro de un área natural protegida se deberá dar aviso a la Dirección del Area.	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 4.1.1, se cambia la palabra autoridad competente por autoridad municipal. Se modifica el texto del numeral 4.1.7, se incluyen las propuestas del primer y tercer párrafo del M.C. Juan Manuel Frausto.

22	**4.1.8.** La CONANP deberá incluir en sus Programas de Manejo de las Areas Naturales Protegidas, los Métodos de Quema y proponer el uso de ellos como herramienta para reducir incendios forestales, manejar ecosistemas adaptados y proteger ecosistemas sensibles al fuego.	Procedente Se modifica el texto del numeral 4.1.8, se agrega párrafo propuesto.
23	**4.1.9.** El personal de la CONANP en coordinación con otras dependencias colaborará, a efecto de prevenir incendios forestales, a la difusión de la Norma en el ámbito de las Areas Naturales Protegidas y Regiones Prioritarias para la Conservación que administra.	Procedente Se modifica la redacción del numeral 4.1.9, conforme a la propuesta.
24	**4.1.10.** La SEMARNAT, la Comisión y la SAGARPA, en coordinación con otras instancias federales, gobiernos estatales y municipales, orientarán y capacitarán técnicamente a los usuarios del fuego en todo tipo de terrenos, en los términos establecidos en la presente Norma.	Procedente Se modifica la redacción del numeral 4.1.10, se elimina la palabra gratuitamente.
25	**4.1.12.** En los terrenos agropecuarios, la SAGARPA en coordinación con la SEMARNAT, CONAFOR, CONANP y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, determinarán la época en que el uso del fuego deba restringirse temporalmente, de acuerdo con el riesgo y la problemática de incendios forestales prevalecientes, a fin de reducir situaciones de emergencia por incendios, dicha determinación considerará la zonificación del Anexo 2. La SAGARPA deberá de utilizar los medios informativos disponibles para la difusión del anuncio correspondiente.	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 4.1.12, se agrega a la CONAFOR. Se acepta sólo a la CONAFOR, en tanto la SEMARNAT y CONANP, no cuentan aún con monitoreo de riesgos de incendios.
26	**4.1.14.** La Comisión deberá establecer con participación de los usuarios, sitios de monitoreo de los efectos del fuego en el suelo, agua, vida silvestre y flora, y generar un sistema de información con el fin de difundir información que orienten las decisiones sobre el uso del fuego.	No procedente No es materia de la Norma, se incluye como una posibilidad de que se establezcan los sitios de monitoreo, ya que se depende de la suficiencia presupuestaria, prioridades de investigación nacional, disponibilidad de investigadores.
27	Sería conveniente dejar perfectamente claro a qué se refieren con “representante en la localidad”, ya que pueden estar incluidos varios actores bajo esa denominación.	No procedente Las modalidades de representación son diversas y responden a regionalismos, dependiendo de lo dispuesto en los Bandos Municipales.
28	Se sugiere definir cuál es el vínculo con la autoridad municipal; definir quién es la autoridad competente. **4.2.1.** Para prevenir incendios forestales, la Autoridad Municipal que sea avisada sobre el uso de fuego en los terrenos objeto de esta norma, deberá revisar el contenido del Aviso de Uso del Fuego que se presente y determinar si es procedente el envío de personal acreditado para verificar que su aplicación se hace apegada a las disposiciones técnicas contenidas en la presente Norma.	No procedente En caso de quema prescrita la autoridad es la CONAFOR. Se modifica el texto del numeral 4.1.1, se cambia la palabra autoridad competente por autoridad municipal.

29	Por organismos coadyuvantes incluimos: organizaciones comunitarias, organizaciones civiles, productores, entre otros. **5.1.2.** El llenado del formato del Método de Quema Prescrita y la ejecución de la quema, deberá ser formulado y conducida, respectivamente, por personal capacitado y acreditado mediante constancia de capacitación emitida por la Comisión y otros organismos coadyuvantes reconocidos por la Comisión.	No procedente La única instancia responsable de acreditar al personal técnico en manejo del fuego, será la CONAFOR.
30	**5.1.3.** Un día anterior o el mismo día de la quema, el usuario con la asistencia de la Comisión, o en su caso del personal acreditado por la misma y encargado de la ejecución, deberá realizar ante las personas participantes, una verificación de la información descrita en el formato del Método de Quema cuyas actividades más importantes son:	Procedente Se modifica el texto del numeral 5.1.3, se cambia la palabra de capacitado por acreditado.
31	Se sugiere se realice un pronóstico de las condiciones meteorológicas tres días antes de realizar la quema. Definir claramente a qué se refieren con "diverso". **5.1.4.** El día de la quema, el personal acreditado por la Comisión y encargado de la ejecución, deberá evaluar que las variables del tiempo atmosférico se ajustan a lo previsto en la prescripción de quema propuesta en el formato del Anexo 3; de no ser así deberá posponer la quema prescrita hasta que existan las condiciones especificadas en la prescripción.	Procedente En el anexo 3 se establece verificar las condiciones meteorológicas antes de realizar la quema. En el anexo 1 se establecen los fines diversos. Se modifica el texto del numeral 5.1.4, se cambia la palabra de capacitado por acreditado.
32	Se sugiere agregar un numeral 5.1.5 Bis que se refiera que la CONAFOR junto con otra(s) instancia(s) establezca(n) una estrategia de clasificación de ecosistemas en cuanto a dependencia del fuego. Con esto será posible determinar si el ecosistema y terreno en específico son aptos para aplicar la quema	Procedente parcialmente Se modifica el numeral 5.1.7 en términos de que se elaborará y difundirá la localización y distribución espacial de los ecosistemas adaptados y sensibles al fuego.
33	Los ecosistemas no permanecen constantes, sufren cambios, por lo que se sugiere que el Plan sea acorde con estos cambios.	No procedente El promovente no presenta propuesta al numeral. No es competencia de la norma regular los planes de manejo.
34	**5.1.7.** La SEMARNAT, la Comisión, la SAGARPA, CONANP, el INE, CONABIO, los Gobiernos de los Estados y los Municipios en forma coordinada difundirán la localización y distribución espacial de los ecosistemas adaptados y sensibles al fuego en el territorio nacional.	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 5.1.7, se acepta CONANP, y a las demás instituciones no se les excluye de la difusión, aunque no se les establezca la obligación en la norma.

35	**5.1.8.** En las áreas que cuenten con programa de manejo forestal autorizado, el responsable técnico correspondiente otorgará la asistencia técnica que se requiera mediante cursos de capacitación prácticos para la realización de quemas prescritas en los terrenos señalados en este apartado. En el resto de las áreas forestales, la Comisión otorgará la asistencia técnica y capacitación que se requiera para la realización de quemas prescritas.	No procedente La capacitación está considerada en el numeral 4.1.10. y en el transitorio tercero.
36	Se considera importante analizar la opción de que exista la canalización de recursos e incentivos para quienes se limiten en el uso del fuego. Muchas veces la regulación del uso del fuego es facultad también del Gobierno del Estado, en consecuencia se sugiere incluir a éste, así como al Municipio, y tal vez la SAGARPA también podría contar con la asistencia de CONAFOR.	Procedente parcialmente La norma no puede establecer obligaciones de apoyos fiscales, porque éstos se establecen en el PEF que autoriza la H. Cámara de Diputados. Se incorpora a los municipios, Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal.
37	Hacer un numeral Bis en donde se aclaren responsabilidades institucionales, ejemplo, SCT CFE, PEMEX, entre otras. **5.3.1.** Para el uso de fuego en la limpia de vegetación en los derechos de vía en terrenos forestales, se deberá aplicar el método de quema prescrita y controlada, utilizando el formato del Anexo 3, y para el caso de derechos de vía en áreas agropecuarias, se deberá aplicar el método de quema controlada, ambos métodos se aplicarán conforme al Anexo Técnico de la presente Norma.	No procedente El Grupo de Trabajo reconsideró el uso del fuego en derechos de vía, y acuerda eliminar la definición y lo consecuente de la norma y del anexo técnico.
38	Se sugiere se cambie la redacción y se especifique de una vez lo que proceda ante esta situación. **5.4.2.** En caso de que el fuego se salga de control, y se propague a la vegetación circundante, el usuario deberá intentar combatir, controlar y extinguir el fuego, en caso de que no logre hacerlo, deberán comunicarlo a la autoridad competente más cercana.	No procedente El numeral 4.1.7 establece el procedimiento a seguir en caso de un incendio.
39	Se sugiere deba indicarse la altura máxima de la flama de la fogata (1 m de altura es la propuesta). **5.4.6.** La fogata deberá permanecer en todo momento bajo supervisión del usuario, y no elevarse más de 1 metro de altura de llama, con el fin de prevenir que se desprendan pavesas y propicie el inicio de un incendio forestal.	No procedente Lo importante es escoger el lugar, la preparación y la supervisión de la fogata, para evitar incendios forestales, como se establece en este apartado de la norma.
40	Se sugiere señalar la obligación de que la autoridad mantenga en los sitios utensilios y materiales para apagar las fogatas.	Procedente parcialmente Para efectos de dar claridad a la propuesta, se modifica la redacción en los siguientes términos: La autoridad correspondiente y/o el propietario del terreno, procurarán proveer de utensilios y materiales para apagar las fogatas adecuadamente.

41	Definir “Evaluación de la Conformidad”	Procedente Se incorpora la definición.
42	La capacidad de la PROFEPA queda rebasada, se considera deben definirse capacidades a nivel estatal, municipal y local. Se sugiere que para el caso de quemas prescritas sea obligatorio el Procedimiento, y para quemas controladas sea opcional.	Procedente parcialmente La Ley de Metrología y Normalización en su artículo 74 establece que se podrán evaluar la conformidad a petición de parte, es opcional.
43	Especificar a qué se refieren con “sequía” o usar otro término que no propicie confusión. **6.4.2. Evaluación del Método de Quema Prescrita** Para evaluar que el Método de Quema Prescrita se aplicó debidamente, se deberá constatar lo siguiente: Antes de la quema **e)** Que el llenado del Formato fue formulado por personal calificado por la Comisión y las instancias reconocidas por la Comisión.	No procedente Lo único que es necesario verificar es que el llenado haya sido realizado por una persona calificada por la Comisión, por lo cual manejar el término instancia no es recomendable.
44	**6.5.** Las personas físicas o morales que se sometan al presente PEC, a través de la PROFEPA o por personas acreditadas y aprobadas por la Secretaría obtendrán un documento donde se establezca el cumplimiento de la presente Norma y establecerán si fue correctamente aplicado el Método de Uso de Fuego y/o las Técnicas de Ignición, previniendo así un incendio forestal.	No procedente La redacción se utiliza de esa forma ya que es congruente con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
45	Sería conveniente especificar los beneficios que tiene el usuario al someterse al PEC. **7.1.** La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la SEMARNAT, SAGARPA y PROFEPA, así como a los gobiernos de los estados, autoridades municipales y del D.F. en el ámbito de sus respectivas competencias.	Procedente Quedarán exentos de ser inspeccionados por parte de la PROFEPA. Procedente parcialmente. Se modifica la redacción, se incluye a través de la PROFEPA y el Gobierno del Distrito Federal. La parte final no se incluye ya que dentro de las competencias se encuentra la distribución de atribuciones y responsabilidades.
46	**7.2.** La SEMARNAT, la SAGARPA, la CONAFOR, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas, los municipios y el D.F., en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y estimularán la debida observancia de la presente Norma.	Procedente
47	Que exista un registro común para que la instancia gubernamental informe a los demás sobre las necesidades y acciones de aplicación y observancia.	Procedente

	7.3. La SEMARNAT, la SAGARPA, la CONAFOR, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas, los municipios y el D.F., en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán un programa coordinado para la aplicación y observancia de la presente Norma.	
48	Se sugiere que en este anexo se manejen cuestiones básicas, mismas que no sean repetitivas con las especificaciones técnicas de la NOM. Una segunda propuesta sería que este anexo funcione como un manual de uso del fuego, sin estar desligado totalmente de la NOM.	No procedente El Anexo Técnico debe visualizarse como un complemento de la NOM 015 que sirve de orientación al usuario. La información sucinta asentada en la NOM se trata con más detalle en el manual a fin de dar claridad a los aspectos técnicos.

Promovente: M.C. Arturo Pizano Portillo

R. Villaseñor B. 245 Int. 60, Frac. Rodríguez Alcaine, C.P. 48900

Autlán de Navarro, Jalisco.

Recibido: 13 de septiembre de 2007.

No.	Comentario	Atención
1	Considero que esto es la justificación para mejorar la estructura de la Norma, no sólo por el hecho de la presunta culpabilidad de los campesinos. **CONSIDERANDO** Que como se puede apreciar en el considerando anterior, un alto porcentaje de los incendios forestales tienen su origen en el desarrollo de actividades agropecuarias, considerando que el uso del fuego como herramienta para la producción, tiene una larga tradición cultural que no es privativa de nuestro país, pero que por la dinámica económica y social actuales, se ha visto alterada en sus formas de uso tradicionales, por lo que es necesario atenuar o disminuir ese riesgo y establecer como medida preventiva los métodos de uso del fuego que se utilice en los terrenos agropecuarios que colinden con terrenos forestales.	Procedente Se modifica el texto del párrafo 14 de los Considerando, se incluye el párrafo propuesto.
2	Que tomando en consideración la adaptación/sensibilidad/independencia/influencia de los ecosistemas al fuego, es necesario que los métodos de uso del fuego, además de incorporar el manejo de combustibles para la reducción de los incendios forestales, consideren también, el papel ecológico y los efectos del fuego en los mismos. Que las acciones que se establecen en la presente NOM corresponden a la prevención física, la cual incluye actividades de ingeniería de campo para el manejo de los combustibles no maderables y leñosos (madera muerta en el piso, hierbas, hojarasca, pastos, breña, zacatón, ramas, leña, etc.), con el fin de reducir su acumulación o modificar su condición, y reducir el peligro de incendios forestales.	No procedente En este momento en el país no existen elementos científicos y de investigación para la identificación al detalle de los ecosistemas de influencia, para efectos de esta norma, están incluidos en sensibles, “Convivir con el fuego”/La caracterización de la NOM es general. Desde la perspectiva técnica de manejo de combustibles, por su tamaño se clasifican en ligero, medianos y pesado. Esta clasificación atiende al tiempo en que tardan en quemarse, su respuesta a la pérdida de humedad y estar disponible para quemarse.

3	Considero que la Norma no debe perder el carácter de regulación. PROY-NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA REGULAR EL USO DEL FUEGO MEDIANTE LA APLICACION DE DOS METODOS EN LOS TERRENOS FORESTALES Y DE USO AGROPECUARIO.	No procedente El título de la Norma se retoma como se establece en la LGDFS en su artículo 122.
4	Estos son un sector que genera problemas de incendios forestales en áreas silvestres, y debe quedar claro que no sólo los campesinos son los culpables. Además el incluirlos aquí le da coherencia con apartados posteriores como la regulación sobre fogatas. **1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION** Las especificaciones técnicas de los Métodos de Uso del Fuego en los terrenos forestales, de uso agropecuario, y suburbanos, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales. Esta norma es de observancia general y obligatoria en todo el territorio nacional para los propietarios y poseedores de los terrenos forestales y preferentemente forestales y colindantes, para quienes realicen el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación o plantaciones forestales comerciales y reforestación, así como para los prestadores de servicios técnicos forestales responsables de los mismos, para los encargados de la administración de las áreas naturales protegidas, cazadores, paseantes y campistas en áreas silvestres, y para los propietarios de terrenos de uso agropecuario que pretendan hacer uso del fuego.	No procedente La LGDFS en su artículo 122, se refiere a terrenos forestales y agropecuarios. La norma sólo puede regular a los propietarios de los terrenos forestales y agropecuarios
5	Sitio de quema, esto no sería necesario si el anexo 3 estuviera bien definido y planteado claramente.	Procedente En la definición de Anexo Técnico se elimina sitio de quema
6	**3.2 Brecha cortafuego:** Franja permanente de ancho variable, libre de vegetación hasta el suelo mineral, que sirve como barrera artificial para detener y controlar el avance del fuego	Procedente Se modifica la definición con base en la propuesta del M.C. Juan Manuel Frausto
7	Revisar que sea la misma definición que se establece para la Ley de Vías Generales de Comunicación	No procedente Por no ser materia de esta norma, se elimina la definición y el apartado correspondiente a derechos de vía de la norma.
8	Los ejemplos en una descripción técnica más apropiada, deben situarse como un anexo. **3.7 Ecosistema adaptado al fuego:** Es aquel en el que el fuego cumple un papel ecológico en las funciones y procesos del ecosistema, como mantener el mismo tipo de vegetación en el tiempo y en el espacio, el aumento en la riqueza de especies del sotobosque, la apertura de claros que favorecen la regeneración o la heterogeneidad, la creación de hábitat y nichos importantes para la vida silvestre, cuando ocurre a baja o moderada intensidad y con una cierta periodicidad o frecuencia. La categorización sugerida para México de acuerdo con estudios de investigación anteriores se describe en el Anexo X.	Procedente parcialmente Los ejemplos no son restrictivos o excluyentes, pero sirven como una orientación a los usuarios de la norma. Se modifica la redacción del numeral 5.1.7.

9	Ya se incluye la cita en el apartado correspondiente. **3.9.** Bis. Influenciados por el fuego. Estos ecosistemas pueden estar vinculados jerárquicamente a ecosistemas dependientes del fuego o sensibles al fuego, y con frecuencia se los encuentra como transición entre éstos. Su identificación en el territorio nacional será definida puntualmente por la Comisión y/o la CONANP, en el ámbito de sus competencias.	Procedente parcialmente Se incluyó la definición de ecosistemas influenciados por el fuego en el anexo técnico, para efectos de clarificar su existencia. No se incorpora en la norma porque no se utiliza en el cuerpo de la misma
10	Se recomienda no citar ejemplos. **3.12. Herramienta manual:** Instrumento portátil de uso individual que se utiliza para reducir, modificar o eliminar las cantidades y/o disposición del combustible en el terreno, así como para sofocar el fuego, evitar la propagación de las llamas y extinguir los materiales incandescentes.	Procedente Se modifica la definición, se cambia el párrafo final de la misma.
11	**3.13 Incendio forestal:** Combustión de la vegetación forestal sin control.	Procedente Se modifica la definición conforme a la propuesta.
12	**3.15 Línea negra:** Franja desprovista de vegetación, construida mediante la quema del combustible vegetal, con las mismas dimensiones, funciones y propósitos de una brecha cortafuego; se utiliza como medida de prevención, en la supresión de incendios forestales o en la aplicación del fuego controlado o prescrito.	No procedente Se modifica la definición con base en la propuesta del M.C. Juan Manuel Frausto.
13	**3.17. Método de Quema:** Procedimiento empírico o técnico utilizado para la aplicación del fuego en la agricultura, la ganadería, silvicultura y el manejo de ecosistemas, así como en la limpieza de predios suburbanos y de derechos de vía, con el fin de alcanzar objetivos específicos. Los métodos de quema son dos: Método de Quema Controlada y Método de Quema Prescrita.	Procedente parcialmente Conforme al Art. 22 de la LGDFS, predios suburbanos no son materia de esta norma.
14	La serie de acciones que se pide sean observadas para su regulación, están relacionadas con este concepto, por lo cual se recomienda su inclusión. **3.17. Bis.** Manejo del fuego. Conjunto de acciones definidas dentro de un marco adaptativo, dirigidas a minimizar el impacto del fuego en los ecosistemas y otros bienes de la sociedad donde no es deseado, así como a mantener y restaurar su incidencia dentro de los rangos apegados a su rol natural (régimen natural), y a ser usado apropiadamente en donde los sistemas productivos lo requieran.	Procedente parcialmente Se incluyó en el Anexo Técnico la definición de Plan de Manejo del Fuego, en la Norma no se incorpora por no utilizarse en el cuerpo de la norma.
15	Aunque en realidad ¿cuál es el objeto de su descripción si no se vuelven a utilizar a lo largo del documento? **3.18. Bis.** Otros tipos de tenencia de la tierra: pequeña propiedad y terrenos federales, estatales y municipales.	No procedente Se elimina la definición de la norma.

16	**3.21. Quema prescrita:** Aplicación controlada del fuego a combustibles forestales en su estado natural o modificado, bajo condiciones ambientales específicas que llevan a confinar el fuego en una área predeterminada, y al mismo tiempo, producir una intensidad calórica y velocidad de propagación requeridas para cumplir objetivos planeados de manejo de recursos naturales, que se realiza de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Norma, y se efectúan en terrenos forestales, preferentemente forestales, temporalmente forestales (plantaciones).	Procedente Se modifica la definición con base en la propuesta por la CONANP.
17	Se supone que el sistema ha sido adaptado por la entidad de gobierno por las características descritas, no se tiene que explicar. El enunciado anterior es ambiguo y no reconoce el trabajo de las ONG´s en esta materia, que actualmente han emparejado a la CONAFOR en términos de capacidades para la organización y financiamiento de acciones de manejo del fuego. **3.24. Sistema para Manejar Emergencias:** El Sistema organizacional utilizado por la CONAFOR, para la atención de incendios forestales y la aplicación de los métodos de quema, que permite la asignación de posiciones, funciones, responsabilidades y procedimientos para el manejo de una emergencia o de un evento programado, y donde participan diversas instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.	Procedente Se agrega a la definición el párrafo propuesto.
18	Considero que debe hacerse una precisión más clara entre los terrenos forestales y los agropecuarios, y evitar una definición ambigua. También debería referirse al cuadro anexo con los tipos de ecosistemas y su clasificación. **3.27. Terreno forestal:** Superficie de tierra que está cubierto por vegetación diferente a la encontrada en terrenos agropecuarios	No procedente La definición se toma de la LGDFS.
19	**3.31 Unidad de quema:** Un área de recursos naturales y/o agropecuarios, en la que se busca conseguir objetivos específicos de manejo y producción, en la que se aplica la quema prescrita y/o controlada para favorecer el cumplimiento de dichos objetivos. Está definida por las restricciones de manejo, las características topográficas, accesos, valores a ser protegidos, límites, tipo de combustibles, régimen de fuego dominante, etc., que la diferencian de otras unidades de quema adyacentes.	No procedente Porque el concepto de Unidad de quema se aplica a quema prescrita. Para el caso de quema controlada se incorpora una definición de sitio de quema en el Anexo Técnico.
20	**3.32 Uso del fuego:** Aplicación del fuego en terrenos agropecuarios, forestales, preferentemente forestales, temporalmente forestales, derechos de vía y otros con objetivos específicos de manejo, para la producción, limpieza de terrenos o quema de desechos, o en fogatas para luz, calor o preparación de alimentos.	No procedente El Grupo de Trabajo reconsideró el uso del fuego en derechos de vía, y acuerda eliminar la definición y lo consecuente de la norma.
21	Zonas áridas y semiáridas no son tipos de vegetación. Se propone la inclusión de otras clases de plantas debido al valor como captadoras de agua en los bosques, así como para darles relevancia cuando se evalúan las pérdidas por efectos de incendios.	No procedente La definición se toma de la LGDFS.

	3.34 Vegetación Forestal: El conjunto de plantas, hongos, pteridofitas y briofitas que crecen y se desarrollan en forma natural o a través de plantaciones, formando bosques, selvas, matorrales, manglares, tulares, popales y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.	
22	Se requiere de la definición para al menos los siguientes conceptos: Procedimiento para la Evaluación de Conformidad, Altura de Llama.	Procedente parcialmente Se incorpora la definición de Evaluación de la Conformidad. Las demás definiciones propuestas no se incorporan debido a que no se utilizan en el cuerpo de la norma. Las definiciones de Altura de llama se incorporan en el glosario del Anexo Técnico.
23	**4.1.1.** Las personas que pretendan hacer uso del fuego, con excepción de fogatas, deberán presentar un Aviso de Uso del Fuego en el formato establecido como Anexo 1 a la Comisión, SAGARPA, CONANP o Ayuntamientos Municipales cuando éstos hayan tomado el acuerdo con alguna de las instancias anteriores, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.	No procedente Se modifica el texto del numeral 4.1.1, se cambia la palabra autoridad competente por autoridad municipal.
24	**4.1.2.** Sólo se podrá hacer uso del fuego, cuando no existan incendios forestales cercanos al área donde se pretende realizar la quema controlada o prescrita, y esté siendo atendido por las brigadas oficiales del municipio, gobierno del estado y/o la Comisión, para lo cual el usuario deberá constatar por sí mismo o informarse con la autoridad competente más cercana, ya sea del Municipio, la Comisión, SAGARPA, SEMARNAT, CONANP o Gobierno del Estado.	No procedente Se determinó el radio como medida de seguridad, cuando ya existe un incendio, por los riesgos de que las quemas se junten con el incendio aumentando sus proporciones de siniestralidad, causando graves daños al arbolado como a la población.
25	**4.1.3.** La persona que pretendan hacer uso del fuego, deberá avisar a los colindantes del terreno antes de realizar la quema, y de preferencia haberse inscrito en el calendario local o comunitario correspondiente (municipal, ejidal–comunal, consejo de administración de la Colonia).	Procedente parcialmente Se agrega a la redacción del numeral 4.1.3: En caso de que exista un calendario de quemas en el municipio, ejido y comuna, deberá de inscribirse.
26	**4.1.4.** Para hacer uso del fuego en áreas colindantes, deberá haber coordinación entre vecinos para formar una brigada de apoyo con al menos 8 (ocho) integrantes más los poseedores de los terrenos, para apoyarse en la realización de la quema. Estas áreas colindantes no deberán exceder las 2 hectáreas o su equivalente local (16 tareas aproximadamente en el sureste).	No procedente Al texto del numeral 4.1.4, se agregan las palabras terrenos y simultáneas, con base en la propuesta del M.C. Juan Manuel Frausto.
27	**4.1.7.** En caso de que la quema salga de control y se propague a la vegetación circundante, el responsable de la quema y los participantes deberán combatir, controlar y extinguir el fuego, en caso de que no logren hacerlo, deberán comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana (Ayuntamiento Municipal, la Comisión, SAGARPA, o CONANP).	No procedente Se modifica el texto del numeral 4.1.7, se incluye la propuesta del M.C. Juan Manuel Frausto.

28	**4.1.8.** La CONANP deberá incluir en sus Programas de Manejo de las Areas Naturales Protegidas, las disposiciones que mejor se adapten para el uso del fuego en los ecosistemas que protege. Así como la definición de las estrategias de comunicación más eficientes para generar una cultura más racional sobre el uso del fuego.	No procedente El campo de aplicación ya establece su observancia obligatoria por parte de la CONANP. Las estrategias de comunicación no es materia de esta norma.
29	**4.1.12.** En los terrenos agropecuarios, la SAGARPA en coordinación con la Comisión y/o la CONANP en el ámbito de su competencia, así como con los Gobiernos de los Estados y Municipales, determinarán la época en que el uso del fuego deba restringirse temporalmente, de acuerdo con el riesgo y la problemática de incendios forestales prevalecientes, a fin de reducir situaciones de emergencia por incendios, dicha determinación considerará la zonificación del Anexo 2. La SAGARPA deberá utilizar los medios informativos disponibles para la difusión del anuncio correspondiente.	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 4.1.12, se agrega a la CONAFOR. Se acepta sólo a la CONAFOR, en tanto la SEMARNAT y CONANP, no cuentan aún con monitoreo de riesgos de incendios.
30	**4.1.14.** La Comisión deberá establecer con participación de los usuarios, sitios de monitoreo de los efectos del fuego en el suelo, agua, vida silvestre y flora, y generar un sistema de información con el fin de difundir información que orienten las decisiones sobre el uso del fuego.	No procedente No es materia de la Norma, se incluye como una posibilidad de que se establezcan los sitios de monitoreo, ya que se depende de la suficiencia presupuestaria, prioridades de investigación nacional, disponibilidad de investigadores.
31	**4.1.14. Bis.** La Comisión deberá así mismo, capacitar al personal del área de desarrollo rural y/o agropecuario en colaboración con la SAGARPA, y forestal por su propia cuenta, en los Ayuntamientos Municipales conformados constitucionalmente, para que los funcionarios de estas áreas presten un servicio adecuado en relación con el objeto de la presente Norma.	Procedente parcialmente En el apartado 9 Transitorios de la Norma, la redacción del tercero transitorio se modifica para incluir la propuesta: a través del Programa de Desarrollo de Capacidades.
32	Para esto sí podría realizarse un formato más simplificado con el objeto de que sea llenado con facilidad por el campesino y pueda así mismo facilitarles la revisión a los técnicos de la Comisión. Existe más de un documento oficial, como la cartilla militar y/o pasaporte. Incluso puede quedar, en hectáreas o su equivalente en unidades de medida regional especificando la equivalencia. **4.2.** Contenido y Especificaciones del Aviso de Uso del Fuego. Cuando se pretenda hacer uso del fuego en los distintos terrenos objeto de esta Norma, el Aviso al que hace referencia el numeral 4.1.1, deberá ser entregado por el usuario a la Autoridad Agraria correspondiente en el caso de ejidos, comunidades indígenas y colonias, o a la Autoridad Municipal o a su representante en la localidad para el caso de pequeños propietarios; al menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de realización de la quema, el cual deberá contener lo siguiente: **c).-** Copia de una identificación oficial del solicitante; lll. Información General para el Uso del Fuego **b).-**Superficie a quemar en hectáreas o tareas (una tarea equivale a 625 m^2;	Procedente parcialmente Se modifica el numeral 4.2 se eliminan los datos conforme a la propuesta de la Ing. María Guadalupe García Arias Se cambia el texto del numeral 4.2, se acepta el plazo de 15 días. La propuesta de modificar el inciso “c” se traslada al Anexo 1 Se respeta la unidad de medida oficial del Sistema Métrico Decimal.

33	Esto debe ser una obligación ya que en los Ayuntamientos no existe el personal capacitado para llevar a cabo esta actividad, en primera debido a la dinámica de cambio con cada trienio, y luego por los procedimientos que no son claros para la contratación de personal en los Ayuntamientos. Es una realidad que el que llega a la silla, pone en los puestos de decisión a quien mejor le parece, esté o no capacitado. **4.2.1.** Para prevenir incendios forestales, la Comisión deberá capacitar a la Autoridad Municipal correspondiente para que cuando ésta sea avisada sobre el uso de fuego en los terrenos objeto de esta norma, cuente con las capacidades técnicas para revisar el contenido del Aviso de Uso del Fuego que se presente y determine si es procedente el envío de personal capacitado para verificar que su aplicación se haga apegado a las disposiciones técnicas contenidas en la presente Norma.	No procedente La capacitación ya se contempla en el numeral 4.1.10 de la Norma, y en el transitorio tercero.
34	La idea de que sean las Asambleas Generales en los núcleos agrarios, quienes presenten en conjunto el aviso de uso del fuego, es fortalecer la organización comunitaria para la prevención, hacer corresponsales a los productores, y disminuir el costo derivado de la presentación del aviso, que en forma individual no es algo que todos puedan asumir, por eso el bajo nivel de respuesta, además de reducir el papeleo y número de vueltas que tengan que hacer los técnicos para hacer verificaciones. **4.2.3.** En caso de que el predio sujeto al uso del fuego se encuentre en núcleos agrarios, el usuario deberá informar en la Asamblea General sobre la fecha probable de la actividad y asegurarse que sea registrado en una lista de presentación del Aviso de Uso del Fuego, que deberá ser respaldada por la misma Asamblea.	No procedente Se modifica el texto del numeral 4.1.1, se cambia la palabra autoridad competente por autoridad municipal. Al texto de los numerales 4.1.1 y 4.2, se agrega el párrafo: entregando una copia a la autoridad agraria, se elimina el numeral 4.2.3, de la norma.
35	Debe definirse usos diversos en el cuerpo de la Norma y no sólo en el Anexo Técnico. **5.1.5.** Se permitirá el uso del fuego en terrenos que sustentan ecosistemas adaptados al fuego, cuando el objetivo de la quema sea para la prevención de incendios forestales, de manejo de recursos forestales, con fines ambientales, de investigación y diversos. Bajo ninguna circunstancia se deberá hacer uso del fuego en terrenos que sustenten ecosistemas forestales independientes y/o sensibles al fuego.	No procedente En el anexo 3 y formato de Aviso, se establecen un rango de objetivos más comunes, y en el apartado de otros, el usuario puede establecer objetivos adicionales no considerados en los rangos anteriores, como de investigación, capacitación y entrenamiento. De acuerdo a la definición de Ecosistema Independiente, el fuego no es un factor de manejo ni de riesgo.
36	Debe incluirse en las definiciones del cuerpo de la Norma, qué son planes de manejo de recursos naturales.	Procedente En el apartado de definiciones de la norma, se incorpora definición de Planes de Manejo de Recursos Naturales.

37	Se incluyen a la CONABIO y CONANP porque son quienes realmente conocen esta información y generan conocimiento mediante su inversión en recursos económicos y vinculación. **5.1.7.** La SEMARNAT, la Comisión, la SAGARPA, la CONABIO, la CONANP, los Gobiernos de los Estados y los Municipios en forma coordinada, difundirán la localización y distribución espacial de los ecosistemas adaptados, independientes, influenciados y sensibles al fuego en el territorio nacional.	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 5.1.7, se acepta CONANP, y a las demás instituciones no se les excluye de la difusión, aunque no se les establezca la obligación en la norma.
38	Debe contemplarse que no todas las áreas forestales en el país sólo se destinan al manejo forestal, también las unidades de manejo de vida silvestre pueden requerir del uso del fuego como herramienta para generar mejores condiciones a la fauna. Señalar que la CONAFOR quede como instancia supervisora en todos los casos. **5.1.8.** En las áreas que cuenten con programa de manejo forestal autorizado y/o como unidades de manejo de vida silvestre que requieren hacer uso del fuego para el manejo de ecosistemas, el responsable técnico correspondiente en coordinación con la Comisión y la CONANP o SEMARNAT en el ámbito de su competencia, otorgará la asistencia técnica que se requiera mediante cursos de capacitación prácticos para la realización de quemas prescritas en los terrenos señalados en este apartado. En el resto de las áreas forestales, la Comisión en coordinación con la CONANP en el ámbito de su competencia, otorgará la asistencia técnica que se requiera para la realización de quemas prescritas.	No procedente La CONAFOR tiene competencia en áreas forestales con o sin manejo. La norma incluye el uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios independientemente del tipo de manejo.
39	**5.2.2.** La SAGARPA en coordinación con la Comisión y/o la CONANP en el ámbito de su competencia, promoverá y capacitará a los funcionarios municipales productores agrícolas y ganaderos, en el uso del fuego y de otras alternativas técnicas para la preparación del terreno y control de plagas, que eviten el uso del fuego, tales como el aprovechamiento de esquilmos; la incorporación de esquilmos al suelo; labranza mínima, abonos verdes, cultivos de cobertera, control biológico y manejo integrado de plagas, planificación del pastoreo, establecimiento de praderas y tratamiento localizado de pastizales lignificados.	No procedente La capacitación ya se establece en el numeral 4.1.10 y en el transitorio tercero.
40	**5.2.3.** Cuando el uso del fuego para fines pecuarios implique la quema de ecosistemas de sabana y pastizales naturales, se debe aplicar el método de quema prescrita, para lo cual la Comisión y/o la CONANP en el ámbito de su competencia, deberán prestar la asistencia técnica correspondiente con la finalidad de asegurar su mantenimiento y reducir el deterioro ocasionado por el sobrepastoreo e incidencia de incendios.	No procedente El inventario forestal clasifica a la sabana y pastizales como vegetación forestal, por lo que están sujetos a quema prescrita, la cual deberá de realizar como lo establece la norma.
41	**5.2.4.** En caso de que el fuego se salga de control, y se propague a la vegetación circundante, el usuario y la autoridad deberán seguir el procedimiento establecido en el numeral 4.1.7.	No procedente El numeral 4.1.7 como disposición general, aplica para ambos métodos.

42	En este apartado es necesario dejar claro los nombres de los responsables, para cuando haya que seguir de oficio una falta administrativa y negligencia en el uso del fuego, se puedan fincar responsabilidades. Además debe considerarse que no todos los pastizales son inducidos, y que en áreas como zonas templadas y en norte del país, se deben proteger los pastizales naturales y sabanas median. **5.3.1.** Para el uso de fuego en la limpia de vegetación en los derechos de vía en terrenos forestales y ecosistemas de sabana y pastizales naturales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como sus homólogos estatales, la Comisión Federal de Electricidad, los Ayuntamientos Municipales y organismos operadores de agua potable y alcantarillado, además de presentar el Aviso de uso del Fuego correspondiente, deberán aplicar el método de quema prescrita, utilizando el formato del Anexo 3, y para el caso de derechos de vía en áreas agropecuarias, deberán aplicar el método de quema controlada, ambos métodos se aplicarán conforme al Anexo Técnico de la presente Norma.	No procedente El Grupo de Trabajo reconsideró el uso del fuego en derechos de vía, y acuerda eliminar la definición y lo consecuente de la norma y del anexo técnico.
43	**5.3.2.** La Comisión, con base en las condiciones meteorológicas y de la vegetación por quemar, determinará e informará a estas dependencias, así como a los gobiernos municipales y estatales, las épocas, condiciones y los casos en que sea necesario asesorar al solicitante en la ejecución de la quema de limpia de derechos de vía.	No procedente El Grupo de Trabajo reconsideró el uso del fuego en derechos de vía, y acuerda eliminar la definición y lo consecuente de la norma y del anexo técnico.
44	**5.3.3.** En caso de que el fuego se salga de control, y se propague a la vegetación circundante, el usuario y la autoridad deberán seguir el procedimiento establecido en el numeral 4.1.7.	No procedente El Grupo de Trabajo reconsideró el uso del fuego en derechos de vía, y acuerda eliminar la definición y lo consecuente de la norma y del anexo técnico.
45	**5.4.1.** La SEMARNAT, la Comisión, la SAGARPA, la CONANP, los Gobiernos de los Estados y los Municipios conforme al ámbito de su competencia, definirán los sitios y épocas en que se restringa el uso de fogatas, con base en el riesgo de incendios forestales en la localidad. Las restricciones aplicables se indicarán con letreros visibles en los accesos y poblados más cercanos a las áreas forestales y sitios de recreación.	Procedente Se cambia el numeral a 5.3.1, se incluye al texto del numeral la propuesta.
46	Esto es sólo un parámetro de referencia, que probablemente alguien con mayor experiencia pueda ayudar a definir mejor, pero la idea central es regular las cargas de leña que pueden usarse para evitar fogatas que levanten alturas de llama mayores al metro y medio. **5.4.3.** Las fogatas deberán realizarse en áreas desprovistas de vegetación, para evitar la propagación del fuego y limitarse a usar una carga de leña no mayor a los 15 kg de peso seco, para asegurar una altura de llama no mayor a 1.5 m.	No procedente No hay información técnica suficiente para determinar cargas de leña asociadas a diferentes especies forestales.

47	Debe definirse en el cuerpo de la Norma, ¿qué significa este término?	Procedente Se incorpora la definición al cuerpo de la Norma.
48	Deberá omitirse la posibilidad de que sea aplicado a quemas agropecuarias en campos de cultivo, simplemente por reducir la burocracia y los costos que esto genera para el campesino (o ¿quién le paga a un tercero para que realice esta actividad?). Así como por el grado de incertidumbre que acarrea esta nueva disposición, en todo caso sujeto a corrupción. A menos que la Norma contemple la posibilidad de que los productores que cuenten con su PEC, tengan puntos extra en el concurso por acceder a ciertas líneas de inversión pública de la Comisión, la SAGARPA, la CONANP, entre otras relacionadas. **6.2.** Campo de Aplicación. El presente Procedimiento es obligatorio para quienes utilicen los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales, preferentemente forestales y/o agropecuarios bajo la modalidad de Quemas Prescritas, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales, y será realizado por conducto de la PROFEPA o de un tercero debidamente acreditado y aprobado por la Secretaría, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	Procedente parcialmente La Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 73 y 74 establece que se podrán evaluar la conformidad a petición de parte. Lo que se pretende verificar es la utilización de los métodos del uso del fuego y no solamente las quemas prescritas.
49	**6.3.1.** Las personas físicas o morales sujetas al presente PEC, deberán solicitar a la PROFEPA o un tercero acreditado y aprobado por la Secretaría, la evaluación de la conformidad sobre el Método de Quema aplicado.	No procedente. Respecto a poner persona física o moral, no es necesario ya que con la simple mención de persona se entiende que puede ser cualquiera de las dos mencionadas.
50	**6.3.2.** Para evaluar el uso del fuego, deberán presentar a la PROFEPA o al tercero acreditado y aprobado por la Secretaría, el acuse de recibo del Aviso de Uso del Fuego por parte de la autoridad competente, así como los resultados generados durante la aplicación de la quema, con la finalidad de contribuir a la generación de una línea base de información que facilite la toma de decisiones en el futuro.	No procedente Ya que será necesario que el tercero acreditado y aprobado por la Secretaría esté en el lugar de la quema antes, durante y posteriormente para verificar que el método utilizado fue aplicado correctamente, por lo cual no es posible presentar ningún tipo de resultado.
51	**6.4.1.** Para evaluar el Método de Quema Controlada, la autoridad o el tercero acreditado y aprobado por la Secretaría, deberá constatar que se haya cumplido con las disposiciones establecidas en el numeral XXX del Anexo Técnico.	No procedente. Ya que para verificar el cumplimiento de la Norma a través del PEC, es necesario que se indique que situaciones se deben verificar antes, durante y después de la quema.
52	**6.4.2.** Para evaluar el Método de Quema Prescrita, la autoridad o el tercero acreditado y aprobado por la Secretaría, deberá constatar que se haya cumplido con las disposiciones establecidas en el numeral **5.1.** del Anexo Técnico.	No procedente. Ya que para verificar el cumplimiento de la Norma a través del PEC, es necesario que se indique qué situaciones se deben verificar antes, durante y después de la quema.
53	**7.1.** La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la SEMARNAT y a la SAGARPA, así como a los gobiernos de los estados, el D.F. y autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.	Procedente parcialmente Se modifica la redacción, se incluye a través de la PROFEPA y el Gobierno del Distrito Federal. La parte final no se incluye ya que dentro de las competencias se encuentra la distribución de atribuciones y responsabilidades

54	**7.3.** La SEMARNAT, la SAGARPA, la CONAFOR, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán un programa coordinado por la SEMARNAT y SAGARPA, para la aplicación y observancia de la presente Norma.	No procedente Es innecesario establecer que la SEMARNAT y la SAGARPA coordinarán la aplicación de la norma, porque son los promoventes de la misma.
55	**8.9.** Myers R. 2006. Convivir con el fuego: Manteniendo los ecosistemas y los medios de subsistencia mediante el Manejo Integrado del Fuego. Iniciativa Global para el Manejo del Fuego The Nature Conservancy, Tallahassee, FL 32312 U. S.A. 36 p.	Procedente
56	**6A. DURANTE LA QUEMA** Registro de las condiciones meteorológicas y comportamiento del fuego, bajo las cuales se desarrolla la quema. El número de veces para su registro durante la quema, deberá establecerse por acuerdo de los responsables participantes, considerando la superficie a quemar y las condiciones topográficas del terreno, así como por la disponibilidad de equipo y personal. Pero deberá realizarse al menos dos veces durante el evento. TEMPERATURA (°C): HUMEDAD RELATIVA (%): VELOCIDAD DEL VIENTO (Km/hr): DIRECCION DEL VIENTO (N, S, E, O): ALTURA DE LLAMA (Promedio en cm): VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO DE FUEGO (m/min):	Procedente parcialmente. No se justifica incorporar un párrafo descriptivo en el Anexo 3. Se incorpora al Anexo en el apartado 7 (Evaluación inmediata) El “Monitoreo del comportamiento del fuego y tiempo atmosférico durante la quema
57	Es excesivo el número de mapas que se requisita, cuando en dos puede presentarse la misma información sin demeritar en la calidad. Al mismo tiempo no se pone atención sobre la escala en la que se deben presentar, la cual debe ser apropiada para el manejo 1:25,000 al menos. **9. ANEXOS** (AL MENOS LOS SIGUIENTES MAPAS EN ESCALA 1:50,000 o 1:25,000 CUANDO SEA POSIBLE): TOPOGRAFICO CON UBICACION GENERAL DEL SITIO O UNIDAD DE QUEMA, LAS BRECHAS, BARRERAS Y LINEAS DE CONTROL, ASI COMO LAS ZONAS DE SEGURIDAD Y RUTAS DE ESCAPE. REGIONAL CON LA UBICACION DE RECURSOS DE REFUERZO Y BRIGADAS OFICIALES (FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES) PARA LA CONTENCION DEL FUEGO EN CASO QUE SALGA DE CONTROL, LOCALIZACION DE LINEAS DE CONTROL. ALTERNATIVAS Y CUERPOS DE RESCATE MAS CERCANOS. PROXIMIDAD DE AREAS PROTEGIDAS (FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES), REGIONES TERRESTRES PRIORITARIAS Y ZONAS DE ALTO RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES DE ACUERDO CON LA GERENCIA REGIONAL O ESTATAL DE LA COMISION. TOPOGRAFICO CON INFORMACION PARA MANEJO DE HUMO	Procedente Se incorpora la propuesta al anexo

Promovente: Biodiversidad, Medio Ambiente, Suelo y Agua, A.C. (BIOMASA, AC), (Pedro Martínez Muñoz, Carlos Alberto Velázquez Sanabria)

Villaflores, Chiapas

Recibido: 13 de septiembre de 2007.

No.	Comentario	Atención
1	Suprimir el sitio de quema. Definición de quema controlada y prescrita. Homologar la definición desde el principio de la NOM.	Procedente En la definición de Anexo Técnico se elimina sitio de quema. La Norma incluye las definiciones de quema controlada y prescrita.
2	Agregar el término “forestal” a la vegetación. Definición de quema forestal. Precisar si refiere al fuego en lo forestal o agropecuario para “detener y/o controlar el avance del fuego”.	Procedente parcialmente Se modifica la definición de Brecha cortafuego conforme a la propuesta del M.C. Juan Manuel Frausto
3	Cotejar con la ley de vías generales de la comunicación	No procedente Por no ser materia de esta norma, se elimina la definición y el apartado correspondiente a derechos de vía de la norma.
4	Defiendo el concepto de manera clara y concisa. Incluir el catálogo de ecosistemas como un anexo, sobre los tres tipos de ecosistemas incluidos en la norma. Ecosistemas adaptados al fuego	Procedente Se elaborará el catálogo de ecosistemas. Se modifica redacción del numeral 5.1.7
5	Defiendo el concepto de manera clara y concisa. Incluir el catálogo de ecosistemas como un anexo, sobre los tres tipos de ecosistemas incluidos en la norma. Ecosistemas independientes al fuego	Procedente Se elaborará el catálogo de ecosistemas. Se modifica redacción del numeral 5.1.7
6	Defiendo el concepto de manera clara y concisa. Incluir el catálogo de ecosistemas como un anexo, sobre los tres tipos de ecosistemas incluidos en la norma. Ecosistemas sensibles al fuego	Procedente parcialmente La definición ya contempla los ejemplos de ecosistemas sensibles al fuego Se modifica redacción del numeral 5.1.7
7	Quitar el término de chispas, quedando pavesas.	Procedente Se modifica la definición, se cambia el párrafo final de la misma.
8	Quitar ejemplos Herramienta manual	Procedente Se modifica la definición, los tipos de herramientas, sólo se incluyen en el Anexo Técnico, con base en el comentario
9	Cambiar la palabra quema, por “fuego sin control”. **3.13 Incendio forestal**	Procedente parcialmente Se modifica la definición conforme a la propuesta del M.C. Juan Manuel Frausto
10	Cambiar el término “mismas” por “similares”. **3.15 Línea negra**	Procedente En la definición se cambia la palabra dimensiones similares por anchura variable, y se acepta conforme a la propuesta.
11	Incluir el uso del fuego en predios urbanos y suburbanos.	No procedente Conforme al art. 22 de la LGDFS, Predios urbanos y suburbanos no son materia de esta norma.

12	Incluir otro inciso para los pequeños propietarios y a los terrenos nacionales. **3.18. Núcleo Agrario**	No Procedente Se elimina la definición de la norma, se elimina el numeral 4.2.3. Al texto de los numerales 4.1.1 y 4.2, se agrega el párrafo: entregando una copia a la autoridad agraria
13	Modificar la redacción **3.21. Quema prescrita**	Procedente Se modificó la redacción.
14	Eliminar adjetivos: gran flexibilidad y adaptabilidad, no son necesarios. **3.24. Sistema para Manejar**	Procedente Se modificó la redacción.
15	Homologar con SAGARPA el concepto de "Uso agropecuario". Muchas veces la ganadería se pastorea bajo superficie forestal. **3.26. Terreno de uso agropecuario.**	No procedente SAGARPA no cuenta con una definición de terreno agropecuario, la definición se refiere al uso del terreno y no a la aptitud del mismo. El uso agropecuario coincide con terrenos forestales pero prevalece la definición de terreno forestal
16	La redacción puede quedar hasta "la quema prescrita" Agregar "y/o Controlada". **3.31 Unidad de quema**	No procedente La definición se modificó con base en la propuesta del M.C. Juan Manuel Frausto
17	Agregar: quema prescrita. Definir quién(es) tiene(n) que presentar este aviso y ante quién **3.33. Uso del fuego en derecho de vía**	No procedente El Grupo de Trabajo reconsideró el uso del fuego en derechos de vía, y acuerda eliminar la definición y lo consecuente de la norma y del anexo técnico.
18	Agregar a través de plantaciones **3.34 Vegetación Forestal**	No procedente La definición se toma de la LGDFS
19	**3. Definiciones.** Incluir las siguientes definiciones: Evaluación de la conformidad. Altura y largo de llama. Pavesas. Quitar definición de chispas. Zonificación para el manejo del fuego. Incluir plan de manejo de recursos naturales Aviso de quema Ecosistemas influidos por el fuego Inflamable o inflamabilidad (facilidad de ignición o quemarse) Combustión	Procedente parcialmente Se incorporan las definiciones de Evaluación de la Conformidad y Plan de Manejo de Recursos Naturales. Las demás definiciones propuestas no se incorporan debido a que no se utilizan en el cuerpo de la norma. Las definiciones de altura de llama, ecosistemas influenciados por el fuego, se incorporan en el glosario del anexo técnico.
20	Analizar si las disposiciones técnicas se quedan en el cuerpo de la norma o en el anexo técnico. 4.1 Disposiciones Generales	No procedente Es necesario que estén en ambas partes
21	Definir qué institución dará el "acuse de recibo del aviso" y cuál es el tipo de funcionario competente para emitirlo Definir el alcance normativo del aviso por escrito, ya que no implica autorización expresa 4.1.1.	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 4.1.1, se cambia la palabra autoridad competente por autoridad municipal. Al texto de los numerales 4.1.1 y 4.2, se agrega el párrafo: entregando una copia a la autoridad agraria. El aviso es obligatorio, en los términos de esta norma, su inobservancia será sancionada en términos de LGDFS.

22	Verificar la extensión del radio de exclusión del fuego, así como su soporte técnico; ya que para algunas zonas del país resultaría con limitantes de operación o un tipo de veda de fuego Incluir a la PROFEPA en las instituciones Incluir a los Centros de Control de Incendios	Procedente parcialmente. Se determinó el radio como medida de seguridad, cuando ya existe un incendio, por los riesgos de que las quemas se junten con el incendio aumentando sus proporciones de siniestralidad, causando graves daños al arbolado como a la población. Se incluye PROFEPA.
23	Definir el tiempo previsto para el aviso correspondiente (p.ej. 5 días)	No procedente No se propone un periodo de tiempo previo al aviso a los vecinos, porque la realización de la quema está en función de las condiciones meteorológicas las cuales son variables.
24	Cambiar: “siempre y cuando” por procurando que no se realicen en terrenos vecinos y no existan condiciones favorables a la propagación del fuego Sustituir terrenos vecinos, por colindantes	No procedente Al texto del numeral 4.1.4, se modifica conforme a la propuesta del M.C. Juan Manuel Frausto
25	Agregar “prevenir”	No procedente Los focos secundarios se previenen, no quemando con condiciones meteorológicas adversas.
26	Quitar “intentar”. Agregar: en caso de que sea un área natural protegida, avisar a la dirección del área o Campamento más cercano	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 4.1.7
27	4.1.8 La CONANP deberá incluir, en su Programa de Manejo, un apartado sobre Manejo del Fuego, con la visión de alcanzar el Manejo Integral del fuego (p.ej. La CONANP debe responsabilizarse de organizar, junto con los dueños y poseedores, el ataque inicial de incendios forestales que pudieran presentarse en dichas áreas).	No procedente La norma se circunscribe a los métodos de uso del fuego, establecidos en el artículo 122 de la LGDFS.
28	Agregar “y organizaciones coadyuvantes” Eliminar: gratuitamente.	Procedente parcialmente No se limita la participación de las organizaciones coadyuvantes. Se modifica la redacción del numeral 4.1.10, se elimina la palabra gratuitamente
29	Agregar: con la opinión de CONANP, CONAFOR y SEMARNAT	Procede parcialmente Se modifica el texto del numeral 4.1.12, se agrega a la CONAFOR. Se acepta sólo a la CONAFOR, en tanto la SEMARNAT y CONANP, no cuentan aún con monitoreo de riesgos de incendios.
30	Incluir: deberá establecer en lugar de podrá	No procedente No es materia de la Norma, se incluye como una posibilidad de que se establezcan los sitios de monitoreo, ya que se depende de la suficiencia presupuestaria, prioridades de investigación nacional, disponibilidad de investigadores.
31	Definir el procedimiento a seguir con el aviso**.**	No procedente El numeral 4.2.1 establece el procedimiento a seguir con el aviso.

32	Separar la parte de comunidades y ejidos respecto a los núcleos agrarios Agregar un 4.2.4. para incluir a los pequeños propietarios	No procedente Al texto de los numerales 4.1.1 y 4.2, se agrega el párrafo: entregando una copia a la autoridad agraria. Se elimina el numeral 4.2.3, de la norma.
33	Que no sólo la COMISION sea la encargada del llenado de formatos, sino incluir a instancias coadyuvantes como organizaciones comunitarias, organizaciones civiles y productores, entre otros	No procedente Lo podrán hacer siempre y cuando estén acreditas por la CONAFOR
34	Redacción y en lugar de “capacitar” que se lea “acreditar”. Incluir que en la norma, contar con un pronóstico del tiempo atmosférico por lo menos 3 días previo a la quema	Procedente Se modifica el texto del numeral 5.1.3, se cambia la palabra de capacitado por acreditado Se incluye el inciso “l” con la propuesta.
35	Prever la modificación del plan debido a los cambios en los ecosistemas Especificar definición entre los diferentes programas y sus equivalentes, plan de manejo y objetivos, o bien poner la definición al principio	Procedente En el apartado de definiciones de la norma, se incorpora definición de Planes de Manejo de Recursos Naturales.
36	Agregar al Instituto Nacional de Ecología, CONANP, CONABIO e instituciones académicas	Procedente parcialmente Se modifica el texto del numeral 5.1.6, se acepta CONANP, y a las demás instituciones no se les excluye de la difusión, aunque no se les establezca la obligación en la norma.
37	Incluir no sólo a la capacitación, también la asistencia técnica Incorporar a la Comisión y a la PROFEPA en la supervisión en zonas de alto riesgo y UMA’s Incorporar un numeral relacionado con la responsabilidad de la CONAFOR para terrenos que no son forestalmente productivos	No procedente La CONAFOR tiene competencia en áreas forestales con o sin manejo. La norma incluye el uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios independientemente del tipo de manejo.
38	Agregar numeral igual al numeral 4.1.7 5.2. Especificaciones para el Uso del Fuego en Terreno Agropecuario.	No procedente Es una disposición general, que aplica a cualquier tipo de terreno donde se use el fuego.
39	Incorporar un numeral 5.2.1. bis sobre las excepciones en áreas de conservación	No procedente La propuesta no es clara, no se propone una redacción a la adición solicitada.
40	Clarificar la redacción en dos apartados: en capacitar en uso del fuego y promover alternativas al uso del fuego La SAGARPA y la CONAFOR ambas deben aparecer como responsables para que en los lugares críticos donde no entre la SAGARPA se cuente con la asistencia de CONAFOR Incorporar en un transitorio el uso del fuego para quema de cañaverales en impacto y la emisión de contaminantes y cambio climático en la emisión de quemas forestales. Integrar un párrafo que oriente a la canalización de recursos e incentivos para quienes limiten el uso del fuego Muchas veces la regulación del fuego es facultad también de los estados. En consecuencia, incluir a las entidades coadyuvantes y SAGARPA con la asistencia de CONAFOR	Procedente parcialmente En el ámbito de sus atribuciones, la CONAFOR es responsables de las áreas forestales, y la SAGARPA de las áreas agropecuarias. Rebasa el ámbito de la norma. La norma no puede establecer obligaciones de apoyos fiscales, porque éstos se establecen en el PEF que autoriza la H. Cámara de Diputados Se acepta la participación de los estados.

41	En un 5.3.1.bis aclarar responsabilidades institucionales de SCT, PEMEX, TELMEX, CFE, entre otras	No Procedente El Grupo de Trabajo reconsideró el uso del fuego en derechos de vía, y acuerda eliminar la definición y lo consecuente de la norma y del anexo técnico.
42	Agregar además del método de quema controlada, el método de quema prescrita	No Procedente El Grupo de Trabajo reconsideró el uso del fuego en derechos de vía, y acuerda eliminar la definición y lo consecuente de la norma y del anexo técnico.
43	Informar de los elementos para hacer buen uso de los sitios establecidos	No procedente Los elementos para hacer buen uso de los sitios establecidos, se definen en los numerales del 5.3.1 al 5.3.7. de la Norma.
44	Agregar “la autoridad competente más cercana”	No Procedente El numeral 4.1.7 establece el procedimiento a seguir en caso de un incendio.
45	Hacer mención de la altura de llama la fogata permitida	No Procedente Lo importante es escoger el lugar, la preparación y la supervisión de la fogata, para evitar incendios forestales, como se establece en este apartado de la norma.
46	Señalar la obligación de que la autoridad mantenga en los sitios utensilios y materiales para apagar las fogatas	Procedente parcialmente Para efectos de dar claridad a la propuesta, se modifica la redacción en los siguientes términos: La autoridad correspondiente y/o el propietario del terreno, procurarán proveer de utensilios y materiales para apagar las fogatas adecuadamente
47	Incluir terrenos con categoría de urbano y suburbano	No procedente Terrenos urbanos y suburbanos no son materia de esta norma
48	La capacidad de la PROFEPA queda rebasada, deben definirse capacidades a nivel estatal, municipal y local Para el caso de quemas prescritas es obligatorio y para el caso de quema controlada opcional.	Procedente parcialmente La Ley Federal sobre Metrología y Normalización determina que la evaluación de la conformidad debe ser realizada únicamente por personas debidamente acreditadas y aprobadas en los términos que dicha Ley establece. Además establece que se podrá evaluar la conformidad a petición de parte, es opcional.
49	Hacer explicito que el PEC es posterior, después de la quema Incluir en la NOM las obligaciones que tienen las UMA’s de manejo forestal y los productores	No Procedente. Hay situaciones en la Norma que deben ser verificadas antes, durante y después de realizar las quemas, por lo cual el PEC debe aplicarse en cada etapa dependiendo lo que se deba verificar
50	No incluir las actividades propuestas antes de la quema, puesto que ya están dentro del anexo técnico. Propuesta de referirlas en la NOM y en el anexo hacer referencia al numeral	No procedente Ya que para verificar el cumplimiento de la Norma a través del PEC, es necesario que se indique qué situaciones se deben verificar antes, durante y después de la quema.
51	Modificar la redacción e incluir en el inciso e) calificado por la CONAFOR y las instancias reconocidas por ésta Solicitar a la CONAFOR la justificación del rango de 10 km	No procedente En el Numeral 5.1.2, se establece que será la Comisión la que capacitará y acreditará al personal.

	Incluir en otro inciso del anexo comunicación constante con la dirección regional Apartado durante la quema: 1er. párrafo: poner más genérico el responsable de la quema y personal técnico acreditado Especificar en el punto 4 el término "sequía" o emplear otro que no propicie confusiones Después de la quema: aclarar cuánto tiempo después de la quema PROFEPA debe verificar el cumplimiento de la NOM	Se determinó el radio como medida de seguridad, cuando ya existe un incendio, por los riesgos de que las quemas se junten con el incendio aumentando sus proporciones de siniestralidad, causando graves daños al arbolado como a la población. Se elimina a la PROFEPA de verificar el cumplimiento de la NOM.
52	Eliminar el "grado de" sólo establecer el cumplimiento "sí o no" se realizó la quema conforme a la norma	No Procedente La redacción se utiliza de esa forma ya que es congruente con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
53	Clarificar el beneficio que tiene el usuario al someterse al PEC	Procedente. Quedarán exentos de ser inspeccionados por parte de la PROFEPA
54	Incluir a PROFEPA, los Gobiernos de los Estados, el D.F. y los Municipios, en las responsabilidades y atribuciones	Procedente parcialmente Se modifica la redacción, se incluye a través de la PROFEPA y el Gobierno del Distrito Federal. La parte final no se incluye ya que dentro de las competencias se encuentra la distribución de atribuciones y responsabilidades.
55	Agregar al D.F. en todo el documento	Procedente
56	Que exista un registro común para que la instancia gubernamental que acepte la solicitud informe a los demás sobre las necesidades y acciones de aplicación y observancia	No Procedente Cada una de estas instancias en el ámbito de su competencia, y mediante el programa de desarrollo de capacidades, podrá presentar necesidades para la aplicación y observancia
57	Revisar que CONAFOR no entre en contradicciones con la ley de Vida Silvestre y la LGEPA y ver como vinculan las violaciones y sanciones entre estas	Procedente Se modifica la redacción, para una mejor observancia en el apartado de sanciones agregándose: y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables en la materia.
58	De no contar con el número suficiente de personas, la superficie a quemar deberá ser acorde a la disponibilidad del número de personas	Procedente Se agrega texto propuesto en el anexo técnico.
59	Agregar en el cuadro: 9.-Identificar vías de escape y zonas de seguridad.	No procedente. En el Numeral 5. del mismo cuadro se manifiesta la responsabilidad de quien conduce la quema de Supervisar la seguridad del personal (concepto en el que se incluyen las rutas de escape y zonas de seguridad, equipo de protección personal y la evaluación permanente del riesgo
60	En ciertas regiones durante el periodo crítico, a las 7 u 8 de la mañana, ya existen vientos fuertes.	No procedente. En este numeral 2.4.3 se sugiere al usuario realizar las quemas en un rango de horario, sin embargo los parámetros que son cruciales son la velocidad del viento (menor a 10 km/hr) y la Humedad relativa (mayor del 40%). El horario no es crucial pero sí lo son los parámetros del tiempo atmosférico mencionados.

61	La descripción en el formato para el método de la quema prescrita, está más cercano a la elaboración de un plan de manejo del fuego (definición de unidades de quema) que de una quema para una sola unidad.	No procedente. En el numeral 3.1 (Punto III del Anexo) se enfatiza el objetivo para utilizar el fuego en un sitio a través de quemas prescritas. No es posible disociar el tema de quemas Prescritas del Manejo del Fuego y del Manejo de Recursos Naturales. Esa es la razón por la cual en algunos comentarios técnicos del Anexo Técnico se hace alusión al Manejo del Fuego
62	Especificar a qué se refiere áreas forestales muy grandes (qué tamaño)	Procedente parcialmente. Se modifica el párrafo de acuerdo con la siguiente redacción: El usuario del fuego, que tenga prevista la quema en áreas forestales mayores a 100 hectáreas, será necesario que las divida en unidades de quema o en áreas de menor extensión, asignándoles prioridades de quema.
63	**3.2.** En lugar de todos los numerales del **3.2.1** al **3.2.7** se debe poner el formato y cada uno de éstos debe decir lo que debe llevar	Procedente. Se modifica redacción de los numerales 3.2.3 al 3.2.7 eliminando la frase inicial “El formato de quema prescrita…”
64	**3.2.7.** Incluir persona acreditada por la CONAFOR, organizaciones coadyuvantes y responsable de la quema prescrita	Procedente Se cambia la palabra capacitada por acreditada
65	**3.2.8.** Suprimir el párrafo desde “deberá describir de manera concisa el comportamiento del fuego esperado”	No procedente. Este párrafo es explicativo para el usuario. Se solicita explicar el comportamiento deseado del fuego basado en las variables del tiempo atmosférico y los combustibles. Esta descripción queda en el plan, se corrobora con el monitoreo durante la quema y sirve para el manejo adaptativo después del proceso de evaluación por lo que no está demás en el numeral 3.2.8
66	**3.2.9** Desde el formato especificar qué se debe decir.	No procedente. En este numeral del Anexo, se da más información al usuario para clarificar la importancia de los mapas. Numeral 9 del Anexo 3 (ANEXOS).
67	**3.2.10** Revisar redacción.	Procedente. Se cambia la redacción a: 3.2.10. Se deberán de registrar en el mapa, otras áreas o unidades que podrían ser sujetas de tratamiento con fuego siempre que las condiciones de clima sean favorables y existan las líneas de control correspondientes. Se señalan también las áreas que deben ser excluidas de la quema, tales como sitios de anidamiento o de especies amenazadas, protegidas o en peligro, suelos frágiles y lugares históricos o arqueológicos.
68	**3.2.11, 12, 13** y **14** Suprimir porque viene en el formato.	No procedente. Los numerales 3.2.11-3.2.14 en el Anexo Técnico son explicativos y orientan al usuario para el uso del formato establecido en el Anexo 3. Su inclusión en el Anexo Técnico tiene por objetivo proporcionar información adicional al usuario; su exclusión limitaría la oportunidad de orientación que se busca con el Anexo Técnico.

69	**3.2.15**. Mandar al formato.	Procedente parcialmente. Permanece el numeral y se incluye en el formato de Quemas prescrita
70	**3.2.16** y **17** Modificar enviar a un manual de operaciones.	No procedente. La información del Anexo Técnico es explicativa y orienta al usuario para lograr una mejor comprensión del contexto de la Nom 015; su exclusión limitaría la oportunidad de orientación que se busca con el Anexo Técnico.
71	**3.2.18** Eliminar.	No procedente. El numeral 3.2.18 busca orientar a quien va a conducir la quema sobre un aspecto importante de seguridad para el personal al hacer quemas. Las inversiones térmicas son un riesgo de incendios explosivos cuando se presentan, por ello la recomendación del numeral.
72	**3.2.19**, y 20 Eliminar del anexo y enviar a un Manual.	No procedente. La información del Anexo Técnico es explicativa y orienta al usuario para lograr una mejor comprensión del contexto de la Nom 015; su exclusión limitaría la oportunidad de orientación que se busca con el Anexo Técnico.
73	**3.2.22** Suprimir.	No procedente. La información del Anexo Técnico es explicativa y orienta al usuario para lograr una mejor comprensión del contexto de la Nom 015; su exclusión limitaría la oportunidad de orientación que se busca con el Anexo Técnico.
74	**3.2.23, 24, 25** y **26** Enviar al formato.	No procedente. La información del Anexo Técnico es explicativa y orienta al usuario para lograr una mejor comprensión del contexto de la Nom 015; su exclusión limitaría la oportunidad de orientación que se busca con el Anexo Técnico.
75	**3.2.27** Se modifica formato y registro de la quema.	No procedente. La información del Anexo Técnico es explicativa y orienta al usuario para lograr una mejor comprensión del contexto de la Nom 015; su exclusión limitaría la oportunidad de orientación que se busca con el Anexo Técnico.
76	**3.2.28** Se manda ese apartado al formato y evaluar.	No procedente. La información del Anexo Técnico es explicativa y orienta al usuario para lograr una mejor comprensión del contexto de la Nom 015; su exclusión limitaría la oportunidad de orientación que se busca con el Anexo Técnico. Adicionalmente en el formato en el apartado 7. Evaluación de la quema, se enfatiza el proceso de evaluación de la quema lo cual tiene congruencia con el numeral 3.2.28.

77	**3.3** Enviar a un anexo del numeral 5.1.1. como listado de casos en los que está permitido el uso de una quema.	No procedente. El Anexo Técnico tiene el propósito de ser orientador por ello es más exhaustivo que la Norma. Se busca que la NOM no sea un documento robusto de difícil lectura y poca claridad.
78	**3.3.1** Enviar a un Manual de Operaciones.	No procedente. El numeral 3.3.1 clarifica mejor el numeral IIIb del Formato de Quema Prescrita (Anexo 3) por lo que ambos son complementarios.
79	**3.3.2.** Enviar a un manual de operaciones.	No procedente. Se da respuesta con el comentario 284. El numeral 3.3.2 clarifica el numeral IIIb del Formato (Anexo 3).
80	**3.4**. Elección de la Forma de Encendido o Técnicas de Ignición y Artefactos de Encendido	No procedente. El proponente no formula una propuesta respecto del numeral 3.4.
81	**3.4, 3.4.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8** y **9** Enviar a un Manual de Operaciones.	No procedente. El Anexo Técnico tiene el propósito de ser orientador, por ello es más exhaustivo que la Norma. Se busca que la Norma no sea un documento robusto de difícil lectura y poca claridad.
82	**3.5.1.-** Agregar "zonas arqueológicas y restauradas".	Procedente. Queda de la siguiente manera: Zonas que tengan que ser excluidas del fuego dentro del área a quemar o de la unidad de quema, tales como: Areas con alta potencialidad de daño como erosión, áreas con características especiales de plantas o hábitat de animales, zonas arqueológicas o restauradas que podrían ser dañados por el fuego.
83	**3.5.3.-** Cambiar Manejar por Distribuir.	No procedente. El término "Manejo de combustibles" es más amplio que el término Distribuir. En este numeral el término incluye la distribución, la apilación, el picado y/o la extracción. Estas 4 acciones (distribuir, apilar, picar y extraer) se encuentran dentro del concepto "Manejo de Combustibles.
84	**3.5.4.-** Cambiar Vecinos por Colindantes.	No procedente. El término vecino se refiere a las personas propietarias de terrenos y a la posibilidad de cooperación para el usuario, mientras que el término "colindantes" aplica a terrenos.
85	**3.5.6.-** Acotar los criterios y procedimientos para dividir el área a quemar.	No procedente. El numeral 3.5.6 intenta orientar al usuario sobre la alternativa que tiene de dividir la unidad de quema para realizar las actividades en un día de operaciones. Un área grande se puede manejar en áreas más pequeñas, sin embargo, el tamaño de una Unidad de Quema que puede manejar un equipo de personas depende de a) Objetivo de la quema; b) Tipo de combustibles; c) Condiciones meteorológicas; d) Experiencia del personal quemando en el tipo de combustible existente; e) organización del personal; f) Evaluación del riesgo.

		Por lo anterior, las superficies sugeridas junto con la cantidad de recursos para quemar son meramente indicativos y tendrán que ser ajustadas por el usuario de acuerdo al tipo de vegetación al que se pretende aplicar la quema prescrita.
86	**3.7.1.-** Quitar este numeral.	No procedente. El numeral no sobra en el Anexo Técnico puesto que sugiere al usuario que la capacitación y los recursos son fundamentales para realizar las quemas. Entre mayor capacitación, entrenamiento y experiencia exista, mayores serán las posibilidades de que las quemas no se escapen.
87	**3.7.3.-** Quitar ejemplos.	No procedente. El numeral 3.7.3 intenta llamar la atención del usuario para que asegure el suficiente personal de acuerdo con la superficie a quemar. En el ejemplo se le orienta y se le hace hincapié en la Tabla del numeral 2.2.4., pero como se ha dicho antes cada usuario debe evaluar sus propias condiciones locales al momento de realizar la quema.
88	**3.7.4.-** Cambiar "con conocimientos" por "acreditación". Dejarlo hasta comportamiento del fuego.	No procedente. Se indica que el responsable de la quema debe contar con "Conocimientos sobre comportamiento del fuego" porque este factor será determinante durante la ejecución de la quema. Un usuario con conocimientos de comportamiento del fuego puede ajustar el Plan de Ignición o detener la quema si fuera necesario. Por otro lado, en el apartado ___ (5.1.2) de la NOM establece claramente que quién llene el Formato del Método de Quema Prescrita y ejecute la quema, debe contar con la Constancia de Capacitación emitida por la CONAFOR, con lo que se cumple la petición de BIOMASA A.C. La segunda parte del numeral 3.7.4 sugiere al usuario que el objetivo de la quema y la condición local de la unidad de quema determinarán tanto la experiencia como los recursos pertinentes para realizar la quema. Por tanto no sobra esta recomendación en el numeral indicado.
89	**3.7.5.-** Quitar el numeral.	Procedente. Se elimina numeral del Anexo Técnico.
90	**3.8.-** Quitar "(Sistema para Manejar Emergencias)".	Procedente. Se elimina el texto del anexo técnico.
91	**3.8.4.-** Cambiar "será difícil obtener el objetivo final" por "deberá suspender la quema"; "los recursos humanos deberán estar organizados mediante un plan escrito" por "deberán describir la organización del recurso humano".	Procedente parcialmente. Se modifica redacción.

92	**3.8.5.-** Quitar el numeral.	No procedente. El numeral 3.8.5 del Anexo Técnico enfatiza al usuario que el SME es el mejor sistema disponible para la organización del personal y la operación de quemas prescritas, quemas controladas e incendios forestales por tanto sugiere su utilización y fortalece lo indicado en la NOM 015.
93	**3.9.6.-** Agregar "situación de humedad de los combustibles, en el humus.	Procedente. Se modifica redacción conforme a propuesta.
94	**3.10.4.-** Quitar el numeral.	No procedente. Se trata de una recomendación de alta importancia para quienes realicen quemas. No basta que se contenga la quema dentro del perímetro, sino que es necesario realizar la liquidación. Por ello se recomienda que la liquidación, se haga con mayor detalle en sitios donde el riesgo de re-encendido es mayor (como los mencionados en el numeral 3.10.14).
95	**3.11.3.-** Quitar el numeral.	No procedente. Se trata de una recomendación que complementa los aspectos técnicos de la NOM 015. La comunicación entre los participantes en la quema es esencial para mantener la seguridad del personal.
96	**3.11.4.-** Quitar el numeral.	No procedente. Se trata de una recomendación orientada a la seguridad del personal participante en la quema.
97	**3.11.7.-** Quitar las "o", de las pruebas.	Procedente. Se atiende con comentario 311 de TNC.
98	**3.11.9.-** Cambiar "experiencia y entrenamiento" por "acreditado"; "al menos, el Curso Internacional…" por "de acuerdo, a las capacitaciones que determine la COMISION".	Procedente parcialmente. Los conceptos de experiencia y entrenamiento pueden llevar a la acreditación, sin embargo para lograr la acreditación de la CONAFOR será necesario además cumplir con el numeral 3.11.7 (pruebas de aptitud física). La experiencia, el entrenamiento y la aptitud física serán requerimientos para la acreditación. Se modifica redacción. ANM.
99	Agregar: en función de la región.	Procedente. Se modifica redacción de párrafo para aclarar más el sentido de los ejemplos de prescripción de quema.
100	Podrían generarse las épocas por regiones.	Procedente. Se da respuesta con el comentario c 305. Se modifica redacción de párrafo para aclarar más el sentido de los ejemplos de prescripción de quema.
101	En función de la región.	Procedente. Se da respuesta con el comentario c 305. Se modifica redacción de párrafo para aclarar más el sentido de los ejemplos de prescripción de quema.

102	Antes del de lluvias pero respetando el periodo crítico de incendios.	Procedente. Se da respuesta con el comentario c 305 Se modifica redacción de párrafo para aclarar más el sentido de los ejemplos de prescripción de quema.
103	Clasificar cuando no iniciar la quema y cuando detener la quema.	Procedente. Se realizó la clasificación propuesta.
104	Conformar un solo glosario para la Norma en su conjunto.	No procedente. En la norma se definen los términos utilizados, para una mayor comprensión de la misma. En el Anexo Técnico, el glosario es más amplio con la finalidad de dar claridad y precisión al usuario del fuego.

Promovente: Ing. Alfredo Nolasco Morales

Coordinador del Programa de Manejo del Fuego

The Natury Conservancy

Manuel M. Ponce 322, 2o. Piso

Col. Guadalupe Inn, México, D.F.

Recibido: 13 de septiembre de 2007.

No.	Comentario	Atención
1	**ANEXO TECNICO** Aplicación de los Métodos de Quema establecidos en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de los Métodos de Uso del Fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.	Procedente.
2	**2.3** Ecosistema influido por el fuego. Existen también ecosistemas intermedios, localizados en la transición de los ecosistemas dependientes del fuego y de los ecosistemas sensibles al fuego, que comparten especies tanto de uno como de otro ecosistema; la presencia del fuego puede crear nichos y hábitat específicos que favorecen la biodiversidad. Ejemplo de los ecosistemas influidos por el fuego son: los bosques de galería, las selvas inundadas o bajos entre las sabanas y la selva mediana subperennifolia, los petenes formados por vegetación sensible al fuego y a menudo inmersos en pastizales de sabanas inundables.	Procedente.
3	**4.2.1.3.3.** Sustancias químicas. Agregar: por tanto la propagación del fuego.	Procedente.
4	**4.2.2.** Tiempo atmosférico. Agregar: Los técnicos y usuarios pueden medir estas variables del tiempo atmosférico en estaciones meteorológicas fijas y en campo usando el estuche meteorológico portátil.	Procedente.
5	**4.2.2.3** La humedad relativa. Agregar en el 2o. párrafo: Con base en esta variable se clasifica a los combustibles en combustibles de 1 hora (pastos y hojas), 10 horas (ramas delgadas), 100 horas (ramas gruesas) y 1,000 horas (troncos de árboles). Agregar 3o. párrafo: porque influye en el contenido de humedad del combustible, el combustible ligero es más seco, y el combustible ligero es más húmedo.	Procedente.

6	**4.2.2.4.** El viento. En el 2o. párrafo agregar: a través de su velocidad. Eliminar lo que sigue.	Procedente.
7	**4.2.3.** Topografía. Eliminar Estos elementos del terreno, hacen que se encuentren diferentes microclimas de un lugar a otro y por tanto se afecte el contenido de humedad del combustible.	Procedente.
8	**4.2.3.1.** La pendiente. Agregar al final del 1o. párrafo: (a favor de la pendiente). Propuesta de redacción al 2| párrafo: Cuando el fuego avanza ladera arriba, el aire caliente que se genera alrededor de las llamas, al elevarse, va desecando la vegetación adyacente que se encuentra en niveles más altos de la pendiente, provocando su secado y favoreciendo su combustión.	Procedente.
9	**4.2.3.2.** La exposición del terreno. Propuesta de redacción**:** Es la orientación del terreno con respecto a los rayos del sol, tomando en cuenta los puntos cardinales (Norte, Sur, Este y Oeste). Los rayos solares llegan de diferente manera al terreno dependiendo de su exposición. En México, en una superficie de cualquier terreno, la exposición Sur es la que recibe mayor cantidad de rayos solares. En los lugares con exposición Sur la humedad relativa es baja debido a mayores temperaturas e insolación más intensa, y por tanto son sitios más secos, con menos vegetación la cual madura rápidamente en el verano. La situación inversa se encuentra en áreas con exposición Norte, las cuales siempre serán más húmedas, con menores temperaturas, más abundantes en vegetación, los combustibles tienen mayor contenido de humedad y la vegetación madura más tarde.	Procedente.
10	**5.1.** Terrenos agrícolas y ganaderos. Propuesta de redacción a partir del 2o. párrafo: En estos terrenos, en varias regiones del país, se utiliza el fuego como una herramienta para la eliminación de desechos de vegetación, previo a las actividades de siembra, mientras que muchos productores de ganado, utilizan el fuego como una herramienta para renovar los pastos naturales o inducidos que sirven de alimento al hato ganadero. El uso del fuego en estos terrenos, permite reducir los costos de preparación por la aplicación de menos jornales para la eliminación de los desechos de vegetación. Esta práctica tiene poca justificación técnica, ya que frecuentemente resulta más perjudicial que benéfica, sobre todo porque contribuye, entre otras cosas, a la degradación del suelo, sin embargo es una tradición arraigada entre la población rural del país. En el caso de los terrenos ganaderos, el fuego se utiliza para regenerar y activar las yemas del macollo y raíces superficiales de los pastos, produciendo nuevos brotes más vigorosos después de la quema.	Procedente.

	Se aplica cuando los pastos ya no son palatables o son demasiados leñosos para ser comidos por el ganado. Cuando estas quemas son muy frecuentes, contribuyen a la degradación de la calidad nutricional de los pastos y en ocasiones causan daños al suelo. En los **terrenos agrícolas y ganaderos** el usuario deberá aplicar el fuego mediante el **Método de Quema Controlada** o si lo desea tiene la opción de utilizar el **Método de Quema Prescrita** como se establece en el numeral 5.2 de la Norma.	
11	**5.3.** Terrenos forestales Propuesta de redacción 2| párrafo: En estos terrenos, muchos productores usan el fuego para prevenir incendios forestales, así como para alcanzar objetivos de manejo, sin embargo, la aplicación del fuego debe tener en cuenta que se requiere capacitación y pericia adecuadas para utilizar el fuego adecuadamente y cumplir los objetivos de manejo. El usuario deberá aplicar el fuego mediante el método de quema prescrita, como se establece en el numeral 5.1 de la Norma.	Procedente
12	**2.7** Medidas de Seguridad del Personal que Participa en la Quema Controlada Propuesta eliminar: y por tanto el responsable o jefe de la quema es el encargado de que una quema no provoque accidentes, ya que además de que no es deseable, es un alto costo la vida o los daños a las personas.	Procedente
13	**2.7.1** Determinar zonas de seguridad y rutas de escape.- Sustituir el inicio del párrafo: La persona responsable o quien ejecuta la quema.	Procedente
14	**2.7.2** Mantener comunicación con los participantes.- Sustituir el inicio del párrafo: La persona responsable o quien ejecuta la quema.	Procedente
15	**3.2** Formato para el Método de Quema Prescrita, Anexo 3 de la Norma. Propuesta de redacción: **3.2.1.** En la fase de planeación, deben representarse de manera esquemática las unidades de quema o los bloques a quemar en un mapa. **3.2.5.** El formato de quema prescrita, podrá contener una unidad de quema, o una serie de unidades de quema en una misma unidad de manejo, siempre y cuando tengan el mismo objetivo y con la presencia de combustibles similares. En este caso, el responsable de la planificación deberá elaborar una prescripción de quema para cada Unidad de Quema que deberán adjuntarse al formato de quema prescrita.	Procedente

	3.2.14. Cuando existan grandes cantidades de combustibles, quemas poco intensas pueden lograrse, manejando la humedad del combustible: a mayor humedad del combustible, menor intensidad del fuego y viceversa a menor humedad del combustible mayor intensidad del fuego. Lo mismo sucede con el manejo de la temperatura: a mayor temperatura hay menor humedad del combustible y viceversa a menor temperatura existe mayor humedad del combustible. **3.2.17.** Las operaciones de una quema prescrita, deben terminarse en un día de trabajo normal. La hora de inicio de la quema prescrita dependerá del objetivo, de la humedad del combustible y de las condiciones meteorológicas esperadas. Es responsabilidad del Jefe de Quema Prescrita evaluar las condiciones meteorológicas prevalecientes y la prescripción para asegurar el cumplimiento del objetivo de la quema prescrita.	
	3.2.21. Partes clave para que una quema prescrita sea exitosa son: la definición de la forma de encendido o técnica de ignición, así como las previsiones de control del fuego durante la quema prescrita y cuando se haya declarado un escape. Esta parte de la planificación, deberá contar con una parte narrativa y otra esquemática en el mapa correspondiente. **3.2.22.** En el mapa de la unidad de quema, deberá adicionarse lo siguiente: Forma de encendido o técnica de ignición, patrón de ignición y hora planeada para iniciar la quema, la distribución del personal y el equipo necesario para realizar la quema, controlar la quema, realizar el patrullaje de la quema, liquidación, localización y ubicación de refuerzos, y equipo que pueda ser movilizado rápidamente si el fuego escapa de la unidad de quema. **3.2.23.** Los roles para los responsables técnicos y para todo el personal deben estar claros, incluyendo una descripción completa de las asignaciones de trabajo y de los recursos necesarios para controlar y liquidar el fuego.	
16	**3.3.1.** Con Fines de Protección Forestal, Manejo Forestal o Fines Ambientales: Eliminar del 4o. párrafo: por el interés público, y con la quema disminuir la competencia de nutrientes, luz y agua entre especies dominantes y dominadas a favor de estas últimas.	Procedente
17	**3.3.2.** Con Fines Diversos: **Eliminar:** Producir carbón vegetal. - Quema para obtener el residuo sólido que queda cuando se "carboniza" la madera, o se "hidroliza", en condiciones controladas, en un espacio cerrado, como es el horno de carbón. El control se hace sobre la entrada del aire, durante el proceso de pirolisis o de carbonización, para que la madera no se queme simplemente en cenizas, como sucede en un fuego convencional, sino que se descomponga químicamente para formar el carbón vegetal.	Procedente

18	**3.4.1.** Consideraciones Generales para la Elección. Agregar: **3.4.1.1** Propagación de la quema según el viento y la pendiente. El avance del fuego de manera perpendicular a la pendiente o al viento, tiene velocidades intermedias entre la quema a favor y la quema opuesta al viento y/o la pendiente. **3.4.1.2** La técnica de ignición apoya a controlar el comportamiento del fuego deseado. **3.4.1.3** Las condiciones meteorológicas ayudan a generar el comportamiento del fuego deseado.	Procedente
19	**3.4.2.** Quema en Retroceso. Sustituir el 3er. párrafo: Consiste en iniciar la ignición en contra del viento y/o la pendiente (1), vigilar el avance para mantener la quema dentro del perímetro deseado (2, 3 y 4) hasta concluir con la quema.	Procedente
20	**3.4.3.** Quema por Fajas Propuesta de redacción: Es la técnica más versátil y consiste en establecer líneas de encendido (fajas), perpendiculares a la pendiente o al viento. **1.** Forma de aplicación. ● Se hace la primera línea de fuego en lo más alto de la ladera o en contra de la dirección del viento (1-2). ● La segunda línea se hace en forma paralela a la primera a una distancia razonable (3) al largo de las llamas deseadas y así sucesivamente hasta terminar (4-5). **2.** Características de la quema. ● Es segura y de fácil control, el comportamiento del fuego se puede regular en base a la distancia entre fajas. ● Es la técnica más versátil y consiste en establecer líneas de encendido (fajas). ● El lugar donde se da la intensidad calórica más alta es donde se unen las fajas.	Procedente
21	Se elimina el apartado: **3.4.4** Quema por Fajas a Favor.	Procedente
22	**3.4.8.** Quema Chevrón o Encendido a los Cuatro Vientos. Instrumentos de Encendido. Madera resinosa (Ocote) Propuesta: Ventaja: Disponible en bosques con especies resinosas. Instrumentos de Encendido: Antorcha de goteo. Ventaja: La ignición es sencilla porque utiliza una combinación de diesel y gasolina. Las gotas continuas de esta mezcla encendida permiten una rápida ignición. Se puede utilizar en todo tipo de vegetación. Desventaja: Traslado de combustible (mezcla) al lugar de la quema en contenedores. Peso del equipo.	Procedente

23	Eliminar: Una vez establecido el objetivo quema prescrita y la forma de encendido o técnica de ignición, será necesario realizar las siguientes actividades:	Procedente
24	**3.5.** Preparación del Sitio o Unidad de Quema Prescrita. Propuesta de redacción: El usuario del fuego, deberá hacer una buena preparación del sitio a quemar para realizar una quema prescrita, lo cual será importante para obtener el éxito. Esto permitirá además obtener los máximos beneficios a costos aceptables. Para la preparación del sitio de quema el usuario deberá realizar lo siguiente: **3.5.2.** Efectuar el trabajo de campo previo.- El responsable técnico de la quema, deberá visitar la unidad de quema para caracterizarla y llenar el formato del Método de Quema Prescrita establecido en el numeral 5.1.1. de la Norma. **3.5.6.** Dividir el área a quemar o la unidad de quema.- Otra actividad importante en la preparación del sitio o unidad de la quema, es dividir el área a quemar, de tal forma que se pueda efectuar la quema en un área de trabajo en las horas hábiles de un día de labores de campo. Los sitios con altas densidades de arbolado o grandes acumulaciones de combustibles, que se encuentren ubicadas cerca de las líneas de control son puntos de riesgo de escape, por lo que el Jefe de la Quema deberá prever lo necesario para la reducción de dicho riesgo. Se elimina la redacción del 3.6.3, 3.7.5	Procedente
25	**3.9.** Ejecución de la quema. Se modifica la redacción del numeral: **3.9.7.** El responsable o jefe de la quema, deberá realizar una pequeña quema de prueba ante de aplicar la forma de encendido o técnica de ignición, verificando que el comportamiento y el humo tienen la condición prevista en la prescripción, si no es así, el jefe de quema puede decidir posponer la quema, como lo establece el numeral 5.1.4. de la Norma. Se agrega los numerales. **3.9.14** La clave para una quema exitosa depende de la regulación del calor generado durante las operaciones de ignición. Para ello es necesario que el Jefe de la Quema realice las siguientes actividades en el orden indicado: Quemar primero los puntos de anclaje (Zonas de la Unidad de quema que tienen la mayor seguridad, por ejemplo esquinas de la unidad de quema donde se cruzan las brechas cortafuego, áreas de la brecha cortafuego cubiertas por rocas y sin combustible, unión de la brecha cortafuego con un lago, río o camino, etc.). Estas áreas se utilizarán como zonas de seguridad.	Procedente

	Siempre que sea posible: En terrenos inclinados o escarpados, iniciar la quema de arriba hacia abajo, quemando primero la línea base (Franja de seguridad de ancho variable desde la brecha cortafuego). Esta actividad puede realizarse por la tarde-noche, el día anterior de la quema cuando las condiciones meteorológicas son favorables.	
	En terrenos planos quemar la línea base en el lado contrario a la dirección del viento. Quemar al siguiente día el resto de la unidad según el plan de ignición. Ajustar la ignición de acuerdo a la situación prevaleciente en el momento de la quema. **3.9.15** Partes de una Quema Prescrita. El Jefe de la quema prescrita durante la preparación de la Unidad de Quema tratará de utilizar las barreras naturales tales como arroyos, ríos, lagos, lagunas (1), desde las cuales iniciará la preparación de la brecha cortafuego manual o mecánica para establecer los puntos de anclaje (2); al mismo tiempo que se construye la brecha cortafuego, se construyen o establecen también las zonas de seguridad (3) y se determinan las probables rutas de escape (4) de acuerdo con el patrón de ignición previsto. Una vez concluida la brecha cortafuego se aplica el fuego en retroceso (5) el cual produce la línea negra o Línea Base de la quema prescrita (6), que servirá para detener la quema por puntos y/o fajas (conjunto de igniciones sucesivas 8, 9 y 10) iniciadas en el lado opuesto de la línea base. La brigada de control patrulla la brecha cortafuego para asegurar que la quema se encuentra dentro del perímetro de la misma y por tanto está contenida (7).	
26	**3.10** Liquidación de la quema prescrita Propuesta de redacción: **3.11.7.** Evitar riesgos para el personal.- Se deberán realizar, de manera previa, las pruebas de aptitud física: prueba del banco, carrera en tiempo límite o caminata con carga y en tiempo estipulados, las cuales aseguren que todo el personal que las apruebe, puede realizar trabajo de mediano a arduo, con la misma intensidad y esfuerzo como en el combate de los incendios forestales; esto con el fin de reducir el riesgo de accidentes o se ponga en peligro la vida del personal participante. En el numeral 3.12.5 se agrega: Respuesta de la vida silvestre a los efectos de la quema. Otras variables que sean de interés debido al manejo que se realiza del recurso forestal.	Procedente
27	Propuesta de modificar: el título de este apartado **IV.** EJEMPLOS DE PRESCRIPCIONES DE QUEMA Y USOS MAS COMUNES La redacción del párrafo: Establecer la altura de llama deseada.	Procedente

28	**Ejemplos de Prescripción de Quemas.** Propuesta. Prescripción 1. Objetivo: ELIMINACION DE MATERIAL SECO PARA EL MEJORAMIENTO DE PASTOS PRESCRIPCION (resumida):	Procedente
29	Prescripción 2. Objetivo: REDUCCION DE COMBUSTIBLES BAJO UN RODAL DE PINO PRESCRIPCION (resumida):	Procedente
30	Prescripción 3. Objetivo: PREPARACION DE TERRENOS PARA LA REGENERACION NATURAL BAJO ARBOLES SEMILLEROS PRESCRIPCION (resumida):	Procedente
31	Prescripción 4. Objetivo: PREPARACION DE TERRENOS PARA LA REGENERACION ARTIFICIAL EN AREAS DE CORTE A MATARRASA PRESCRIPCION (resumida)	Procedente
32	**V. Guías y Recomendaciones Generales para Realizar una Buena Quema Prescrita.** Eliminar: No apile el combustible cuando esté húmedo el piso o el combustible. No existe o no se ha llenado completamente el formato del método de quema prescrita Anexo 3 de la Norma.	Procedente
33	**VI. GLOSARIO** Propuesta de redacción: **Prescripción:** El conjunto de condiciones (factores meteorológicos y de combustible) que se especifican para el control del comportamiento del fuego en una quema prescrita. Estimación formal del comportamiento del fuego (velocidad de avance, largo de llamas e intensidad calorífica) que puede hacerse con gráficas (también conocidas como ábacos o nomogramas de Albini), modelos matemáticos (como el de Rothermel) o programas de cómputo (como BEHAVE plus) basado en rangos de variables de temperatura, Humedad relativa, Humedad de combustible y Velocidad y dirección del viento. Tiene que plasmarse por escrito como parte del Formato del Método de Quema Prescrita. **Técnica de ignición:** También denominada Forma de Encendido.- Cualquier forma de aplicación del fuego en un sitio o unidad de quema, que consumirá el combustible de acuerdo con un patrón específico que producirá un comportamiento deseado del fuego y facilitará el control de la quema.	Procedente

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores**.- Rúbrica.- El Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 70/2008, promovida por el Procurador General de la República, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2008.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

MINISTRO PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

SECRETARIO: EDUARDO DELGADO DURAN.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día diez de noviembre de dos mil ocho.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por escrito presentado el once de marzo de dos mil ocho en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Eduardo Medina Mora Icaza, en su carácter de Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 93 del Código Familiar de Michoacán, publicado en el periódico oficial de la entidad el once de febrero de dos mil ocho, en la que solicitó su invalidez, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se precisan:

> ***"I. Autoridad emisora: Congreso del Estado de Michoacán, con domicilio en Avenida Madero Oriente número 97, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.--- II. Autoridad promulgadora: Gobernador de Estado de Michoacán, con domicilio en el Palacio de Gobierno, primer patio, planta alta, Avenida Madero Poniente número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia Michoacán."***

SEGUNDO. En la demanda se señalaron como conceptos de invalidez los siguientes:

> ***"UNICO. Sobre la violación del artículo 93 del Código Familiar de Michoacán, a los numerales 16, párrafo primero, 22, párrafo primero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.--- Los artículos de la Constitución Federal que resultan vulnerados con la emisión de la norma general impugnada, en la parte que interesa, señalan:--- Artículo 16. (se transcribe).--- Artículo 22 (se transcribe).--- Artículo 133 (se transcribe).--- Asimismo la norma general cuya invalidez se demanda, prevé:--- Artículo 93. El Oficial del Registro Civil, que sin motivo justificado, retarde la celebración de un matrimonio, será sancionado la primera vez con multa equivalente a tres días de salario mínimo general vigente en el lugar y en caso de reincidencia, con destitución del cargo.--- De la anterior transcripción se observa que el numeral 93 del Código Familiar de Michoacán, establece una multa fija, la cual es contraria al artículo 22, primer párrafo de la Constitución Federal, mismo que instituye, entre otros supuestos, la prohibición del cobro de multas excesivas o fijas.--- Tanto en el derecho penal como en el administrativo sancionador existen inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, como lo es la sanción, de tal forma que los principios establecidos en materia penal no son ajenos al ámbito administrativo para la aplicación de las sanciones.--- En este orden de ideas, la sanción administrativa es una pena infligida por la administración pública a un administrado –ciudadano-, como consecuencia de una conducta tachada como ilícita por la Ley. Dicha sanción puede consistir en la privación de un bien, de un derecho, la imposición de una obligación de pago de una multa, un arresto, etcétera.--- La sanción administrativa obedece, en la ley y en la práctica, a distintos objetivos preventivos o represivos, correctivos, disciplinarios o de castigo. De esta forma, el derecho administrativo represivo consiste en la competencia de las autoridades administrativas para imponer sanciones a las acciones y omisiones antijurídicas. De esta guisa, la pena administrativa es una función jurídica que tiene lugar como reacción frente a lo antijurídico y/o frente a la lesión del derecho administrativo.--- En las relatadas condiciones, es dable aseverar que el castigo administrativo guarda una analogía esencial con la sanción penal, toda vez que como parte de la potestad***

punitiva del Estado, ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico. En uno y otro supuesto, la conducta humana es ordenada o prohibida bajo la sanción de una pena.--- En este sentido. El Congreso de Michoacán, al legislar en materia de sanciones pecuniarias, esto es multas, debe salvaguardar el imperativo constitucional previsto en el numeral 22, primer párrafo, de la Constitución Federal, es decir, al momento de crear la norma jurídica debe precisar en su contenido un parámetro que incluya un mínimo y un máximo en la cuantía de la multa o sanción, rango en el cual la autoridad fiscal deberá fijarla, basándose en la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que puede inferirse la levedad o gravedad del hecho infractor, lo que garantiza el derecho fundamental a la seguridad jurídica.--- El artículo 93 del Código Familiar de Michoacán, que se impugna, establece indebidamente una multa fija que contraviene el precepto constitucional antes citado, ya que no establecen los mínimos y máximos de las sanciones económicas, que la autoridad estatal deberá de tomar en cuenta al aplicarlas; por tanto, es dable aseverar que no se valorarán las razones, motivos, consideraciones y situaciones de hecho y de derecho que dieron origen al acto del particular que se pretende sancionar.--- En tales circunstancias, la autoridad administrativa sancionadora estaría imposibilitada para calificar la gravedad de las conductas que generan la infracción, imponiendo una multa de manera irrazonable y desproporcionada; consecuentemente, esa falta de oportunidad para individualizar la sanción por parte de la autoridad administrativa, es lo que conduce a considerar que la citada multa puede ser excesiva.--- Al establecer el precepto impugnado una sanción de carácter pecuniario, en el que no se indica el o los parámetros de las mismas para efecto de individualizarse, es decir, al fijar una sola cantidad contraviene lo dispuesto en el numeral 22, primer párrafo, de la Ley Fundamental, puesto que omite proporcionar la base que permita a la autoridad estatal determinar el monto individualizado de la multa que se debe aplicar al infractor e impide que la autoridad administrativa tome en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y cualquier otro elemento del cual pueda inferirse la levedad o gravedad del hecho a sancionar.--- Así tenemos que el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha manifestado respecto de la multa excesiva o fija, e la tesis P./J. 9/95 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, julio de 1995, página 5, cuyo rubro y texto señalan: 'MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.--- De la acepción gramatical del vocablo "excesivo", así como de las interpretaciones dadas por la doctrina y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el concepto de multa excesiva, contenido en el artículo 22 constitucional, se pueden obtener los siguientes elementos: a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito; b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por lo tanto, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla, tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda.'--- La sanción contemplada en el ordinal cuya invalidez se reclama, por el solo hecho de prever una cantidad específica deviene inconstitucional, toda vez que la autoridad que impondrá la sanción o multa no cuenta con un parámetro entre un mínimo y un máximo que le permita, con base en la gravedad de la infracción y la situación económica del infractor, determinar el monto o la cuantía de la multa que se aplicará, lo que a todas luces contraviene lo estatuido en el artículo 22, primer párrafo de la Constitución Federal.--- Por otra parte, la garantía de legalidad estatuida en el numeral 16, primer párrafo, de la Constitución Federal, obliga a toda autoridad que emite un acto, -incluyendo a los congresos locales- a cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación. El primero de éstos cumple con la cita de los preceptos legales en que se apoye la determinación adoptada, esto es, que tal disposición prevea la situación concreta para la cual sea procedente la realización del acto; el segundo, con la expresión de las causas inmediatas, razones particulares o circunstancias especiales que demuestren la adecuación de las hipótesis contenidas en las disposiciones que sirvieron de fundamento para emitir el acto con el caso concreto.--- Cabe precisar que ese Alto Tribunal ha considerado que, tratándose de actos legislativos, la garantía de legalidad se cumple con el órgano legislativo que expide el ordenamiento que constitucionalmente está facultado para ello, ya que tal requisito, se satisface cuando

el órgano legislativo actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere y, respecto a la motivación, ésta se colma cuando las leyes que emite se refieren a las relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas.--- Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sustentado por el Pleno de ese Máximo Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Séptima Epoca, Tomo 157-162, primera parte, página 150, que a continuación se transcribe: 'FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA.--- En el texto de la ley no es indispensable expresar la fundamentación y la motivación de un ordenamiento legal determinado, pues generalmente ello se realiza en la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente. Este Tribunal Pleno ha establecido que por fundamentación y motivación de un acto legislativo se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confieren (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a resoluciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación); sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deban ser necesariamente materia de una motivación específica.'--- De la anterior trascripción se desprende que el Poder Legislativo sólo puede emitir normas cuyo ámbito espacial, material y persona de validez corresponda a la esfera de atribuciones del referido Organo Colegiado de acuerdo con la Ley Fundamental.--- En este contexto, de los razonamientos esgrimidos resulta evidente que el Congreso de Michoacán, al prever una multa fija en el numeral impugnado contravino lo dispuesto por el artículo 22, primer párrafo, de la Carta Magna, toda vez que dicho precepto prohíbe expresamente las multas excesivas o fijas; en esta tesitura, al no poder existir dentro de nuestro marco jurídico este tipo de multas, el Congreso local se extralimitó en sus atribuciones, vulnerado con ello lo dispuesto por el numeral 16 de la Constitución Federal.--- En este sentido, y toda vez que el precepto que se combate contradice lo dispuesto por los dispositivos 16, primer párrafo, y 22, primer párrafo, de la Constitución Federal, es incuestionable que rompe con la supremacía constitucional establecida, puesto que pretenden ubicarse por encima de la misma Carta Magna."

TERCERO. Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se estiman infringidos son: 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, y 133.

CUARTO. Mediante proveído de doce de marzo de dos mil ocho, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 70/2008 y, por razón de turno, designó al Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano como instructor del procedimiento y para que formulara el proyecto de resolución respectivo.

Por auto de doce de marzo de dos mil ocho, el Ministro Instructor admitió la acción de inconstitucionalidad, ordenando dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán, los que respectivamente emitieron y promulgaron la norma impugnada, para que rindieran sus respectivos informes.

QUINTO. El Diputado Samuel Arturo Navarro Sánchez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, al rendir su informe, señaló que el hecho de que el numeral impugnado no establezca mecanismo alguno para fijar el monto de la sanción o multa entre un mínimo y un máximo, de acuerdo con la gravedad o levedad de la infracción y la condición económica del infractor, ello no implica la inconstitucionalidad del mismo, porque no vulnera de manera alguna ningún artículo de nuestra Constitución Federal.

Por su parte, el Secretario de Gobierno, al rendir su informe en representación del Gobernador del Estado de Michoacán señaló que el Gobernador realizó la promulgación de dicho Código conforme a la facultad que le confiere el artículo 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Michoacán y en consecuencia, se ordenó la publicación de dicha Ley, la cual fue publicada en el Periodico Oficial de la Entidad número 34, Tomo CXLIII, de once de febrero de dos mil ocho.

SEXTO. Recibidos los informes de las autoridades, los alegatos de las partes y encontrándose instruido el procedimiento, por auto de siete de mayo de dos mil ocho, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que el Procurador General de la República plantea la posible contradicción entre el artículo 93 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. En primer lugar se analizará si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1], el cómputo del plazo de treinta días naturales para ejercitar la acción de inconstitucionalidad debe hacerse a partir del día siguiente al en que se publicó en el medio de difusión oficial la norma impugnada.

Asimismo, conforme al criterio sostenido por el Pleno en la sesión de cuatro de mayo de dos mil seis, derivado de la acción de inconstitucionalidad 25/2004, las acciones podrán ejercitarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, acorde con lo dispuesto por el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 constitucional, por lo que se abandonó el criterio sostenido por el Pleno en la sesión de veintisiete de octubre de dos mil cinco, derivado de la acción de inconstitucionalidad 21/2005.

Ahora bien, el Decreto por el que se dio a conocer el precepto impugnado, fue publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el lunes once de febrero de dos mil ocho y, por tanto, el plazo para ejercer esta vía inició el martes doce siguiente y concluyó el miércoles doce de marzo del año en curso.

FEBRERO DE 2008						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**
17	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**
24	**25**	**26**	**27**	**28**	**29**	

MARZO DE 2008						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
8	**9**	**10**	**11**	**12**	13	14
15	16	17	18	19	20	21

En este tenor, toda vez que el oficio de la acción de inconstitucionalidad se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el once de marzo de dos mil ocho, según se advierte de la certificación que obra al reverso de la foja 10 de autos, es decir, el penúltimo día antes del vencimiento del plazo, es evidente que su presentación fue oportuna.

TERCERO. A continuación se procede a analizar la legitimación del promovente, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Suscribe la demanda Eduardo Medina Mora Icaza, en su carácter de Procurador General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su designación en ese cargo por parte del Presidente de la República[2].

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto por el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal[3], si en el caso se plantea la inconstitucionalidad artículo 93 del Código Familiar de Michoacán, ordenamiento que tiene el carácter de estatal, el Procurador General de la República cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

---

[1] "ARTICULO 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
En materia electoral, para el cómputo de los plazos todos los días son hábiles."

[2] Foja 11 del expediente.

[3] "ARTICULO 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
(…).
II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
(...).
c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter Federal, Estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano; (…)."

Apoyan la conclusión anterior, las tesis de jurisprudencia número P./J. 98/2001 y P./J.92/2006, de rubros: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA TIENE LEGITIMACION PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO TRATADOS INTERNACIONALES[4]." y "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA ESTA LEGITIMADO PARA SOLICITAR LA INVALIDEZ DE UNA LEY MUNICIPAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO LOCAL[5]."

CUARTO. De las constancias de autos se observa que, al rendir su informe correspondiente, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, solicitó que se decretara el sobreseimiento en la presente acción de inconstitucionalidad, aduciendo substancialmente que la improcedencia de la demanda se genera por la circunstancia de que el numeral impugnado no contraviene disposición constitucional alguna, y que además el promovente de la demanda pretende hacer depender la inconstitucionalidad del precepto atacado de **"la conducta abusiva que pudiera presentarse en la realidad, al aplicar incorrectamente los preceptos constitucionales o al asumir conductas completamente contrarias a su contenido expreso y a su auténtico sentido."**

Los argumentos antes referidos resultan infundados, merced a que, en primer lugar, la aseveración de que la demanda de acción de inconstitucionalidad deviene improcedente, porque el artículo 93 del Código Familiar de Michoacán no vulnera ningún precepto de la Constitución Federal, constituye un argumento de fondo que habrá de valorarse al examinar los conceptos de invalidez planteados en la demanda respectiva, por lo cual no es posible examinar si el numeral atacado viola o no algún precepto constitucional para determinar la procedencia o improcedencia de la acción de inconstitucionalidad, ya que, se insiste, dicho tema deberá ser contemplado al examinar el fondo de la cuestión jurídico-constitucional planteada.

Sobre el particular es aplicable la tesis de jurisprudencia P./J. 36/2004 del Pleno de este Alto Tribunal, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XIX, Junio de 2004, Novena Epoca, página 865, que a la letra dice:

> ***"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERA DESESTIMARSE. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez."***

Por otra parte, no le asiste razón a la autoridad emisora de la ley atacada cuando sostiene que el promovente de la demanda hizo depender la inconstitucionalidad del artículo atacado en circunstancias de hecho consistentes en posibles abusos de la autoridad en el momento de aplicar la ley.

Lo anterior, porque basta la lectura de la demanda de la presente acción de inconstitucionalidad para advertir que el promovente en realidad fundó la inconstitucionalidad del precepto atacado en la trasgresión directa de los artículos 16, primer párrafo, 22, primer párrafo, y 133 de la Constitución Federal, por las razones que ahí externó; y si bien es verdad que consideró que el texto del artículo impugnado podía propiciar la imposición de multas arbitrarias, el demandante señaló tal circunstancia como consecuencia de la violación a la Constitución Federal en que incurre el numeral impugnado y no como la causa de la vulneración del texto constitucional.

---

[4] Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIV, Septiembre de 2001. Tesis: P./J. 98/2001. Página: 823. Texto del criterio: "El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al procurador general de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el procurador general de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna."

[5] Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXIV, Julio de 2006. Tesis: P./J. 92/2006. Página: 818. Texto del criterio: "El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la facultad del Procurador General de la República para promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes federales, estatales o del Distrito Federal, así como tratados internacionales celebrados por México. Por otra parte, para determinar la calidad de la norma general impugnada (federal, estatal o del Distrito Federal), debe atenderse al órgano que la expidió, no al ámbito espacial de aplicación que tenga. En esa virtud, se concluye que el referido Procurador está legitimado para solicitar la invalidez del artículo 93, del Código Familiar de Michoacán, en tanto es expedida por el Congreso Estatal."

En estas condiciones, al resultar infundados los argumentos en que la autoridad referida pretendió apoyar su solicitud de sobreseimiento de la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que este Alto Tribunal no advierte que se actualice alguna causa de improcedencia, se debe proceder al estudio de los conceptos de invalidez que hace valer el accionante.

QUINTO. En sus conceptos de invalidez, el promovente de la presente acción de inconstitucionalidad argumentó lo siguiente:

1. Que el artículo 93 del Código Familiar de Michoacán viola lo dispuesto en los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por establecer una multa fija y, por tanto, excesiva, que se encuentra prohibida en los artículos constitucionales citados.

2. Que el Congreso de Michoacán, al legislar en materia de sanciones pecuniarias, debe salvaguardar el imperativo constitucional previsto en el numeral 22, primer párrafo, de la Constitución Federal, el cual prohíbe, entre otras cosas la imposición de multas excesivas; de aquí que el legislador, al momento de crear la norma jurídica debe precisar en su contenido un parámetro que incluya un mínimo y un máximo en la cuantía de la multa respectiva, a fin de que la autoridad que la imponga posea los parámetros pertinentes para tomar en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor.

3. Que el contenido del artículo impugnado, al establecer una multa fija contraviene el artículo 22 constitucional, porque no establece los mínimos y máximos de las sanciones económicas, que la autoridad estatal deberá tomar en cuenta al aplicarlas, circunstancia que torna excesiva la multa de referencia, con lo cual el Congreso local se extralimitó en sus atribuciones y vulneró con ello lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Federal.

SEXTO. Resultan esencialmente fundados los conceptos de invalidez hechos valer en la demanda de la presente acción de inconstitucionalidad.

Al efecto, conviene referir, en primer término, que el artículo 93 del Código Familiar de Michoacán dispone:

> ***"Artículo 93. El Oficial del Registro Civil, que sin motivo justificado, retarde la celebración de un matrimonio, será sancionado la primera vez con una multa equivalente a tres días de salario mínimo vigente en el lugar y en caso de reincidencia, con destitución del cargo."***

El precepto transcrito prevé una multa equivalente a tres días de salario mínimo, para el Oficial del Registro Civil que incurra en la conducta consistente en que sin motivo justificado, retarde la celebración de un matrimonio.

A efecto de determinar si la sanción enunciada constituye o no multa fija, debe acudirse a lo que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido sobre el tema.

En principio, el Tribunal Pleno estableció el parámetro para determinar si una multa es violatoria del artículo 22 de la Constitución Federal, por constituir multa fija que puede conceptuarse como excesiva. Así se observa en la jurisprudencia P./J. 10/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo II, julio de 1995, página 19, cuyos rubro y texto son:

> ***"MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES. Esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad. El establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, por cuanto al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares".***

Ahora bien, cabe precisar que en sesión de dos de julio de dos mil siete, el propio Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 135/2007, sostuvo:

"... Asimismo, debe precisarse que el artículo 22 de la Constitución Federal prohíbe, entre otras penas, la multa excesiva.

En diversos precedentes, este Alto Tribunal se ha pronunciado sobre este tema, en el sentido de que una multa es excesiva cuando la ley que la prevé no da posibilidad a quien debe imponerla, de determinar su monto o su cuantía, esto es, de considerar la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad de la infracción, a fin de individualizar el monto de la multa. Este criterio se plasmó en la tesis de jurisprudencia P./J. 9/95, de rubro: 'MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE'.

Así, la imposición de multas o sanciones debe ser proporcional a la infracción cometida, para lo cual deben considerarse diversos elementos, de lo contrario, resultará excesiva.

En otras palabras, las multas deben guardar una relación de proporcionalidad frente a la infracción realizada, a fin de establecer su cuantía, para lo cual deberá considerarse la reincidencia, las posibilidades económicas del infractor, la gravedad del ilícito, etcétera.

En este sentido, para que una multa sea acorde al texto constitucional, debe contener un parámetro establecido en cantidades o porcentajes mínimos y máximos, que permitan a las autoridades facultadas para imponerlas, determinar su monto de acuerdo a las circunstancias personales del infractor, tomando en cuenta su capacidad económica, la reincidencia o cualquier otro elemento del que se desprenda la levedad o gravedad de la infracción, ya que de lo contrario, el establecimiento de multas fijas que se apliquen a todos los infractores por igual, de manera invariable e inflexible, trae como consecuencia el exceso autoritario y un tratamiento desproporcionado a los infractores. Sirven de apoyo, las tesis de jurisprudencia P./J. 102/99 y P./J. 17/2000, de rubros: 'MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MINIMO Y UN MAXIMO, NO SON INCONSTITUCIONALES. (Se transcribe)' y 'MULTAS. NO TIENEN EL CARACTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN PRECEPTOS QUE PREVEN UNA SANCION MINIMA Y UNA MAXIMA'.

Ahora bien, en los conceptos de invalidez planteados, el promovente aduce esencialmente que los artículos impugnados establecen diversas multas fijas, que son contrarias al artículo 22 de la Constitución Federal, ya que no prevén los mínimos y máximos de la sanción económica que la autoridad municipal deberá tomar en cuenta al aplicarla.

Los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2007, establecen lo siguiente: '(Se transcriben)'.

Por consiguiente, al establecer los artículos impugnados, multas fijas, entonces efectivamente vulneran el artículo 22 constitucional, toda vez que la autoridad facultada para imponerlas no tiene la posibilidad para determinar en cada caso su monto o cuantía, tomando en cuenta el daño causado a la sociedad, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la magnitud del hecho infractor y de ahí, la multa que corresponda imponer a quien lo cometió.

No es obstáculo a la conclusión alcanzada, lo argumentado por el Congreso Local y por el Gobernador del Estado de Sonora, en el sentido de que debe atenderse a la finalidad de las multas y que el hecho de que las normas impugnadas establezcan un monto específico de una determinada cantidad de salarios mínimos, por sí mismas, no son desproporcionadas y no deben considerarse como fijas, toda vez que el mínimo de multa a aplicarse que debe tomar en cuenta la autoridad sancionadora, está estrechamente relacionado con el artículo 22 de la Constitución Federal, pues en ella se establece el monto mínimo que debe cobrarse a aquellas personas que demuestren ser obreros o asalariados, obteniendo así como elemento mínimo a aplicarse, un salario mínimo o jornal y una multa máxima equivalente a los salarios mínimos establecidos en la ley de ingresos impugnada.

Efectivamente, como antes se razonó, para que una multa no resulte excesiva, la ley que la establece debe permitir a la autoridad fijar su cuantía de manera individualizada, situación que en el caso no acontece, pues los preceptos impugnados establecen diversos montos fijos que no permiten a la autoridad atender a las diversas circunstancias a que se ha hecho referencia y que deben ser consideradas para respetar la Norma Suprema, con independencia del fin que persiga la imposición de la sanción.

Además, es inexacto que dichas multas estén estrechamente relacionadas con el artículo 22 de la Constitución Federal, pues este precepto constitucional no establece ningún monto mínimo que deba cobrarse a obreros o asalariados –tal y como lo aduce el Congreso Local–, sino que ello está previsto en el numeral 21 constitucional y como se mencionó, los preceptos impugnados no prevén el supuesto de graduación de las multas impuestas en ningún supuesto.

De igual manera, no es óbice a lo anterior, lo manifestado por el Congreso del Estado de Sonora, en el sentido de que el artículo 229 de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora, al otorgar el descuento del cincuenta por ciento en la multa impuesta, si se paga dentro de las veinticuatro horas siguientes, y un descuento del veinticinco por ciento si el pago se hace dentro de los tres días siguientes, cumple con los requisitos de establecer un sistema de cantidades mínimas y máximas.

Como se ha dicho en líneas anteriores, para que una multa sea acorde al Pacto Federal, debe contener un parámetro establecido en cantidades o porcentajes mínimos y máximos, el cual no se actualiza como lo señala el Congreso del Estado, al establecer como máximo, la sanción referida en la ley impugnada, y como mínimo, el resultado de aplicar el descuento mencionado a la sanción impuesta.

En el caso concreto no se permite la individualización de la multa, es decir, que se determine el monto de la sanción de acuerdo a las circunstancias personales y económicas del infractor, así como la gravedad del ilícito, sino que simplemente se otorga una serie de descuentos derivados del pronto pago de la sanción impuesta.

Si bien el Gobernador del Estado de Sonora señala la aplicabilidad de la tesis jurisprudencial número 2a. XC/2000, de rubro: 'MULTAS FIJAS, NO LO SON LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 35, FRACCION II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997, RELATIVAS A LAS INFRACCIONES DE TRANSITO', la misma resulta inaplicable al caso concreto, pues en aquélla se reconoció la constitucionalidad de diversas multas para infracciones de tránsito, cuyas sanciones se establecen atendiendo al grado de exceso de velocidad en que se incurra, así como a circunstancias en que el sentido común no permite el establecimiento de una graduación atendible en una ley, las cuales al ser combinadas entre sí, establecen una multa diferente en cada caso particular, dependiendo de la gravedad del acto. Mientras que en el caso que nos ocupa, las multas están dispuestas de tal forma que no permiten al aplicador de la ley, contar con un parámetro de mínimos y máximos, sino que las mismas establecen taxativamente el monto de la sanción.

Al haber resultado fundados los conceptos de invalidez relativos a la violación del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también se vulnera el artículo 16 constitucional que prevé el principio de legalidad.

En estas condiciones, al ser violatorios del primer párrafo del artículo 22 de la constitución Federal, debe declararse la invalidez de los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, fracciones a), b), c), d), primer párrafo, e), f), g), h), e i), 58, 59 y 60 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Conviene precisar que en similares términos se pronunció este Tribunal Pleno al resolver en la sesión pública de veinticinco de mayo de dos mil seis, por unanimidad de ocho votos, las acciones de inconstitucionalidad 1/2006, 2/2006 y 3/2006, 4/2006, 5/2006, 6/2006, 7/2006, 8/2006 y 9/2006…".

De la resolución reproducida, en lo conducente, derivan los razonamientos consistentes en que:

1. Conforme al criterio de este Alto Tribunal, contenido en la tesis de jurisprudencia P./J. 9/95, una multa es excesiva cuando la ley que la prevé no da posibilidad a quien debe imponerla, de determinar su monto o su cuantía, esto es, de considerar la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad de la infracción, a fin de individualizar el monto de la multa.

2. Para que una multa sea constitucional, debe contener un parámetro establecido en cantidades o porcentajes mínimos y máximos, que permitan a las autoridades facultadas para imponerla, determinar su monto de acuerdo a las circunstancias personales del infractor, tomando en cuenta su capacidad económica, la reincidencia o cualquier otro elemento del que se desprenda la levedad o gravedad de la infracción, ya que de lo contrario, el establecimiento de multas fijas que se apliquen a todos los infractores por igual, de manera invariable e inflexible, trae como consecuencia el exceso autoritario y un tratamiento desproporcionado a los infractores.

3. En el precedente citado se examinó el contenido de los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2007, que establecen multas fijas, y por tanto, se concluyó que violan el artículo 22 constitucional, toda vez que la autoridad facultada para imponerlas no tiene la posibilidad para determinar en cada caso su monto o cuantía, tomando en cuenta el daño causado a la sociedad, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la magnitud del hecho infractor y de ahí, la multa que corresponda imponer a quien lo cometió.

4. Que no obsta a la conclusión obtenida el argumento relativo a que debe atenderse a la finalidad de las multas y a que el mínimo de multa a aplicarse que debe tomar en cuenta la autoridad sancionadora está relacionado con el artículo 22 de la Constitución Federal, que establece el monto mínimo que debe cobrarse a quienes demuestren ser obreros o asalariados, obteniendo así como elemento mínimo a aplicarse, un salario mínimo o jornal y una multa máxima equivalente a los salarios mínimos establecidos en la ley de ingresos impugnada, puesto que para que una multa no resulte excesiva, la ley que la establece debe permitir a la autoridad fijar su cuantía de manera individualizada, lo que en ese caso no acontece, pues los preceptos impugnados establecen diversos montos fijos que no permiten a la autoridad atender a las diversas circunstancias mencionadas y que deben ser consideradas para respetar la Norma Suprema, con independencia del fin que la imposición de la sanción persiga.

6. Que, además, el artículo 22 constitucional no establece ningún monto mínimo que deba cobrarse a obreros o asalariados, sino que ello está previsto en el numeral 21 constitucional, sin que los preceptos impugnados prevean la graduación de las multas impuestas en ningún supuesto.

Las consideraciones reseñadas son exactamente aplicables en este caso, en virtud de que el artículo 93 del Código Familiar del Estado de Michoacán prevé la imposición de una multa al Oficial de Registro Civil por retardar, sin justificación alguna, la celebración de un matrimonio, en días de salario mínimo; es decir, a través de un monto fijo en relación con la primera ocasión en que incurra en la conducta en tal dispositivo.

En ese sentido, cabe concluir que el artículo 93 del Código Familiar del Estado de Michoacán es violatorio del artículo 22 de la Constitución Federal, en virtud de que prevé una multa fija por tres días de salario mínimo general vigente en el lugar, sin que tal dispositivo contenga límites mínimo y máximo, para que la autoridad administrativa esté en aptitud de determinar el monto de la sanción que debe imponer en cada caso, en atención al daño causado a la sociedad, a la capacidad económica del infractor, a la gravedad o levedad de la infracción, a la reincidencia o a cualquier otro elemento del que pueda inferirse la magnitud del hecho infractor.

No obsta a lo anterior la circunstancia de que este numeral establezca como sanción la destitución del cargo para el caso de reincidencia, ya que esa variante no implica en modo alguno que el artículo 93 examinado permita la graduación de la multa impuesta, toda vez que ésta en sí misma no contiene un parámetro en cantidades o porcentajes mínimos y máximos, lo cual impide la individualización en cada caso concreto, puesto que no permite determinar el monto de la sanción, de acuerdo a las circunstancias personales y económicas del infractor, y a la gravedad del ilícito, sino que, en todo caso, lo dispuesto en la última parte del artículo en examen establece la obligación de aplicar a los infractores que reincidan una sanción consistente en la destitución del cargo de Oficial del Registro Civil, pero ello no proporciona a la autoridad administrativa, parámetros mínimo y máximo para que esté en aptitud de individualizar la sanción en cada caso.

Lo hasta aquí expuesto encuentra apoyo en la tesis de jurisprudencia número P./J. 17/2000 del Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, XI, Marzo de 2000, página 59, del rubro y texto siguiente:

"MULTAS. NO TIENEN EL CARACTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN PRECEPTOS QUE PREVEN UNA SANCION MINIMA Y UNA MAXIMA. El establecimiento de multas fijas es contrario a los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución, por cuanto que al aplicarse a todos los infractores por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares. En virtud de ello, los requisitos considerados por este Máximo Tribunal para estimar que una multa es acorde al texto constitucional, se cumplen mediante el establecimiento, en la norma sancionadora, de cantidades mínimas y máximas, lo que permite a la autoridad facultada para imponerla, determinar su monto de acuerdo a las circunstancias personales del infractor, tomando en cuenta su capacidad económica y la gravedad de la violación."

En estas condiciones, lo conducente es decretar la invalidez del artículo 93 del Código Familiar del Estado de Michoacán, en la parte normativa donde se impone como sanción pecuniaria la multa por tres días de salario mínimo general vigente en el lugar, concretamente, en la porción normativa que dice: "…La primera vez con una multa equivalente a tres días de salario mínimo vigente en el lugar…"

De esta manera, el precepto de cuenta deberá leerse en los siguientes términos:

"*Artículo 93. El Oficial del Registro Civil, que sin motivo justificado, retarde la celebración de un matrimonio, será sancionado en caso de reincidencia, con destitución del cargo."*

La presente norma impugnada surtirá efectos a partir de que esta ejecutoria sea notificada al Poder Legislativo del Estado de Michoacán, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 93 del Código Familiar del Estado de Michoacán, en la porción normativa que dice "…la primera vez con una multa equivalente a tres días de salario mínimo vigente en el lugar y…", publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el once de febrero de dos mil ocho.

TERCERO. La declaración de invalidez de la norma impugnada surte efectos en términos del último considerando de esta sentencia.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossio Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia precisando que el Código Familiar del Estado de Michoacán en la porción normativa que dice: "…la primera vez con una multa equivalente a tres días de salario mínimo vigente en el lugar y…"; el señor Ministro Franco González Salas, votó en contra; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza estimaron que debía declararse la invalidez total del artículo impugnado; los señores Ministros Cossío Díaz y Silva Meza reservaron su derecho para formular sendos votos concurrentes, y los señores Ministros Aguirre Anguiano y Sánchez Cordero de García Villegas manifestaron su adhesión al del segundo. Fue Ponente el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Firman el Ministro Presidente, el Ministro Ponente y el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dieciséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia de diez de noviembre pasado dictada en la acción de inconstitucionalidad 70/2008, promovida por el Procurador General de la República, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil ocho.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 97/2008, promovida por el Partido del Trabajo, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

PONENTE: MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

ENCARGADO DEL ENGROSE: MINISTRO JOSE RAMON COSSIO DIAZ.

SECRETARIA: LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día veintiocho de octubre de dos mil ocho.

VISTOS para resolver los autos de la presente acción de inconstitucionalidad 97/2008, y;

RESULTANDO QUE:

PRIMERO.- Presentación de la demanda, normas impugnadas y autoridades. Por escrito presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el catorce de agosto de dos mil ocho, Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Rubén Aguilar Jiménez y Ricardo Cantú Garza, en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, promovieron acción de inconstitucionalidad en la que solicitaron la invalidez de la norma emitida y promulgada, por el Congreso y el Gobernador del Estado de Morelos, consistente en el artículo 23, fracción II, apartado 1), incisos A y B de la Constitución Política del Estado de Morelos, que fue reformado mediante Decreto ochocientos veintitrés, publicado en el Periódico Oficial de esa Entidad Federativa el dieciséis de julio de dos mil ocho.

SEGUNDO.- Antecedentes. El partido político promovente señaló como antecedentes del caso, los siguientes:

1.- La Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, promulgó el Decreto número ochocientos veintitrés, mediante el cual fue modificado o adicionado, el artículo 23, fracción II, apartado 1, incisos A) y B) de la Constitución Política del Estado.

2.- Dicho Decreto fue publicado el dieciséis de julio del año dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

3.- En el artículo primero transitorio del Decreto aludido, se establece que se remita copia del mismo a los Ayuntamientos para que manifiesten su aprobación o desaprobación.

4.- El artículo segundo transitorio de dicho Decreto, establece que una vez aprobado por el Constituyente Permanente, el Decreto iniciaría su vigencia a partir de la publicación de la declaratoria correspondiente.

5.- En el artículo tercero transitorio del Decreto se establece que el mismo se remita al titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su promulgación y publicación de la declaratoria correspondiente.

6. El artículo cuarto transitorio del Decreto, establece que se derogan todas las disposiciones que se opongan al Decreto.

TERCERO.- Conceptos de invalidez. El partido político promovente señaló, en síntesis, los siguientes conceptos de invalidez:

a) *Que la norma impugnada contraviene los artículos 41, fracción I y 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal, toda vez que regula cuestiones que son competencia exclusiva del ámbito federal, además de que establece limitaciones al financiamiento público que pueden recibir los partidos políticos nacionales, toda vez que prevé que dicho financiamiento se asignará a los partidos que obtengan al menos, el tres punto cinco por ciento de la votación estatal válida en la elección de diputados locales inmediata anterior, conforme lo disponga la ley reglamentaria de la materia, con lo que agrega, se elimina el beneficio otorgado a los partidos políticos nacionales de contar con financiamiento público en las Entidades Federativas, lo que resulta inconstitucional, porque el artículo 41 de la Carta Magna establece que éstos tendrán derecho a contar de manera equitativa con recursos para llevar a cabo sus actividades, de donde es claro que la norma impugnada no puede afectar la prerrogativa que la Constitución Federal contempla para dichos institutos políticos.*

b) *Que el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal, establece la obligación de las legislaturas locales de garantizar que los partidos políticos reciban financiamiento para sus actividades ordinarias y las tendentes a la obtención del voto, empero, la norma impugnada hace imposible a dichos partidos políticos el acceso a las prerrogativas estatales, porque fija para la asignación del financiamiento público, un porcentaje del tres punto cinco por ciento de la votación estatal válida en la elección de diputados locales inmediata anterior, de ahí la inconstitucionalidad que se aduce, ya que se modifican las reglas a que se sujetará el financiamiento público de los partidos políticos y que en números reales implicará obtener una mayor cantidad de votos en una elección y, en ese sentido, reducir las posibilidades de que las expresiones minoritarias tengan derecho a acceder a las prerrogativas estatales.*

CUARTO.- Artículos constitucionales señalados como violados. El partido político promovente de la acción señaló que la norma cuya invalidez demanda, viola los artículos 14, 16, 41, fracciones I y II y 116, fracción IV, incisos b), c), y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- Instrucción de la acción. Por acuerdo de quince de agosto de dos mil ocho, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo con el número 97/2008 y, por razón de turno, designó al Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para que instruyera el procedimiento y formulara el proyecto de resolución respectivo.

Mediante proveído de la misma fecha el Ministro Instructor admitió la acción de inconstitucionalidad, ordenó dar vista al órgano Legislativo que emitió las normas y al Ejecutivo que las promulgó para que rindieran sus respectivos informes, así como al Procurador General de la República para que antes del cierre de la instrucción emitiera su opinión; solicitó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que expresara su opinión; asimismo, requirió al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en el plazo de tres días naturales, enviara copia certificada de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo, precisando quiénes son los integrantes de su Comisión Coordinadora Nacional; y, por último, requirió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Morelos, para que dentro del mismo plazo, informara la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la Entidad.

Por acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil ocho, el Ministro Instructor tuvo por rendido el informe solicitado al Instituto Estatal Electoral de Morelos; y por diverso proveído de veinticinco de agosto, tuvo por desahogado el requerimiento formulado al Instituto Federal Electoral.

Mediante acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil ocho, el Ministro instructor tuvo por rendidos los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, así como la opinión formulada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y puso los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales formularan alegatos.

SEXTO.- Informes de las autoridades legislativa y ejecutiva locales.

Congreso del Estado de Morelos. La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, al rendir su informe manifestó, en síntesis, lo siguiente:

1. *El concepto de invalidez que se plantea es infundado, pues de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución Federal, las Entidades Federativas pueden legislar en materia de financiamiento a partidos políticos, ya que el artículo 116 del mismo ordenamiento constriñe a los Estados a proveer de manera equitativa los elementos necesarios a los partidos políticos para su desarrollo y el cumplimiento de su cometido, pero no limita los términos en que se otorgue el financiamiento público, lo que desde luego puede estar contemplado en los términos que ordene la legislatura del Estado en la Constitución Local y en el Código Electoral del Estado de Morelos.*

2. *Tanto la legislación federal como la local prevén dos criterios de distribución del financiamiento público, uno paritario en el que a todos los partidos se les otorga una cantidad igual y otro criterio de fuerza electoral, que estriba en dar financiamiento a cada partido según la presencia electoral que tuvieron en los últimos comicios; asimismo señala que la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, establece un conjunto de principios y bases de carácter electoral que deben ser garantizados por las legislaturas de los Estados, entre ellos destaca el previsto en el inciso g), consistente en garantizar que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de cada entidad, los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento, empero, no especifica los porcentajes exactos a que deba sujetarse cada legislatura para distribuir el financiamiento conforme con los criterios paritarios y de fuerza electoral, ni tampoco refiere que deban observar lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Magna, sino que deja a los Congresos Locales en libertad para legislar en materia de financiamiento público, siempre y cuando sea equitativo.*

3. *El porcentaje de financiamiento que se prevé en la norma impugnada, esto es, el tres punto cinco por ciento, es un elemento objetivo al que la legislatura estatal acudió para determinar el grado mínimo de representatividad que deben tener los partidos políticos en el Estado, para tener así derecho al financiamiento público, por lo que atendiendo a la facultad que tienen para legislar en el régimen interior de la Entidad, debe concluirse que tal porcentaje no rompe con el principio de equidad en materia electoral, pues el mismo porcentaje se aplica a todos los partidos que participan en ese ámbito.*

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. El Gobernador del Estado de Morelos, al rendir su informe manifestó, en síntesis, lo siguiente:

1. *Que es cierto el acto que se le atribuye de promulgación del Decreto ochocientos veintitrés, por medio del cual se reformó la norma impugnada, acto que realizó en términos de las facultades que prevé el artículo 70, fracción XVII de la Constitución del Estado de Morelos.*

2. *Que el concepto de invalidez es infundado, pues la norma impugnada no transgrede los artículos 14 y 16 constitucionales, ya que estos consagran garantías individuales, pero no prevén base alguna que se relacione con el supuesto de la norma impugnada, de ahí que no se puede argumentar violación a esas disposiciones; y que tampoco se puede entender transgredido el artículo 41, fracción I de la Constitución Federal, pues ahí tampoco se observa base o regla que deban observar las Entidades Federativas para el financiamiento a partidos políticos.*

3. *Que tampoco existe transgresión a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, en virtud de que la norma impugnada cumple cabalmente con las bases que ahí se contemplan, fundamentalmente aquella que establece la prerrogativa de los partidos políticos de recibir financiamiento y aquella relacionada con el principio de equidad que rige en la distribución de ese financiamiento, pues la norma impugnada establece un porcentaje del diez por ciento que debe repartirse en forma igualitaria entre todos los partidos y el resto entre aquellos que obtengan al menos el tres punto cinco por ciento de la votación estatal válida en la elección de diputados locales inmediata anterior, reglas que aduce, resultan justas y equitativas, ya que se garantiza a todos los partidos políticos la obtención de financiamiento.*

SEPTIMO.- Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al formular su opinión, señaló en síntesis, lo siguiente:

1. *El concepto de invalidez que se hace valer es infundado, pues el establecimiento del porcentaje del tres punto cinco por ciento que se prevé en la norma impugnada, no implica una invasión de competencias exclusivas de la Federación, pues de acuerdo con el artículo 41, fracción I de la Constitución Federal, los partidos políticos nacionales tienen el derecho de participar en las elecciones de los Estados, sin embargo, ese derecho no es irrestricto e ilimitado, ya que está sujeto a la legislación de cada Entidad Federativa, en términos de lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 116 de la propia Carta Magna, que fija los principios y bases de carácter electoral que deben ser garantizados por las legislaciones de los Estados, entre ellos, el relativo a la distribución equitativa del financiamiento público para los partidos políticos.*

Dicho precepto constitucional no impone a las legislaturas locales reglamentación específica respecto a la forma en que se debe garantizar la equidad, esto es, no fija criterios concretos de distribución y, mucho menos, porcentajes respectivos, por lo que es válido concluir que las legislaturas de los Estados se encuentran en libertad de regular las formas y mecanismos equitativos de financiamiento.

2. *El hecho de que la norma impugnada establezca que para la obtención de los recursos públicos los partidos políticos deben obtener el tres punto cinco por ciento de la votación estatal válida en la elección de diputados locales inmediata anterior, no contraviene lo dispuesto en la Constitución General de la República, toda vez que no viola el principio de equidad; además de que las legislaturas tienen la libertad para fijar los mecanismos de distribución del financiamiento a esos institutos políticos.*

La exigencia de la representatividad que prevé la norma impugnada, no priva de recursos a los partidos políticos, sino que por el contrario, garantiza el reparto igualitario del diez por ciento del total del financiamiento entre todos los partidos es decir, prevé un criterio paritario, en razón de que una cantidad se reparte por igual entre todos los partidos; y el noventa por ciento restante se distribuye atendiendo a la representatividad de los partidos políticos de la Entidad Federativa, por lo que reitera, con esta última regla se cumple con el principio de equidad en el acceso en el financiamiento público.

OCTAVO.- Opinión del Procurador General de la República. Mediante oficio PGR/563/2008, el Procurador General de la República rindió su opinión, en la que argumentó en síntesis, lo siguiente:

1. *Es infundado el concepto de invalidez que se hizo valer, ya que si el artículo 23, fracción II, apartado 1), inciso B de la Constitución del Estado de Morelos establece que para que un partido político estatal mantenga su registro, o un partido político nacional conserve sus prerrogativas estatales, debe obtener cuando menos el tres punto cinco por ciento de la votación estatal válida en la elección de diputados locales inmediata anterior y ello, en modo alguno, transgrede los artículos 41, fracciones I y II y 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal, porque la Suprema Corte al resolver la acción de inconstitucionalidad 2/99 y su acumulada 3/99 promovidas por los Partidos Políticos Nacionales Verde Ecologista de México y del Trabajo, en la que impugnaron la Ley Electoral de Chihuahua, estimó que no era inconstitucional el artículo que establecía que los partidos políticos que no hubieran alcanzado el dos por ciento de la votación para diputados por el principio de representación proporcional, no tenían derecho al financiamiento público anual para actividades permanentes, pues no transgredía el principio de equidad en materia electoral, toda vez que las disposiciones impugnadas eran de carácter general y se dirigían a todos aquellos partidos que se ubicaran en la misma situación, de tal manera que no existía un trato diferenciado entre partidos que se encontraran en igualdad de circunstancias.*

2. *Además, atendiendo a los fines que tienen los partidos políticos, que son promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, se instituye en las disposiciones fundamentales el otorgamiento de financiamiento público para que los partidos políticos logren sus fines; pero, por la misma razón, si dentro del ámbito local los partidos políticos que fueron beneficiados con este tipo de financiamiento no logran una representatividad significativa para el logro de los fines que persiguen, no se justifica el acceso al financiamiento público cuyo otorgamiento busca precisamente, el que los partidos políticos cumplan con dichos fines.*

3. *El tres punto cinco por ciento requerido de la votación en las elecciones de diputados, es un elemento objetivo al que el Congreso de Morelos acude para determinar el grado mínimo de representatividad que deben tener los partidos políticos en el Estado para tener derecho al financiamiento público, por lo que ese porcentaje no transgrede precepto constitucional alguno, toda vez que constituye para el órgano legislativo, el elemento indicativo de la representatividad de los partidos que justifica el otorgamiento de dicho financiamiento.*

NOVENO.- Una vez cerrada la instrucción en este asunto, se envió el expediente al Ministro Instructor, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.- Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que el Partido Político plantea la posible contradicción del artículo 23, fracción II, apartado 1), incisos A y B de la Constitución Política del Estado de Morelos, con la Constitución General de la República.

SEGUNDO.- Oportunidad. Por razón de orden, en primer lugar, se procede a analizar si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1], dispone que el plazo para la presentación de la acción será de treinta días naturales y el cómputo respectivo debe hacerse a partir del día siguiente al en que se publicó la norma que se impugna, considerándose en materia electoral, todos los días como hábiles.

El Decreto ochocientos veintitrés, que contiene el artículo combatido de la Constitución Política del Estado de Morelos, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad el dieciséis de julio de dos mil ocho y, por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad inició el diecisiete de julio y venció el quince de agosto de dos mil ocho.

En el caso, la acción del Partido Político promovente se presentó el catorce de agosto de dos mil ocho, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, como se desprende de los sellos que obran al reverso de la foja veintinueve del expediente, esto es, el penúltimo día del plazo correspondiente, por lo que debe concluirse que fue presentada en forma oportuna, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de la materia.

TERCERO. Legitimación. Acto continuo se procede a analizar la legitimación de los promoventes de la acción.

Los artículos 105, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo de su Ley Reglamentaria[2], disponen que los partidos políticos con registro podrán ejercer la acción de inconstitucionalidad, para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:

a) El partido político cuente con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.

b) El partido político promueva por conducto de su dirigencia (nacional o local según sea el caso).

---

1 "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial.
Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

2 "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes:
(…).
II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma por:
(…).
f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro (…)".
"Artículo 62. (…) (Ultimo párrafo) En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento".

c) Que quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.

d) Las normas deben ser de naturaleza electoral.

Ahora bien, se procede al análisis de los documentos y estatutos con base en los cuales los promoventes de la acción acreditan su legitimación.

Al respecto se tiene que la demanda de acción de inconstitucionalidad fue suscrita por Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Rubén Aguilar Jiménez y Ricardo Cantú Garza, en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Asimismo, a foja doscientos cuatro del expediente corre agregada la certificación de fecha veinte de agosto de dos mil ocho, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, por la cual se hace constar que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que el Código de la materia señala.

También se encuentra agregada a foja doscientos cinco de la acción de inconstitucionalidad, la diversa certificación también de fecha veinte de agosto de dos mil ocho, suscrita el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, a través de la cual se hace constar el nombre de las personas que integran la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en cuyo listado aparecen los nombres de quienes suscribieron la demanda de acción de inconstitucionalidad. Asimismo, del artículo 44, inciso c), de los Estatutos del Partido del Trabajo, se desprende que la Comisión Coordinadora Nacional cuenta con facultades para interponer las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes, en términos de la fracción II del artículo 105 constitucional[3].

En consecuencia, la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un Partido Político Nacional con registro acreditado ante la autoridad electoral correspondiente y fue suscrita por la Comisión Coordinadora Nacional, que cuenta con facultades para tal efecto, en términos de los estatutos que rigen a dicho Partido Político. Asimismo, no cabe duda que la norma impugnada es de naturaleza electoral ya que se refiere al sistema de acceso al financiamiento público por los partidos políticos.

CUARTO. Causas de improcedencia. Al no existir causas de improcedencia ni motivo de sobreseimiento, sea que las partes las hagan valer o que de oficio se adviertan, se procede a analizar el fondo del asunto.

QUINTO. Estudio de fondo. En el caso, el partido político promovente impugna el artículo 23, fracción II, apartado 1), incisos A) y B) de la Constitución Política del Estado de Morelos, por considerar que la regulación ahí prevista es una cuestión que compete regular en exclusiva al ámbito federal, además de que establece limitaciones al financiamiento público que tienen derecho a recibir los partidos políticos nacionales, ya que se prevé que el citado financiamiento se asignará solamente a los partidos que hayan obtenido al menos el tres punto cinco por ciento (3.5%) de la votación estatal válida en la elección anterior, con lo que se viola el principio de equidad en la repartición del financiamiento público. Señala el partido promovente que con lo anterior, se provoca que el acceso a las prerrogativas estatales por los partidos minoritarios sea más difícil.

Es fundada la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con las consideraciones siguientes.

En diversos precedentes este Tribunal Pleno ha sostenido[4] que la fracción I del artículo 41 de la Constitución Federal reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, con funciones y finalidades constitucionalmente asignadas **(fines)** y que ante el papel que están llamados a cumplir en la reproducción del Estado constitucional democrático de derecho,[5] se hace necesario conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y de proporcionar y suministrar el mínimo de elementos que éstos requieran en su acción destinada a recabar la adhesión ciudadana **(medios)**[6].

Así, de conformidad con el párrafo segundo de la fracción I del artículo 41 de la Constitución Federal, entre los **fines** que tienen constitucionalmente encomendados los partidos políticos se encuentran los siguientes:

a) promover la participación del pueblo en la vida democrática;

b) contribuir a la integración de la representación nacional;

c) como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

---

3 "Artículo 44. Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional:
(...).
c) La Comisión Coordinadora Nacional estará legitimada para interponer en términos de la fracción II del artículo 105 Constitucional, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes".

4 Esta y gran parte de las afirmaciones que se citan en este considerando se sostuvieron en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 170/2007, fallada el 10 de abril de 2008. Asimismo en la sentencia dictada en las Acciones de Inconstitucionalidad 88/2008 y sus acumuladas 90/2008 y 91/2008, falladas en sesión de 06 de octubre de 2008.

5 En la exposición de motivos del decreto de mil novecientos setenta y siete por medio del cual se constitucionalizaron los partidos políticos se expresó lo siguiente: "Elevar a la jerarquía del texto constitucional la normación de los partidos políticos asegura su presencia como factores determinantes en el ejercicio de la soberanía popular y en la existencia del gobierno representativo, y contribuye a garantizar su pleno y libre desarrollo" (énfasis añadido).

6 Tal como se expresó en la exposición de motivos de la iniciativa presidencial que sirvió de base para la adición del artículo 41 constitucional en mil novecientos setenta y siete.

Por su parte, en la fracción II del citado precepto constitucional se prevé que la ley deberá garantizar que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos o **medios** para llevar a cabo sus actividades. Es decir, para que los partidos políticos puedan cumplir las finalidades que constitucionalmente tienen encomendadas, deben contar con los elementos o **medios** necesarios para ello, entre los que se encuentran el financiamiento público, en el que se debe garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Así, el orden jurídico establece una serie de prerrogativas y derechos de carácter electoral en favor de los partidos políticos **(medios)** para que estén en aptitud de cumplir con sus funciones y **fines** constitucionales.

En el mismo sentido, la segunda parte de la fracción I del artículo 41 constitucional invocado[7] establece una disposición que confiere una facultad al legislador ordinario para que determine "las normas y requisitos para el registro legal de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral". En cuanto a esto último hemos sostenido que esta disposición constitucional establece, a través de una norma competencial, una potestad y, correlativamente, una sujeción[8].

Con respecto a la potestad, se trata de una potestad legislativa, es decir, una potestad para producir normas jurídicas, cuyo ejercicio es inexcusable toda vez que la intervención del legislador ordinario está prevista expresamente en la Constitución a través de una remisión y, en esa medida postulada por ésta y, si bien tiene libertad de configuración legislativa, no puede ejercerla más que dentro de los límites que la propia Constitución impone. En este sentido, los sujetos normativos de la potestad legislativa son tanto el legislador ordinario federal como el legislador ordinario estatal o local. La materia o alcance de la potestad legislativa radica, por un lado, en determinar las normas y requisitos de los partidos políticos para su registro legal y, por otro, en determinar o establecer en la ley las "formas específicas" de la intervención de los partidos políticos tanto nacionales como estatales o locales en el proceso electoral.

Así, mediante el ejercicio de la referida potestad normativa por el legislador ordinario, los partidos políticos (tanto nacionales como locales) están sujetos a las "formas específicas" de su intervención en el proceso electoral. El ejercicio de la referida potestad legislativa entraña modificar la situación jurídica de los partidos políticos. Esa sujeción tiene efectos que se traducen en el otorgamiento de derechos y prerrogativas electorales, así como en el establecimiento de obligaciones.

En cuanto a la parte relativa al *registro legal* de los partidos políticos, ya hemos dicho que la importancia de reconocer en la Constitución dicha figura es el efecto constitutivo que se genera, ya que el legislador ordinario establece, por regla general, un procedimiento legal para que los solicitantes que pretendan constituirse como partido político para participar en las elecciones obtengan su registro ante la autoridad administrativa electoral, ya sea federal o local, según sea el caso. El referido registro tiene así efectos constitutivos, toda vez que los derechos, prerrogativas y obligaciones correlativos al carácter de partido político provienen del acto de la autoridad consistente en otorgar el registro legal correspondiente. Así, quienes se constituyan como partidos políticos, al obtener el registro, adquieren la correspondiente personalidad jurídica (como personas morales de derecho público) con el carácter de entidades de interés público, que les permite gozar de los derechos, garantías, financiamiento público y prerrogativas electorales y correlativamente estar sujetos, a la vez, a las obligaciones establecidas en la ley[9].

Así, los partidos políticos que se constituyan y registren conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las leyes electorales de las entidades federativas, incluido el Distrito Federal, según el caso, disfrutan de una **garantía de permanencia** en la medida en que cumplan con los requisitos que establezca la ley, particularmente los necesarios para obtener su registro. De ahí que, por ejemplo, se establezca en las leyes electorales que los partidos políticos están obligados a mantener en todo tiempo el mínimo de afiliados requeridos para su constitución o registro, o que deban mantener en funcionamiento a sus órganos de gobierno, de conformidad con sus estatutos y que, precisamente, una causa de la pérdida de registro es haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener su registro. Por lo tanto, el incumplimiento de tales requisitos trae aparejada, mediante el procedimiento legal respectivo de pérdida de registro, la pérdida del mismo y, por consiguiente, de los derechos y prerrogativas que les confiere la ley.

Por su parte, en lo concerniente a los requisitos para la creación de los partidos políticos, ya hemos sostenido que si bien, en principio, existe una *delegación* al legislador, esa *delegación* está sujeta a criterios de razonabilidad guiados por el propósito de que los partidos políticos, como entidades de interés público, cumplan con las finalidades constitucionales que tienen encomendadas[10].

---

[7] "Artículo 41. (…).
I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.
(…)".

[8] A tiene la potestad de producir ciertos efectos jurídicos sobre B, si y cuando si, mediante el acto normativo x, B está sujeto a A.

[9] Esto se sostuvo en la acción de inconstitucionalidad 170/2007, fallada el 10 de abril de 2008. Asimismo, al resolverse la acción de inconstitucionalidad 13/2005 se afirmó que, es a partir de su registro legal que los partidos políticos adquieren su calidad de entidades de interés público y cuando pueden hacer posible las finalidades plasmadas en el artículo 41 constitucional.

[10] Esto se sostuvo al resolverse la acción de inconstitucionalidad 6/2004 y su acumulada 9/2004 resueltas en sesión de dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

Así entonces, sí corresponde al legislador ordinario, tanto federal como local, establecer las normas y requisitos para el registro legal de los partidos políticos (que tiene que ver con su constitución, ya que, como se explicó el registro de los partidos políticos tiene un carácter constitutivo), esto es, las normas relativas a las puertas de entrada de los partidos políticos, consecuentemente se sigue, en forma natural, que también le compete regular la conservación y pérdida del registro legal (las puertas de salida), siempre que se ajuste a los parámetros constitucionales.

En este sentido, también ya en diversos precedentes[11] hemos precisado que los partidos políticos nacionales se encuentran sometidos tanto al régimen federal como al estatal, en cuanto a la remisión que se hace a la ley para establecer la intervención que tendrán los partidos en el proceso electoral respectivo, es decir, la ley federal o a la ley estatal según el tipo de proceso en el que participe.

En efecto, el propio artículo 41, fracción I de la Constitución Federal prevé que los partidos políticos nacionales podrán participar tanto en las elecciones federales como en las locales, sin embargo, en el caso de las últimas, señala expresamente el precepto constitucional que, "la ley determinará (…) las formas específicas de su intervención en el proceso electoral", es decir, la intervención de los institutos políticos nacionales está sujeta a las disposiciones legales que para esos procesos electorales —los locales— establezcan los legisladores locales.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal[12] establece el imperativo para que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral, garanticen esencialmente que:

a) Las elecciones de los gobernadores, los integrantes de las legislaturas y de los ayuntamientos locales, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda, salvo los Estados en que no coincida en la misma fecha.

b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en materia electoral, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

---

[11] Por ejemplo la acción de inconstitucionalidad 16/2002, fallada en sesión de siete de octubre de dos mil dos; y la acción de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006, falladas en sesión de 07 de diciembre de 2006 —considerando octavo—.

[12] "Artículo 116. (…).
IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:
a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;
b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;
c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;
d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;
e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;
f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;
g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;
h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;
i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;
j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;
k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;
l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;
m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y
n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse".

d) Las autoridades electorales administrativas puedan convenir con el Instituto Federal Electoral que se haga cargo de la organización de procesos locales.

e) Los partidos políticos se constituyan por ciudadanos y tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

f) Las autoridades electorales sólo puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen.

g) Los partidos políticos reciban equitativamente financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto en los procesos electorales; así como que se establezca el procedimiento de liquidación en caso de pérdida del registro.

h) Se fijen criterios para establecer límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como lo relativo a montos máximos sobre aportaciones de simpatizantes, procedimientos de control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos de los partidos y establecimiento de sanciones por el incumplimiento en su caso.

i) El acceso de los partidos políticos a la radio y televisión.

j) Se fijen reglas para las precampañas y las campañas electorales y las sanciones para casos de incumplimiento.

k) Se instituyan bases para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de finanzas de los partidos políticos.

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación, para que todos los actos y resoluciones electorales cumplan con el principio de legalidad y se establezcan las reglas para los casos de recuentos totales o parciales de votación.

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos y los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales.

n) Se tipifiquen los delitos y faltas en materia electoral, así como las sanciones correspondientes.

De conformidad con lo anterior y de una interpretación sistemática de los artículos 41, fracción I y 116, fracción IV de la Constitución Federal, los Estados tienen plena libertad para establecer las formas específicas para la intervención en los procesos electorales locales, de los partidos políticos nacionales. Es decir, los Estados tienen libertad de configuración para establecer cuales serán las modalidades y formas de participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, ponderando sus necesidades propias y circunstancias políticas. Sin embargo, esta libertad de configuración plena está condicionada a que se respeten los principios establecidos en la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal y a que se regulen conforme a criterios de razonabilidad guiados por el propósito de que los partidos políticos, como entidades de interés público, cumplan con las finalidades constitucionales que tienen encomendadas.

Establecido lo anterior, es decir, que compete al legislador ordinario configurar las normas y requisitos relativos a la acreditación de los partidos políticos nacionales para que contiendan en las elecciones locales, así como la pérdida de dicha acreditación y los requisitos para que dichos partidos mantengan sus prerrogativas estatales —entre las que se encuentra la relativa a recibir financiamiento público de manera equitativa—, conforme a criterios de razonabilidad que permitan el pleno ejercicio de los derechos y finalidades de los partidos políticos, lo que ahora procede es analizar si la norma general impugnada, esto es, el artículo 23, fracción II, apartado 1) incisos A) y B) de la Constitución Política del Estado de Morelos, es o no constitucional, en particular si el sistema de financiamiento previsto por el legislador local se ajustó a criterios de razonabilidad o no.

Para ello conviene, tener presente el texto del artículo impugnado, el cual es del tenor siguiente:

> "**Artículo 23.-** Los procesos electorales del Estado se efectuarán conforme a las bases que establece la presente Constitución y las leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, y equidad de género.
>
> Las elecciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizarán en las mismas fechas en que se efectúen las federales. La duración de las campañas no deberá exceder de setenta y cinco días para la elección de gobernador, ni de sesenta días para la elección de diputados locales o ayuntamientos. Las precampañas de los partidos políticos para elegir a sus candidatos a cargos de elección popular no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.
>
> **I.** (…).
>
> **II. En los procesos electorales del estado, la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso de los medios de comunicación, conforme a las normas establecidas por el Apartado B de la fracción III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales bajo los siguientes lineamientos:

1).- El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas, conforme a las siguientes bases:

A.- En ambos casos se garantizará el reparto igualitario del 10% del total del financiamiento entre todos los partidos con registro en el estado;

B.- El resto del financiamiento se asignará a los partidos políticos que obtengan, al menos, el 3.5% de la votación estatal válida en la elección de diputados locales inmediata anterior, conforme lo disponga la ley reglamentaria de la materia;

C.- Los recursos públicos prevalecerán sobre los de origen privado.

(…)".

Como se advierte, la norma general impugnada esencialmente prevé:

a) En los procesos electorales locales, la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.

b) Los partidos políticos tendrán derecho al uso de los medios de comunicación, de conformidad con lo previsto por el Apartado B de la fracción III del artículo 41 de la Constitución Federal.

c) La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales bajo los siguientes lineamientos:

1.- El financiamiento público para los partidos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas, conforme a las siguientes bases:

A. En ambos casos se garantizará el reparto igualitario del diez por ciento (10%) del total del financiamiento entre todos los partidos con registro en el estado.

B. El resto del financiamiento se asignará a los partidos políticos que obtengan, al menos el tres punto cinco por ciento (3.5%) de la votación estatal válida en la elección de diputados locales inmediata anterior, conforme lo disponga la ley reglamentaria de la materia.

Es decir, el sistema de repartición del financiamiento público estatal prevé una distribución del diez por ciento (10%) en forma igualitaria entre todos los partidos políticos y el restante noventa por ciento (90%), distribuido únicamente entre aquéllos partidos que hubieren alcanzado al menos el tres punto cinco por ciento de la votación estatal válida en la elección de diputados locales inmediata anterior.

Conviene recordar que en el ejercicio de la libertad de configuración del legislador local a la que hemos aludido, éste debe actuar conforme a criterios de razonabilidad que permitan el pleno ejercicio de los derechos y finalidades de los partidos políticos. En el caso concreto, debe observarse lo previsto por el inciso g), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, en el que se prevé que la ley debe garantizar que los partidos políticos reciban equitativamente financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto en los procesos electorales.

Ahora bien, a efecto de pronunciarnos sobre si el sistema de financiamiento previsto por el legislador local se ajustó a criterios de razonabilidad o no, conviene analizar lo que prevé el sistema electoral local en cuanto a este tema.

La Constitución Política del Estado de Morelos prevé que:

1.- Los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo[13] [artículo 23, fracción I, párrafo primero].

2.- La ley determinará las formas específicas de la intervención de los partidos políticos en los procesos electorales del estado, así como las reglas para su constitución, registro, vigencia y liquidación [artículo 23, fracción I, párrafos segundo y tercero].

---

[13] "Artículo 23.- (…).
I.- Los partidos políticos son entidades de interés público. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
La ley determinará las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del estado. Los partidos políticos sólo se constituyen por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa.
La ley establecerá las reglas para la Constitución, registro, vigencia y liquidación, de los partidos políticos.
(…)".

3.- El financiamiento público estatal se otorgará a partidos políticos que **mantengan su registro** después de cada elección. Dicho financiamiento se repartirá en un diez por ciento (**10%) igual entre todos** los partidos registrados y el noventa por ciento (**90%) restante sólo entre los partidos que obtengan al menos el tres punto cinco por ciento (3.5%) de la votación estatal válida** en la elección de diputados locales inmediata anterior]artículo 23, fracción II, apartado 1), incisos A y B] —impugnado—.

Por su parte, el Código Electoral del Estado de Morelos, prevé que:

1.- Los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, propiciando la emisión consciente y libre del sufragio; compartir con los organismos electorales la responsabilidad del proceso electoral; contribuir a la integración de la representación estatal y con el carácter de organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e instrasferible [artículo 20] [14].

2.- Es derecho de los partidos políticos **gozar** de las garantías **y acceder a las prerrogativas** que el Código Estatal Electoral prevé, para que realicen libremente sus actividades [artículo 42, fracción II] [15].

3.- Los partidos políticos estatales son los que cuentan con registro ante el Instituto Estatal Electoral. Los partidos políticos nacionales son los que cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral y éstos **tendrán reconocimiento en la entidad y podrán participar en las elecciones** estatales, distritales y municipales una vez que entreguen sus documentos ante el Instituto Estatal Electoral [artículos 21 y 22] [16].

4.- Si un partido político nacional pierde su registro ante el Instituto Federal Electoral, **mantendrá su registro como partido político estatal, siempre que obtenga el tres por ciento (3%) de la votación efectiva** de la elección de diputados de mayoría relativa en el mismo proceso electoral estatal [artículo 35][17].

5.- Los **partidos políticos estatales perderán su registro cuando no obtengan cuando menos el tres por ciento (3%) de la votación estatal efectiva** de las elecciones de Diputados electos por el principio de mayoría relativa [artículo 36, fracción I][18].

6.- El financiamiento público de los partidos políticos deberá repartirse en un diez por ciento (**10%) igual entre todos** los partidos registrados. El cuarenta por ciento (**40%) de manera igualitaria entre los que hayan obtenido más del tres punto cinco por ciento (3.5%) de la votación;** y el cincuenta por ciento (**50%) restante en proporción a los votos que hubieren obtenido en la elección inmediata anterior, de la cual quedarán excluidos los que no hayan obtenido más del tres punto cinco** por ciento (**3.5%) de la votación** [artículo 54, fr. I, inciso a)][19].

---

[14] "Artículo 20. Los partidos políticos son entidades de interés público conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Morelos y en el presente código; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, propiciando la emisión consciente y libre del sufragio; compartir con los organismos electorales la responsabilidad del proceso electoral; contribuir a la integración de la representación estatal, y con el carácter de organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible".

[15] "Artículo 42. Los partidos políticos constituidos conforme a este código tendrán los siguientes derechos:
I. (…).
II. Gozar de las garantías y acceder a las prerrogativas que este código les otorga para realizar libremente sus actividades;
III. (…)".

[16] "Artículo 21. Para los efectos del presente código se consideran:
I. Partidos políticos nacionales, aquellos que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral; y
II. Partidos políticos estatales, aquellos que cuenten con registro otorgado por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos".
"Artículo 22.- Los partidos políticos con registro, acreditados ante el Instituto Estatal Electoral, gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos legales.
I. Para que una organización obtenga el reconocimiento como partido político y ejercer los derechos y gozar de las prerrogativas que les son propias se requiere que se constituya y obtenga su registro ante el Instituto Estatal Electoral, con apego a los requisitos y procedimientos que señala este código y el reglamento que emita el Consejo Estatal Electoral para la materia.
II. Los partidos políticos nacionales que hayan obtenido su registro ante el Instituto Federal Electoral y conforme a la ley de la materia, tendrán reconocimiento en la entidad y podrán participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, una vez entregados los documentos conducentes ante el Instituto Estatal Electoral, y de conformidad con el artículo 33 del presente código".

[17] "Artículo 35. Si un partido político nacional perdiera el registro en la elección Federal, pero obtuviera al menos el tres por ciento de la votación efectiva de la elección de diputados de mayoría relativa en el mismo proceso electoral estatal, mantendrá por esta razón su registro como partido político estatal.
Habiendo perdido su registro, el partido político deberá hacer entrega de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con financiamiento estatal al Instituto Estatal Electoral.
Un partido político estatal que hubiese perdido su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino después de transcurrido otro proceso electoral ordinario".

[18] "Artículo 36. Los partidos políticos estatales perderán su registro por incurrir en alguna de las siguientes causas:
I. Por no haber obtenido cuando menos el tres por ciento de la votación estatal efectiva de las elecciones de Diputados electos por el principio de mayoría relativa;
II. (…)".

[19] "Artículo 54. El financiamiento público directo de los partidos políticos se utilizará para:
I. El sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
El monto total del financiamiento público, será el que resulte de multiplicar el total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el equivalente de hasta un ochenta y cinco por ciento de un día de salario mínimo vigente de la zona económica a la que corresponda en el estado.
El financiamiento público que reciban los partidos políticos con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, deberá repartirse conforme a las siguientes reglas:
a) El 10% de la cantidad total se distribuirá en forma igualitaria entre todos los partidos políticos registrados. El 40% de cantidad total se distribuirá para aquellos partidos que hayan obtenido más del 3.5% de la votación de diputados de mayoría relativa, el cual se distribuirá en forma igualitaria, y el 50% restante de la cantidad total se distribuirá en proporción a los votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior, de la cual quedarán excluidos aquellos partidos que no hayan obtenido más del 3.5%.
b) (…)".

De todo lo anterior se advierte que en el Estado de Morelos los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como **fines**: a) promover la participación del pueblo en la vida democrática; b) contribuir a la integración de la representación estatal; c) como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; d) propiciar la emisión consciente y libre del sufragio; e) compartir con los organismos electorales la responsabilidad del proceso electoral y f) contribuir a la integración de la representación estatal.

Asimismo, que dichos partidos políticos tienen derecho a gozar de las garantías y acceder a las prerrogativas que el Código Electoral estatal prevé, para que puedan realizar libremente sus actividades y consecuentemente cumplir con sus **fines**, esto es, **deben contar con los medios** para la realización de sus funciones y fines, entre los que se encuentra el acceso al financiamiento público.

Lo anterior evidencia la importancia de la relación existente entre **medios y fines,** pues sí los partidos políticos tienen acceso a los medios para llevar a cabo sus funciones y consecuentemente lograr la consecución de sus fines, como en el caso lo es el financiamiento público **(medio)**, es evidente que cumplirán los **fines** que constitucionalmente tienen asignados.

Conforme a todo lo anterior, en nuestra opinión el sistema electoral de financiamiento previsto por el legislador del Estado de Morelos no es razonable por los siguientes motivos.

El sistema electoral local prevé que para que los partidos políticos tanto nacionales como locales, conserven su registro ante el Instituto Estatal Electoral necesitan obtener un tres por ciento (3%) de la votación total efectiva. Sin embargo, en el sistema para el acceso al financimiento público, se prevé que aquéllos partidos que no obtengan el tres punto cinco por ciento (3.5%) en la votación inmediata anterior, serán excluidos de la repartición del financiamiento público estatal en los porcentajes de cuarenta por ciento (40%) y cincuenta por ciento (50%) —es decir el noventa por ciento restante (90%) previsto en la Constitución Local— y sólo se les repartirá de manera igualitaria entre todos los partidos el porcentaje de diez por ciento (10%).

En este sentido, al ser los partidos políticos entidades de interés público con funciones y finalidades constitucionalmente asignadas y ante el papel que están llamados a cumplir en la reproducción del Estado constitucional democrático de derecho,[20] resulta necesario que el Estado les asegure las condiciones para su desarrollo, proporcionándoles y suministrándoles el mínimo de elementos que éstos requieran en su acción destinada a recabar la adhesión ciudadana[21]. Por ello, el orden jurídico establece una serie de prerrogativas y derechos de carácter electoral en favor de los partidos políticos para que estén en aptitud de cumplir con sus funciones y fines constitucionales.

Tomando en cuenta lo anterior y situándonos en el caso del Estado de Morelos, conviene preguntarse ¿qué sentido tiene que un partido político que alcance el porcentaje para conservar su registro —tres por ciento (3%) de la votación estatal efectiva—, siga existiendo si no va a gozar de los recursos necesarios —financiamiento público— para llevar a cabo las funciones que constitucionalmente están previstas para este tipo de institutos políticos?

Según el sistema estatal electoral previsto, todos los partidos políticos tendrán acceso a la repartición del diez por ciento (10%) del financiamiento público estatal de manera igualitaria, sin embargo, para acceder a la repartición del noventa por ciento (90%) restante, deberán haber obtenido al menos el tres punto cinco por ciento (3.5%) de la votación estatal efectiva en la elección de diputados inmediata anterior. Este sistema evidentemente transgrede lo dispuesto por los artículos 41, fracción I y 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal, pues el hecho de que los partidos políticos que mantengan su registro pero no hayan obtenido la votación necesaria para el acceso a la repartición del 90% del financiamiento público, únicamente tengan acceso a recibir una parte igual del financiamiento estatal (—diez por ciento 10%—), de ninguna manera puede considerarse suficiente y razonable para que lleven a cabo las funciones que constitucionalmente tiene encomendadas, pues prácticamente sería imposible que con un financiamiento tan bajo, los partidos políticos puedan llevar a cabo las funciones que constitucionalmente tienen asignadas. Así, resultaría absurdo que un partido político exista por haber alcanzado el porcentaje de tres por ciento (3%), pero no tenga derecho al acceso al financiamiento público en la parte de repartición del noventa por ciento (90%), pues no llegaría a la consecución de sus fines constitucionalmente previstos.

---

[20] En la exposición de motivos del decreto de mil novecientos setenta y siete por medio del cual se constitucionalizaron los partidos políticos se expresó lo siguiente: “Elevar a la jerarquía del texto constitucional la normación de los partidos políticos asegura su presencia como factores determinantes en el ejercicio de la soberanía popular y en la existencia del gobierno representativo, y contribuye a garantizar su pleno y libre desarrollo” (énfasis añadido).

[21] Tal como se expresó en la exposición de motivos de la iniciativa presidencial que sirvió de base para la adición del artículo 41 constitucional en mil novecientos setenta y siete.

Este sistema sin lugar a dudas es irrazonable e inequitativo y ello se puede ejemplificar de la siguiente manera: Si un partido político obtuviera el tres punto cuarenta y nueve por ciento (3.49%) de la votación estatal efectiva, mantendría su registro, pero sólo tendría derecho a acceder a la repartición del financiamiento público de manera igualitaria en la parte proporcional del diez por ciento (10%). En cambio, un partido político que obtuviera el tres punto cinco por ciento (3.5%) de la votación estatal efectiva, es decir, sólo una décima más de votación, además de mantener su registro y acceder a la repartición del financiamiento público de manera igualitaria en la parte proporcional del diez por ciento (10%), tendrá acceso a la repartición del noventa por ciento (90%) restante del financiamiento público, el cual se distribuirá en un cuarenta por ciento (40%) de manera igualitaria entre los que hayan obtenido más del tres punto cinco por ciento (3.5%) de la votación; y el cincuenta por ciento (50%) restante en proporción a los votos que hubieren obtenido en la elección inmediata anterior.

Así entonces ¿qué fines quiere lograr el Legislador local con esta diferencia entre el tres por ciento (3%) y el tres punto cinco por ciento (3.5%)?, ¿para que quiere tener partidos políticos existentes por haber alcanzado el tres por ciento (3%), sin que accedan a la repartición del financiamiento público estatal en la parte correspondiente al noventa por ciento (90%)? Definitivamente, no encontramos la razonabilidad de la medida establecida por el Legislador local en la relación medio—fin en la diferencia del punto cinco porcentual (.5%). Este diferencial no comulga con el principio de reparto equitativo, pues no puede haber ninguna exclusión para los partidos políticos que conserven su registro respecto del acceso al financiamiento público, ya que se desvirtuaría la relación medio—fin a la que hemos aludido. Máxime si tomamos en cuenta que nuestra Constitución Federal prevé un modelo de financiamiento eminentemente público a los partidos políticos.

Por todo lo anterior, consideramos que el sistema electoral de financiamiento público previsto en el Estado de Morelos es irrazonable e inequitativo y, consecuentemente inconstitucional, por lo tanto, procede declarar la invalidez del artículo 23, fracción II, apartado 1), incisos A y B de la Constitución Política del Estado de Morelos, que reformado mediante Decreto ochocientos veintitrés, publicado en el Periódico Oficial de esa Entidad Federativa el dieciséis de julio de dos mil ocho.

Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 23, fracción II, apartado 1), incisos A y B, de la Constitución Política del Estado de Morelos, que fue reformado mediante decreto ochocientos veintitrés, publicado en el Periódico Oficial de esa Entidad Federativa el dieciséis de julio de dos mil ocho.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el veintiocho de octubre de dos mil ocho. Puesto a votación el proyecto, por mayoría de nueve votos de los señores Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se resolvió que es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad y declarar la invalidez del artículo 23, fracción II, apartado 1), incisos A y B, de la Constitución Política del Estado de Morelos; los señores Ministros Aguirre Anguiano y Valls Hernández votaron en favor del proyecto, y reservaron su derecho para formular voto de minoría; y el señor Ministro Góngora Pimentel razonó el sentido de su voto.

Firman el Presidente, el Ministro encargado del Engrose y el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Ministro Encargado del Engrose: **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diecinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia de veintiocho de octubre último dictada en la acción de inconstitucionalidad 97/2008, promovida por el Partido del Trabajo, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil ocho.- Rúbrica.

CIFRAS en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

FIDEICOMISO	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 2008	INGRESOS		RENDIMIENTOS	EGRESOS		SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2008
4657-4 Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (1)	196 024 461.26	59 128.12	(3)	4 142 339.39	33 554.17	(6)	200 192 374.60
11495-2 Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	842 753 104.68			17 885 774.36	51 891.94	(7)	860 586 987.10
14210-5 Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los Empleados del Poder Judicial de la Federación	106 743 742.97	661 040.35	(4)	2 259 241.92	779 907.30	(8)	108 884 117.94
14211-3 Administración de los Recursos Productos de la Venta de Publicaciones de la Suprema Corte para el Financiamiento de Nuevas Publicaciones y Cualquier Proyecto de Interés para el Fideicomitente	58 033 341.50	6 518 121.90	(5)	1 302 798.21	87 118.90	(9)	65 767 142.71
14348-9 Remanentes Presupuestarios del año de 1998 y anteriores	610 096 185.65			12 905 371.18	23 000.01	(10)	622 978 556.82
2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA)	632 825 870.00	(2)		12 998 706.09	1 264 086.00	(11)	644 560 490.09

(1) El Fideicomiso cambia de nombre por operar exclusivamente con recursos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir del 04 de Diciembre de 2008.

(2) El patrimonio inicial se integra por $300,000,000.00 que aporta la Suprema Corte de Justicia de la Nación y $300,000,000.00 del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Diciembre de 2007 y Enero de 2008 respectivamente.

(3) Ingresos por renta de espacios de máquinas expendedoras.

(4) Reintegros de ayudas no utilizadas y cuotas de recuperación.

(5) Venta de CD's y publicaciones, material bibliohemerográfico y artículos promocionales.

(6) Pago de pensiones mensuales vitalicias complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y pago de comisiones bancarias por administración.

(7) Pago de pensiones mensuales vitalicias complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y comisiones bancarias por administración.

(8) Pago de gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 y comisiones bancarias por administración.

(9) Impuestos por Programa de Estímulo Económico y comisiones bancarias por administración.

(10) Comisiones bancarias por administración.

(11) Comisiones bancarias por administración, honorarios profesionales y pago de impuestos.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos

México, D.F., a 12 de enero de 2009.- El Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Jorge Sierra García de León**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12, que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Consejo de la Judicatura Federal presenta la siguiente información:

1.- CONTRATO DE FIDEICOMISO 4546-2 CON EL BANCO INTERNACIONAL, S.A., AHORA H.S.B.C. MEXICO, S.A., PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE FINANCIA CON FONDOS DE CARACTER PRIVADO, PRODUCTO DE LAS APORTACIONES QUE A TRAVES DE DESCUENTOS POR NOMINA, SE EFECTUAN A LOS MAGISTRADOS Y JUECES, ASI COMO POR LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN. DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS ASIGNADAS A MAGISTRADOS Y JUECES.

SALDO 01/JUL/2008	APORTACIONES JUL-SEP	INTERESES JUL-SEP	RETIROS JUL-SEP	SALDO 30/SEP/2008
26'723,619.91	2'412,522.19	483,136.77	2'418,396.95	27'200,881.92
SALDO 01/OCT/2008	**APORTACIONES OCT-DIC**	**INTERESES OCT-DIC**	**RETIROS OCT-DIC**	**SALDO 31/DIC/2008**
27'200,881.92	2'448,265.13	483,848.40	3'396,790.96	26'736,204.49

2.- CONTRATO DE FIDEICOMISO F/676 CON IXE BANCO, S.A., PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO PARA EL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE CONFORMA POR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, ASI COMO POR OTROS INGRESOS Y LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN. DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y, COMISIONES BANCARIAS POR ADMINISTRACION.

MOVIMIENTOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2008

SALDO AL 1 DE OCTUBRE DE 2008	OTROS INGRESOS (1)	RENDIMIENTOS (2)	EGRESOS (3)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
2,179,243,434.61	2,207,487.21	45,530,325.22	2,017,981.01	2,224,963,266.03

(1). INCLUYE INGRESOS POR CONCEPTO DE CONCESION DE ESPACIOS DE MAQUINAS EXPENDEDORAS.

(2) INCLUYE INTERESES, PLUSVALIAS Y MINUSVALIAS.

(3) PENSIONES PAGADAS A MAGISTRADOS Y JUECES Y COMISIONES PAGADAS AL FIDUCIARIO, ASI COMO COMISIONES BANCARIAS.

TRANSITORIO

UNICO.- Infórmese a la Auditoría Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Información Relativa a Saldos y Productos Financieros de Fideicomisos en que Participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se Proporciona en Cumplimiento de la Obligación Establecida en el Artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fue aprobada por el Pleno del Propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de enero de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACION RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 65 DEL ACUERDO GENERAL 17/2007 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 14 de mayo del año 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y el día siguiente entró en vigor el Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

El artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 en cita, textualmente prescribe:

"**Artículo 65.-** RENDICION DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo".

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2008.

Saldo Patrimonial al 30/Sep/08	1)Ingresos Oct-Dic/08	Intereses Oct-Dic/08	Egresos Oct-Dic/08	Saldo patrimonial al 31/Dic/08
$1,030'994,249.15	**$40'146,555.19**	**$21'118,918.58**	**$6'307,983.23**	**$1,085'951,739.69**

1) Los recursos a que se refiere la tabla anterior, son los generados en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008 de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 244 en el citado ordenamiento que a la letra dice: "Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto".

De conformidad con el artículo 249, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: Con fecha 07 febrero de 2008, se efectuó una erogación por $3,600,000.00 de los cuales, se pagó el 25% (novecientos mil pesos 00/100 m.n.) del costo de la Maestría en Derecho, Orientación Constitucional, destinado a funcionarios del Poder Judicial de la Federación y el 75% restante (dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.) se financió con cargo a los funcionarios que accedieron a la propia Maestría, de los cuales al 31 de diciembre de 2008 se ha recuperado $1'124,993.28 (un millón ciento veinticuatro mil novecientos noventa y tres pesos 28/100 m.n.), integrado a los intereses generados por el Fondo.

Con fecha, 29 octubre de 2008, se otorgó financiamiento de la Maestría en Derecho de Amparo, destinado a funcionarios del Poder Judicial de la Federación, con un costo total de $1'925,700.00 de los cuales, el 30% (quinientos setenta y siete mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.) es subsidiado por el mismo Fondo y el 70% restante (un millón trescientos cuarenta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.) se financió con cargo a los funcionarios que accedieron a la propia Maestría, de los cuales al 31 de diciembre de 2008 se ha recuperado $140,417.70 (ciento cuarenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 70/100 m.n.), integrado a los intereses generados por el Fondo.

TRANSITORIO

UNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

LA LICENCIADA **AMPARO ALICIA KURI PAZOS**, SECRETARIA TECNICA DEL COMITE TECNICO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, CERTIFICA: Que la Información Relativa a los Saldos y Productos Financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se Proporciona en Cumplimiento de la Obligación Establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, fue aprobada y se ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por el Comité Técnico del Fondo en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el catorce de enero de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Don Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Rosa Díaz de León D'Hers, Oscar Vázquez Marín, Indalfer Infante Gonzales y Jorge Efraín Moreno Collado.- México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 282302)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO

La Secretaría de Gobernación, con domicilio en Abraham González 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones vigentes en la materia, comunica el fallo de la siguiente licitación pública internacional:

SG-I-DA-08/08 compraNET número 00004010-005-08 “equipo para audio y video” fecha de fallo 6 de noviembre de 2008

Nombre	Domicilio	Partidas	Monto total antes del IVA
Sistemas Digitales en Audio y Video, S.A. de C.V.	Pestalozzi No. 245, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.	6, 21	USD 17,790.00
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Providencia No. 853, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	2, 9, 10, 32	USD 426,300.00
Comtelsat, S.A. de C.V.	Santa Bárbara No. 15-1, Col. del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	4, 7	USD 131,450.00
Dicimex, S.A. de C.V.	Angel Urraza No. 1520, Col. Letrán Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03650, México, D.F.	15, 24, 28, 34	USD 94,648.00
Digital Media Solutions, S.A. de C.V.	Durango No. 263, Int. 8-B, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.	23, 25, 26, 33	USD 10,436.00
Escape Audio, S.A. de C.V.	Barranca del Muerto No. 512, Col. Los Alpes, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01010, México, D.F.	5, 1	USD 1’096,382.00
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Enrique Rebsamen No. 736, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.	8, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 27, 29	USD 202,035.25
Magnum Soluciones Digitales, S.A. de C.V.	Factor No. 18, Col. San José Insurgentes, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03900, México, D.F.	22	USD 1,500.00
Teletec de México, S.A. de C.V.	Av. Central, manzana 30, lote 11, Col. Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan, Edo. de Méx.	30, 3	USD 135,739.00
Umpeq TV, S.A. de C.V.	Benito Juárez No. 164, Col. San Antonio Culhuacán, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09800, México, D.F.	31, 35	$2’150,168.00
Umpeq TV, S.A. de C.V.	Benito Juárez No. 164, Col. San Antonio Culhuacán, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09800, México, D.F.	12	USD 22,900.00
Videoservicios, S.A. de C.V.	Agustín Delgado No. 16, Col. Tránsito, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F.	19, 20	USD 25,316.00

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ROBERTO MARTINEZ ELHORE
RUBRICA.

(R.- 282369)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para las contrataciones que a continuación se mencionan y de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00022001-001-09, relativa al "Servicio de suministro de agua purificada embotellada para consumo humano para la Secretaría de Seguridad Pública y su Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en el Distrito Federal y Area Metropolitana, mediante contrato abierto, para el ejercicio fiscal 2009".

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
$733.00	20/01/2009	20/01/2009 17:00 horas	No aplica	26/01/2009 17:00 horas	30/01/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C600600002	Garrafón de al menos 19 Lts.	Pieza	17,900	29,900
2	C600600002	Botella individual de al menos 500 Ml hasta 600 Ml	Paquete	3,120	4,632

Licitación pública nacional número 00022001-002-09, relativa a la contratación del "Suministro de gas licuado de petróleo a los tanques colocados en los inmuebles de la Secretaría de Seguridad Pública y su Organo Administrativo Desconcentrado Policía Federal Preventiva, mediante contrato abierto, para el ejercicio fiscal 2009".

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
$733.00	21/01/2009	21/01/2009 11:00 horas	Opcional	27/01/2009 11:00 horas	30/01/2009 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C510200016	Suministro de gas para el Distrito Federal y zona metropolitana	Lts.	333,500	847,500
2	C510200016	Suministro de gas para el Estado de Morelos	Lts.	33,600	84,000
3	C510200016	Suministro de gas para el Estado de San Luis Potosí	Lts.	12,960	32,400

Licitación pública nacional número 00022001-003-09, relativa a la contratación del "Suministro de combustible (Magna Sin, Premiun y diesel) para el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública y sus Organos Administrativos Desconcentrados Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Prevención y Readaptación Social, por medio de tarjeta plástica con chip y vales de gasolina, mediante contrato abierto, para el ejercicio fiscal 2009".

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
$733.00	20/01/2009	20/01/2009 11:00 horas	No aplica	26/01/2009 11:00 horas	29/01/2009 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad	Importe mínimo	Importe máximo
1	C510200024	Suministro de combustible	Lts.	$4’740,000.00	$11’850,000.00
2	C510200024	Vales de gasolina	Pieza	$60,000.00	$150,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Constituyentes número 947, edificio "A", planta alta, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfono 1103-6000, extensiones 12452, 12482 y 12483, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es mediante el formato SAT 16, pagado en cualquier institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones en el propio acto o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos con motivo de la presente licitación, se realizarán en la sala de usos múltiples de la Secretaría de Seguridad Pública, sita en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.
- Los procedimientos de licitación pública nacional se efectuarán con reducción de plazos, con fundamento en el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y oficio número DGRMSG/DSG/2430/2008, emitido por el área consolidadora.
- Para la licitación pública nacional número 00022001-001-09, la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2009 a las 17:00 horas. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 26 de enero de 2009 a las 17:00 horas. El acto de fallo se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 13:00 horas.
- Para la licitación pública nacional número 00022001-002-09, la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 11:00 horas. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 27 de enero de 2009 a las 11:00 horas. El acto de fallo se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 18:00 horas.
- Para la licitación pública nacional número 00022001-003-09, la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2009 a las 11:00 horas. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 26 de enero de 2009 a las 11:00 horas. El acto de fallo se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 17:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. En ningún caso se otorgará anticipo.
- El plazo de suministro de la licitación 00022001-001-09, será a partir del día siguiente de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009 y se realizará en el lugar señalado en el anexo técnico de las bases; el plazo de suministro de la licitación 00022001-002-09, será a partir del día siguiente de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009 y se realizará en el lugar señalado en el anexo técnico de las bases; el plazo de suministro de la licitación 00022001-003-09, será a partir del día siguiente de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009 y se realizará en el lugar señalado en el anexo técnico de las bases.
- Conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos que se generen de las licitaciones 00022001-001-09, 00022001-002-09 y 00022001-003-09 se realizarán en moneda nacional, una vez suministrados los servicios a entera satisfacción del área requirente o usuaria, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONCURSOS
LETICIA L. CALDERON BERUMEN
RUBRICA.

(R.- 282209)

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVOCATORIA EVAL-GTO 001/2009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la evaluación externa de los programas en coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado de Guanajuato, ejercicio 2008 de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por MVZ José Gerardo Morales Moncada, con cargo de Delegado Estatal y Secretario Técnico del Fideicomiso Alianza para el Campo de Guanajuato "Alcampo", el día 16 de diciembre de 2008.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
00008012-001-09	Convocante: $995.00 compraNET: $995.00	20/01/2009	20/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Evaluación del funcionamiento y operación del programa de activos productivos	1	Servicio
2	C810000000	Evaluación del funcionamiento y operación del programa de soporte	1	Servicio
3	C810000000	Evaluación del funcionamiento y operación del programa de uso sustentable y recursos naturales	1	Servicio
4	C810000000	Levantamiento de línea base para la evaluación de indicadores de impacto de los programas en coejercicio	1	Servicio
5	C810000000	Evaluación de indicadores específicos del componente agrícola	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Irrigación sin número, colonia Monte de Camargo, código postal 38030, Celaya, Guanajuato, teléfono (01-461) 612-10-61, extensiones 67147 y 67171, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque de caja de banco local a favor del Fideicomiso Alianza para el Campo de Guanajuato "Alcampo" 35270637. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán en la sala de usos múltiples de la Delegación Estatal en Guanajuato, planta alta del primer edificio, ubicado en avenida Irrigación sin número, colonia Monte de Camargo, código postal 38030, Celaya, Guanajuato.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. Se otorgará anticipo de 30%.
- Lugar y plazo de entrega de resultados e informes: oficinas del Comité Técnico Estatal de Evaluación, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a más tardar el 30 de abril de 2009.
- El pago se realizará mediante estimaciones contra avances de los trabajos, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la presente licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CELAYA, GTO., A 15 DE ENERO DE 2009.
DELEGADO DE LA SAGARPA EN GUANAJUATO
MVZ JOSE GERARDO MORALES MONCADA
RUBRICA.

(R.- 282228)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009034-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,600.00 Costo en compraNET $1,400.00	29/01/09	29/01/09 12:30 horas	29/01/09 9:30 horas	4/02/09 13:00 horas	4/02/09 13:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento, alumbrado público, estructura y obras complementarias del Entronque Los CUES km 195+891 de la carretera México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro, en el Estado de Querétaro	23/02/2009	253 días naturales	$20,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en El Centro SCT Querétaro, ubicado en avenida Constituyentes número 20 Poniente, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Qro., teléfono 01-(442)-212-40-90 extensiones 59096 y 59097, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, ubicado en avenida Constituyentes número 20 Poniente, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Qro.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en la columna correspondiente en la sala de juntas del Centro SCT Querétaro, ubicado en avenida Constituyentes número 20 Poniente, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en la columna correspondiente en la Residencia General de carreteras Federales, ubicada en avenida Constituyentes número 20 Poniente, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% el cual será entregado en dos exhibiciones.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el tiempo programado. Relación de los contratos en trabajos similares que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los particulares. Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; Asimismo deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción a la licitación; conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios de evaluación de propuestas y adjudicación del contrato, son los establecidos en las bases de licitación respectivas.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de veinte días calendario a partir de la fecha en que se autoricen por el Residente de Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33, fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERETARO
ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER
RUBRICA.

(R.- 282177)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Oaxaca, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 27, 28 fracciones I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como en el capítulo correspondiente a las compras del sector público de los tratados del libre comercio de los que México forma parte y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a participar en forma escrita y a través de medios remotos de comunicación electrónica en la licitación pública nacional para la contratación del servicio de vigilancia de las instalaciones del Centro SCT Oaxaca, servicio de limpieza de las instalaciones del Centro SCT Oaxaca, servicio de fotocopiado, adquisición de agua purificada y servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y equipo pesado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009048-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$656.83 Costo en compraNET: $597.12	28/01/2009	28/01/2009 9:30 horas	26/01/2009 9:30 horas	3/02/2009 9:30 horas	3/02/2009 9:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de vigilancia	24	Vigilante

Licitación pública nacional número 00009048-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$656.83 Costo en compraNET: $597.12	28/01/2009	28/01/2009 11:00 horas	26/01/2009 11:00 horas	3/02/2009 11:00 horas	3/02/2009 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	12	Mes

Licitación pública nacional número 00009048-003-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$656.83 Costo en compraNET: $597.12	28/01/2009	28/01/2009 12:30 horas	26/01/2009 12:30 horas	3/02/2009 12:30 horas	3/02/2009 12:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	400,000	Copia
2	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	450,000	Copia
3	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	100,000	Copia
4	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	50,000	Copia
5	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	50,000	Copia

Licitación pública nacional número 00009048-004-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$656.83 Costo en compraNET: $597.12	29/01/2009	29/01/2009 9:30 horas	4/02/2009 9:30 horas	4/02/2009 9:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600600002	Agua purificada de 0.5 litros en caja de 24 botes	1,000	Caja
2	C600600002	Agua purificada en caja con 12 botes de 1.5 litros	50	Caja
3	C600600002	Agua purificada en garrafón de 19 litros	3,800	Garrafón
4	C600600002	Agua purificada de 1 litro caja con 24	373	Caja
5	C600600002	Agua purificada en garrafón de 19 litros para Tehuantepec	200	Garrafón

Licitación pública nacional número 00009048-005-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$656.83 Costo en compraNET: $597.12	29/01/2009	29/01/2009 11:00 horas	4/02/2009 11:00 horas	4/02/2009 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Afinación de motor fuel inyection Ford V-8 1998-2002	18	Servicio
2	C810600004	Frenos, suspensión, dirección y embrague de pick up Ford 1998-2008	20	Servicio
3	C810600004	Montaje, alineación y balanceo de llantas de Dif. Med.	15	Servicio
4	C810600004	Tapizar asientos y respaldo automóvil, pick up y camión	10	Servicio
5	C810600004	Sistema de enfriamiento y escape de pick up y redilitas Ford	12	Servicio

- Lugar de entrega: serán los indicados en las bases de estas licitaciones.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, después de formulados entregados y recepcionados los pedidos u órdenes de trabajo correspondientes.
- Las condiciones de pago serán: el pago se realizará en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura y que los bienes y/o servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción del Centro SCT.
- El calendario será: a partir del mes de febrero de 2009.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta seis días naturales, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales adscrito a la Subdirección de Administración del Centro SCT Oaxaca, en un horario de 9:30 a 14:00 horas, sita en el kilómetro 6.5 carretera internacional Cristóbal Colón tramo Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca, Oax.
- La forma de pago será: en la convocante, mediante cheque o efectivo a través del Banco Nacional de México, S.A., o bien, en compraNET, a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que para tal efecto genera compraNET.
- Todos los eventos de estas licitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Centro SCT Oaxaca, en los horarios señalados.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica o en forma directa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- De conformidad con el artículo 39 del Reglamento, a los actos de esta licitación pública podrán asistir cualquier cámara, colegio, asociación, organismos no gubernamentales incluyendo cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases manifieste en su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el desarrollo de los mismos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 281836)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CAMPECHE"

NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en la licitación pública nacional 00009017-009-09 incluida en la convocatoria 002 del Estado de Campeche, publicada el día 18 de diciembre de 2008, página 30, Segunda Sección (R.- 281231), se les comunica que opera lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
Conservación periódica mediante renivelación y microcarpeta de 3 cm de espesor con mezcla asfáltica en caliente en una longitud de 15.00 km ubicados en los km 3+000 al 18+000 de la carretera: Escárcega-Chetumal, tramo: Escárcega-Lím. Edos. Camp./Q. Roo; y renivelación y riego de sello en 13.00 km ubicados en los km 10+000 al 23+000 de la carretera: Escárcega-Champotón, tramo: Escárcega-Champotón, en el Estado de Campeche	Conservación periódica mediante renivelación y microcarpeta de 3 cm de espesor con mezcla asfáltica en caliente en una longitud de 15.00 km ubicados en los km 3+000 al 18+000 de la carretera: Escárcega-Chetumal, tramo: Escárcega-Lím. Edos. Camp./Q. Roo, en el Estado de Campeche

CAMPECHE, CAMP., A 15 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 282275)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	$2,746.00
4/8	$5,492.00
8/8	$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

CENTRAL TERMOELECTRICA SALAMANCA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación, Comisión Federal de Electricidad, Subdirección de Generación, Gerencia Regional de Producción Central, Central Termoeléctrica Salamanca, con domicilio en Prolongación Faja de Oro sin número, Salamanca, Gto., servicios licitados: Rehabilitación Rotor de Turbina AP-IP número F.T.-U-4, para la Central Termoeléctrica Salamanca, empresa ganadora: Turbomáquinas, S.A. de C.V., con dirección en boulevard Adolfo López Mateos número 653, código postal 59300, La Piedad, Michoacán, Zona Centro; fecha de fallo 27 de noviembre de 2008; monto del contrato: $20'501,000.00 pesos mexicanos, número de licitación pública nacional **18164112-007/08**.

ATENTAMENTE

SALAMANCA, GTO., A 9 DE ENERO DE 2009.

SUPERINTENDENTE CENTRAL II DE CENTRAL TERMOELECTRICA SALAMANCA

ING. JUAN FERNANDO FERNANDEZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 282265)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA MULTIPLE PARA LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL Y NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

La licitación pública internacional número 18164058-001-09, conforme a los tratados de libre comercio que los Estados Unidos Mexicanos tiene suscritos con América del Norte, la República de Costa Rica, la República de Bolivia, el Gobierno de la República de Nicaragua, la República de Colombia, Israel, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, bajo la cobertura de los tratados (Diferenciada 1). En relación con los tratados de libre comercio que los Estados Unidos Mexicanos tiene suscritos con la República de Chile y el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica con Japón se otorga clave 04TRH.09847 para afectar la Reserva Transitoria de 2009, establecidos en dichos tratados.

La licitación pública nacional número 18164058-002-09 se encuentra por debajo del umbral de los tratados de libre comercio celebrados por México con distintos países.

No. licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164058-001-09 Internacional	$1,263.00	23 de enero de 2009	21 de enero de 2009 a las 9:00 horas	29 de enero de 2009 a las 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
1	C810800000	Servicio de vigilancia S.T.T. Monterrey	34	Guardia
2	C810800000	Servicio de vigilancia S.T.T. Frontera, Tamps.	18	Guardia
3	C810800000	Servicio de vigilancia S.T.T. Monclova-Sabinas	15	Guardia
4	C810800000	Servicio de vigilancia S.T.T. Saltillo	8	Guardia
5	C810800000	Servicio de vigilancia oficinas sede G.R.T.NE.	8	Guardia

No. licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164058-002-09 Nacional	$1,263.00	23 de enero de 2009	21 de enero de 2009 a las 12:00 horas	29 de enero de 2009 a las 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
1	C810600000	Poda selectiva LT's SATT Monterrey	1	Servicio
2	C810600000	Poda selectiva LT's SATT Frontera Tamps.	1	Servicio
3	C810600000	Poda selectiva LT's SATT Monclova-Sab.	1	Servicio
4	C810600000	Poda selectiva LT's SATT Río Escondido	1	Servicio
5	C810600000	Poda selectiva LT's SATT Linares-Victoria	1	Servicio

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes y servicios están disponibles, para su consulta o adquisición:

a) En forma impresa, en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de esta institución, situado en avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L., código postal 64780, teléfono 01-(81) 81-55-21-92

y fax 01 (81) 81-55-21-99, de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Su pago se realizará en la caja general situada en la dirección arriba indicada. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.

b) Por Internet (compraNET), http://www.compranet.gob.mx. El pago se efectúa en las sucursales bancarias a través de los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L., código postal 64780, el fallo se notificará por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales, siguientes a su emisión.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

- **1.1** Podrán participar quienes no se encuentren impedidos conforme a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- **1.2** Cubrir el importe de las bases;
- **1.3** Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica;
- **1.4** Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;
- **1.5** Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado, en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica;
- **1.6** Acreditar la calidad de los bienes o servicios conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;
- **1.7** Lugar de entrega: ver anexo 1 de cada una de las bases de licitación;
- **1.8** Plazo de entrega de los bienes: número 18164058-001-09 305 días naturales; número 18164058-002-09 180 días naturales;
- **1.9** No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
- **1.10** Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
- **1.11** Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe del contrato:
- **1.12** La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones fue requerida por el Titular del área solicitante mediante oficio GRTNE-SGA-042/2009 de fecha 9 de enero de 2009, y autorizada por el ingeniero José Leonardo Ocaña Ramírez, titular del área responsable de la contratación, mediante oficio número GRTNE-001/09, y
- **1.13** Las demás contenidas en las bases de licitación.

2. Condiciones de pago:

- **2.1** No se otorgará anticipo para las licitaciones;
- **2.2** El pago se realizará, a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios a plena satisfacción de CFE, y
- **2.3** El pago podrá ser, a elección del proveedor, por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

MONTERREY, N.L., A 15 DE ENERO DE 2009.
GERENTE
ING. JOSE LEONARDO OCAÑA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 282200)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL TERMOELECTRICA EN SALAMANCA, GUANAJUATO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de rehabilitación estructura piso charolas 9 celdas T.E. U-3 y cambio de elementos del generador de vapor U-4, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164112-001-09	$5,750.00 Costo en compraNET: $4,312.50	23/01/2009	20/01/2009 11:30 horas	20/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento torre de enfriamiento	20/02/2009	150	$3'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Prolongación Faja de Oro sin número, colonia Centro, código postal 36750, Salamanca, Guanajuato, teléfono 464-647-00-35, extensiones 73281 y 73283, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja con IVA incluido a nombre de Comisión Federal de Electricidad. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2009 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia General en la Central Termoeléctrica Salamanca, ubicada en Prolongación Faja de Oro sin número, colonia Centro, código postal 36750, Salamanca, Guanajuato.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia General en la Central Termoeléctrica Salamanca, Prolongación Faja de Oro sin número, colonia Centro, código postal 36750, Salamanca, Guanajuato.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia General en la Central Termoeléctrica Salamanca, Prolongación Faja de Oro sin número, colonia Centro, código postal 36750, Salamanca, Guanajuato.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en predio de la Central Termoeléctrica Salamanca, saliendo de la oficina de concursos y contratos, código postal 36750, Salamanca, Guanajuato.
- Ubicación de la obra: predio de la Central Termoeléctrica Salamanca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en que el residente de obra haya participado por lo menos en una rehabilitación o construcción en torres de enfriamiento similares de esta magnitud y lo demuestren con contratos y actas de entrega-recepción.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: cubrir la especificación CFEXY000-24 última versión. Así como lo estipulado en las bases.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 36, 37A, 37B, 37D, 37E y 37F de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la recepción y autorización de factura en la tesorería de la CTS.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164112-002-09	$7,475.00 Costo en compraNET: $5,606.00	28/01/2009	23/01/2009 11:30 horas	23/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Cambio elementos generador de vapor	2/03/2009	90	$3’000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Prolongación Faja de Oro sin número, colonia Centro, código postal 36750, Salamanca, Guanajuato, teléfono 464-647-00-35, extensiones 73281 y 73283, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja con IVA incluido a nombre de Comisión Federal de Electricidad. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia General en la Central Termoeléctrica Salamanca, ubicada en Prolongación Faja de Oro sin número, colonia Centro, código postal 36750, Salamanca, Guanajuato.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia General en la Central Termoeléctrica Salamanca, Prolongación Faja de Oro sin número, colonia Centro, código postal 36750, Salamanca, Guanajuato.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia General en la Central Termoeléctrica Salamanca, Prolongación Faja de Oro sin número, colonia Centro, código postal 36750, Salamanca, Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en predio de la Central Termoeléctrica Salamanca, saliendo de la oficina de concursos y contratos, código postal 36750, Salamanca, Guanajuato.
- Ubicación de la obra: predio Central Termoeléctrica Salamanca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en acreditar mediante identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal (currículum de cada uno de sus profesionales técnicos que intervendrán en obras de características técnicas y magnitudes similares a la licitada).
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: atender lo estipulado en las bases.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 36, 37A, 37B, 37D, 37E y 37F de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la recepción y autorización de factura en la tesorería de la CTS.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SALAMANCA, GTO., A 15 DE ENERO DE 2009.
SUPERINTENDENTE GENERAL C.T. SALAMANCA
ING. JUAN FERNANDO FERNANDEZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 282261)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164089-001-09	$1,495.00 Costo en compraNET: $1,121.25	29/01/2009	21/01/2009 16:00 Hrs.	21/01/2009 8:00 Hrs.	3/02/2009 9:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de elementos estructurales y protección a base de dados de concreto a torres de las líneas de transmisión de 230 kV de la Subárea de Transmisión Villahermosa	23/02/2009	70	120,000.00

Ubicación de la obra: Mpios. de Ostuacán, Reforma, Pichucalco, Playas de Catazaja, Palenque del Estado de Chiapas; Huimanguillo, Cárdenas, Centro, Teapa, Macuspana, Emiliano Zapata del Estado de Tabasco.

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164089-002-09	$1,495.00 Costo en compraNET: $1,121.25	29/01/2009	21/01/2009 14:00 Hrs.	21/01/2009 9:00 Hrs	3/02/2009 12:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de dados de concreto y mejoras al sistema de tierra a las líneas de transmisión de 400 y 230 kV de la Subárea Malpaso-Peñitas	23/02/2009	149	145,000.00

Ubicación de la obra: Mpios. de Tecpatán y Ostuacán del Estado de Chiapas; Ixhuatlán y Las Choapas del Estado de Veracruz.

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164089-003-09	$1,495.00 Costo en compraNET: $1,121.25	29/01/2009	21/01/2009 14:00 Hrs.	21/01/2009 8:00 Hrs.	3/02/2009 15:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de protección en cimentaciones de estructuras 114 de la L.T. 93950 Juile-Juchitán Dos y 188 de la L.T. 73740 Juchitán Dos Conejos de la Subárea Istmo-Oaxaca	23/02/2009	121	90,000.00

Ubicación de la obra: localidad de Jaltepec Mpio. de Jesús Carranza del Estado de Veracruz y Rincón Bamba Mpio. de Tehuantepec del Estado de Oaxaca.

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164089-004-09	$1,495.00 Costo en compraNET: $1,121.25	30/01/2009	22/01/2009 14:00 Hrs.	22/01/2009 8:00 Hrs.	4/02/2009 9:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mejoramiento al sistema de tierras en 20 estructuras, pertenecientes a las líneas de transmisión Temascal 93710 Oaxaca Potencia; Temascal Dos 93740 La Ciénega; y Juile 93000 Juchitán Dos, de la Subárea de Transmisión Istmo-Oaxaca	23/02/2009	121	350,000.00

Ubicación de la obra: Mpios. de San Pedro Teutila Cuicatlán y Matías Romero del Estado de Oaxaca.

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164089-005-09	$1,495.00 Costo en compraNET: $1,121.25	30/01/2009	22/01/2009 11:00 Hrs.	21/01/2009 9:00 Hrs.	4/02/2009 12:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de acero estructural de la línea de transmisión Manuel Moreno Torres-Juile 400 kV, circuitos A3040/A3140	23/02/2009	120	1’500,000.0

Ubicación de la obra: Mpios. de San Juan Evangelista e Hidalgotitlán del Estado de Veracruz.

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18164089-006-09	$1,495.00 Costo en compraNET: $1,121.25	30/01/2009	24/01/2009 12:00 Hrs.	22/01/2009 8:00 Hrs.	4/02/2009 15:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de protección catódica y mejoras al sistema de tierras en estructuras de la línea de transmisión Manuel Moreno Torres-Juile 400 kV Ctos. A3040/A3140	23/02/2009	110	180,000.0

Ubicación de la obra: Mpios. de Copainala y Tecpatán del Estado de Chiapas.

1. Las bases de la licitación, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera Panamericana número 5675, interior 500 metros, colonia Plan de Ayala, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (01-961)6173635, de lunes a viernes, días hábiles; con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas.

2. Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de la Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET por medio de los recibos que para este efecto expide dicho Sistema, su depósito se hará en la cuenta número del Banco Bital, S.A.

3. El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

4. Los interesados podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

5. Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

5.1. Existencia legal: **a).-** Tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);

b).- Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: de la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

5.2 Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el currículum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a la licitada.

5.3 Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, o la declaración fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

6. En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

7. La visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en: para la licitación 18164089-001-09 en la oficina de mantenimiento civil de la subárea de Transmisión Villahermosa, ubicada en calle Sindicato de Salubridad número 102, colonia Adolfo López Mateos, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco; para la licitación 18164089-002-09 en la oficina de mantenimiento civil de la Subárea de Transmisión Malpaso-Peñitas, ubicada en calle Central sin número, colonia Centro, frente a la Unidad Deportiva, código postal 29602, Raudales Malpaso, Tecpatán, Chiapas; para la licitación 18164089-003-09 en la oficina de mantenimiento civil de la Subárea de Transmisión Istmo-Oaxaca, ubicada en carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, código postal 70000, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; para la licitación 18164089-004-09 en la explanada frontal del Palacio Municipal de Tuxtepec, Oaxaca; para la licitación 18164089-005-09 en el local de cuadrillas de CFE ubicada en Prolongación Atenojenes Pérez y Soto entre carretera Sayula y calle Zaragoza de la colonia Revolución, Acayucán, Veracruz; y para la licitación 18164089-006-09 en la oficina de mantenimiento civil de la Subárea Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana número 5675, interior 300 metros, colonia Plan de Ayala, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

8. Los actos de presentación y apertura de proposiciones para las seis licitaciones se efectuarán en la sala de juntas de la Subgerencia Administrativa de la Gerencia Regional de Transmisión Sureste, ubicada en carretera Panamericana número 5675, interior 500 metros, colonia Plan de Ayala, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

11. Para los trabajos objeto de estas licitaciones, la Comisión Federal de Electricidad, otorgará para la licitación 18164089-001-09 un anticipo de 10%; para la licitación 18164089-002-09 un anticipo de 15%; y para las licitaciones 18164089-003-09, 18164089-004-09, 18164089-005-09 y 18164089-006-09 un anticipo de 20% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el primer ejercicio para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

12. El licitante se obliga a acreditar un mínimo de contenido nacional de 100% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.

13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

14. El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.

15. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36, 37, 37A, 37B y 37C de su Reglamento.

16. En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

17. En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

18. A los actos públicos derivados de estas licitaciones, se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 15 DE ENERO DE 2009.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 282233)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

AVISO MODIFICATORIO

No. de Convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
006	13/03/2008	R.- 264423	18164093-008-08	06
032	25/11/2008	R.- 279638	18164093-039-08	01
036	23/12/2008	R.- 281656	18164093-045-08	01
037	23/12/2008	R.- 281659	18164093-047-08	01

Nota No. 06 licitación No. 18164093-008-08 Proyecto “227 CG Los Húmeros II Fase B”

CLAVE 0618TOQ0051

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	13/01/09	13/01/09
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	19/01/09; 10:00 horas	19/01/09; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	28/02/09	28/02/09
Fecha de terminación de los trabajos	1/03/11	1/05/11
Plazo de ejecución (días naturales)	731	793

Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 19 de diciembre de 2008

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Convocatoria Descripción general del proyecto	"Adjudicación del contrato para la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 3 (tres) obras; 2 Subestaciones de distribución con voltajes de 115 kV, con una capacidad total de 30 MVA, 7,5 MVAr capacitivos en alta tensión y 1,8 MVAr capacitivos en media tensión, 2 (dos) alimentadores de 115 kV en alta tensión, y 5 (cinco) Alimentadores en media tensión; 1 (una) obra de línea de subtransmisión subterránea con voltajes de 115 kV, con una longitud total de 5,88 km-C, que se localizarán en los Estados de Guerrero y Morelos, de los Estados Unidos Mexicanos.”	"Adjudicación del contrato para la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 3 (tres) obras; 2 Subestaciones de distribución con voltajes de 115 kV, con una capacidad total de 30 MVA, 7,5 MVAr capacitivos en alta tensión y 1,8 MVAr capacitivos en media tensión, 2 (dos) Alimentadores de 115 kV en alta tensión, y 5 (cinco) alimentadores en media tensión; 1 (una) obra de línea de subtransmisión subterránea con voltajes de 115 kV, con una longitud total de 5,9 km-C, que se localizarán en los Estados de Guerrero y Morelos, de los Estados Unidos Mexicanos.”

Esta información se comunicó, a las empresas inscritas en la licitación, el día 8 de enero de 2009

Nota No. 01 licitación No. 18164093-045-08 Proyecto “211 SLT 1203 Transmisión y Transformación Oriental-Sureste” (1a. Fase) CLAVE 0618TOQ0033		
Ubicación del documento	**Dice:**	**Debe decir:**
Convocatoria	La totalidad de las bases de licitación están incluidas en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales compraNET	Las empresas que adquieran las bases de licitación, mediante el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales compraNET, deberán acudir al domicilio de la convocante a recoger mediante la presentación de su recibo de pago en banco la documentación que no se incluyó en compraNET, y que se refiere a la Sección 7, de las bases de licitación
Nota No. 01 licitación No. 18164093-047-08 Proyecto “28 CCC NORTE II” Clave 0418TOQ0144		
Ubicación del documento	**Dice:**	**Debe decir:**
Convocatoria	3.- La comisión efectuará pagos mensuales al productor como contraprestación, una vez que las instalaciones estén en operación comercial, por la producción neta de energía entregada por la central en el punto de interconexión	3.- La comisión efectuará pagos mensuales al productor como contraprestación por la capacidad neta demostrada y por la producción neta de energía entregada por el productor, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 282303)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJA CALIFORNIA
AVISO DE FALLO

Comisión Federal de Electricidad, División Baja California, con domicilio en bulevares Benito Juárez y Lázaro Cárdenas sin número, en Mexicali, B.C., en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento el monto, la partida y la empresa ganadora en la licitación que se indica a continuación:

Licitación pública internacional diferenciada 2 bajo la cobertura de los tratados número 18164029-049-08. El 28 de noviembre de 2008 se emitió el fallo respectivo para la adquisición de transreceptor remoto, resultando ganadora la empresa Grupo Signacom Comunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Enrique Rébsamen número 629, interior 1, colonia Del Valle, México, D.F., a quien se le asignaron las partidas 02 y 04 de la requisición 500296267, 01, 02 y 03 de la requisición 500287541, por un monto total de $114,045.00 Dls. M.A. sin IVA.

Licitación pública internacional diferenciada 1 bajo la cobertura de los tratados número 18164029-050-08. El 24 de noviembre de 2008 se emitió el fallo respectivo para la adquisición de transformador integrado de medición, resultando ganadora la empresa Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V., con domicilio en kilómetro 73.540 antigua carretera México-Querétaro, colonia Tlaxinacalpan, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a quien se le asignaron las partidas 01 y 02 de la requisición 500301074, por un monto total de $163,000.00 Dls. M.A. sin IVA.

Licitación pública internacional diferenciada 1 bajo la cobertura de los tratados número 18164029-052-08. El 11 de diciembre de 2008 se emitió el fallo respectivo para la adquisición de unidad central maestra, resultando ganadora la empresa Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de C.V., con domicilio en manzana 8 lote 917 sin número, colonia Plutarco Elías, Mexicali, B.C., a quien se le asignaron las partidas 01, 02, 03 y 04 de la requisición 500296138, por un monto total de $754,660.00 Dls. M.A. sin IVA.

MEXICALI, B.C., A 15 DE ENERO DE 2009.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ROBERTO CERVANTES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 282104)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

AVISO MODIFICATORIO

No. de convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
020	29/07/2008	R.- 271854	18164093-026-08	09

Nota No. 09 licitación No. 18164093-026-08 Proyecto "190 SE 1120 Noroeste" (1a. fase) (2a. convocatoria) Clave 0518TOQ0035

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	3/01/09	21/01/09
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	9/01/09; 10:00 horas	27/01/09; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	30/03/09	20/04/09
Fecha de terminación de los trabajos	23/04/10	14/05/10
Plazo de ejecución (días naturales)	390	390

Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, los días 8 de enero de 2009.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 282284)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA CONSIDERANDO LAS REGLAS DE LOS TRATADOS

No. 18164067-062-08 (LI-562/08)

AVISO DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., informa que los licitantes ganadores de la licitación pública internacional abierta considerando las reglas de los tratados número 18164067-062-08 (LI-562/08), para la adquisición de vehículos de trabajo, son las empresas: Autopolanco, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 126, colonia San Rafael, código postal 06470, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., para la partida 1, por un importe de $844,602.16 M.N. (ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos dos pesos 16/100 M.N.); Super Camiones y Autos de Silao, S.A. de C.V., con domicilio en carretera Panamericana kilómetro 152.9 sin número, colonia La Joyita, Municipio Silao, Guanajuato, código postal 36130, para las partidas 2, 4, 5, 8, 17 y 18, por un importe de $2'769,000.00 M.N. (dos millones setecientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.); Cever Lomas Verdes, S. de R.L. de C.V., con domicilio en boulevard Avila Camacho 758 A, colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53150, para la partida 3, por un importe de $1'021,217.40 M.N. (un millón veintiún mil doscientos diecisiete pesos 40/100 M.N.); Coahuila Motors, S.A. de C.V., con domicilio en boulevard Nazario Ortiz Garza número 1750, colonia Alpes, Municipio Saltillo, Coahuila, código postal 25270, para las partidas 6, 7 y 11, por un importe de $967,400.00 M.N. (novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y Premier Chevrolet, S.A. de C.V., con domicilio en Pedro Infante número 471, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Municipio Culiacán, Sinaloa, código postal 80020, para las partidas 9, 12, 14 y 15, por un importe de $714,100.00 (setecientos catorce mil cien pesos 00/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el 13 de noviembre de 2008.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 282244)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de sellos de plástico, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
18500001-021-09	$1,098.00	28-enero-09	28-enero-09 10:00 Hrs.	3-febrero-09 10:00 Hrs.	12-febrero-09 14:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presupuesto máximo	Unidad de medida
1	0000000000	Sello plástico acrílico. C/rojo. Trenzado. 8"	2'053,854.00	M.N.
2	0000000000	Sello plástico acrílico. C/amarillo Cab. trenzado. 8"	1'116,830.00	M.N.
3	0000000000	Sello plástico acrílico. C/verde Cab. trenzado. 8"	1'103,641.00	M.N.
4	0000000000	Sello de plástico acrílico. C/azul Cab. trenzado. 8"	1'032,977.00	M.N.
5	0000000000	Sello plástico acrílico. C/blanco Cab. trenzado. 8"	1'032,977.00	M.N.

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193 Torre “D” del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: http://www.compranet.gob.mx, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: será de acuerdo a lo establecido en el punto III.4, inciso f) de las bases de la licitación.
- Condiciones de pago: a los 30 días fecha contrarrecibo mediante cheque de la Tesorería de la entidad y de acuerdo al punto III.4, inciso h.3) de las bases de la licitación.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén central Tacubaya. Domicilio: Felipe Angeles número 8, colonia Toltecas Bellavista, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.
- La presente licitación se convoca bajo la modalidad de contrato abierto.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE COMPRAS

ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO

RUBRICA.

(R.- 282297)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de gases industriales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
18500001-022-09	$1,098.00	28-01-09	28-01-09 12:00 Hrs.	3-02-09 12:00 Hrs.	12-02-09 14:15 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Hexafluoruro de azufre	2'263,320.00	M.N.
2	0000000000	Acetileno	645,425.00	M.N.
3	0000000000	Oxígeno	295,410.50	M.N.
4	0000000000	Nitrógeno	452,224.00	M.N.
5	0000000000	Hidrógeno	489,000.00	M.N.

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193 Torre "D" del Conjunto Galerías, 4o. piso, Colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: http://www.compranet.gob.mx, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas, de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: de acuerdo al punto III.4 inciso f) de las bases de licitación.
- Condiciones de pago: los pagos serán efectuados a los 30 días de fecha contrarrecibo, mediante cheque de la Tesorería de la entidad, para el suministro de bienes desde la formalización del contrato y hasta al día 30 de noviembre de 2009 y de 7 días fecha contrarrecibo para los bienes entregados del 1 al 18 de diciembre de 2009. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo al punto III.4 inciso k) de las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.
- La presente licitación se convoca bajo la modalidad de contrato abierto.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE COMPRAS

ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO

RUBRICA.

(R.- 282298)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

NOTA ACLARATORIA

Se notifica a los interesados en la licitación pública internacional No. 18500001-019-09, convocada para la adquisición de empalmes y terminales, que se modifica lo siguiente:

Convocatoria: 019	Fecha de publicación de la convocatoria: 13 enero-09	No. de registro en Diario Oficial: R.- 282159	Nota: 1	Descripción empalmes y terminales

Dice:

No. de licitación	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
LPI-019-09	28-01-09	28-01-09 10:00 Hrs.	3-02-09 10:00 Hrs.	12-02-09 14:00 Hrs.

Debe decir:

No. de licitación	Fecha limite de venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
18500001-019-09	30-01-09	30-01-09 10:00 Hrs.	4-02-09 10:00 Hrs.	16-02-09 14:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.

SUBGERENTE DE COMPRAS

ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO

RUBRICA.

(R.- 282307)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
033
Nota
1
No. de licitación
18575021-033-08

Fecha de publicación de la convocatoria
25/11/2008
No. de registro en Diario Oficial
R.- 279671

Plazo de ejecución	
Dice:	**Debe decir:**
730 días naturales	627 días naturales

Apertura de proposiciones	
Dice:	**Debe decir:**
5 de enero de 2008, 10:00 horas	22 de enero de 2009, 11:00 horas

Fecha límite para adquirir las bases	
Dice:	**Debe decir:**
30 de diciembre de 2008, 15:30 horas	16 de enero de 2009, 15:30 horas

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE ENERO DE 2009.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
REGION MARINA NORESTE

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 282273)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

RECURSOS MATERIALES REGION MARINA NORESTE

AVISO DE CANCELACION

De conformidad con el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, punto 6.28 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y a la cláusula Décima Segunda del Documento 01 de las bases de la licitación, se hace del conocimiento a los interesados en participar, que derivado de la necesidad operativa de realizar cambios sustanciales en el alcance de los bienes que se convocaron, ya que se requiere un servicio integral que incluya el suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de los bienes amparados en dicha licitación, se CANCELA el procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 18575044-028-08, referente a: “Adquisición de boquillas bridadas de diferentes diámetros”.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE ENERO DE 2009.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,

REGION MARINA NORESTE

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 282268)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA APLICACION DE ALGUNOS Y FUERA DE LA APLICACION DE LOS DEMAS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. DE LA LICITACION (compraNET) -18576178-002-09

No. DE CONVOCATORIA 002

Se convoca a los interesados en participar en la licitación 18576178-002-09 para la prestación de los servicios consistentes en Desarrollo de la Campaña de Reforzamiento del Programa de distinción Pemex Cualli.
Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; “Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; y sus reformas.
Pueden participar: proveedores mexicanos.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Número de procedimiento de licitación: R8RN337025

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida
1	C810800000	Desarrollo de la Campaña de Reforzamiento del Programa de Distinción Pemex Cualli solpe. 10234681	Servicio

Lugar de entrega: avenida Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 25, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 011311, México, Distrito Federal, por la Subgerencia de Mercadotecnia y Promoción de Marca de la Subdirección Comercial, extensiones 58618 y 58682, en días hábiles y en el horario siguiente de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:00 horas.

Plazo de entrega de los servicios: el proveedor se obligará a ejecutar y a concluir los servicios objeto de esta licitación en un plazo de 60 días contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda, conforme a los términos establecidos en el punto 13.5 de las bases de licitación:

Bases de licitación:

- Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 1944-2500 extensión 373-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.

Costo en convocante y en compraNET: $1,895.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.

Fecha límite para adquirirlas: 27 de enero de 2009.

Actos del procedimiento:

Visita a las instalaciones: no habrá.

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 26 de enero de 2009, a las 10:00 horas, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.

Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2009, a las 10:00 horas, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. El precio de los servicios será: fijo y no estará sujeto a ajustes".

Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.

No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones que presenten los licitantes, podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.

ED DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. CARLOS A. SANTOS COY Y LICONA

RUBRICA.

(R.- 282270)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIAS
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003/09

Se convoca a participar a los interesados en la siguiente licitación pública:
Licitación pública nacional: 18576007-007-09 para adquirir placas de acero al carbón.
Licitación pública nacional: 18576007-008-09 para adquirir tubería de acero al carbón.
Licitación pública nacional: 18576007-009-09 para adquirir conexiones para tubería de acero al carbón.
Licitación pública nacional: 18576007-010-09 para adquirir termopozos.
De acuerdo a lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento, "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional", y sus reformas.
Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional, contando por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Número de procedimiento de licitación: R9LN-683-007, número de la licitación (compraNET): 18576007-007-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	I00000011	Placas de acero al carbón	1	Lote

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 3 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LN-683-008, número de la licitación (compraNET): 18576007-008-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	C72600028	Tubería de acero al carbón	1	Lote

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoria de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 3 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LN-683-009, número de la licitación (compraNET): 18576007-009-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	I180000008	Conexiones	1	Lote

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 3 de febrero de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LN-693-010, número de la licitación (compraNET): 18576007-010-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	C420000134	Termopozos	1	Lote

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 19 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Aspectos generales de las convocatorias
Bases de licitación:

- Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01971-7149061, o al conmutador 01971-7149000, extensión 50001, los días de lunes a viernes (hábil), con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas.

Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-007-09 $948.00 (ya incluye IVA).
Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-008-09 $948.00 (ya incluye IVA).
Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-009-09 $948.00 (ya incluye IVA).
Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-010-09 $948.00 (ya incluye IVA).
Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas:
Número licitación 18576007-007-09 será el día 28 de enero de 2009.
Número licitación 18576007-008-09 será el día 28 de enero de 2009.
Número licitación 18576007-009-09 será el día 28 de enero de 2009.
Número licitación 18576007-010-09 será el día 13 de febrero de 2009.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones que presenten los licitantes podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la LAASSP, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 15 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE REFINERIA
ING. JOSE DOLORES NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 282222)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIAS
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 004/09
CONVOCATORIA MULTIPLE

Se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas:
Licitación pública internacional: 18576007-011-09 para adquirir interruptores termomagnéticos.
Licitación pública internacional: 18576007-012-09 para adquirir cambiador de calor.
Licitación pública internacional: 18576007-013-09 para adquirir haz de tubos.
Licitación pública internacional: 18576007-014-09 para adquirir transmisores de nivel.
De acuerdo a lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción III inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; "acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".
Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Número de procedimiento de licitación: R9LI-693-011, número de la licitación (compraNET): 18576007-011-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
0001	I400000I4	Interruptores termomagnéticos	12	Pieza

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 19 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LI-682-012, número de la licitación (compraNET): 18576007-012-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
0001	I420600OI6	Cambiador de calor	1	Pieza

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 75 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 23 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LI-683-013, número de la licitación (compraNET): 18576007-013-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
0001	I420600016	Haz de tubos	3	Pieza

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 23 de febrero de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R8LI-693-014, número de la licitación (compraNET): 18576007-014-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
0001	C420000001	Transmisor de nivel tipo radar	8	Pieza

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2009 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 23 de febrero de 2009 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Aspectos generales de la convocatoria
Bases de licitación:
Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01971-7149061, o al conmutador 01971-7149000, extensión 50001, los días de lunes a viernes (hábil), con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas.
Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-011-09 $948.00 (ya incluye IVA).
Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-012-09 $948.00 (ya incluye IVA).
Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-013-09 $948.00 (ya incluye IVA).
Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-014-09 $948.00 (ya incluye IVA).
Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas:
Número licitación 18576007-011-09 será el día 13 de febrero de 2009.
Número licitación 18576007-012-09 será el día 17 de febrero de 2009.
Número licitación 18576007-013-09 será el día 17 de febrero de 2009.
Número licitación 18576007-014-09 será el día 17 de febrero de 2009.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar americano o la moneda del país de origen de los bienes.
Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones que presenten los licitantes podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 15 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE REFINERIA
ING. JOSE DOLORES NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 282220)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIAS
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 005/09
CONVOCATORIA MULTIPLE

Se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas:
Licitación pública internacional: 18576007-015-09 para adquirir envolventes (carcazas).
Licitación pública internacional: 18576007-016-09 para adquirir transmisores de nivel tipo nuclear.
Licitación pública internacional: 18576007-017-09 para adquirir condensador de vapor.
Licitación pública internacional: 18576007-018-09 para adquirir transmisores de presión.
Licitación pública internacional: 18576007-019-09 para adquirir soplador de aire centrífugo.
Licitación pública internacional: 18576007-020-09 para adquirir placas de acero al carbón.
De acuerdo a lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento, “Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio”.
Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Número de procedimiento de licitación: R9TI-682-015, número de la licitación (compraNET): 18576007-015-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	I4206000I6	Envolventes (charcazas)	8	Pieza

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivado de la presente convocatoria se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9TI-693-016, número de la licitación (compraNET): 18576007-016-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	C420000001	Transmisores de nivel tipo nuclear	2	Pieza

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivado de la presente convocatoria se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9TI-682-017, número de la licitación (compraNET): 18576007-017-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	I420600016	Condensador de vapor	2	Pieza

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: se otorgará un anticipo de 20%.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivado de la presente convocatoria se llevará a cabo el día 2 de marzo de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9TI-693-018, número de la licitación (compraNET): 18576007-018-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	C420000001	Transmisores de presión	1	Lote

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivado de la presente convocatoria se llevará a cabo el día 2 de marzo de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9TI-682-019, número de la licitación (compraNET): 18576007-019-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	I400000014	Soplador aire centrífugo	1	Pieza

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 236 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: se otorgará un anticipo de 20%.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivado de la presente convocatoria se llevará a cabo el día 2 de marzo de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9TI-683-020, número de la licitación (compraNET): 18576007-020-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	I00000011	Placas de acero al carbón	161	Pieza

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.
El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
Actos del procedimiento:
Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2009 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivado de la presente convocatoria se llevará a cabo el día 2 de marzo de 2009 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Aspectos generales de las convocatorias
Bases de licitación:
Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01971-7149061, o al conmutador 01971-7149000, extensión 50001, los días de lunes a viernes (hábil), con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas.
Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-015-09 $737.00 (incluye IVA).
Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-016-09 $737.00 (incluye IVA).
Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-017-09 $737.00 (incluye IVA).
Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-018-09 $737.00 (incluye IVA).
Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-019-09 $737.00 (incluye IVA).
Costo en convocante y en compraNET: número licitación 18576007-020-09 $737.00 (incluye IVA).
Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.

Fecha límite para adquirirlas:
Número licitación 18576007-015-09 será el día 20 de febrero de 2009.
Número licitación 18576007-016-09 será el día 20 de febrero de 2009.
Número licitación 18576007-017-09 será el día 24 de febrero de 2009.
Número licitación 18576007-018-09 será el día 24 de febrero de 2009.
Número licitación 18576007-019-09 será el día 24 de febrero de 2009.
Número licitación 18576007-020-09 será el día 24 de febrero de 2009.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar americano o la moneda del país de origen de los bienes.
Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones que presenten los licitantes podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 15 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE REFINERIA
ING. JOSE DOLORES NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 282221)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO DE FALLO

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, México, D.F., en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general la identidad de los ganadores de las licitaciones públicas que a continuación se anotan:

Los bienes de la licitación pública internacional **ASA-LPI-030/08**, clave compraNET 09085001-054/08, para la adquisición de reguladores de corriente constante tipo ferrosonante y planta de emergencia de energía eléctrica (12 piezas), se adjudicaron a Hezeba Instalaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Tehuantepec número 98, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06760, partidas 1 y 2 por $2'527,016.06 M.N. más IVA y Equipos y Motores Industriales, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Cuitláhuac número 70, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11400, partida 3 por $769,990.58 M.N. más IVA, con fecha de fallo el 12 de noviembre de 2008.

Los bienes de la licitación pública internacional **ASA-LPI-031/08**, clave compraNET 09085001-060/08, para la adquisición e instalación de sistema de pararrayos en 11 Estaciones de Combustible de ASA en segunda convocatoria (11 paquetes), se adjudicaron a Abastecedores de Materiales Eléctricos, S.A. de C.V., con domicilio en Isabel la Católica número 586, colonia Alamos, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03400, partida 1 por $2'495,033.10 M.N. más IVA, con fecha de fallo el 11 de noviembre de 2008.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. JOSE LUIS GARCIA SANTOVEÑA

RUBRICA.

(R.- 282207)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del programa de seguros de personas y de fianzas de fidelidad, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
07150001-001-09	$1,208.24 Costo en compraNET: $1,098.40	28/01/2009	28/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Fianzas de fidelidad	1	Fianza
2	C810000000	Seguro de gastos médicos mayores	1	Póliza
3	C810000000	Seguro institucional de vida o incapacidad total y permanente y el seguro de separación individualizado	1	Póliza
4	C810000000	Seguro colectivo de retiro	1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 21-22-06-74 y 53-95-45-95, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, debiéndose presentar en el Banco Nacional del Ejercito, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., o en cualquier sucursal del mencionado banco y realizar el depósito correspondiente en la cuenta de cheques tradicional número 0001-003964-3, quien extenderá el comprobante respectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el auditorio, sexto piso, ubicado en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el auditorio, sexto piso, ubicado en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugares, días y horarios de entrega: según lo establecido en las bases de la licitación.
- Plazo de entrega: de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará: conforme a las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se aceptara el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería o por medios remotos de identificación electrónica.
- De conformidad con el artículo 29 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento a los actos de esta licitación pública podrán asistir cualquier cámara, colegio, asociación, organismos no gubernamentales incluyendo cualquier persona física que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos en calidad de observadores, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el desarrollo de los mismos.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL

GRAL. DE DIV. D.E.M. FRANCISCO MORENO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 282237)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL X, MONTERREY

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento menor en estructuras, y suministro e instalación de plantas tratadoras de aguas residuales en las plazas de cobro, en las autopistas de la red FONADIN a cargo de la Delegación Regional X, Monterrey, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120027-001-09	$2,550.00 Costo en compraNET: $1,990.00	28/01/2009	21/01/2009 10:00 horas	20/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento menor en 42 estructuras de la autopista Monterrey-Nuevo Laredo	20/03/2009	150	$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: autopista Monterrey-Nuevo Laredo, del kilómetro 22+700 al 145+800.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el kilómetro 25+600 de la autopista Monterrey-Nuevo Laredo, frente al Monumento "Solidaridad", Ciénega de Flores, Nuevo León.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional X, Monterrey, ubicada en avenida Madero número 2924, cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120027-002-09	$2,550.00 Costo en compraNET: $1,990.00	28/01/2009	21/01/2009 12:00 horas	20/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento menor en 55 estructuras de la autopista Cadereyta-Reynosa	20/03/2009	150	$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: autopista Cadereyta-Reynosa, del kilómetro 34+985 al 167+000.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el kilómetro 36+200 de la autopista Cadereyta-Reynosa, frente al Monumento "Solidaridad", Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional X, Monterrey, ubicada en avenida Madero número 2924, cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120027-003-09	$2,550.00 Costo en compraNET: $1,990.00	28/01/2009	21/01/2009 15:30 horas	20/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 15:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento menor en 28 estructuras de la autopista Saltillo-Torreón	20/03/2009	90	$2'000,000.00

- Ubicación de la obra: autopista Saltillo-Torreón, del kilómetro 0+000 al 76+800, tramo Plan de Ayala-El Porvenir, y del kilómetro 0+000 al 38+000 tramo La Cuchilla-Matamoros.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el kilómetro 0+600 de la autopista Saltillo-Torreón, tramo Plan de Ayala-El Porvenir, en las oficinas de la Superintendencia de Conservación, Saltillo, Coahuila.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 15:30 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional X, Monterrey, ubicada en avenida Madero número 2924, cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120027-004-09	$2,550.00 Costo en compraNET: $1,990.00	29/01/2009	22/01/2009 10:00 horas	21/01/2009 10:00 horas	4/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento menor en 8 estructuras de la autopista Carbonera-Ojo Caliente	20/03/2009	60	$1'000,000.00

- Ubicación de la obra: autopista Carbonera-Ojo Caliente, del kilómetro 0+000 al 21+000.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el kilómetro 0+800 de la autopista Carbonera-Ojo Caliente, en las oficinas de la Superintendencia de Conservación, Arteaga, Coahuila.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional X, Monterrey, ubicada en avenida Madero número 2924, cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120027-005-09	$2,550.00 Costo en compraNET: $1,990.00	29/01/2009	22/01/2009 12:00 horas	21/01/2009 10:00 horas	4/02/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento menor en 11 estructuras de la autopista Gómez Palacio-Corralitos	20/03/2009	120	$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: autopista Gómez Palacio-Corralitos, del kilómetro 38+200 al 188+800.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el kilómetro 44+200 de la autopista Gómez Palacio-Corralitos, en las oficinas de la Superintendencia de Conservación, Mapimí, Durango.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Superintendencia de Conservación, ubicadas en autopista Gómez Palacio-Corralitos kilómetro 44+200, Mapimí, Durango.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120027-006-09	$2,550.00 Costo en compraNET: $1,990.00	29/01/2009	22/01/2009 15:30 horas	21/01/2009 12:00 horas	4/02/2009 15:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento menor en 8 estructuras de la autopista Puerto México-Carbonera	20/03/2009	60	$1'000,000.00

- Ubicación de la obra: autopista Puerto México-Carbonera, del kilómetro 202+000 al 235+000.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en el kilómetro 0+800 de la autopista Carbonera-Ojo Caliente, en las oficinas de la Superintendencia de Conservación, Arteaga, Coahuila.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de enero de 2009 a las 15:30 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional X, Monterrey, ubicada en avenida Madero número 2924, cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120027-007-09	$2,550.00 Costo en compraNET: $1,990.00	30/01/2009	23/01/2009 10:00 horas	22/01/2009 10:00 horas	5/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Suministro e instalación de planta tratadora de aguas residuales perteneciente a las plazas de cobro No. 163 "La Cuchilla" km 1+000 y No. 162 "Plan de Ayala" km 0+500, del tramo Saltillo-Torreón	23/03/2009	90	$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: plazas de cobro número 163 "La Cuchilla" kilómetro 1+000 y número 162 "Plan de Ayala" kilómetro 0+500, del tramo Saltillo-Torreón.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el kilómetro 0+600 de la autopista Saltillo-Torreón, tramo Plan de Ayala-El Porvenir, en las oficinas de la Superintendencia de Conservación, Saltillo, Coahuila.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional X, Monterrey, ubicada en avenida Madero número 2924, cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120027-008-09	$2,550.00 Costo en compraNET: $1,990.00	30/01/2009	23/01/2009 12:00 horas	22/01/2009 10:00 horas	5/02/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Suministro e instalación de 2 plantas tratadoras de aguas residuales perteneciente a las plazas de cobro No. 160 "Bermejillo" km 44+200 y No. 161 "Ceballos" km 128+750, del tramo Gómez Palacio-Corralitos	23/03/2009	90	$2'000,000.00

- Ubicación de la obra: plazas de cobro número 160 "Bermejillo" kilómetro 44+200 y número 161 "Ceballos" kilómetro 128+750, del tramo Gómez Palacio-Corralitos.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el kilómetro 44+200 de la autopista Gómez Palacio-Corralitos, en las oficinas de la Superintendencia de Conservación, Mapimí, Durango.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Superintendencia de Conservación, ubicadas en autopista Gómez Palacio-Corralitos kilómetro 44+200, colonia sin nombre, código postal 35230, Mapimí, Durango.

Información general:

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y la hora indicados en cada caso, en la sala de juntas de la Delegación Regional X, Monterrey, avenida Madero número 2924, cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Madero número 2924, cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01-81-83-47-92-70, los días del 15 de enero a la fecha límite indicada en cada caso, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre de Fondo Nacional de Infraestructura. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de las obras.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- Los licitantes acreditarán su experiencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acredite su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador externo y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal y demás documentos que se indican en las bases de las licitaciones respectivas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al artículo 37A de su Reglamento relativos a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- Las condiciones de pago son: para el pago de estimaciones, CAPUFE observará lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Con fecha 6 de mayo de 2008, se celebró el cuarto convenio modificatorio al Fideicomiso 1936 antes denominado de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas FARAC, de conformidad con el artículo segundo del Decreto Presidencial por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2008, mismo que establece la modificación del FARAC a efectos de transformarse en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.

MONTERREY, N.L., A 15 DE ENERO DE 2009.
DELEGADO REGIONAL ZONA X, MONTERREY
LIC. RAFAEL SOSA BAEZ
RUBRICA.

(R.- 282274)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VII GOLFO
SUBDELEGACION TECNICA EN VERACRUZ
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del mantenimiento menor de estructuras de las autopistas Ciudad Mendoza-Córdoba, Córdoba-Veracruz, La Tinaja-Isla, Gutiérrez Zamora-Tihuatlán y Libramiento Poniente Tampico, y tratamiento superficial a base de sello premezclado 3-E en la autopista Córdoba-Veracruz, con cargo a la Red FONADIN, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
09120019-001-09	$2,300.00 Costo en compraNET: $1,725.00	23/01/2009	23/01/2009 8:00 horas	22/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 8:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento menor en 90 estructuras de la autopista Cd. Mendoza-Córdoba	2/03/2009	183	$2'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
09120019-002-09	$2,300.00 Costo en compraNET: $1,725.00	23/01/2009	23/01/2009 10:00 horas	22/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 9:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento menor en 66 estructuras de la autopista Córdoba-Veracruz	2/03/2009	183	$3'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
09120019-003-09	$2,300.00 Costo en compraNET: $1,725.00	23/01/2009	23/01/2009 12:00 horas	22/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento menor en 92 estructuras de la autopista La Tinaja-Isla	2/03/2009	183	$5'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
09120019-004-09	$2,300.00 Costo en compraNET: $1,725.00	23/01/2009	23/01/2009 14:00 horas	22/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento menor en 19 estructuras de la autopista Gutiérrez Zamora-Tihuatlán	2/03/2009	183	$2'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
09120019-005-09	$2,300.00 Costo en compraNET: $1,725.00	23/01/2009	23/01/2009 16:00 horas	22/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 13:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento menor en 10 estructuras del Libramiento Poniente Tampico	2/03/2009	183	$2'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
09120019-006-09	$2,300.00 Costo en compraNET: $1,725.00	23/01/2009	23/01/2009 17:00 horas	22/01/2009 13:00 horas	29/01/2009 14:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Tratamiento superficial a base de fresado de carpeta asfáltica existente, bacheo y renivelaciones del km 10+880 al 33+900 y del km 40+300 al 44+800 cuerpo "A" y del km 3+000 al 10+300 y del km 10+800 al 24+500 cuerpo "B" y colocación de sello premezclado en caliente tipo 3-E del km 10+880 al 98+000 cuerpo "A" y del km 3+000 al 98+000 cuerpo "B" de la autopista Córdoba-Veracruz	2/03/2009	228	$36'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Paseo de las Flores número 554, Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfonos 01 (229) 9-22-91-85 al 90, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas Subdelegación Técnica de la Delegación Regional VII Zona Golfo.

- La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja en Banco Bital, con número de cuenta 4006786644, Cuernavaca, Mor., y el contratista sólo podrá solicitar la elaboración de su factura individualizada dentro del mes en que efectuó el pago y a más tardar cinco días después del término del mismo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Regional VII Zona Golfo, ubicada en Paseo de las Flores número 554, Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicadas anteriormente, en la sala de juntas de la Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores número 554, Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, y conforme a lo que se indica en las bases de licitación.
- Ubicación de las obras: autopistas Ciudad Mendoza-Córdoba, Córdoba-Veracruz, La Tinaja-Ciudad Isla, Gutiérrez Zamora-Tihuatlán, Libramiento Poniente de Tampico.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o servicios.
- Anticipos: se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30% de la asignación presupuestal aprobada a contrato de obra y de 10% de la asignación aprobada a contrato de supervisión, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: de acuerdo a lo estipulado en las bases.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 37A de su Reglamento relativos a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el organismo una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Las condiciones de pago son: conforme a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Con fecha 6 de mayo de 2008, se celebró el cuarto convenio modificatorio al Fideicomiso 1936 antes denominado de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas FARAC, de conformidad con el artículo segundo del Decreto Presidencial por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2008, mismo que establece la modificación del FARAC a efectos de transformarse en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).

BOCA DEL RIO, VER., A 15 DE ENERO DE 2008.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. ANTONIO RIOS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 282281)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA V PUEBLA

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 01

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de los de la obra pública, "mantenimiento menor estructuras de la autopistas: México-Puebla, Puebla-Acatzingo y Acatzingo-Cd. Mendoza, con cargo al Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120017-001-09	$4,000.00 Costo en compraNET: $2,900.00	23/01/2009	22/01/2009 12:00 horas	22/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Mantenimiento menor en 96 estructuras de la autopista México-Puebla"	16/02/2009	350	2'000,0000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120017-002-09	$4,000.00 Costo en compraNET: $2,900.00	23/01/2009	22/01/2009 12:00 horas	22/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Mantenimiento menor en 55 estructuras de la autopista Puebla-Acatzingo"	16/02/2009	350	1'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120017-003-09	$4,000.00 Costo en compraNET: $2,900.00	23/01/2009	22/01/2009 12:00 horas	22/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Mantenimiento menor en 101 estructuras de la autopista Acatzingo-Cd. Mendoza"	16/02/2009	350	1'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Circuito del Sol número 3905, 1er piso, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla, teléfono (01222) 273-52-00, los días 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de enero de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en convocante, efectivo, cheque de caja o certificado; en compraNET, efectivo, cheque certificado o de caja o en Banco HSBC número de cuenta 4006786644, de Cuernavaca, Mor., sucursal número 0965, Tlaltenango.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y horas indicadas en las columnas respectivas, en el lugar indicado en las bases de licitación.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas, en la sala de juntas de la Delegación Regional V Zona Centro-Oriente, Circuito del Sol número 3905, 1er. piso, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y horas indicadas en las columnas respectivas, en el lugar indicado en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- En ninguna de las licitaciones se podrán subcontratar partes de los trabajos o servicio.
- Para las obras se otorgará un anticipo de 30%.
- Los licitantes acreditarán su experiencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acredite su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador externo y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal inmediata anterior y demás documentos que se indican en las bases de las licitaciones respectivas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: para el caso de las obras: será de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 37A de su Reglamento relativos a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el organismo una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la(s) licitación(es) en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Con fecha 6 de mayo de 2008 se celebró el cuarto convenio modificatorio al Fideicomiso 1936 antes denominado de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas FARAC, de conformidad con el artículo segundo del Decreto Presidencial por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2008, mismo que establece la modificación del FARAC a efectos de transformarse en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.

PUEBLA, PUE., A 15 DE ENERO DE 2009.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. JOSE LUIS ROCHEFORT LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 282277)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL IPN

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adquisición de vales de alimentos y gasolina, de conformidad con lo siguiente.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
11135001-001-09	$1,098.00	23/01/2009	23/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Vales de gasolina	9,640	Vale
2	C810000000	Vales de alimentos	14,500	Vale

Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Tresguerras número 27, colonia Centro, código postal 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en la convocante con cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN, o en efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

Las juntas de aclaraciones y actos de aperturas de proposiciones, se realizarán en las fechas y horarios señalados, en las bases, y se efectuarán en el auditorio de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del lPN, sito en calle Tresguerras número 27, esquina Tolsá, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lugar de entrega: el señalado en el punto 5.2 de las bases de la licitación.

Plazo de entrega: el señalado en el punto 5.1 de las bases de la licitación.

Condiciones de pago: contra entrega de los acuses de recibo de las áreas en donde se entregarán los vales, con la aceptación y validación de la factura.

No se otorgarán anticipos. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será en peso mexicano.

No podrán participar en estas licitaciones públicas las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 31 fracción XXIV y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M. EN C. MARIA ELENA FLORES ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 282305)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TABASCO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios médicos subrogados de especialización y sustancias químicas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
00637166-001-09	$1,144.00 Costo en compraNET: $995.00	20/01/2009	20/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2009 10:00 horas	27/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Oftalmología	1	Servicio
2	C810000000	Consulta medicina familiar	1	Servicio
3	C810000000	Cardiología	1	Servicio
4	C810000000	Medicina nuclear	1	Servicio
5	C810000000	Endoscopía	1	Servicio

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Comité Desconcentrado de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, en sesión presidida por el LCP. Efraín José Alvarado Rodríguez, Secretario Ejecutivo el día 9 de enero de 2009.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida 27 de Febrero número 1803, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Centro, Tabasco, teléfono 01993 3136203, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja favor del ISSSTE, o mediante depósito bancario a la cuenta número 4012417408 de Banco HSBC. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas y el fallo, se llevarán a cabo en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en avenida 27 de Febrero número 1803, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Centro, Tabasco.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell" y diferentes unidades médicas, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega: las 24 horas.
- Plazo de entrega: del 27 de enero al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: previa entrega de los bienes adquiridos, en un plazo de 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
00637166-002-09	$1,144.00 Costo en compraNET: $995.00	20/01/2009	20/01/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2009 12:00 horas	28/01/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840000000	Glucosa	9,000	Prueba
2	C840000000	Creatinina	9,000	Prueba
3	C840000000	Biometría hemática	6,810	Prueba
4	C840000000	Urea	6,000	Prueba
5	C840000000	Tiempo de protombina (TP)	3,480	Prueba

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Comité Desconcentrado de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, en sesión presidida por el LCP. Efraín José Alvarado Rodríguez, Secretario Ejecutivo, el día 9 de enero de 2009.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en avenida 27 de Febrero número 1803, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Centro, Tabasco, teléfono 01993 3136203, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja favor del ISSSTE, o mediante depósito bancario a la cuenta número 4012417408 de Banco HSBC. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas y el fallo, se llevarán a cabo en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en avenida 27 de Febrero número 1803, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Centro, Tabasco.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén estatal, ubicado en avenida Plomo número 2, bodega 5, Ciudad Industrial, Villahermosa; Tabasco, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.
- El pago se realizará: previa entrega de los bienes adquiridos, en un plazo de 30 días naturales, posteriores a la presentación de la Factura respectiva, en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 15 DE ENERO DE 2009.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ARQ. JOSE ANTONIO ALCANTARA PEÑA
RUBRICA.

(R.- 282250)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de limpieza e higiene para diversos centros de trabajo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00637061-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$995.00 Costo en compraNET: $995.00	24/01/2009	24/01/2009 8:00 horas	23/01/2009 8:00 horas	30/01/2009 8:00 horas	30/01/2009 8:01 horas

Clave CABMS	Partida	Descripción	Unidad de medida
C810800000	1	Servicio de limpieza e higiene en diversos centros de trabajo	Elemento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Heroico Colegio Militar número 6300, colonia Nombre De Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-424-27-52 y calle Ojinaga número 303, colonia Centro, código postal 31000, los días 15 al 24 de enero de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, en la caja de las oficinas de la Delegación Estatal del ISSSTE de Chihuahua ubicado en calle Ojinaga número 303, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de enero de 2009 a las 8:00 horas en Dpto. de Obras y Servicios, ubicado en Heroico Colegio Militar número 6300, colonia Nombre De Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 8:00 horas, y la apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 8:01 horas en Dpto. de Obras y Servicios, ubicado en Heroico Colegio Militar número 6300, colonia Nombre De Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 8:00 horas en el Anexo 1, se especifican los domicilios de los centros de trabajo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Plazo de entrega de los insumos será mensual.
- El pago se realizará: por mes devengado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE ENERO DE 2009.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS

ING. ELOY MOLINA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 282263)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN AGUASCALIENTES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de insumos para abastecer a los diferentes centros de trabajo que conforman esta delegación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00637093-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
Costo general: $370.00	26/01/2009	26/01/2009 10:00 horas	Opcional	4/02/2009 10:00 horas	4/02/2009 10:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
C660400026	Papel bond	892	Paquete	892	2,229
C360000048	Toner	38	Pieza	38	96
C660800004	Formas impresas	13,481	Pieza	13,481	33,702
C360000048	Toner	12	Pieza	12	30
C360000048	Toner	11	Pieza	11	27

Licitación pública nacional número 00637093-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
Costo general: $370.00	26/01/2009	26/01/2009 12:30 horas	Opcional	4/02/2009 12:30 horas	4/02/2009 12:30 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	582,000	Copia	582,000	1’455,000

Licitación pública nacional número 00637093-003-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
Costo general: $370.00	26/01/2009	26/01/2009 14:30 horas	Opcional	4/02/2009 15:00 horas	4/02/2009 15:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
C840800000	Equipo venoclisis p/usarse en bomba de infusión de plástico	1,160	Pieza	1,160	2,900
C480000980	Sonda	96	Pieza	96	240
C480000144	Tira detección o tirilla reactiva	285	Frasco c/50	285	712
C480000000	Conjunto de catéter de doble luz para hemodiálisis, aféresis e infusión	14	Equipo	14	36

C840200002	Alcoholes	117	Garrafa 20 lt	117	292

Licitación pública nacional número 00637093-004-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
Costo general: $370.00	27/01/2009	27/01/2009 10:00 horas	Opcional	5/02/2009 10:00 horas	5/02/2009 10:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
C420000048	Detergentes	34	Cuñete c/30 kg	34	84
C420000006	Blanqueador	38	Cuñete c/25 kg	38	96
C420000000	Alkalino	34	Cuñete c/30 kg	34	84
C420000000	Suavizante	20	Porrón c/25 lt	20	51
C420000048	Detergentes	39	Cuñete c/25 kg	39	98

Licitación pública nacional número 00637093-005-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
Costo general: $370.00	27/01/2009	27/01/2009 12:30 horas	Opcional	5/02/2009 12:30 horas	5/02/2009 12:30 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	73	Elemento

Licitación pública nacional número 00637093-006-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
Costo general: $370.00	27/01/2009	27/01/2009 14:30 horas	Opcional	5/02/2009 15:00 horas	5/02/2009 15:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
C570400118	Tomate rojo	4,762	Kilo	4,762	11,904
C060405012	Pollo	2,094	Kilo	2,094	5,236
C601600000	Queso añejo	1,004	Kilo	1,004	2,509
C601400000	Pan de caja grande	2,065	Paquete	2,065	5,162
C601400006	Pan (blanco y de dulce)	3,140	Pieza	3,140	7,850

Licitación pública nacional número 00637093-007-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
Costo general: $370.00	28/01/2009	28/01/2009 10:00 horas	Opcional	6/02/2009 10:00 horas	6/02/2009 10:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
C750400048	Tela de algodón	3,202	Metro	3,202	8,004
C750400054	Telas combinadas	768	Metro	768	1,920
C750400048	Tela de algodón	1,248	Metro	1,248	3,120
C750400054	Telas combinadas	542	Metro	542	1,356

C750400054	Telas combinadas	1,248	Metro	1,248	3,120

Licitación pública nacional número 00637093-008-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
Costo general: $370.00	28/01/2009	28/01/2009 12:30 horas	Opcional	6/02/2009 12:30 horas	6/02/2009 12:30 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
C810800012	Fumigación	72,498	Metro cuadrado	$71,600.00	$179,000.00

Licitación pública nacional número 00637093-009-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
Costo general: $370.00	28/01/2009	28/01/2009 14:30 horas	Opcional	6/02/2009 14:30 horas	6/02/2009 14:30 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
C811005000	Servicios de recolección y transportación externa de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos	3,858	Kilogramo	$112,000.00	$280,000.00

Datos generales para las licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Virrey de Mendoza número 218, 1er. piso y planta baja respectivamente, colonia Barrio de la Estación, código postal 20259, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 449 9 16 75 61, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja o efectivo a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones (para la licitación pública nacional número 00637093-003-08 se llevará a cabo el día 26 de enero de 2009 a las 14:30 horas, en la sala de juntas del Hospital General, ubicada en avenida Universidad número 410, 2o. piso, Fraccionamiento San Cayetano, código postal 20010, Aguascalientes, Ags.); para todas las restantes en esta convocatoria se llevarán a cabo en los horarios mencionados en los días mencionados, en la sala de juntas de la Delegación Estatal, ubicada en Virrey de Mendoza número 218, 4o. piso, colonia Barrio de la Estación, código postal 20259, Aguascalientes, Aguascalientes.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Delegación Estatal, ubicada en Virrey de Mendoza número 218, 4o. piso, colonia Barrio de la Estación, código postal 20259, Aguascalientes, Ags., en horarios antes mencionados.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a los anexos de las bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a los anexos de las bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a los anexos de las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE ENERO DE 2009.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. LUIS ARTURO MARTINEZ MERCADO

RUBRICA.

(R.- 282227)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de material de curación de alta especialidad y productos alimenticios, de conformidad con lo siguiente:

LPI 00637015-001-09 material de curación de alta especialidad segunda vuelta

Costo de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Acto de fallo
Convocante: $1,320.00 costo en compraNET: IVA incluido $1,200.00	20/01/2009 10:00 Hrs.	26/01/2009 10:00 Hrs.	30/01/2009 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Unidad	Mínimos	Máximos
1	Aceite de silicón de 5000 CSC, jeringa precargada de 10 ml	Jeringa	18	40
10	Aguja para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo, estéril, desechable, conector roscado, Luer hembra translucido y mandril tipo: Quincke calibre 22 G.	Pieza	155	396
11	Aguja para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo, estéril, desechable, conector roscado, Luer hembra translucido y mandril tipo: Quincke calibre 25 G.	Pieza	141	360
12	Aguja para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo, estéril, desechable, conector roscado, Luer hembra translucido y mandril tipo: Quincke calibre 26 G.	Pieza	47	120
32	Cable para cauterio punta de lápiz de tres entradas, estéril, desechable, botón de activación táctil que sea compatible con el equipo existente	Pieza	107	273

LPN 00637015-002-09 productos alimenticios segunda vuelta

Costo de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Acto de fallo
Convocante: $1,320.00 costo en compraNET: IVA incluido $1,200.00	20/01/2009 14:00 Hrs.	26/01/2009 14:00 Hrs.	30/01/2009 14:00 Hrs.

Partida	Descripción	Unidad	Mínimos	Máximos
1	Yogurth natural, leche semidescremada	Litro	20	34
2	Yogurth líquido de sabor vaso de plástico, 220 ml	Pieza	42	69
3	Alubia	Kilo	12	20
4	Aceite de cártamo botella Plast. I lt	Litro	1,065	1,774
5	Aceite de cártamo lata 17 lt	Lata	30	51

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 122, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, N.L., teléfono (0181) 81589800, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago deberá ser mediante cheque de caja o certificado a nombre del Hospital Regional Monterrey.
- En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los eventos de este proceso se efectuarán a plazos reducidos.

- Los cuestionamientos previos a las bases, deberán ser formulados y entregados por lo menos con un día de anticipación a la junta de aclaraciones.
- Los eventos que se describen, se llevarán a cabo en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Monterrey, sita en la avenida Adolfo López Mateos número 122, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, N.L.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Adolfo López Mateos número 122, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, N.L., Hospital Regional Monterrey, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: lo estipulado en bases.
- El pago se realizará: como se indica en bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de esta licitación, en calidad de observadora, registrando previamente su participación.

MONTERREY, N.L., A 15 DE ENERO DE 2009.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. HUGO RICARDO DURAN BAEZ
RUBRICA.

(R.- 282131)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, a través de la Dirección de Administración por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, convoca a las personas interesadas en participar en la licitación pública nacional, a través de medios remotos de comunicación electrónica para la adjudicación del contrato relativo a la prestación del servicio que a continuación se relaciona:

No. de licitación	Descripción	No. de partidas	Unidad de medida	Cantidad
00637173-001-09	Administración y operación de la cadena de suministro de medicamentos y material de curación (planeación de la demanda, recepción, resguardo y almacenamiento, transportación, entrega, administración de inventarios, administración del proceso de abasto a unidades médicas, administración y operación del sistema de información) para los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012	Unica	Pieza (empaque primario entregado)	Mínimo 520,000,000 Máximo 1'300,000,000

Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
Convocante $1,648.00 IVA incluido compraNET $1,648.00 IVA incluido	21/enero/2009 10:00 Hrs.	29/enero/2009 11:00 Hrs.	4/febrero/2009 12:00 Hrs.

L.P.N. 00637173-001-09: partida única: mínimo 520,000,000; máximo 1,300,000,000 piezas (empaque primario entregado).

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Jefatura de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, ubicadas en avenida San Fernando número 547, edificio "F", primer piso, colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 56-06-32-68 o 56-06-94-72 y fax 56-06-32-68, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, el pago de las mismas se deberá cubrir en la convocante mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de igual manera, las bases estarán disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (compraNET) cuya dirección electrónica es http://compranet.gob.mx a través del sistema de pago en bancos por medio del recibo que genera el Sistema compraNET.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o de mensajería.
- Lugar de los eventos: los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en avenida San Fernando número 547, edificio "F", planta baja, colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Vigencia del contrato: a partir de los noventa días naturales, posteriores a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Lugar donde se prestarán los servicios: en y desde el Centro Nacional de Distribución, en donde se recibirán y serán almacenados los inventarios de los medicamentos y el material de curación de la Proveeduría del Instituto, y el despacho, transporte y entrega en las unidades médicas usuarias del Instituto, ubicadas en el Distrito Federal e interior de la República Mexicana que se indican en el anexo número 2 de las bases.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español y en peso mexicano (moneda nacional).
- Condiciones de pago: no se otorgará anticipo. para que la obligación de pago se haga exigible, el proveedor deberá, presentar el día cinco de cada mes o el día hábil siguiente, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare los servicios prestados, en el mes inmediato anterior, en el domicilio y horario que se indica en el numeral 6.2 de las bases de licitación, el Instituto pagará, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del contrato.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

JOSE EDUARDO NAVARRO ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 282247)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de vigilancia para diversos centros de trabajo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00637061-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$995.00 Costo en compraNET: $995.00	24/01/2009	24/01/2009 12:00 horas	23/01/2009 12:00 horas	30/01/2009 12:00 horas	30/01/2009 12:01 horas

Clave CABMS	Partida	Descripción	Unidad de medida
C810800000	1	Servicio de vigilancia	Elemento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Heroico Colegio Militar número 6300, colonia Nombre De Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-424-27-52 y calle Ojinaga número 303, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua, los días 15 al 24 de enero de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, en la caja de las oficinas de la Delegación Estatal del ISSSTE de Chihuahua ubicado en calle Ojinaga número 303, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de enero de 2009 a las 12:00 horas en Dpto. de Obras y Servicios, ubicado en Heroico Colegio Militar número 6300, colonia Nombre De Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 12:01 horas en Dpto. de Obras y Servicios.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 12:00 horas en el Anexo 1, se especifican los domicilios de los centros de trabajo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará: por mes devengado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE ENERO DE 2009.
JEFE DEL DEPTO. DE OBRAS Y SERVICIOS
ING. ELOY MOLINA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 282264)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado para diversos centros de trabajo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00637061-003-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$995.00 Costo en compraNET: $995.00	24/01/2009	24/01/2009 16:00 horas	23/01/2009 16:00 horas	30/01/2009 16:00 horas	30/01/2009 16:01 horas

Clave CABMS	Partida	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
C810800000	1	Servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado	Equipo	$315,816.28	$789,540.72

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Heroico Colegio Militar número 6300, colonia Nombre De Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-424-27-52 y calle Ojinaga número 303, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua, los días 15 al 24 de enero de 2009; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, en la caja de las oficinas de la Delegación Estatal del ISSSTE de Chihuahua, ubicado en calle Ojinaga número 303, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de enero de 2009 a las 16:00 horas en Dpto. de Obras y Servicios, ubicado en Heroico Colegio Militar número 6300, colonia Nombre De Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 16:00 horas, y la apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 16:01 horas en Dpto. de Obras y Servicios.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 16:00 horas en el Anexo 1, se especifican los domicilios de los centros de trabajo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará: por mes devengado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE ENERO DE 2009.
JEFE DEL DEPTO. DE OBRAS Y SERVICIOS
ING. ELOY MOLINA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 282266)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION MICHOACAN

CONVOCATORIA 001/09

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON FUNDAMENTO EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DELEGACION REGIONAL MICHOACAN DURANTE EL EJERCICIO 2009, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2009, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA ECONOMICA
00641193-001-09	$1,320.00 Costo en compraNET: $1,200.00	24/01/09	22/01/09 10:00 HRS.	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES	30/01/09 10:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	C810000000	MEDICINA NUCLEAR	SERVICIO	149,677.79	374,194.48
2	C810000000	RESONANCIA DE CRANEO	SERVICIO	187,680.00	469,200.00
3	C810000000	LITOTRIPSIA INTRA YO EXTRACORPOREA	SERVICIO	357,760.00	894,400.00
4	C810000000	OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1’035,000.00	2’587,500.00
5	C810000000	TERAPIAS ESPECIALES Y DIAGNOSTICAS	SERVICIO	393,600.00	984,000.00

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA COLESTEROMETROS Y GLUCOMETROS PARA EL EJERCICIO 2009, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA ECONOMICA
00641193-002-09	$1,320.00 Costo en compraNET: $1,200.00	24/01/09	22/01/09 13:00 HRS.	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES	30/01/09 13:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C810000000	LANCETA AUTOMATICA PARA GLUCOMETRO COLESTEROMETRO	1,255	3,137
2	C810000000	TIRA REACTIVA PARA GLUCOMETRO COLESTEROMETRO	986	2,465

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE LENTES INTRAOCULARES PARA EL EJERCICIO 2009, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA ECONOMICA
00641193-003-09	$1,320.00 Costo en compraNET: $1,200.00	28/01/09	23/01/09 10:00 HRS.	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES	3/02/09 10:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C810000000	LENTES RIGIDOS HGR 1	6	15
2	C810000000	LENTES FLEXIBLES HGR 1	360	900
3	C810000000	LENTES RIGIDOS HGZ 12	32	80

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL EJERCICIO 2009, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA ECONOMICA
00641193-004-09	$1,320.00 Costo en compraNET: $1,200.00	28/01/09	23/01/09 13:00 HRS.	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES	3/02/09 13:00 HRS.

Partida	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	C810000000	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION SEMICUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE, CON LIMITES DE DETECCION QUE VAN DE 20 A 800 MG/DL	FCO.	6,140	15,350
2	C810000000	TUBO PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE DE VIDRIO AL VACIO (13 X 75 MM) DESECHABLE PARA ADULTO CON EDTA TRIPOTASICO (0.048 ML) LIQUIDO, TAPON LILA, CON SILICON COMO LUBRICANTE, VOLUMEN DE DRENADO 4.8-4.9 (+/- 0.3 ML) EL RANGO	CJA.	2,476	6,192
3	C810000000	TUBO PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE DE VIDRIO AL VACIO (13 X 100 MM) DESECHABLE PARA ADULTO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO CON SILICON COMO LUBRICANTE. VOLUMEN DE DRENADO 7 ML. (+/- 0.4 ML) (ETIQUETADOS INDIVIDUALMENTE	CJA.	1,675	4,188
4	C810000000	TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, DE VIDRIO AL VACIO, (10.25 X 64 MM) DESECHABLE PARA ADULTO, CON CITRATO DE SODIO 0.129-MOLAR (0.3 ML), LIQUIDO, TAPON AZUL, EL TAPON Y EL INTERIOR DEL TUBO RECUBIERTO CON	CJA.	926	2,316
5	C810000000	TUBO PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, DE VIDRIO, AL VACIO (13 X 100 MM.) ESTERIL, SIN ANTICOAGULANTE CON GEL SEPARADOR INERTE DE SUERO, CON RECUBRIMIENTO DE PARTICULAS DE SILICE 0.07-0.20 MG POR TUBO. TAPON ROJO/GRIS	CJA.	1,320	3,300

LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO REGIMEN ORDINARIO E IMSS-OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO 2009, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA ECONOMICA
00641193-005-09	$1,320.00 Costo en compraNET: $1,200.00	30/01/09	27/01/09 13:00 HRS.	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES	5/02/09 13:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIIMA
1	C810000000	FOTOCOPIADO REGIMEN ORDINARIO	HOJA	906,917	2,267,292
2	C810000000	FOTOCOPIADO REGIMEN IMSS-OPORTUNIDADES	HOJA	61,666	154,165

LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSERVACION (AGUAS RESIDUALES Y JARDINERIA) PARA EL EJERCICIO 2009, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA ECONOMICA
00641193-006-09	$1,320.00 Costo en compraNET: $1,200.00	30/01/09	27/01/09 10:00 HRS.	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES	5/02/09 10:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	C810000000	ANALISIS FISICO QUIMICOS DE AGUAS RESIDUALES REGIMEN ORDINARIO	92,324	230,812
2	C810000000	MANTENIMIENTO A JARDINERIA AREAS VERDES REGIMEN ORDINARIO ZONA MEDICA MORELIA	208,286	520,715
3	C810000000	MANTENIMIENTO A JARDINERIA AREAS VERDES REGIMEN ORDINARIO ZONA NO MEDICA MORELIA	161,185	402,963
4	C810000000	MANTENIMIENTO A JARDINERIA AREAS VERDES REGIMEN IMSS-OPORTUNIDADES	169,438	423,596

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN: COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN, TELEFONO 01 443 324 75 71, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO CORRESPONDIENTE. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL LIC. BENJAMIN AMEZCUA REBOLLO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DIA 8 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA ESPECIFICADAS EN CADA UNA DE LAS BASES DE CADA LICITACION EN: COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN: MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y ECONOMICA(S) SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA ESPECIFICADA EN CADA UNA DE LAS BASES DE CADA LICITACION EN: COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EL QUE SE ESPECIFICA EN LAS BASES DE LICITACION, LOS DIAS: LOS ESPECIFICADOS EN LAS BASES DE LICITACION, EN EL HORARIO DE ENTREGA: EL ESPECIFICADO EN LAS BASES DE LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: EL ESPECIFICADO EN LAS BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS EVENTOS DE LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.

MORELIA, MICH., A 15 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN
LIC. BENJAMIN AMEZCUA REBOLLO
RUBRICA.

(R.- 282158)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 001/09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, para la adquisición de material de curación alta especialidad; adquisición de artículos de cocina y comedor y para la contratación del servicio de recarga de extintores zonas Durango y Gómez Palacio, de conformidad con lo siguiente:

Material de curación alta especialidad

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641220-001-09	$995.00	29/01/2009	29/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C480000534	060.604.0145.11.01 Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo	14	36	Pieza
2	C480000534	060.604.0160.11.01 Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo	6	16	Pieza
3	C480000000	060.506.2793.00.01 Matriz de colágeno regeneradora de duramadre	1	3	Envase
4	C480000611	060.932.5097.12.01 Válvulas para derivación de líquido cefalorraquídeo	7	18	Pieza
5	C480000000	060.932.6426.01.01 Válvulas para glaucoma, de elastómero de silicón, estéril	6	16	Pieza

- Lugar de entrega: en el H.G.R. número 1, ubicado en Predio Canoas sin número esquina con avenida Normal, Durango, Dgo., de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: dentro de los plazos establecidos en las solicitudes de reposición.
- El pago se realizará: en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la entrega de la documentación correspondiente.
- Unicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a suministrar deberán ser producidos en México con cuando menos un 50% de grado de contenido nacional o el correspondiente en los casos de excepción.

Artículos de cocina y comedor

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641220-002-09	$995.00	28/01/2009	28/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/209 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C180000042	120.198.0065.00.01 Charola para alimentos, con cinco compartimentos	653	Caja
2	C180000068	120.546.0049.00.01 Jarra con tapa, para buró, de policarbonato, en color rosa rubor	960	Pieza
3	I450600160	120.565.0011.00.01 Licuadora, vaso de vidrio transparente, base metálica cromada	80	Pieza
4	C660200000	120.703.0014.00.01 Papel aluminio, de 30 cm. de ancho por 400 metros de largo	291	Rollo
5	C180000022	120.736.0247.00.01 Plato, con tres divisiones, de plástico, desechable	200	Caja

- Lugar de entrega: en el almacén de la Coordinación de Abastecimiento, ubicado en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: será en una sola entrega, conforme a lo indicado en el anexo 5 de las bases.
- El pago se realizará: en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la entrega de la documentación correspondiente.
- Unicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a suministrar deberán ser producidos en México con cuando menos un 50% de grado de contenido nacional o el correspondiente en los casos de excepción.

Servicio de recarga de extintores zonas Durango y Gómez Palacio

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641220-003-09 (Segunda Convocatoria)	$995.00	20/01/2009	20/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600006	Recarga de extintores	1	Servicio	$124,000.00	$310,000.00

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, José Guillermo Flores de la Rocha, el día 6 de enero de 2009, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Lugar de prestación del servicio: conforme al programa establecido según la naturaleza del servicio, a solicitud de la Jefatura de Conservación de Unidad correspondiente.
- Plazo de entrega: de acuerdo al programa de mantenimiento de recarga de extintores, conforme a las características y demanda solicitadas.
- El pago se realizará: en moneda nacional, dentro de los 15 días naturales, posteriores a la entrega de la documentación correspondiente.
- Unicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.
- Información general de las licitaciones:
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de esta publicación y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-60 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se acepta el envío de propuestas por servicio postal o mensajería.
- La forma de pago de las bases es: en convocante, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, previa expedición de la orden de ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Por necesidades del Instituto, sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes al mismo precio pactado, sin que esto signifique incremento en lugares de entrega.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos licitatorios en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La presentación de las proposiciones tanto técnicas como económicas se hará en un solo sobre y existirá un solo acto de presentación y apertura de ofertas.
- Se llevará a cabo un solo acto de fallo (técnico y económico).
- La junta de aclaraciones resulta obligatoria para la convocante y es optativo para los licitantes el asistir a este acto.

DURANGO, DGO., A 15 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JOSE GUILLERMO FLORES DE LA ROCHA
RUBRICA

(R.- 282163)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CMN BAJIO

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION III INCISO b); 32 y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA, PARA LA CONTRATACION DE BIENES DE CONSUMO DE USO NO TERAPEUTICO, DE LOS GRUPOS 350 ARTICULOS DE ASEO, 372 CONSUMIBLES PARA EQUIPO, 311 PAPELERIA, Y 312 ARTICULOS DE OFICINA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641279-001-09	$1,035.00 COSTO EN compraNET: $1,035.00	20/ENERO/2009	19/ENERO/2009 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/ENERO/2009 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA
1	C210000000	311 685 2629 01 01 PAPEL STOCK, ESPECIAL BLANCO, DE 1 TANTO (ST-E-1), DE 24.1 X 27.9 CM (9.1/2 X11"), PAPEL BOND 75 G/M^2, FORMA CONTINUA, CON EMBLEMA IMSS	72000	144000	HJA.
2	C210000000	311 685 2637 01 01 PAPEL STOCK, ESPECIAL BLANCO, DE 3 TANTOS (ST-E-3), DE 24.1 X 27.9 CM (9.1/2 X11"), ORIGINAL 60 G/M^2, COPIA 50 G/M^2, CON PAPEL CARBON INTERCALADO, FORMA CONTINUA, CON EMBLEMA IMSS	48000	96000	JGO.
3	C210000000	311 685 2686 01 01 PAPEL STOCK, ESPECIAL BLANCO, DE 2 TANTOS (ST-E-3), DE 24.1 X 27.9 CM (9.1/2 X11"), ORIGINAL 60 G/M^2, COPIA 50 G/M^2, CON PAPEL CARBON INTERCALADO, FORMA CONTINUA, CON EMBLEMA IMSS	36000	72000	JGO.
4	C210000000	311 685 6786 01 01 PAPEL STOCK, DE 2 TANTOS - -(ST-2), DE 38.1 X 27.9 CM (15 X 11"), ORIGINAL 60 G/M^2, COPIA 50 G/M^2, CON PAPEL CARBON INTERCALADO, ESTANDARIZADO, IMPRESION VERDE, FORMA CONTINUA, CON EMBLEMA-IMSS	36000	72000	JGO.
5	C210000000	311 685 6794 01 01 PAPEL STOCK, DE 3 TANTOS - -(ST-3), DE 38.1 X 27.9 CM (15 X 11"), ORIGINAL 60 G/M^2, COPIA 50 G/M^2, CON PAPEL CARBON INTERCALADO, ESTANDARIZADO, IMPRESION VERDE, FORMA CONTINUA, CON EMBLEMA-IMSS	36000	72000	JGO.

- LA PRESENTE LICITACION SE REALIZA CON REDUCCION DE PLAZO, AUTORIZADO POR EL DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE, DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA CONVOCANTE CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 32 TERCER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO., CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- EL PAGO DE LAS BASES DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE ORDEN DE INGRESO QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO, EN LA SUBDELEGACION METROPOLITANA BOULEVARD TORRES LANDA ESQUINA GERABIOS SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DE JEREZ. LEON, GTO. O EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, EL PRECIO DE LAS BASES, YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LOS EVENTOS DE LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL PRIMER PISO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL.
- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: EN MONEDA NACIONAL A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN COMPLETOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO, SITO BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, SERAN NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.

LEON, GTO., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 282167)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA NUMERO 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 28 FRACCION II Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 23.0 ROPA NO CONTRACTUAL, UNIFORMES PARA LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ATENCION Y ORIENTACION AL DERECHOHABIENTE Y UMAE 21, 23, 25 Y 34, ASI COMO TAMBIEN EL GRUPO DE SUMINISTRO 32.0 FORMAS IMPRESAS; PARA EL PERIODO DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON FECHA 5 DE ENERO DE 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641234-001 -09	$1,263.16	20 DE ENERO DE 2009	20 DE ENERO DE 2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26 DE ENERO DE 2009 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	320.001.2924.00.02	RECETARIO INDIVIDUAL. MEDICO FAMILIAR	67,000	BLK
2	320.001.4243.01.01	SOLICITUD DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALIZACION Y SERVICIOS AUXILIARES CR-27	600	BLK
3	320.001.6834.00.02	VALA A LA FARMACIA POR LACTEOS	367	BLK
4	230.924.1780.00.01	UNIFORME: SACO DE MANGA LARGA UVA, 2 BLUSAS DE MANGA ¾ COLOR BAIGE, FALDA VERDE Y DOS MASCADAS	68	JGO.
5	230.924.1814.00.01	UNIFORME: SACO DE MANGA LARGA NEGRO, 2 BLUSAS DE MANGA LARGA BLANCAS, PANTALON NEGRO Y DOS MASCADAS	68	JGO.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITO EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN NUMERO 4850 NTE., COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON, TELEFONO 0181 83 51 49 73, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA INCLUSIVE EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO RESPECTIVA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- SE ACEPTARAN PROPUESTAS ENVIADAS POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA, LAS CUALES DEBERAN SER ENVIADAS Y RECIBIDAS EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITO EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NTE.,

COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON HASTA PREVIO EL INICIO DEL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- SE ACEPTARA ENVIO DE PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 20 DE ENERO DE 2009 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITO EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN NUMERO 4850 NTE., COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON.
- EL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA 26 DE ENERO DE 2009 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITO EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN, NUMERO 4850 NTE., COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN EL ALMACEN DELEGACIONAL Y DOMICILIOS DE LAS UMAES QUE SE INDICAN EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACION; LOS DIAS LUNES A VIERNES (DIAS HABILES) EN EL HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 19 DIAS, CONSIDERANDO 15 DIAS PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y UN MAXIMO DE 4 DIAS DE RETRASO.
- PERIODO DE NECESIDADES A CUBRIR: DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LOS PAGOS SE REALIZARAN A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACION NUEVO LEON DEL IMSS. SITO EN GREGORIO TORRES QUEVEDO NUMERO 1950 OTE., PLANTA ALTA TELEFONO 83-44-80-23, Y EN LOS DEPARTAMENTOS DE FINANZAS DE LAS UMAES, UNA VEZ EXPEDIDO EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE O MEDIANTE PAGO A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.
- SOLO PODRAN PARTICIPAR PROVEEDORES NACIONALES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.
- PARA INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS ACUDIR A LA UNIDAD DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, DIRECTAMENTE EN LA COORDINACION DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, SITO EN MELCHOR OCAMPO NUMERO 479, COLONIA NUEVA ANSUREZ, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

MONTERREY, N.L., A 15 DE ENERO DE 2009.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO
RUBRICA.

(R.- 282170)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO DELEGACION MORELOS

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 FRACCION I Y FRACCION III INCISO B) DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE: PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, MATERIAL DE ASEO, LABORATORIO MANUAL, ANTEOJOS, LENTES, REFACCIONES Y HERRAMIENTAS DE ELECTRICIDAD, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641231-001-09	$550.00 COSTO EN compraNET: $550.00	20/01/2009	20/01/2009 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/01/2009 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C210000000	31142600640002 FOLDER DE CARTULINA MANILA TAMAÑO A-4 CON IMPRESION	723	PAQUETE	723	1,445
2	C210000000	31213800530001 BROCHE CON CABEZA REDONDA, No. 5, CON 2 PATAS DE 27 MM DE ANCHO (TIPO	1,488	CAJA	1,488	2,976
3	C210000000	31213801030101 BROCHE PARA ARCHIVO, DE HOJALATA ELECTROLITICA, DE LAMINA	1,455	CAJA	1,455	2,910
4	C210000000	31168574200101 PAPEL TERMOSENSIBLE, DE 216 MM X 30 M PARA EQUIPO FAX	314	ROLLO	314	628
5	C210000000	31217701620001 CARTUCHO DE TINTA PARA FAX MARCA XEROX CENTRE 160	9	PIEZA	9	17

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641231-002-09	$550.00 COSTO EN compraNET: $550.00	20/01/2009	20/01/2009 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/01/2009 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C840000000	35009000590101 BASE AHULADA DE 43.18 CENTIMETROS (17") DE DIAMETRO, PARA MAQUINA	66	PIEZA	66	132
2	C840000000	35016706280101 CEPILLO LAVADOR DE 43.18 CENTIMETROS (17") DE DIAMETRO, DE CERDAS DE	174	PIEZA	174	348
3	C840000000	35054300860201 JABON LIQUIDO PARA LAVADO DE MANOS PARA USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y	192	CUBETA	192	384
4	C840000000	35054303000002 JABON PARA TOCADOR. TAMAÑO-MEDIANO. DE 40 GRAMOS	31,030	PIEZA	31,030	62,059
5	C840000000	35058003040301 LIQUIDO PARA TRATAMIENTO DE TRAPEADORES, PARA PROPORCIONAR UNA	138	CUBETA	138	276

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641231-003-09	$550.00 COSTO EN compraNET: $550.00	20/01/2009	20/01/2009 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/01/2009 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C480000000	08009802030401 BOLSAS PARA FRACCIONAR SANGRE. TRIPLE: CONTIENE UNA BOLSA PRIMARIA	4,320	U.E	4,320	8,640
2	C480000000	08009802110101 BOLSAS PARA RECOLECTAR SANGRE, CUADRUPLE: CONTIENE UNA BOLSA	3,600	PAQUETE	3,600	7,200
3	C480000000	08090964980001 TUBO SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, DE PLASTICO PET AL	3,186	CAJA	3,186	6,372
4	C480000000	08090965060001 TUBO SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, DE PLASTICO PET AL	4,920	CAJA	4,920	9,840
5	C480000000	08090965140001 TUBO SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, DE PLASTICO PET AL	1,800	CAJA	1,800	3,600

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641231-004-09	$550.00 COSTO EN compraNET: $550.00	21/01/2009	21/01/2009 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	27/01/2009 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	SUMINISTRO DE ANTEOJOS Y LENTES ZONA CUERNAVACA	1	SERVICIO	$86,001.20	$215,003.00
2	C810000000	SUMINISTRO DE ANTEOJOS Y LENTES ZONA ZACATEPEC	1	SERVICIO	$36,201.20	$93,341.00
3	C810000000	SUMINISTRO DE ANTEOJOS Y LENTES ZONA CUAUTLA	1	SERVICIO	$37,336.40	$90,503.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641231-005-09	$550.00 COSTO EN compraNET: $550.00	21/01/2009	21/01/2009 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	27/01/2009 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	SUMINISTRO DE REFACCIONES Y HERRAMIENTAS DE ELECTRICIDAD	1	SERVICIO	$291,461.50	$582,923.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641231-006-09	$550.00 COSTO EN compraNET: $550.00	21/01/2009	21/01/2009 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	27/01/2009 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	1	SERVICIO	$180,389.00	$360,778.00

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR LA LICENCIADA CLAUDIA LAUREANO PALMA, CON CARGO DE COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EL DIA 5 DE ENERO DE 2009. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA AVENIDA CENTRAL SIN NUMERO, COLONIA CUAUHNAHUAC, CODIGO POSTAL 62430, CUERNAVACA, MORELOS, TELEFONOS 01 777 315 64 22, 316 12 65, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LOS HORARIOS Y DIAS SEÑALADOS EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA AVENIDA CENTRAL SIN NUMERO, COLONIA CUAUHNAHUAC, CODIGO POSTAL 62430, CUERNAVACA, MORELOS.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARAN A CABO EN LOS HORARIOS Y DIAS SEÑALADOS EN COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA AVENIDA CENTRAL, SIN NUMERO, COLONIA CUAUHNAHUAC, CODIGO POSTAL 62430, CUERNAVACA, MORELOS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LAS LICITACIONES: 00641231-001-09, 00641231-002-09 Y 00641231-003-09 SE REALIZARA BAJO LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO. LUGAR DE ENTREGA: DIFERENTES UNIDADES DE LA DELEGACION MORELOS DE ACUERDO A BASES DE LA LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DE ACUERDO A BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN EL DEPTO. DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE ENERO DE 2009.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 282164)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONVOCATORIA MULTIPLE 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN FORMA ESCRITA O A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA EN LAS LICITACIONES DE CARACTER INTERNACIONAL: ADQUISICION DE INSUMOS DE ESTOMATOLOGIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS; PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2009, NACIONAL: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE REVELADO AUTOMATICO DE PLACAS DE RAYOS "X", CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE Y UMAE, VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO 2009 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTACION TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, ADQUISICION DE LOS GRUPOS DE SUMINISTROS: 31.1 PAPELERIA, 31.2 UTILES DE OFICINA, 36.0 MATERIAL FOTOGRAFICO, 37.0 MATERIALES DIVERSOS, 37.2 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO, 37.7 MATERIAL DIDACTICO Y 13.0 ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE EN EL EJERCICIO 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

ADQUISICION DE INSUMOS DE ESTOMATOLOGIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641191-001-09	$800.00	18/02/2009	17/02/2009 9:00 HRS.	24/02/2009 9:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C480000000	537.383.0024.00.01 ESPEJO DENTAL, ROSCA SENCILLA, PLANO SIN AUMENTO No. 3	PIEZA	173	432
2	C480000000	537.383.0409.00.01 MANGO PARA ESPEJO DENTAL, METALICO, MACIZO ROSCA SENCILLA	PIEZA	230	574
3	C480000000	537.383.0081.00.01 ESPEJO DENTAL, ROSCA SENCILLA, PLANO SIN AUMENTO No. 5	PIEZA	548	1,371
4	C480000000	537.383.0073.00.01 ESPEJO DENTAL, ROSCA SENCILLA, PLANO SIN AUMENTO No. 4	PIEZA	558	1,395
5	C480000000	537.089.0385.00.01 ASAS DE CORTE PARA RESECCION TRANSVERSAL ESTABILIZADA, DE 24	PIEZA	24	60

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINA DE REVELADO AUTOMATICO DE PLACAS DE RAYOS "X"

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641191-002-09	$800.00	24/01/2009	23/01/2009 9:00 HRS.	30/01/2009 9:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE REVELADO AUTOMATICO DE PLACAS DE RAYOS “X”	SERVICIO	122,370.00	305,925.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE Y UMAE, VERACRUZ

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641191-003-09	$800.00	24/01/2009	23/01/2009 11:00 HRS.	30/01/2009 11:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA DELEGACION VERACRUZ NORTE	SERVICIO	77,940.00	194,849.00
2	C810800000	CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA UMAE, VERACRUZ	SERVICIO	129,600.00	324,000.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTACION TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641191-004-09	$800.00	28/01/2009	27/01/2009 11:00 HRS.	3/02/2009 10:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C84100000	SERVICIO DE TRANSPORTACION TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION	SERVICIO	239,486.00	598,714.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ADQUISICION DE LOS GRUPOS DE SUMINISTROS: 31.1 PAPELERIA, 31.2 UTILES DE OFICINA, 36.0 MATERIAL FOTOGRAFICO, 37.0 MATERIALES DIVERSOS, 37.2 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO, 37.7 MATERIAL DIDACTICO Y 13.0 ARTICULOS DEPORTIVOS.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641191-005-09	$800.00	24/01/2009	23/01/2009 13:00 HRS.	30/01/2009 12:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C870000000	311.685.2611.01.01 PAPEL STOCK, DE 1 TANTO (ST-E-1), DE 38.1 X 27.9 CM (15 X 11"),	HOJA	22,400	56,000
2	C870000000	312.698.0055.00.01 BOLIGRAFO (PLUMA ATOMICA), DE POLIETILENO, CONSTITUIDO	PIEZA	12,750	31,874
3	C870000000	312.570.0405.00.01 LAPIZ DE GRAFITO, No. 3 DURO, CON GOMA, PUNTILLA DE 185 MM	PIEZA	6,700	16,750

4	C870000000	312.570.1429.00.01 LAPIZ DE GRAFITO No. 2 MEDIANO, SIN ARILLO, SIN GOMA,	PIEZA	3,408	8,519
5	C870000000	370.690.0622.00.01 PAPEL REVOLUCION, PAPEL ASPERO, LARGO 28.0 CM (+/-)	PLIEGO	2,000	5,000

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN DIAS HABILES PARA EL INSTITUTO: BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 15, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, CODIGO POSTAL 91070, XALAPA, VERACRUZ, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO RESPECTIVA.
- EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, LOS ACTOS DE PRESENTACIONES Y APERTURAS DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN CONFORME A LAS FECHAS Y HORARIOS DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES, Y SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION, UBICADA EN BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 15, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, CODIGO POSTAL 91070, XALAPA, VERACRUZ.
- LOS LICITANTES A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION, EN DIAS Y CON HORARIO HABIL PARA EL INSTITUTO.
- PLAZO DE ENTREGA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: EN MONEDA NACIONAL A LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION COMPLETA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE CADA DELEGACION Y/O UMAE SEGUN CORRESPONDA.
- EL INSTITUTO REALIZARA EL PAGO POR MEDIO DE BANCA ELECTRONICA, A TRAVES DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, INVERLAT, BANORTE, HSBC Y BBVA BANCOMER.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- LA LICITACION 00641191-001-09 SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 29 FRACCION XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS.
- LOS LICITANTES PODRAN INCONFORMARSE POR ESCRITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ANTE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, DIRECTAMENTE EN LA COORDINACION DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, CUYAS OFICINAS SE UBICAN EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 479, QUINTO PISO, COLONIA NUEVA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

XALAPA, VER., A 15 DE ENERO DE 2009.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JOSE MARIA MUÑOZ DE LA CERDA
RUBRICA.

(R.- 282161)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la adquisición de insumos para el servicio de hemodinamia, para el servicio de endoscopia pediátrica; que incluya respaldo permanente de material, de conformidad con lo siguiente:

licitación pública internacional conforme al artículo 26 fracción I y 28 fracción III inciso a) de LAASSP.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641281-001-09	$1,144.48	23/01/2009	23/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810800000	Multipack 6 Fr JI, JD, Pigtail de 145 grados asa 4.0, guía diagnóstica 0.035" en "J" de 150 cm. 19 Introductor Arterial 6 Fr con longitud de 11 cm	140	Pieza	140	350
2	C810800000	Kit de accesorios para angioplastía (llave hemostática	70	Pieza	70	175
3	C810800000	Guía para catéter con Punta en "J" curva de 3 mm	70	Pieza	70	175
4	C810800000	Cuerdas para angioplastía coronaria	40	Pieza	40	100
5	C810800000	Jeringa de plástico para insuflar el globo del catéter balón compatible con monitor digital medido en ATM (Insuflador)	50	Pieza	50	125

Licitación pública internacional conforme al artículo 26 fracción I y 28 fracción III inciso a) de LAASSP.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641281-002-09	$1,144.48	23/01/2009	23/01/2009 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/01/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810800000	S/C aguja trucut automática pediátrica calibre 18	10	Servicio	10	24

2	C810800000	Equipo para ligar varices esofágicas y réctales (escleroterapia)	8	Servicio	8	20
3	C810800000	Set de gastronomía percutania endoscópica 18F	5	Servicio	5	12
4	C810800000	Set de gastronomía percutania endoscópica 22F	5	Servicio	5	12
5	C810800000	Set de gastronomía percutania endoscópica 24F	5	Servicio	5	12

Condiciones generales

- La reducción de plazos para esta licitación fue autorizada por el Lic. Jesús Cruz Ramírez. Director Administrativo con fecha 6 de enero de 2009.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en boulevard Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila, teléfono 01 (871) 729-08-00 extensión 41321, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre del IMSS. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en sala de eventos de la oficina de adquisiciones de la UMAE número 71, ubicada en boulevard Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en sala de eventos de la oficina de adquisiciones de la UMAE número 71, ubicada en boulevard Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila.
- Lugar, plazo y horario de entrega de UMAE número 71 de lunes a viernes de acuerdo a bases.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de los documentos comprobatorios en el Departamento de Finanzas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se utilizara algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento;

TORREON, COAH., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE LA UMAE No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 282155)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3 CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA

CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su articulo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción II, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter internacional con reducción de plazos, autorizada por el Dr. Oscar A. Martínez Rodríguez, Director de la Unidad Médica convocante, con fundamento en el artículo 32 de la LAASSP, para la adquisición de material de laboratorio, del grupo de suministro 08.0, para cubrir necesidades del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2009, así como la contratación diversos servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional material de laboratorio con fundamento en el artículo 28 fracción II de la LAASSP

No. de licitación	Costo de las bases (incluye el Impuesto al Valor Agregado)	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
00641269-001-09	Costo en compraNET: $566.22	22/enero/2009	22/enero/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/enero/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	080 705 0166 02 01 Medidor de líquidos para medición	12	Pieza
2	C841600000	080 235 0140 10 01 Cuchillas desechables con adaptador	12	Pieza
3	C841600000	080 145 0062 10 01 Caja de cristal para tinción con canastilla	12	Pieza
4	C841600000	080 909 5581 00 01 Tubo sistema para la toma y recolección	120	Caja
5	C841600000	080 909 5557 11 01 Tubo sistema para la toma y recolección	120	Caja

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Abastecimientos del Hospital de Gineco Obstetricia número 3, del Centro Médico Nacional La Raza, ubicado en Calzada Vallejo sin número, esquina Antonio Valeriano, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, Distrito Federal, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.
- El pago de las bases deberá de efectuarse en la Subdelegación número 4, sita en la calle de Luna número 235, 3er. piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.; y/o en la Subdelegación número 5, sita en la calle de Escuela Médico Militar número 14, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F.; en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En Compranet, mediante los recibos que genera el sistema, el precio de las bases ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- Los eventos de licitación se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimiento del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, ubicada en Calzada Vallejo sin número y Antonio Valeriano, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, Distrito Federal.

- El Idioma en que deberán de presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá de cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.
- Lugar de entrega: para la licitación, será libre a bordo en el Almacén del Hospital de Gineco Obstetricia número 3, del Centro Médico Nacional La Raza, ubicado en Calzada Vallejo sin número esquina Antonio Valeriano, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: para la licitación según órdenes de reposición y/o programa de entrega.
- Las condiciones de pago serán: los pagos se efectuarán en moneda nacional a los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se presenten completos y debidamente requisitados los documentos comprobatorios en el Departamento de Finanzas del Hospital de Gineco Obstetricia número 3, del Centro Médico Nacional La Raza, ubicado en Calzada Vallejo sin número esquina Antonio Valeriano, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, serán negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La presente convocatoria acepta la presentación de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, así como el envío de las mismas a través de mensajería o paquetería certificada.
- En la presente convocatoria, no se utilizara algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL
DE GINECO OBSTETRICIA No. 3, CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA
DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 282168)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CARRETERA DURANGO-EDO. DE MEX., KM 5, COL. 15 DE OCTUBRE,
C.P. 34285, DURANGO, DGO.

AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES

No. de licitación	Artículos y productos químicos de aseo	Fecha de emisión del fallo
00641220-061-08		13/11/2008

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Albek de México, S.A. de C.V.	Oriente 4 No. 11, colonia Nuevo Parque Industrial, C.P. 76809, San Juan del Río, Qro.	2	$145,578.00
Cyo Chemical, S.A. de C.V.	Canal del Risco No. 77, colonia Benito Juárez, C.P. 55340, Ecatepec, Edo. de Méx.	3	$395,989.00
General de Maquinaria Tec-Mac, S.A. de C.V.	Ave. Presidente Juárez No. 2025 B-4, colonia Los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.	4	$167,446.00
Juan de Dios Fernando Lara Vela	Prolongación José María Pino Suárez No. 463-C, colonia La Carolina, C.P. 76138, Querétaro, Qro.	5	$260,482.00

Rogeri, S.A. de C.V.	Dr. Barragán No. 785, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 3020, México, D.F.	1	$40,623.10

No. de licitación	Materiales e insumos para la conservación de inmuebles	**Fecha de emisión del fallo**
00641220-066-08		19/12/2008

Proveedores ganadores	**Domicilio de los proveedores ganadores**	**Cantidad de partidas**	**Monto total contratado**
Cía. Mercantil Ferretera, S.A. de C.V.	Blvd. Diagonal Reforma No. 2442 Ote., colonia Nuevo Torreón, C.P. 27030, Torreón, Coah.	1	$965,217.39
Juan José Gonzalo Diosdado Rodríguez	Cromo No. 200, Fracc. Real de Villas, C.P. 34229, Durango, Dgo.	1	$1’421,739.13
Materiales Eléctricos de Durango, S.A. de C.V.	Ave. 20 de Noviembre No. 1603 Ote., colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Dgo.	1	$1’027,826.09
Mónica Nava Mendoza	José Revueltas No. 302, colonia Silvestre Revueltas, C.P. 34150, Durango, Dgo.	1	$190,434.78
Pinturas Acuario del Norte, S.A. de C.V.	Cuauhtémoc No. 41Nte., Zona Centro, C.P. 270000, Torreón, Coah.	1	$1’300,000.00
Protecciones y Equipos Industriales, S.A. de C.V.	Centenario No. 508 B Pte., Zona Centro, C.P. 35000, Gómez Palacio, Dgo.	1	$834,782.61

No. de licitación	Medicamentos	**Fecha de emisión del fallo**
00641220-069-08		25/11/2008

Proveedores ganadores	**Domicilio de los proveedores ganadores**	**Cantidad de partidas**	**Monto total contratado**
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Querétaro No. 137, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.	1	$568,233.30
Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.	Oriente 227-2, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500, México, D.F.	1	$1’009,960.35

No. de licitación	Consumibles para equipo de cómputo	**Fecha de emisión del fallo**
00641220-072-08		26/12/2008

Proveedores ganadores	**Domicilio de los proveedores ganadores**	**Cantidad de partidas**	**Monto total contratado**
Claudia María Medina Pérez	Luis Cabrera No. 551 A, colonia Colinas de la Normal, C.P. 44270, Guadalajara, Jal.	5	$296,009.00

DURANGO, DGO., A 15 DE ENERO DE 2009.

EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JOSE GUILLERMO FLORES DE LA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 282184)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO EN NUEVO LEON

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION III INCISO b), Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA, PARA LA ADQUISICION MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO MATERIAL DE LABORATORIO (CLAVES SUSTANTIVAS) PARA ATENDER NECESIDADES DE LA DELEGACIÓN NUEVO LEON Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD NUMEROS 21, 23, 25 Y 34 DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2009. LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES FUE AUTORIZADA POR EL C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN NUEVO LEON, CON FECHA 7 DE ENERO DE 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641234-002-09	COSTO EN compraNET: $1,263.16	20/ENERO/2009	20/ENERO/2009 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/ENERO/2009 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	C480000000	080.784.2950.00.01 CARTUCHO QUE CONTIENE JUEGO DE REACTIVOS PACK 7 PARA SER UTILIZADO EN EQUIPO GASOMETRO GEM PREMIER. CARTUCHO PARA 300 PRUEBAS	48	1	PZA.
2	C480000000	080.829.3757.01.01 DEXTROSA ANHIDRA (GLUCOSA) -CRISTALES RA TA.	17,239	100	GRO.
3	C480000000	080.823.6236.01.01 FLUORESCEINA SOLUCION INYECTABLE, CADA ML CONTIENE: FLUORESCEINA SODICA 100 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 5 ML	1,609	1	AMP.
4	C480000000	080.421.0789.00.01 FILTRO PARA LEUCORREDUCIR CONCENTRADOS ERITROCITARIOS CON UNA MEDIA DE LEUCOCITOS RESIDUALES CONSISTENTEMENTE INFERIOR A 5 X 10 A LA QUINTA DURANTE LA TRANSFUSION PARA USO DIRECTO EN EL PACIENTE	1,200	1	PZA.
5	C480000000	080.421.0649.01.01 FILTRO PARA LEUCORREDUCIR CONCENTRADOS PLAQUETARIOS CON UNA MEDIA DE LEUCOCITOS RESIDUALES CONSISTENTEMENTE INFERIOR A 5 X 10 5 DURANTE LA TRANSFUSION (PARA 3 A 8 UNIDADES) PARA USO DIRECTO EN EL PACIENTE	600	1	PZA.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O http://rtn.net.mx/compranet, O BIEN EN LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON, TELEFONO 0181 83 51 49 73,

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 13:30 HORAS.

- LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO RESPECTIVA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- SE ACEPTARA ENVIO DE PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.
- EN ESTA LICITACION PODRAN PARTICIPAR PROVEEDORES MEXICANOS Y EXTRANJEROS.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 20 DE ENERO DE 2009 A LAS 12:00 HORAS, EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON.
- SE ACEPTARAN PROPUESTAS ENVIADAS POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA, LAS CUALES DEBERAN SER ENVIADAS Y RECIBIDAS EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON, HASTA PREVIO EL INICIO DEL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
- EL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA 26 DE ENERO DE 2009 A LAS 12:00 HORAS, EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO A DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL IVA.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LA LICITACION SE REALIZARA BAJO LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO.
- LUGARES DE ENTREGA: ALMACEN DELEGACIONAL Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD NUMEROS 21, 23, 25 Y 34 EN MONTERREY, NUEVO LEON, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 19 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE GENERE LA ORDEN DE REPOSICION, DICHA ORDEN DE REPOSICION TIENE UNA VIGENCIA DE 19 DIAS, QUE CONSIDERA 15 DIAS PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y UN MAXIMO DE 4 DIAS DE RETRASO.
- PERIODO DE NECESIDADES A CUBRIR: DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
- EL PAGO SE REALIZARA: EN MONEDA NACIONAL, A LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACION DE NUEVO LEON Y/O DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD NUMEROS 21, 23, 25 Y 34 EN MONTERREY, NUEVO LEON.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

MONTERREY, N.L., A 15 DE ENERO DE 2009.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO EQUIPAMIENTO

LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO

RUBRICA.

(R.- 282173)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CMN BAJIO

CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION III INCISO B); 32 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA, PARA LA CONTRATACION DE BIENES DE CONSUMO DE USO NO TERAPEUTICO, DE LOS GRUPOS 120 ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641279-002-09	$1,035.00 COSTO EN compraNET: $1,035.00	20/ENERO/2009	19/ENERO/2009 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/ENERO/2009 16:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA
1	C180000000	120 951 0302 01 01 VASO, DE POLICARBONATO, EN-COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 240 ML AL RAS.	700	700	PZA.
2	C180000000	120 951 0732 00 01 VASO, DE POLICARBONATO, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 280 ML AL RAS, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO, (PARA PACIENTE ADULTO).	700	700	PZA.
3	C180000000	120 951 0716 02 01 VASO DE MELAMINA EN COLOR AMARILLO CONCAPACIDAD DE 200 ML AL RAS DE 6.5 CM DE DIAMETRO Y 9.5 CM DE ALTURA. CON EL EMBLEMA DEL IMSS GRABADO	500	500	PZA.
4	C180000000	120 951 0724 01 01 VASO, DE POLICARBONATO, EN-COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 150 ML AL RAS.	500	500	PZA.
5	C180000000	120 869 0279 00 01 TENEDOR, PARA CUBIERTOS, DE-ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO	400	400	PZA.

- LA PRESENTE LICITACION SE REALIZA CON REDUCCION DE PLAZO, AUTORIZADO POR EL DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE, DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA CONVOCANTE CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 32 TERCER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- EL PAGO DE LAS BASES DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE ORDEN DE INGRESO QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO, EN LA SUBDELEGACION METROPOLITANA BOULEVARD TORRES LANDA ESQUINA GERABIOS SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DE JEREZ. LEON, GTO. O EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, EL PRECIO DE LAS BASES, YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LOS EVENTOS DE LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL PRIMER PISO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL.
- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: EN MONEDA NACIONAL A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN COMPLETOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO, SITO BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, SERAN NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.

LEON, GTO., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO

DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE

RUBRICA.

(R.- 282172)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO EN NUEVO LEON

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 28 FRACCION III, INCISO B) Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA, PARA LA ADQUISICION MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO, DEL SERVICIO DE PRUEBAS PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA Y COLESTEROL EN SANGRE CAPILAR A REALIZAR POR PERSONAL DEL IMSS EN LAS UNIDADES MEDICAS DE LA DELEGACION NUEVO LEON, DURANTE EL PERIODO DEL 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON FECHA 5 DE ENERO DE 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641234-003-09	COSTO EN compraNET: $1,263.16	20/ENERO/2009	20/ENERO/2009 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/ENERO/2009 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C480000000	LANCETAS DESECHABLES	PIEZA	286,246	572,492
2	C480000000	TIRA REACTIVA PARA CUANTIFICAR LOS NIVELES DE GLUCOSA EN SANGRE DE FORMA INSTRUMENTAL	PIEZA	207,833	415,666
3	C480000000	TIRA REACTIVA PARA CUANTIFICAR LOS NIVELES DE COLESTEROL EN SANGRE DE FORMA INSTRUMENTAL	PIEZA	78,413	156,826
4	C480000000	GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO EQUIPO PARA DETERMINAR GLUCEMIA Y COLESTEROLEMIA BIOSENSOR PARA MEDIR EN SANGRE: GLUCOSA (EN UN RANGO DE 20 a 600 MG/DL Y EN UN TIEMPO APROXIMADO DE 45 SEGUNDOS) Y COLESTEROL (EN UN RANGO DE 150 a 300 MG/DL Y EN UN TIEMPO APROXIMADO DE 3 MINUTOS); CON MEMORIAS	PIEZA	101	202
5	C480000000	GLUCOMETRO EQUIPO PARA DETERMINAR GLUCEMIA BIOSENSOR PARA MEDIR EN SANGRE: GLUCOSA (EN UN RANGO DE 20 a 600 MG/DL Y EN UN TIEMPO APROXIMADO DE 45 SEGUNDOS); CON MEMORIAS	PIEZA	106	212

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O http://rtn.net.mx/compranet, O BIEN, EN LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON, TELEFONO 0181 83 51 49 73, EXTENSION 40115, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 13:30 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO, DE LA ORDEN DE INGRESO RESPECTIVA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.
- SE ACEPTARAN PROPUESTAS ENVIADAS POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA, LAS CUALES DEBERAN SER ENVIADAS Y RECIBIDAS EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON, HASTA PREVIO EL INICIO DEL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- SE ACEPTARA ENVIO DE PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EN ESTA LICITACION PODRAN PARTICIPAR PROVEEDORES MEXICANOS Y EXTRANJEROS.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 20 DE ENERO DE 2009 A LAS 14:00 HORAS, EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON.
- EL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA 26 DE ENERO DE 2009 A LAS 14:00 HORAS, EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO A DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL IVA.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGARES DE ENTREGA: UNIDADES MEDICAS, HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y UMAES DE LA DELEGACION NUEVO LEON, EN DIAS HABILES, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS, CONFORME AL PROGRAMA DE ENTREGAS Y EL CALENDARIO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 19 DIAS, CONSIDERANDO 15 DIAS PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y UN MAXIMO DE 4 DIAS DE RETRASO.
- PERIODO DE NECESIDADES A CUBRIR: DEL 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
- EL PAGO SE REALIZARA: EN MONEDA NACIONAL, A LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACION DE NUEVO LEON.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

MONTERREY, N.L., A 15 DE ENERO DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN NUEVO LEON
LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO
RUBRICA.

(R.- 282178)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción I, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de fletes y maniobras para 2009.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641322-003-09	$995.00 Costo en compraNET: $995.00	20-01-2009	19-01-2009 10:00 Hrs.	No habrá visitas a Instalaciones	26-01-2009 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Monto mínimo	Monto máximo
Unica	C810000000	Fletes y maniobras	$1’884,400.00	$4’711,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Durango número 291, 10o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57 26 17 00, extensión 11710, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo solicitar orden de ingreso en la División de Bienes no Terapéuticos, sita en Durango 291, 10o. piso, colonia Roma Norte, México, D.F., y el pago se deberá efectuar en la Tesorería del Instituto, ubicada en la Subdelegación 3 Polanco, Villalongín 117, sótano, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, en horario de 8:00 a 13:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicada en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Esta licitación es de carácter nacional y con fundamento al artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación se realiza con reducción de plazos de conformidad con el artículo 32 último párrafo de la Ley, con autorización del ingeniero Sergio Durán Wong, titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la entrega de los bienes: de conformidad con el numeral 8.1 de las bases de licitación.
- Plazo de la entrega de los bienes: de conformidad con el numeral 8.2 de las bases de licitación.
- El pago se realizará: a los cinco días naturales, posteriores a la entrega de la factura.
- El costo de las bases ya incluye el IVA.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas y no se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

ING. SERGIO DURAN WONG

RUBRICA.

(R.- 282179)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CMN BAJIO

CONVOCATORIA 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION III INCISO B); 32 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA, PARA LA CONTRATACION DE BIENES DE CONSUMO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 080 MATERIAL DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641279-003-09	$1,035.00 COSTO EN compraNET: $1,035.00	21/ENERO/2009	20/ENERO/2009 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	27/ENERO/2009 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA
1	C840000000	080 148 0096 01 01 CAJA DE PETRI, DE VIDRIO RESISTENTE A LA ESTERILIZACION EN AUTOCLAVE DE: 100 X 10 MM	1,200	2,400	JGO.
2	C840000000	080 830 5270 10 01 XILOL RA (ACS) TA.	1,080	2,160	FCO.
3	C840000000	080 829 3757 01 01 DEXTROSA ANHIDRA (GLUCOSA)-CRISTALES RA TA	660	1,320	FCO.
4	C840000000	080 909 0236 11 01 TUBO PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE DE VIDRIO AL VACIO (13 X 100 MM) DESECHABLE PARA ADULTO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO CON SILICON COMO LUBRICANTE. VOLUMEN DE DRENADO 7 ML (+/- 0.4 ML) (ETIQUETADOS INDIVIDUALMENTE	480	960	CJA.
5	C840000000	080 592 0014 10 01 DETERGENTE BIODEGRADABLE NEUTRO PARA LAVADO DE MATERIAL DE VIDRIO, PLASTICO Y PORCELANA CON ELIMINACION COMPLETA DE TRAZAS Y RESIDUOS	426	852	ENV.

- LA PRESENTE LICITACION SE REALIZA CON REDUCCION DE PLAZO, AUTORIZADO POR EL DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE, DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA CONVOCANTE CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 32 TERCER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

- EL PAGO DE LAS BASES DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE ORDEN DE INGRESO QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO, EN LA SUBDELEGACION METROPOLITANA BULEVAR TORRES LANDA ESQUINA GERABIOS SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DE JEREZ. LEON, GTO. O EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, EL PRECIO DE LAS BASES, YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LOS EVENTOS DE LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL PRIMER PISO, DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADA EN BULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL.
- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: EN MONEDA NACIONAL A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN COMPLETOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO, SITO BULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, SERAN NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.

LEON, GTO., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 282174)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36bis, 37, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio: "Adquisición de neumáticos incluyendo montaje, alineación, balanceo, cámaras y válvulas para vehículos adscritos a nivel central", para cubrir las necesidades del año 2009.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641322-004-09	$995.00 Costo en compraNET: $995.00	24/01/2009	23/01/2009 10:00 Hrs.	No habrá visitas a instalaciones	30/01/2009 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Monto mínimo	Monto máximo
Unica	C030000000	Adquisición de neumáticos incluyendo montaje, alineación, balanceo, cámaras y válvulas para vehículos institucionales a nivel central	$400,000.00	$1'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Durango número 291, 10o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57 26 17 00, extensión 11710, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo solicitar orden de ingreso en la División de Bienes no Terapéuticos sita en Durango 291, 10o. piso, colonia Roma Norte, México, D.F., y el pago se deberá efectuar en la Tesorería del Instituto, ubicada en la Subdelegación 3 Polanco, Villalongín 117, sótano, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, en horario de 8:00 a 13:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicado en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Esta licitación es de carácter nacional y con fundamento al artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar y plazo de la entrega de los bienes: de conformidad con el numeral 8.1 de las bases de licitación.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales, posteriores a la entrega de la factura.
- El costo de las bases ya incluye el IVA.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas y no se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

ING. SERGIO DURAN WONG

RUBRICA.

(R.- 282182)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CMN BAJIO

CONVOCATORIA 004

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION III INCISO b); 32 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LENTES INTRAOCULARES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641279-004-09	$1,035.00 COSTO EN compraNET: $1,035.00	21/ENERO/2009	20/ENERO/2009 16:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	27/ENERO/2009 16:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SERVICIO DE LENTES INTRAOCULARES	1	1	SERVICIO

- LA PRESENTE LICITACION SE REALIZA CON REDUCCION DE PLAZO, AUTORIZADO POR EL DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE. DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA CONVOCANTE CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 32 TERCER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

- EL PAGO DE LAS BASES DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE ORDEN DE INGRESO QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO, EN LA SUBDELEGACION METROPOLITANA BOULEVARD TORRES LANDA ESQUINA GERABIOS SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DE JEREZ, LEON, GTO., O EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. EL PRECIO DE LAS BASES, YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LOS EVENTOS DE LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS, PLANTA ALTA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL.
- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: EN MONEDA NACIONAL A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN COMPLETOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO, SITO BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, SERAN NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.

LEON, GTO., A 15 DE ENERO DE 2009.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 282180)

LICONSA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA MULTIPLE

Liconsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo “Liconsa”, a través de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas de carácter nacional:

Licitación	Costo de las bases incluyendo IVA	Disponibilidad de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Plazo para la prestación del servicio
20143045-001-09	$1,098.40.	Del 15 al 20/01/2009	20/01/2009 11:00 horas	26/01/2009 11:00 horas	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009

Partida.	Cve. CABMS	Descripción general	Cantidad	Unidad
1	C811005008	Transporte de leche líquida o en polvo (19 rutas)	1	Servicio

Licitación	Costo de las bases incluyendo IVA	Disponibilidad de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Plazo para la prestación del servicio
20143045-002-09	$1,098.40	Del 15 al 20/01/2009	20/01/2009 14:00 horas	26/01/2009 14:00 horas	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009

Partida.	Cve. CABMS	Descripción general	Cantidad	Unidad
1	C811005008	Transporte y Distrib. de leche en polvo (278 viajes)	1	Servicio
2	C811005008	Transporte y Distrib. de leche en polvo (231 viajes)	1	Servicio
3	C811005008	Transporte y Distrib. de leche en polvo (351 viajes)	1	Servicio
4	C811005008	Transporte y Distrib. de leche en polvo (198 viajes)	1	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, la oficina de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno de “Liconsa”, ubicada en la planta baja de Ricardo Torres número 1, fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 5237-9224, durante el periodo arriba indicado, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, excepto el último día de disponibilidad, en el que la venta de bases en el domicilio de la convocante se cerrará media hora antes del inicio de la junta de aclaraciones.
- Las bases podrán adquirirse en el domicilio de la convocante mediante pago en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Liconsa, S.A. de C.V., o a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que emite compraNET.
- Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.
- Las juntas de aclaraciones respectivas se llevarán a cabo los días y horas señalados, en el aula asignada, en el tercer piso del domicilio de la convocante.
- La presentación de las proposiciones (técnicas y económicas) y apertura de las mismas se efectuarán en el aula asignada en el domicilio de la convocante, con reducción de plazo, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 33 de su Reglamento, de acuerdo al calendario y horario establecidos. No se aceptará la presentación de propuestas por medios electrónicos, servicio postal o de mensajería.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El lugar para la prestación de los servicios será el indicado en las bases de cada licitación, conforme a las condiciones establecidas en las mismas.
- Condiciones de pago: no se otorgará anticipo y los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en las bases de cada licitación. Debiendo presentar las facturas a revisión en el lugar, días y horarios establecidos por “Liconsa” para la recepción de documentos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición

de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 15 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
ING. CARLOS A. FERNANDEZ PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 282295)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las compañías que proporcionarán el servicio de limpieza de oficinas; renta de equipo de fotocopiado; artículos de papelería y de oficina y agencia de viajes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y acto de apertura técnica y económica
09181001-001-09	$1,000.00	29/01/2009	29/01/2009 9:30 horas	28/01/2009 9:30 horas	6/02/2009 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en edificio API Tampico sin número, colonia Centro, Recinto Portuario, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01 833 241 14 00, extensiones 153 y 154, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo o cheque certificado a nombre de Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 9:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería ubicada en la planta baja del edificio de API Tampico sin número, colonia Centro, Recinto Portuario, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2009 a las 9:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería ubicada en la planta baja del edificio de API Tampico, para posteriormente trasladarse a las áreas en las que se requiere el servicio integral de limpieza en las instalaciones y oficinas del edificio.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 9:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería ubicada en la planta baja del edificio de API Tampico sin número, colonia Centro, Recinto Portuario, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: oficinas de API Tampico, áreas comunes y periferia con requerimientos diarios y visitas de supervisión cada semana, los días de lunes a sábados, en el horario de entrega de lunes a viernes, de 7:00 a 15:00 y de 15:00 a 19:00 horas; sábados de 8:00 a 12:00 horas.
- Plazo de entrega: del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días del mes posterior al facturado y después de haber entregado a entera satisfacción de la convocante las facturas correspondientes, mediante el programa de cadenas productivas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En lo que respecta a esta licitación, no se aceptarán propuestas por servicio postal o de mensajería.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y acto de apertura técnica y económica
09181001-002-09	$500.00	29/01/2009	29/01/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	3	Equipo

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería ubicada en la planta baja del edificio de API Tampico sin número, colonia Centro, Recinto Portuario, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería ubicada en la planta baja del edificio de API Tampico sin número, colonia Centro, Recinto Portuario, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No existe opción a compra.
- Lugar de entrega: oficinas de API Tampico con requerimientos diarios, los días de lunes a viernes, en el horario de: 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo de 2009 y concluirá el 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días del mes posterior al facturado y después de haber entregado a entera satisfacción de la convocante las facturas correspondientes, mediante el programa de cadenas productivas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En lo que respecta a esta licitación, no se aceptarán propuestas por servicio postal o de mensajería.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y acto de apertura técnica y económica
09181001-003-09	$700.00	29/01/2009	29/01/2009 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2009 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C210000000	Papel facia bond tamaño carta	400	Millar	400	450
2	C210000000	Papel facia bond tamaño oficio	25	Millar	25	30
3	C210000000	Cartucho para impresora LaserJet 2420 Q6511A	25	Pieza	25	30
4	C210000000	Cartucho para impresora Stylus Photo R1800 T0542	15	Pieza	15	20
5	C210000000	Cartucho para impresora Stylus Photo R1800 T0548	15	Pieza	15	20

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería ubicada en la planta baja del edificio de API Tampico sin número, colonia Centro, Recinto Portuario, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería ubicada en la planta baja del edificio de API Tampico sin número, colonia Centro, Recinto Portuario, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: oficinas de API Tampico con requerimientos diarios, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo de 2009 y concluirá el 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días del mes posterior al facturado y después de haber entregado a entera satisfacción de la convocante las facturas correspondientes, mediante el programa de cadenas productivas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En lo que respecta a esta licitación, no se aceptarán propuestas por servicio postal o de mensajería.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de apertura económica
09181001-004-09	$1,000.00	29/01/2009	29/01/2009 13:30 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2009 13:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811005002	Transporte aéreo	1	Servicio	$650,000.00	$720,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2009 a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería ubicada en la planta baja del edificio de API Tampico sin número, colonia Centro, Recinto Portuario, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se efectuará el día 6 de febrero de 2009 a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería ubicada en la planta baja del edificio de API Tampico sin número, colonia Centro, Recinto Portuario, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: oficinas de API Tampico con requerimientos diarios, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo de 2009 y concluirá el 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días del mes posterior al facturado y después de haber entregado a entera satisfacción de la convocante las facturas correspondientes, mediante el programa de cadenas productivas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En lo que respecta a esta licitación, no se aceptarán propuestas por servicio postal o de mensajería.

TAMPICO, TAMPS., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE API TAMPICO
ING. MANUEL FLORES GUERRA
RUBRICA.

(R.- 282201)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación pública nacional: 09179001-001-09.
Descripción del servicio: servicio de agencia de viajes.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y acto de apertura económica	Fallo de la licitación
$1,000.00 costo en compraNET: $900.00	23/01/2009	23/01/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/01/2009 11: 00 horas	3/02/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de agencia de viajes	$750,000.00	$1'250,000.00	Servicio

Número de licitación pública nacional: 09179001-002-09
Descripción del servicio: suministro de combustibles y lubricantes.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y acto de apertura económica	Fallo de la licitación
$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	23/01/2009	23/01/2009 17:00 horas	No habrá visita	30/01/2009 17: 00 horas	3/02/2009 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C810800000	Suministro de combustibles y lubricantes	$439,478.40	$732,464.00	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, código postal 28250, Manzanillo, Colima, teléfono (314)3311400, extensión 2524, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o con cheque certificado a nombre de Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las fechas y horas señaladas, siendo el punto de reunión en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, código postal 28250, Manzanillo, Colima.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuará en la fecha y hora señalada, en la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, código postal 28250, Manzanillo, Colima, asimismo se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería al domicilio antes señalado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los servicios se otorgarán a favor de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
- Plazo de entrega: del 15 de febrero de 2009 al 31 de diciembre del mismo año.
- El pago se realizará: dentro de los 45 días naturales, a partir de la presentación de las facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MANZANILLO, COL., A 15 DE ENERO DE 2009.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. JESUS RODOLFO AGUIRRE ZAZUETA
RUBRICA.

(R.- 282252)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
016
Nota
1

Fecha de publicación
18/12/2008
No. de registro en Diario Oficial
R.- 281424

Licitación pública nacional número 12277001-031-08

Ubicación del documento
Fecha límite para adquirir bases Presentación y apertura de proposiciones

Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases 9/01/2009	Fecha límite para adquirir bases 14/01/2009
Presentación y apertura de proposiciones 16/01/2009 13:00	Presentación y apertura de proposiciones 21/01/2009 9:00

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.
GERENTE DE ADQUISICIONES
C.P. MARTHA ELENA MILLAN GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 282296)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, servicio de vigilancia, servicio de hospedaje y alimentos para cursos de capacitación, suministro de vales de gasolina y alimentos, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular, servicio de impresión offset, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de cómputo, servicio de hospedaje, alimentos y disponibilidad de salones y equipo en la Ciudad de México, servicio de agencia de viajes para el suministro de boletos de avión y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de oficina, ups, antenas de microondas, aires acondicionados, plantas de luz de emergencia y puertas automáticas y suscripción a revistas internacionales, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional 12100001-001-09, fue autorizada por el L.C. Alejandro Alatorre Hernández, con cargo de Subdirector de Adquisiciones y Servicios, el día 7 de enero de 2009.

Licitación pública nacional 12100001-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$550.00 Costo en compraNET: $500.00	20/01/2009	20/01/2009 10:00 horas	19/01/2009 10:00 horas	26/01/2009 10:00 horas	26/01/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	Contratación de seguros	1	Póliza
2	C810600012	Contratación de seguros	1	Póliza
3	C810600012	Contratación de seguros	1	Póliza
4	C810600012	Contratación de seguros	1	Póliza
5	C810600012	Contratación de seguros	1	Póliza

Licitación pública nacional 12100001-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$550.00 Costo en compraNET: $500.00	23/01/2009	23/01/2009 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	30/01/2009 9:30 horas	30/01/2009 9:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de vigilancia	1	Servicio
2	C810800000	Servicio de vigilancia	1	Servicio
3	C810800000	Servicio de vigilancia	1	Servicio
4	C810800000	Servicio de vigilancia	1	Servicio
5	C810800000	Servicio de vigilancia	1	Servicio

Licitación pública nacional 12100001-003-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$550.00 Costo en compraNET: $500.00	23/01/2009	23/01/2009 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	30/01/2009 11:30 horas	30/01/2009 11:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Hospedaje y alimentos	1	Servicio	$136,240.00	$168,119.00
2	C810800000	Hospedaje y alimentos	1	Servicio	$113,048.00	$173,816.00

Licitación pública nacional 12100001-004-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$550.00 Costo en compraNET: $500.00	23/01/2009	23/01/2009 13:30 horas	No habrá visita a instalaciones	30/01/2009 13:30 horas	30/01/2009 13:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Vales de gasolina	1	Lote	$780,000.00	$1'300,000.00
2	C810800000	Vales de alimentos	1	Lote	$179,820.00	$299,700.00
1	C810800000	Vales canjeables por juguetes	1	Lote	$54,516.00	$90,860.00

Licitación pública nacional 12100001-005-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$550.00 Costo en compraNET: $500.00	28/01/2009	28/01/2009 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 9:30 horas	3/02/2009 9:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Servicio mantenimiento Prevent. y Correc. a parque vehicular	1	Servicio

Licitación pública nacional 12100001-006-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$550.00 Costo en compraNET: $500.00	28/01/2009	28/01/2009 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 11:30 horas	3/02/2009 11:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de impresiones offset	1	Servicio

Licitación pública nacional 12100001-007-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$550.00 Costo en compraNET: $500.00	28/01/2009	28/01/2009 13:30 horas	27/01/2009 10:00 horas	3/02/2009 13:30 horas	3/02/2009 13:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200022	Servicio mantenimiento Prevent. y Correc. a equipo de cómputo	1	Servicio

Licitación pública nacional 12100001-008-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$550.00 Costo en compraNET: $500.00	29/01/2009	29/01/2009 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2009 9:30 horas	4/02/2009 9:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Serv. de hospedaje, alimentos, salones y equipo	1	Servicio	$1’200,000.00	$2’000,000.00
2	C810800000	Serv. de salón, alimentos y ambientación	1	Servicio	$348,000.00	$580,000.00
3	C810800000	Serv. de salón, alimentos y ambientación	1	Servicio	$39,600.00	$66,000.00

Licitación pública nacional 12100001-009-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$550.00 Costo en compraNET: $500.00	29/01/2009	29/01/2009 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2009 11:30 horas	4/02/2009 11:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de suministro de boletos de avión	1	Servicio	$900,000.00	$1’500,000.00

Licitación pública nacional 12100001-010-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$550.00 Costo en compraNET: $500.00	29/01/2009	29/01/2009 13:30 horas	28/01/2009 10:00 horas	4/02/2009 13:30 horas	4/02/2009 13:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600006	Servicio de mantenimiento Prevent. y Correc.	1	Servicio
2	C810600006	Servicio de mantenimiento Prevent. y Correc.	1	Servicio
3	C810600006	Servicio de mantenimiento Prevent. y Correc.	1	Servicio
4	C810600006	Servicio de mantenimiento Prevent. y Correc.	1	Servicio
5	C810600006	Servicio de mantenimiento Prevent. y Correc.	1	Servicio

Licitación pública internacional 12100001-011-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$550.00 Costo en compraNET: $500.00	29/01/2009	29/01/2009 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2009 16:00 horas	4/02/2009 16:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660800014	Revistas	1	Suscripción
2	C660800014	Revistas	1	Suscripción
3	C660800014	Revistas	1	Suscripción
4	C660800014	Revistas	1	Suscripción
5	C660800014	Revistas	1	Suscripción

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Aguascalientes número 201, 2o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59-99-49-49, extensión 4960, del día 15 al 29 de enero de 2009; con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo o con cheque certificado a nombre de Centros de Integración Juvenil, A.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días 20, 23, 28 y 29 de enero de 2009 de 9:30 a 16:00 horas, en la sala de licitaciones, ubicada en Aguascalientes número 201, 1er. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, no se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Las visitas a instalaciones se llevarán a cabo los días 19, 27 y 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en Aguascalientes número 201 planta baja, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán los días 26 y 30 de enero y 3 y 4 de febrero de 2009 de 9:30 a 16:00 horas, en la sala de licitaciones, ubicada en Aguascalientes número 201, 1er. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Las aperturas de las propuestas económicas se efectuarán los días 26 y 30 de enero y 3 y 4 de febrero de 2009 de 9:31 a 16:01 horas, en la sala de licitaciones, ubicada en Aguascalientes número 201, 1er. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: para la licitación pública internacional 121-00001-011-09 dólar americano y para las demás licitaciones peso mexicano.
- Para la licitación pública nacional 121-00001-001-09 e internacional 121-00001-011-09 se otorgará un anticipo de 100% y para las demás licitaciones no se otorgará anticipo.
- Lugar, días y horario de entrega de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 282301)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de habilitación, montaje y desmontaje para el Pabellón de México en las Ferias Internacionales BIT e ITB 2009. Segunda convocatoria, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Jorge Castañon Lara, con cargo de Director Ejecutivo de Finanzas y Administración el día 20 de noviembre de 2008.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
21355001-001-09 licitación pública internacional	$996.00 Costo en compraNET: $996.00	20/01/2009	20/01/2009 10:00 horas	26/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Habilitación montaje y desmontaje para el Pabellón de México en la Feria Turística Internacional BIT 2009, a desarrollarse en Milán, Italia	1	Servicio
2	C810800000	Habilitación montaje y desmontaje para el Pabellón de México en la Feria Turística Internacional ITB 2009, a desarrollarse en Berlín, Alemania	1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Viaducto Miguel Alemán número 105, 1er. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5278 4200, extensión 1220, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
La licitación se realizará bajo la cobertura de: Tratado de Libre Comercio de América del Norte México-Estados Unidos-Canadá, Tratado de Libre Comercio México-Bolivia, Tratado de Libre Comercio México-Costa Rica, Tratado de Libre Comercio México-Colombia-Venezuela (G3), Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua, Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea, Tratado de Libre Comercio México-Israel.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: euro. No se otorgará anticipo.
Lugar de entrega: Milán, Italia y Berlín, Alemania, los días de acuerdo a bases en el horario de entrega de acuerdo a bases.
Plazo de entrega: del 19 de febrero al 15 de marzo de 2009.
El pago se realizará: de acuerdo a bases.
Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
FRANCISCO TONATHIU LARA HIRSCHBERG
RUBRICA.

(R.- 282269)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la convocatoria a licitación pública nacional para la prestación de servicios para el arrendamiento de equipo de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 11083001-001-09

Costo de las bases Licitación 11083001-001-09	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
$1,100.00 Costo en compraNET: $1,000.00	23/01/2009	23/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Clave CABMS-Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	C810200002	Arrendamiento de computadoras	Servicio	130

- Plazo de entrega: 20 días naturales, a partir de la firma de contrato.
- El pago se realizará por mes vencido a más tardar 15 días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la factura original.

Información general de la licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera a La Victoria sin número, kilómetro 0.6, colonia Ejido La Victoria, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 289-2400, extensiones 330 y 205, los días del 15 al 23 de enero de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo, mediante cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 enero de 2009 a las 10:00 horas, en el aula “2” planta baja de edificio “A” Administrativo del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., carretera a La Victoria sin número, kilómetro 0.6, colonia Ejido La Victoria, código postal 83000, Hermosillo, Sonora.
- El idioma y la moneda que deberán presentarse las proposiciones será: español y peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. Licitantes tradicionales a su elección podrán presentar sus proposiciones por servicio postal o mensajería.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el aula “2” planta baja del edificio “A” Administrativo del CIAD, A.C., carretera a La Victoria kilómetro 0.6, colonia Ejido La Victoria, código postal 83000, Hermosillo, Sonora.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios para el arrendamiento de bienes a precio fijo y tiempo determinado.
- Lugar de entrega: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., en sus diferentes unidades en los domicilios indicados, de lunes a viernes, en horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- A los actos de esta licitación pública podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

HERMOSILLO, SON., A 15 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. FRANCISCO ORTIZ ENCINAS

RUBRICA.

(R.- 282216)

SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL ISSSTE

GERENCIA REGIONAL NORESTE

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de "seguridad y vigilancia", de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Franco E. Palomares Turrubiartes, con cargo de Jefe de Recursos Materiales, Servicios Generales y Mantenimiento, el día 9 de enero de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00639006-001-09	$1,208.24 Costo en compraNET: $1,098.40	23/01/2009	20/01/2009 10:00 horas	16/01/2009 10:00 horas	27/01/2009 10:00 horas	27/01/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicios	86	Elemento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Adolfo L. Mateos sin número, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8373-55-44, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago es, depósito bancario en BBVA Bancomer, S.A., al número de cuenta 0444118472, convenio 6291, a favor del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Noreste, ubicada en avenida Adolfo L. Mateos sin número, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 16 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en las 35 unidades de venta y oficinas administrativas adscritas a la Gerencia Regional Noreste, ubicadas en los estados de Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Noreste, avenida Adolfo L. Mateos sin número, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Noreste, avenida Adolfo L. Mateos sin número, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las 35 unidades de venta y oficinas administrativas adscritas a la Gerencia Regional Noreste, ubicadas en los estados de Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas, los días de lunes a domingo, los 365 días del año, en el horario de entrega de 8:00 a 22:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: quincenal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MONTERREY, N.L., A 15 DE ENERO DE 2009.
JEFE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. PABLO H. RAMOS BARAJAS
RUBRICA.

(R.- 282238)

SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Programa Integral de Seguros Patrimoniales y de Responsabilidad Civil correspondiente al periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo al anexo técnico, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
09111003-001-09	$1,648.00 Costo en compraNET: $1,647.99	28/01/2009	27/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Responsabilidad civil de los servicios de control de tráfico aéreo, de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico	1	Póliza
2	C810000000	Ramos técnicos, de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico	1	Póliza
3	C810000000	Transporte de mercancías, de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico	1	Póliza
4	C810000000	Múltiple integral, de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico	1	Póliza
5	C810000000	Automóviles, de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico	1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfonos 5786 5571 y 5786 5574, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en cualquier institución bancaria establecida en territorio nacional a través del formato 16 (declaración general de pago de productos y aprovechamientos) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de este órgano desconcentrado, o en otra instalación que éste destine para ello en las oficinas centrales de Seneam, ubicadas en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, y no se permitirá la entrada después de esta hora, en la sala de juntas de este órgano desconcentrado, o en otra instalación que éste destine para ello en las oficinas centrales de Seneam, Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de febrero de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de este órgano desconcentrado, o en otra instalación que éste destine para ello en las oficinas centrales de Seneam, Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: dólar americano, peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los servicios se deberán prestar las veinticuatro horas del día, los 365 días del año, en cualquiera de las unidades administrativas centrales o foráneas de Seneam que se requiera, incluyendo días de descanso, los días lunes a domingo, en el horario de entrega de las 24 horas del día.
- Plazo de entrega: la vigencia de las pólizas que se contraten, será de las 00:00 horas del 1 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2009, hora del centro de la República Mexicana.
- El pago se realizará: mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación, dividiendo entre diez mensualidades vencidas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. JOSE ANTONIO CABALCETA VARA
RUBRICA.

(R.- 282249)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

SUBDIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el mantenimiento a los inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 06131013-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$1,800.00 Costo en compraNET: $1,500.00	22/01/2009	22/01/2009 10:00 horas	22/01/2009 13:00 horas	29/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	2/03/2009	761	$1’000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Obras y Mantenimiento, ubicada en la avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, puerta 5 nivel basamento, colonia Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono (01 449) 9 10 53 00, extensión 5250, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: cheque de caja o certificado a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del INEGI, ubicado en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, colonia Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de enero de 2009 a las 13:00 horas, en el salón de usos múltiples del INEGI, ubicado en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, colonia Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del INEGI, ubicado en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, colonia Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes.
- Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ubicación de la obra: en los diferentes edificios que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la ciudad de Aguascalientes.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante y documentos que acrediten su capacidad técnica, así como la relación de los trabajos realizados por el licitante en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras e importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso y declaración fiscal o balance general de la empresa auditado por contador público con registro, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, para acreditar el capital contable requerido por la convocante.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis detallado de las propuestas, se emitirá el dictamen para fallo y el contrato se adjudicará al licitante que hubiese reunido las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en las bases y haya presentado la propuesta económica más conveniente para el estado y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones quincenales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ENRIQUE GONZALEZ TIBURCIO
RUBRICA.

(R.- 282306)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana con cargo al Programa PRODDER, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de "suministro de 33,300 medidores en el Municipio de Tijuana, B.C.", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
32102002-001-09	$2,540.00 Costo en compraNET: $2,490.00	24/01/2009	22/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/01/2009 10:00 horas	30/01/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I0606000324	Medidor de agua	33,300	Pieza
2	C390000000	Niples, tuercas y empaques para medidor de agua	33,300	Juego

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Suministros, ubicado en bulevar Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, Baja California, teléfono (664)622 4381, en la convocante los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas y a través de compraNET hasta la fecha indicada en el recuadro arriba presentado. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado expedido a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas, así como el de la junta de aclaraciones, se efectuarán en los días y horas señaladas en el recuadro arriba presentado, en la sala de juntas de Micromedición de CESPT, bulevar Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, Baja California.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio privado protocolizado ante notario o corredor público a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 de su Reglamento. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén Benítez, ubicado en bulevar Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, Tijuana, B.C., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de abril al 30 de septiembre de 2009.
- El pago se realizará: 15 días hábiles después de la entrega de la factura sellada de recibido por los bienes entregados en el almacén.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- El origen de los fondos para la adquisición de los bienes son recursos provenientes del programa PRODDER 2009.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, incluyendo, en su caso, el porcentaje previsto por el párrafo segundo del artículo 14 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de este ordenamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TIJUANA, B.C., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
HERNANDO DURAN CABRERA
RUBRICA.

(R.- 282248)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública para realizar el proyecto integral que se describe a continuación.
Número de licitación; 32006002-017-08.

Obra: ingeniería, diseño, suministro de aerogeneradores, construcción y puesta en marcha de un parque eólico con capacidad instalada de 10 megawatts en la Zona de la Rumorosa, Municipio de Tecate, Baja California.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones
$3,000.00 Costo en compraNET: $2,700.00	23/01/2009 17:00 horas	21/01/2009 9:00 horas	3/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Junta de aclaraciones	Fecha de inicio 5/03/2009	Capital
0	21/01/2009 13:00 horas	Plazo de ejecución 180 días naturales	$100’000,000.00

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.
En forma impresa; los recibos y las bases impresas se entregarán en la Dirección de Obras y Servicios Técnicos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (S.I.D.U.E.) ubicada en avenida Ignacio Zaragoza número 1599, esquina calle “H”, colonia Nueva, código postal 21100 en Mexicali, Baja California. Teléfono; (01) 686 552-45-18 fax 552-27-60 con el siguiente horario; de 8:00 a 17:00 horas. El costo de las bases para la licitación es el indicado en la columna correspondiente y su pago se realizará en la caja de Recaudación de Rentas del Estado, situada en edificio Poder Ejecutivo 1er. piso, calzada Independencia número 994 Centro Cívico en Mexicali, B.C. El importe se deberá cubrir en efectivo, tarjeta de crédito o de débito, o con cheque certificado o de caja a nombre de Gobierno del Estado de Baja California. A través del (compraNET); Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx. El costo de las bases de la licitación es el indicado en la columna correspondiente, la forma de pago es mediante ficha de depósito generada por la convocante, para efectuar pago en institución bancaria mediante el recibo que genera este sistema.
-Los licitantes no podrán presentar su proposición por medios remotos de comunicación electrónica.
-El acto de presentación y apertura de las proposiciones se llevará a cabo el día y hora que se señalan en la columna correspondiente, en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Técnicos de la S.I.D.U.E., en el domicilio antes mencionado.

-La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se señalan en la columna correspondiente, partiendo de las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Técnicos de la S.I.D.U.E., en el domicilio antes mencionado.
-La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora que se señalan en la columna correspondiente, en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Técnicos de la S.I.D.U.E., en el domicilio antes mencionado.
-Ubicación de la obra: Zona de la Rumorosa, Municipio de Tecate, Baja California.
-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar americano.
-Sí se podrán subcontratar parte de los trabajos contratados, previa autorización de la contratante, de acuerdo a las bases de licitación.
-Se otorgará un anticipo por inicio de los trabajos: el 40% (cuarenta por ciento) del monto de la propuesta.
-La existencia legal, experiencia, capacidad técnica y financiera se acreditará de la siguiente manera:
-Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas.
-Escrito mediante el cual la persona moral manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades que tiene otorgadas para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
-Demostrar mediante carátulas de control y currícula de la(s) empresa(s) y del personal técnico a su servicio, experiencia en obras similares a la que es objeto de la presente convocatoria.
-Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la convocante.
-Ninguna de las condiciones contenidas en la bases de licitación, así como en la proposición que se presente podrán ser negociadas.
-Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en la Dirección de Obras y Servicios Técnicos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (S.I.D.U.E.) en el domicilio mencionado.
-La convocante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 36, 37, 37A, 37B, 37D, 37E, y 37F de su Reglamento, hará la evaluación de las proposiciones elaborando el dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo de la licitación, mediante el que se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes, haya cumplido con los requisitos para participar en la licitación, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en las bases de licitación, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en las mismas, y presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
-Conforme a lo indicado en la fracción V del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta licitación no se realizará bajo la cobertura de capítulo de compras del sector público de algún tratado.

MEXICALI, B.C., A 15 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO
ING. LUIS LOPEZ MOCTEZUMA TORRES
RUBRICA.

(R.- 282234)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de construcción del edificio de juzgados penales (etapa de terracerías, cimentación y estructura) en el Municipio de Saltillo, Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de propuestas
35015001-001-09	$3,450.00 Costo en compraNET: $3,000.00	23/01/2009	22/01/2009 10:30 horas	21/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 9:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Construcción del edificio de juzgados penales (etapa de terracerías, cimentación y estructura) en el Municipio de Saltillo, Coahuila	9/02/2009	120	$5'100,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario Torreón sin número, planta baja, carretera federal 57, código postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono (844) 6 98 10 00, extensión 7655, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en convocante con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de enero de 2009 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila, ubicada en el bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario Torreón sin número, planta baja, carretera federal 57, código postal 25020, Saltillo, Coahuila.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 9:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila, ubicada en el bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario Torreón sin número, planta baja, carretera federal 57, código postal 25020, Saltillo, Coahuila.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en Periférico Luis Echeverría, terrenos del CERESO salida a la carretera a Torreón, código postal 25000, Saltillo, Coahuila.
- Ubicación de la obra: Periférico Luis Echeverría, terrenos del CERESO salida a la carretera a Torreón.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra. No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compraNET, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Los participantes que se inscriban a través de compraNET deberán acudir a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte a recoger planos de la licitación en la dirección arriba citada y tendrán que presentar copia del recibo de pago de las bases con el sello de la institución bancaria.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, deberán acudir a la dirección arriba citada.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

  A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

  B.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de

Obras Públicas y Transporte del Estado, así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- Las estimaciones por servicios ejecutados se pagarán por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SALTILLO, COAH., A 15 DE ENERO DE 2009.
SUBSECRETARIO DE EDIFICACIONES Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA
ING. JESUS J. OCHOA GALINDO
RUBRICA.

(R.- 282243)

COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA

DIRECCION DE INVERSION

CONVOCATORIA 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de acuerdo al Programa de Fondo Concursable 2009 en diversas localidades del Estado de Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
35103001-001-09	$38,500.00 En compraNET: $35,000.00	6/02/2009	27/01/2009 12:00 horas	27/01/2009 9:00 horas	12/02/2009 8:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Proyectos ejecutivos de la planta de tratamiento de aguas residuales para una capacidad de cuando menos 180 lps, colectores, emisores de agua residual y tratada; la construcción, el equipamiento electromecánico; arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales y disposición final de sólidos y lodos que se generen en la misma, sujetándose a la condición de precio alzado, trabajos a realizarse en Matamoros, Coahuila	16/03/2009	380	$25'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
35103001-002-09	$38,500.00 en compraNET: $35,000.00	7/02/2009	28/01/2009 12:00 horas	28/01/2009 9:00 horas	13/02/2009 8:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Proyectos ejecutivos de la planta de tratamiento de aguas residuales para una capacidad de cuando menos 180 lps, colectores, emisores de agua residual y tratada; la construcción, el equipamiento electromecánico; arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales y disposición final de sólidos y lodos que se generen en la misma, sujetándose a la condición de precio alzado, trabajos a realizarse en San Pedro de las Colonias, Coahuila	16/03/2009	380	$25'000,000.00

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones Juan Antonio de la Fuente número 433 altos, de la zona Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 844 9861000, en los días indicados en las licitaciones, en el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y en Internet: http://compranet.gob.mx. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila. En el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET), el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.
- El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos y las juntas de aclaraciones serán para la 35103001-001-09 será en la Presidencia Municipal de Matamoros en calle Pabellón sin número entre Hidalgo e Independencia de Matamoros, Coah.; la 35103001-002-09 en el SIMAS San Pedro en calle boulevard Hidalgo y Adolfo López Mateos sin número de San Pedro de las Colonias, Coah. Las juntas de aclaraciones correspondientes serán en los lugares de los trabajos. Los eventos de visita y junta de aclaraciones serán en los sitios, horarios y días señalados.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica se efectuarán en la sala de juntas de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, calle Juan Antonio de la Fuente número 433 altos en Saltillo, Coahuila, en las fechas y horarios señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en experiencia en trabajos similares a los de esta convocatoria y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica y deberá anexarse dentro del anexo “T” del documento 3.
- Los interesados deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos: **I.-** Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto; **II.-** Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXIII de la propia Ley; **III.-** Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) y balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila; **IV**.- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición y **V**.- Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes: **A)** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; **B)** Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y **C)** Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;

VII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, induzcan o alteren las

evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; y

VIII. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (anexo "T" documento 2) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila ubicada en Juan Antonio de la Fuente número 433 altos, de la zona Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos: 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un 30% de anticipo.

El fallo de la licitación será en la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila se darán a conocer al final de las aperturas técnico-económicas.

Los apoyos de la CONAGUA son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.

Domicilio de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila: calle Juan Antonio de la Fuente número 433 altos, de la zona Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila, teléfono: 01 844 9861000 y fax 01 844 9861007; correo electrónico: infocel@ceascoahuila.gob.mx y jcardenasb@ceascoahuila.gob.mx.

SALTILLO, COAH., A 15 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

LIC. FAUSTO DESTENAVE KURI

RUBRICA.

(R.- 282253)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo informático, de radiocomunicación y estaciones meteorológicas automáticas (instalación, configuración y puesta en marcha), de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Víctor Santiago Pérez Aguilar, con cargo de Secretario de Finanzas y Administración, el día 6 de enero de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
34001001-001-09	$1,000.00 Costo en compraNET: $900.00	24/01/2009	26/01/2009 11:00 horas	27/01/2009 7:00 horas	29/01/2009 11:00 horas	29/01/2009 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150200000	Equipo de comunicación, cinematográfico y fotográfico	48	Conjunto
2	I060200000	Aparatos científicos	11	Equipo
3	I180000000	Equipo de computación	115	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en 8 entre 61 y Circuito Baluartes número 325, colonia Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche, teléfono 01(981) 811 92 00, extensión 1639, los días de lunes a viernes, con el siguiente

horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, ubicada en 8 entre 61 y Circuito Baluartes número 325, colonia Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2009 a las 7:00 horas en: se efectuará visita de sitio a los 11 municipios del Estado de Campeche para ubicación y localización de los lugares de instalación. Punto de partida: las oficinas del Centro Estatal de Emergencias de Campeche (CENECAM), ubicados en Calle 12 por 53, colonia Centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, código postal 24000, Campeche, Campeche.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, edificio Lavalle, planta baja, ala Derecha, 8 entre 61 y Circuito Baluartes número 325, colonia Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 11:01 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, edificio Lavalle, planta baja, ala derecha, 8 entre 61 y Circuito Baluartes número 325, colonia Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50%.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: San Francisco de Campeche y municipios del Estado de Campeche, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 45 días naturales.
- El pago se realizará: anticipo de 50% y pago de saldo contra entrega total de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAMPECHE, CAMP., A 15 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 282235)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA 002

SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de materiales dentales para estomatología segunda convocatoria, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fueron autorizadas por el licenciado Ricardo Duarte Jaques, con cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el día 8 de enero de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
29095001-001-09	$2,400.00 Costo en compraNET: $2,200.00	20/01/2009	20/01/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2009 10:00 horas	26/01/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Acido grabador de porcelana	80	Kit
2	C480000000	Acrílico para provisionales	8	Frasco plástico
3	C480000000	Acrílico para provisionales	8	Frasco plástico

4	C480000000	Acrílico para provisionales	8	Frasco plástico
5	C480000000	Accesorios para poder realizar plasma rico en plaquetas	2	Paquete de 50 casos

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Henry Dunant número 4016, colonia Zona PRONAF, código postal 32310, Juárez, Chihuahua, teléfono 01656-688-21-41, los días del jueves 15 al martes 20 de enero de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: los interesados deberán hacer el pago no reembolsable por las bases de este concurso en efectivo o cheque certificado a nombre de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en la ventanilla de caja de Rectoría en el segundo piso del edificio de Rectoría, en avenida Henry Dunant número 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, una vez realizado el pago podrán ser obtenidas en la Jefatura de Licitaciones de la UACJ. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de Servicios Médicos, ubicada en Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca, a espaldas del Gimnasio Universitario sin número, colonia Margaritas, código postal 32310, Juárez, Chihuahua.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 26 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de Servicios Médicos, Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca, a espaldas del Gimnasio Universitario sin número, colonia Margaritas, código postal 32310, Juárez, Chihuahua.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de enero de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de Servicios Médicos, Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca, a espaldas del Gimnasio Universitario sin número, colonia Margaritas, código postal 32310, Juárez, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Bodega Central de la UACJ, ubicada en calle Aguirre Laredo número 6715-D, colonia Partido Romero, código postal 32450, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al acto de notificación de fallo.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura original que ampare la total y completa entrega de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

JUAREZ, CHIH., A 15 DE ENERO DE 2009.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UACJ

LIC. RICARDO DUARTE JAQUEZ

RUBRICA.

(R.- 282271)

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

SECCION DE LICITACIONES

CONVOCATORIA 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, Aguas del Municipio de Durango convoca a los interesados en participar en la licitaciones pública nacional para la contratación de la obra pública, dentro de las acciones del Programa "Ramo XXIII", de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la licitación fue autorizada por el ingeniero Miguel Calderón Arámbula, con cargo de Director General, el día 8 de enero de 2009.

Licitación pública nacional número 39317001-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
$5,000.00 Costo en compraNET: $4,500.00	20/01/2009	20/01/2009 11:00 horas	20/01/2009 9:00 horas	26/01/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del Colector Marginal al Arroyo las Mangas	16/02/2009	160 días naturales	$25'000,000.00

- Ubicación de la obra: Arroyo las Mangas, en las colonias Lázaro Cárdenas, PRI, Ampliación PRI, Amalia Solórzano, de la Ciudad de Durango, Dgo.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Blas Corral número 204 Sur, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Durango, teléfono: (618)150-06-00, extensiones 2065 y 2066, los días lunes a sábado; con el siguiente horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: cheque certificado a nombre de Aguas del Municipio de Durango. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados para cada una de las licitaciones en el salón de usos múltiples (planta alta del edificio), ubicado en Blas Corral número 204 Sur, colonia Zona Centro, código postal 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuarán el día y hora señalados para cada licitación, en el salón de usos múltiples (planta alta del edificio), Blas Corral número 204 Sur, colonia Zona Centro, código postal 34000, Durango, Durango.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalados para cada licitación: el punto de reunión será en el Departamento de Proyectos y Construcción, ubicado en las oficinas de Aguas del Municipio de Durango, calle General Blas Corral número 204 Sur, código postal 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material e inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica: currículum vítae de la empresa, y del personal técnico propuesto para la ejecución de los trabajos; relación de contratos realizados por el contratista de una obra de complejidad y

características similares, en cuanto a trabajos ejecutados en la instalación de tuberías de 180 cm. o de mayor diámetro, celebrado con la administración pública y particulares, agregando documentos en donde se especifiquen dichos trabajos, los cuales pueden ser copia de contratos y/o actas de entrega recepción, en los últimos cinco años; así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: escrito donde dé a conocer su participación, así como cumplir con lo estipulado en las bases de licitación, anexos y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los establecidos en las bases de licitación correspondientes a esta licitación.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las cuales se elaborarán por periodos mensuales y por conceptos de trabajos y/o servicios terminados; asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será no mayor a veinte (20) días naturales, contado a partir de la fecha en que se autoricen las estimaciones por los trabajos y/o servicios ejecutados, para que AMD inicie el trámite de pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DURANGO, DGO., A 15 DE ENERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. MIGUEL CALDERON ARAMBULA

RUBRICA.

(R.- 282208)

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

El H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, a través de la Dirección de Obras Públicas y en observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 12.20, 12.22, 12.23 fracción I y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a la Obra Pública y artículos 26, 29, 30, 31 y 38 de su Reglamento, relativo a los procedimientos de Adjudicación de Obra Pública, así como artículo 134 Constitucional, al 3, 24, 27 fracción I, 28 1er. párrafo, 30 fracción I, y 33 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 18, 26, Apartado “A”, 27 Apartado “A”, 36 y 37 de su Reglamento.

Convoca licitación pública nacional

A las personas físicas o morales que estén debidamente constituidas, con especialidad en trabajos de construcción que estén en posibilidad de ejecutar las obras descritas en el siguiente cuadro de referencia, bajo la modalidad de Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado:

Licitación pública nacional CI/REP-08/LP-01/2009

Periodo de venta de bases	**Fecha de visita al lugar y junta aclaratoria**	**Presentación y apertura de propuestas**	**Fallo**	**Plazo ejecución fecha estimada de inicio**	Costo de **bases**
15 al 20 Ene. 2009	21 Ene. 2009 (10:00 Hrs.) 21 Ene. 2009	28 Ene. 2009 (10:00 Hrs.)	3 Feb. 2009 (17:00 Hrs.)	Plazo 45 días naturales 9 Feb. 2009	$4,000.00

Descripción de la obra	**Ubicación**	**Capital contable requerido**

“Repavimentación de las calles: Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Capulhuac”	Col. Cumbria	$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.)

Bases y especificaciones

1) Las bases para la licitación estarán a la venta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas en donde se llevarán acabo todos los eventos de la presente licitación, en Rancho San Antonio esquina Rancho Tarango, manzana 53 número 2, fraccionamiento San Antonio II, Cuautitlán Izcalli, Méx.

2) El pago de las bases se deberá realizar en efectivo y no es reembolsable, en las cajas de la Tesorería Municipal previa entrega de orden de pago en la oficina de Obras Públicas, con horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

3) La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora indicados, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sita en Rancho San Antonio esquina Rancho Tarango, manzana 53 número 2, fraccionamiento San Antonio II, Cuautitlán Izcalli, Méx.

4) Se otorgará un anticipo de 50% (cincuenta por ciento), del monto contratado.

5) La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la proposición será del 5% (cinco por ciento) del total de la obra considerando el IVA.

6) Origen de los recursos: Federales Rescate de Espacios Públicos y Propios (Municipales).

7) Las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 12.48 del libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a sus disposiciones, estarán impedidas a participar en la presente licitación cualquier propuesta que presente estas condiciones o compromisos que se formalice en cualquier etapa de la misma, serán nulos de pleno derecho.

8) Presidirá los actos el C. Roberto Eduardo Olvera Angeles, Director de Obras Públicas o su representante.

9) Para dudas y/o aclaraciones se ponen a disposición los teléfonos 26-11-05-98 y 26-11-05-99.

Requisitos para la venta de bases

1) Personas morales: acta constitutiva y modificaciones.*

Personas físicas: acta de nacimiento.*

En ambos casos: cédula de Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial.*

2) Currículum de la empresa y de su personal en original o copia simple.

3) Declaración fiscal anual o estados financieros dictaminados por contador público certificado independiente (anexar copia de cédula profesional) que corresponda al último ejercicio fiscal y la última declaración fiscal provisional.*

4) Cédula de registro del IMSS e INFONAVIT.*

5) Relación escrita y bajo propuesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México y 51 de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

6) Oficio de solicitud de venta de bases dirigido al C. Roberto Eduardo Olvera Angeles, Director de Obras Públicas.

* La Documentación deberá presentarse en original o copia certificada y copia simple.

Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de licitación pública.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX., A 9 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. ROBERTO EDUARDO OLVERA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 282262)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS

AVISO DE CANCELACION

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria
01	13/01/2009
Nota	**No. de registro en Diario Oficial**
1	R.- 282132

No. de licitación
47001002-001-09

En apego al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta licitación queda cancelada; lo cual se originó, por existir insuficiencia presupuestal proveniente de recursos federales, de acuerdo a lo establecido en el oficio No. COP-DP-FIES-032/2008, de fecha 30 de diciembre de 2008, lo anterior con objeto de evitar daños o perjuicios a esta entidad.

TEPIC, NAY., A 15 DE ENERO DE 2009.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA
RUBRICA.

(R.- 282229)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS NUEVO LEON
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, y el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, convoca a los interesados en participar en la (s) licitación (es) por la modalidad de cotización de precios unitarios, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

Número de licitación: GMM/IVNL/SOP/FED/001/2009

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
$2,500.00	19 de enero de 2009	19 de enero de 2009 10:00 Hrs.	19 de enero de 2009 11:00 Hrs.	26 de enero de 2009 10:00 Hrs.	29 de enero de 2009 12:00 hrs.

Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido	Firma de contrato
Construcción de unidad básica de vivienda urbana 21.1 m^2, en fraccionamiento Centenario, Montemorelos, N.L.	4 de febrero de 2009	132 días calendario	$4`000,000.00	29 de enero de 2009 15:00 horas

1. Las bases se podrán adquirir solamente en la Dependencia convocante, no se proporcionarán por compraNET ya que la Dependencia no cuenta con este sistema electrónico.
2. Ubicación de los trabajos: fraccionamiento Centenario, Montemorelos, N.L.
3. La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas.
4. La junta de aclaraciones será en la Sala de Cabildo del Gobierno del Municipio de Montemorelos, N.L., ubicada en la calle Hidalgo sin número entre Zaragoza y Cuauhtémoc. Segundo piso, colonia Centro Montemorelos, N.L., (o, en su caso, según acuerdo con dicho personal, la junta se hará en el mismo sitio de la visita).
5. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en la calle Hidalgo esquina con Cuauhtémoc, colonia Centro Montemorelos, N.L., código postal número 67500, de 8:00 a 13:30 horas en días hábiles. El pago se hará mediante cheque certificado o efectivo, a favor de Municipio de Montemorelos, Nuevo León.
6. La presentación y apertura de proposiciones de la licitación se realizarán en la fecha y hora indicadas en la convocatoria y cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
7. Se otorgará un anticipo de 30% de su propuesta para que la contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslados de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalará permanentemente y demás insumos.
8. Para acreditar la existencia y capacidad jurídica el licitante deberá incluir en su propuesta carta, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones se adjudicará el contrato a la empresa que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de la convocante.
9. El licitante deberá incluir en su propuesta alta ante la SHCP y su cédula de identificación fiscal, así como comprobante de domicilio con cualquiera de los siguientes comprobantes: recibo telefónico, boleta de impuesto predial o contrato de arrendamiento del inmueble
10. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la última declaración fiscal anual o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en casos de empresas de recién creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de las propuestas.
11. Los licitantes que participen deberán contar con experiencia técnica y capacidad financiera conforme a lo solicitado en las bases.
12. Las aportaciones para futuros aumentos de capital deberán estar soportadas con acta de asamblea de accionistas, protocolizada y con Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El no presentarlo así en la forma solicitada será motivo para desechar la propuesta.
13. Los licitantes que se encuentren en el supuesto del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, que estén obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán incluir en su propuesta técnica el dictamen respectivo con su documentación soporte completa.
14. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
15. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.
16. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
17. Se les informa que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
MONTEMORELOS, N.L., A 15 DE ENERO DE 2009.
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. GERARDO JAVIER MARTINEZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 282206)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERONIMO XAYACATLAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. LP-021/127/TONAHUIXTLA/001/2009

I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-021/127/TONAHUIXTLA/001/2009, para la contratación de la obra construcción del Sistema de Agua Potable en Santo Domingo Tonahuixtla, Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
$3'000.00	22/01/2009	26/01/2009 14:00 horas	26/01/2009 13:00 horas	29/01/2009 12:00 horas	2/02/2009 12:00 horas

Oficio de Autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SF-DIP-AI-2641/2008	Obra: construcción del Sistema de Agua Potable en Santo Domingo Tonahuixtla, Mpio. de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla	9/02/2009	90 días	$200,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en domicilio conocido, Palacio Municipal del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, Pue., teléfono (01) 953 222 68 19 los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo en la Tesorería Municipal de San Jerónimo Xayacatlán, Pue.

Ubicación de la obra: San Jerónimo Xayacatlán, Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, Puebla.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.

A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.

1. El Capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:
Estados financieros al 31 de diciembre de 2009, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2007 y pago de impuestos ante el SAT del mes de diciembre de 2008.

2. Currículum vítae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de tres años en trabajos similares.

3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede

de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física, acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.

4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).

5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Presentación de proposiciones y fallo.

1.- El lugar de reunión para visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones será en la hora y día señalados en domicilio conocido, Palacio Municipal del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, Pue.

2.- La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicada, en domicilio conocido, Palacio Municipal del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, Pue.

3. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

4. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.

5. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.

SAN JERONIMO XAYACATLAN, PUE., A 15 DE ENERO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JERONIMO XAYACATLAN, PUEBLA

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DE SAN JERONIMO XAYACATLAN, PUE.

PROFR. VALERIO ALBERTO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 282211)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:
Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.
Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.
Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.
Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

COMISION ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de: "Conclusión de mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable para las localidades de El Timbre, La Mojonera y Santo Tomás, Mpio., de Cadereyta, Qro." Incluidas en el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER/2008), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones apertura de propuestas
51102001-001-09 APA-OP-PRODDER-2008-27	$1,322.50 Costo en compraNET: $1,000.00	24/01/2009	23/01/2009 9:00 horas	21/01/2009 8:30 horas	30/01/2009 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Conclusión de mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable para las localidades de El Timbre, La Mojonera y Santo Tomás, Mpio., de Cadereyta, Qro."	20/02/2009	67 días naturales.	$750,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (01442) 211-06-00, extensiones 1405 y 1406, los días del 15 al 24 de enero de 2009; con el siguiente horario en convocante de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas. La forma de pago es, en días hábiles, desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Estatal de Aguas Gobierno del Estado, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema y disposición de bancos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 9:00 horas: en la sala de juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio de Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento de la Comisión Estatal de Aguas, ubicado en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de la Subgerencia de Concursos del edificio de Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento de la Comisión Estatal de Aguas, avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 8:30 horas: cita en las Oficinas de la Subgerencia de Concursos de la Comisión Estatal de Aguas, ubicada en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, con número telefónico 01-442-211-06-00, extensión 1405, código postal 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Municipio de Cadereyta, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
  A.- La empresa debe contar con dos años mínimo de experiencia comprobable en obras similares.
  B.- Comprobar un capital contable mínimo de: $750,000.00.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  1.- Comprobante de pago de las bases de licitación.
  2.- Los licitantes deberán acreditar su existencia legal con: identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada.
  3.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal anual (2007) o con un balance general auditado del año inmediato anterior, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro de éste ante la SHCP, y el balance deberá presentarlo en papel membretado del auditor.
  4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  5.- Documentación que compruebe su capacidad técnica.
- (Estos documentos se entregarán dentro del sobre que integra la propuesta).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Comisión, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de trabajos terminados, asimismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 15 DE ENERO DE 2009.
VOCAL EJECUTIVO
ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 282194)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

H. AYUNTAMIENTO DE MATLAPA, S.L.P.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento de Matlapa del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 31 y 32 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, convoca a empresas contratistas mexicanas que estén en posibilidad de participar en la formulación de propuestas técnicas-económicas para la ejecución de los trabajos que a continuación se describen.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
001	$9,500.00	28/04/08	18/01/09 10:00 horas	18/01/09 9:00 horas	6/02/09 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del edificio de la Presidencia Municipal de Matlapa, S.L.P., ubicado en la cabecera municipal	10/02/09	15/08/09	190 días naturales	$2’500,000.00

- Las bases para la licitación se encuentran disponibles para venta desde la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas ubicadas en Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Matlapa, S.L.P., teléfono 01(483)3640291 en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 horas.
- La forma de pago es, en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Matlapa, S.L.P., efectivo o con cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Matlapa, S.L.P.
- El punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: para la licitación en calle Constitución sin número, zona Centro; cada punto de reunión se partirá a los lugares donde se efectuarán los trabajos. Estas visitas serán coordinadas por representantes del H Ayuntamiento de Matlapa, S.L.P.,
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento de Matlapa, S.L.P., en las fechas y horas indicadas.
- Los actos de presentación y apertura de propuestas, se efectuarán los días y horas indicados y serán en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento de Matlapa, S.L.P., ubicado en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Matlapa, S.L.P.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proporciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en presentar al menos 3 (tres) carátulas de contratos donde se compruebe la ejecución de obras similares y los currículums de la empresa y personal técnico a su servicio, dicha información deberá anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5.
- Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:
  - **I.** Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
  - **II.** Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas y morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Fundación Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXII de la propia Ley;
  - **III.** Copia simple de la declaración fiscal anual 2008 (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) y balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público externo, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando, copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal 2007 y 2008, con el que se acredite el capital contable requerido por el H. Ayuntamiento de Matlapa, S.L.P.,

IV. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

V. Original del escrito mediante el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá datos y anexo siguientes:

A. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el registro público de comercio;

B. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumento notariales de los que se desprendan la facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y

C. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos o, a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la comisión estatal del agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y

VII. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Comisión Estatal del Agua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desecamiento de la proposición.

- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados. Además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta de manera conjunta;
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento de Matlapa, S.L.P., y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos: 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones mensuales por conceptos de obra terminados, mismas que se presentan a la residencia de obra para su revisión y autorización y posterior pago en un plazo no mayor de veinte días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo para inicio de trabajos de 10%.
- No se aceptan propuestas enviadas a través de medios de comunicación electrónica.

MATLAPA, S.L.P., A 15 DE ENERO DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ARMANDO ORTEGA LUCERO
RUBRICA.

(R.- 282217)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de construcción del edificio del Centro Integral de Asistencia Social DIF en Nogales Sonora (Segunda Etapa), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
55312003-001-09	23/01/2009	23/01/2009 10:00 horas	23/01/2009 9:00 horas	29/01/2009 9:00 horas	29/01/2009 9:01 horas

Clave	Costo de las bases	Descripción general de la obra	Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	$2,000.00, compraNET: $1,500.00	Construcción de edificio	9/02/2009	90 días naturales	$1'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Alvaro Obregón número 339, colonia Fundo Legal, código postal 84000, Nogales, Sonora, teléfono 31-127-00, extensión 1161, los días de lunes a viernes 15 al 23 de enero de 2009; con el siguiente horario 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo en la Tesorería Municipal de Nogales, Sonora. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 339, colonia Fundo Legal, código postal 84000, Nogales, Sonora.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, avenida Alvaro Obregón número 339, colonia Fundo Legal, código postal 84000, Nogales, Sonora.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 23 de enero de 2009 a las 9:00 horas en Partiendo de la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas hacia el edificio DIF, ubicado en bulevar El Greco de la colonia Unidad Deportiva, código postal 84000, Nogales, Sonora.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%. Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%. No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: currículum de la empresa y su personal técnico, relación de contratos celebrados los últimos tres años en obras similares con la Administración Pública y particulares, y documentación que compruebe el capital contable.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente con sus obligaciones fiscales, cubrir el importe de las bases.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas recibidas, se formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la propuesta técnicamente y económicamente más solvente para la convocante conforme lo marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: estimaciones quincenales que se liquidarán en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su autorización.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOGALES, SON., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE ECHEVERRIA CALDERON
RUBRICA.

(R.- 282205)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de contratación de estudio de factibilidad de la Cuenca Forestal Industrial de Las Huastecas, conforme a lo siguiente:

Licitación pública internacional abierta

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnica y económica
57003002-001-09	1. Contratación de estudio de factibilidad de la Cuenca Forestal Industrial de Las Huastecas	1 lote	30 de enero de 2009 a las 10:00 horas	4 de febrero de 2009 a las 10:00 horas

- Las bases tienen un costo de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) en el Departamento de Licitaciones, la forma de pago es: en efectivo, mediante cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, asimismo, se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, y se pagarán por medio de los recibos que emite el sistema para tal efecto, con un costo de $506.00 (quinientos seis pesos 00/100 M.N.). Dicho recibo debidamente sellado por la institución de crédito receptora, o bien, en el Departamento de Licitaciones, ubicado en el 16 Hidalgo y Morelos número 114, colonia Zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 8 85 12, los días del 15 al 29 de enero de 2009, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Licitaciones, ubicada en el edificio Vamos Tamaulipas, segundo piso, ubicado en 16 Hidalgo y Morelos número 114, colonia Zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 4 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Licitaciones, ubicada en el edificio Vamos Tamaulipas, segundo piso, 16 Hidalgo y Morelos número 114, colonia Zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Para esta licitación los recursos son provenientes del Proyecto de la Cuenca Forestal Industrial de las Huastecas.
- Las propuestas presentadas no deberán contener tachaduras ni enmendaduras, asimismo, no serán aceptadas propuestas enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, telégrafos o fax.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
LIC. ENRIQUE DE LA GARZA MONTOTO
RUBRICA.

(R.- 282226)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y SUPERVISION

CONVOCATORIA 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obras de reparación de hundimientos y grietas en zanjas de oxidación, mediante la impermeabilización de lechos de secado de lodos de la PITAR (primera etapa), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Ubicación de los trabajos
57316001-001-09	$3,500.00 Costo en compraNET: $3,000.00	26/Ene./2009	22/Ene./2009 11:00 horas	22/Ene./2009 10:00 horas	30/Ene./2009 10:00 horas	Sur de la ciudad

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020404	Reparación de hundimientos y grietas de zanjas de oxidación en la PITAR	9/Feb./2009	15/Jun./2009	125 días	$800,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Victoria número 4610, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono 867-712-44-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 2:00 horas.
- La forma de pago es, cheque certificado a favor de COMAPA del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de enero de 2009 a las 10:00 horas: El punto de partida es en el Departamento de Proyectos, de la Gerencia Técnica de la COMAPA del Municipio de Nuevo Laredo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia General de la COMAPA del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, ubicada en Victoria número 4610, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia General de la COMAPA del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Victoria número 4610, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: en la Sector Centro de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
  - **1.-** Documentos que compruebe su capacidad técnica, y
  - **2.-** Historial de la empresa sobre la realización de las obras similares a la que es objeto esta convocante, y deberá anexarse dentro de la parte técnica (documentos AT-4 y AT-5).
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - **I.-** Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
  - **II.-** Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33 fracción XXIII de la propia Ley;

III.- Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) y balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la COMAPA del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

IV.- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición, y

V.- Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando, nombre y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

b) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario fedatario público ante quien se hayan otorgado, y

c) Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

IV.- Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;

VII.- Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismo o, a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la COMAPA del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado de procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y

VIII.- En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que un plan laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la COMAPA del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa desechamiento de la proposición.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en la sala de juntas de la Gerencia General de la COMAPA del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, ubicada en la calle Victoria número 4610, colonia Hidalgo y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminado; asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será, dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que haya sido autorizada por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"Los apoyos de la CONAGUA son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguna y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 15 DE ENERO DE 2009.
GERENTE GENERAL
ING. CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB
RUBRICA.

(R.- 282251)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

PROYECTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. CRB/002 APAS- BDAN 2009/ LPI

La presente convocatoria para la licitación se publica después de que el Aviso General de Adquisiciones para este proyecto, fue publicado en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación y en el boletín de Noticias del BDAN en el Internet el día 18 de septiembre de 2008.

Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo (COMAPA de Río Bravo), Tamaulipas, conjuntamente con el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), operarán recursos no reembolsables del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que se constituye con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar parte del costo de las obras del Proyecto de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Ciudad de Río Bravo y la Villa de Nuevo Progreso Tamaulipas, México.

Se invita por este medio a las empresas o asociación de empresas interesadas y elegibles a presentar propuestas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo el contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:

Número de licitación/contrato: CRB/002 APAS- BDAN 2009/ LPI

Descripción general: construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para las ciudades de Río Bravo y la Villa de Nuevo Progreso, Tamaulipas, México

Capital contable mínimo requerido: $15’000,000 M.N. o su equivalente en dólares americanos

Fecha límite para adquirir bases e inscribirse: 13 de febrero de 2009.

Costo de las bases: $40,000.00 M.N.

Visita al lugar de la obra: 4 de febrero de 2009 a las 9:00 horas.

Junta de aclaraciones: 4 de febrero de 2009 a las 12:00 horas.

Recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas: 5 de marzo de 2009 a las 10:00 horas.

Acto de fallo de licitación: 27 de marzo de 2009 a las 10:00 horas.

Fecha estimada para el inicio de los trabajos: 27 de abril de 2009.

Fecha estimada para la terminación de los trabajos: 18 de octubre de 2010.

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la COMAPA de Río Bravo, Tamaulipas, México, ubicada en calle Héroes de Nacozari con Coahuila Sur sin número, teléfonos 01 (899) 934-28-35 y 01 (899) 934-28-22, con el ingeniero Angel Tovar de Lara Gerente Técnico.

La participación en licitaciones para contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país; sin embargo, no se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la COMAPA de Río Bravo, Tamaulipas. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo de acuerdo con las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del mismo banco.

La documentación de la licitación se publicará únicamente en español y las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria hasta el día 13 de febrero de 2009, en las oficinas que ocupa la COMAPA de Río Bravo, ubicada en la avenida Libertad con Miguel Alemán sin número, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. El pago se recibirá únicamente en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

La propuesta podrá ser presentada tanto en pesos mexicanos o dólares americanos y en idioma español. Se otorgará un 20% de anticipo para la compra de materiales, más un anticipo de 10% por inicio de trabajos sobre la asignación (primera asignación: 50% del costo de la propuesta ganadora, y el 50% restante se otorgará al término de la amortización del primer anticipo otorgado).

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

1. Solicitud por escrito a la COMAPA de Río Bravo para su inscripción al concurso, indicando su deseo de participar en el presente concurso, firmada por representante legal de la persona física o moral, debidamente acreditado con documento notariado.

2. Copia del acta constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o su equivalente para licitantes extranjeros.

3. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado y dictaminado por un contador público externo, mismo que deberá presentarse en hoja membreteada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización del contador público por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o sus equivalentes para

licitantes extranjeros. Asimismo deberá presentar copia de las declaraciones del impuesto sobre la renta correspondiente a los años fiscales 2006 y 2007 y parciales 2008 o su equivalente para licitantes extranjeros. El capital contable deberá estar reflejado como mínimo en un 80% en aumentos de capital mediante actas de consejo debidamente notariada y utilidades retenidas.

4. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor (los cuales deberá acompañar con copia de los mismos) que tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer desglosado, el capital contable solicitado y comprometido para cada contrato y, el importe por ejercer desglosado por anualidades.

5. Una breve descripción de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.

6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos) que acredite su capacidad técnica demostrando mediante contratos individuales y satisfactoriamente terminados en tiempo y costo en los últimos tres años, de igual naturaleza y características similares, cuyos montos y volúmenes sean iguales o mayores a esta licitación, anexando copias de las actas de recepción (para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberán cumplir con este punto). Deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras y que no esté comprometido en otro contrato vigente.

7. Información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas y el nombre y número telefónico de referencias de estos trabajos.

8. Currículum vítae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los CV de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil, agua potable, alcantarillado, saneamiento y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.

9. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de dicho artículo. Carta de no soborno (formato proporcionado por el banco).

10. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá de ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 3 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.

11. No se aceptarán subcontrataciones para la ejecución de los trabajos.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el Impuesto al Valor Agregado en la moneda cotizada, mediante cheque cruzado no negociable del licitante a nombre de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo o con póliza de fianza a favor de la misma, otorgada por Institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Una vez adjudicado el contrato, la relación jurídica entre la COMAPA de Río Bravo y el contratista, así como la interpretación y resolución de las controversias que se susciten y que no estén relacionadas con el procedimiento de licitación, se sujetarán a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proporciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

RIO BRAVO, TAMPS., A 15 DE ENERO DE 2009.
GERENTE GENERAL DE COMAPA
C. FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA
RUBRICA.

(R.- 282256)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

DIRECCION DE OPERACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 001

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados que estén en posibilidades de participar en la formulación de las propuestas para la ejecución de la obra que se detalla a continuación; a financiarse con recursos propios y federales del Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, las cuales se sujetarán a lo dispuesto en la siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costos de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
59314002-001-09	$3,500.00 Costo en compraNET: $3,300.00	23/01/2009	23/01/2009 13:00 horas	21/01/2009 10:00 horas	29/01/2009 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Línea de alimentación eléctrica definitiva para la planta de tratamiento de aguas residuales del predio La Minilla con una capacidad media de diseño de 750 lps	10/02/2009 26/03/2009	45 días naturales	$3’500,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en Alfaro número 5, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, teléfono 8 41 72 11, los días 15 al 23 de enero de 2009; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 23 de enero de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., organismo operador, ubicado en: Alfaro número 5, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 29 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver. Organismo operador, ubicada en: Alfaro número 5, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en: acceso a la Central de Abastos Xalapa, carretera federal Xalapa-Veracruz kilómetro 4.7, código postal 91064, Xalapa, Ver., quienes asistan deberán presentarse con la documentación solicitada en las bases de licitación.
- Ubicación de la obra: camino vecinal central de abastos-planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Xalapa, Ver.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de: 10 %.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: construcción de líneas de alimentación eléctrica en media tensión, anexando en el documento A3 la documentación comprobatoria y en el documento A9 la información financiera que demuestre el capital contable mínimo solicitado, aclarando que no se permitirá agrupaciones o asociaciones para la participación en la presente licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: los licitantes para la adquisición de las bases deberán acompañar en original para cotejo y copia los siguientes documentos:
  - **I.** Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
  - **II.** Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
  - **III.** Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, que contendrá los datos siguientes:
    - **A)** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
    - **B)** Del representante legal: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
  - **IV.** Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal o persona física (original y copia).
  - **V.** Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación. (original y copia).
- Los interesados que adquieran las bases y anexos por medio del sistema compraNET, deberán presentar la documentación solicitada en la Gerencia de Administración ubicada en Alfaro número 5, colonia Centro, Xalapa, Ver., a más tardar el día 23 de enero de 2009 de 9:00 a 14:00 horas, siendo motivo de descalificación la inobservancia de este requisito; sólo licitantes foráneos podrán enviar vía fax la información al teléfono 228 841 72 00, extensión 146, presentando el día del acto de presentación y apertura los originales al momento de registrarse para su participación.
- No se podrá presentar propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- El licitante que resulte ganador y adjudicatario del contrato respectivo, en caso de no contar con el padrón de contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, deberá obtenerlo de forma inmediata.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia con 24 horas como mínimo de anticipación a cada evento en la Gerencia de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., ubicada en Alfaro número 5, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, teléfono 228 841 72 00, extensión 146, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el contrato será adjudicado al proponente que reúna las condiciones, legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; si dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el organismo; en caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicarán la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que demuestren tener en su plantel laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el IMSS, se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.
- Las condiciones de pago son: anticipo de 30% y conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos y formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

XALAPA, VER., A 15 DE ENERO DE 2009.
DIRECTOR DE OPERACION Y FINANZAS
LIC. MANUEL FERRO ANDRADE
RUBRICA.

(R.- 282232)